BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.447

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6841
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9253 — Piso 2º

Buenos Aires, Lunes 1.º de Abril de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA
Lunes a Viernes: 12 a 15
Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Lunes a Viernes: 13 a 16
Sábado: 9 a 11

SUMARIO

(Continúa en la página 12)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

APRUEBASE EL ESTATUTO ORGANICO DE LA POLICIA DE TERRITORIOS

Decreto Nº 2.019|46. Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

CONSIDERANDO:

Que el progreso económico y social de los Territorios Nacionales ha ido dejando atrás a los órganos encargados de la vigilancia y seguridad de sus pobladores, por lo que se hace preciso encarar su reorganización, sobre el patrón de instituciones de índole semejante, como la Gendarmería Nacional, Prefectura General Marítima y Policía Federal que, con un sentido moderno de la función policial se han estructurado en forma que señala un contraste notorio con las policías dependientes de las gobernaciones, con menoscabo para su actuación y el prestigio de sus integrantes;

Que debe tenerse en cuenta, asimismo, la situación de estos últimos —que no ha sido contemplada en el Estatuto del Servicio Civil— dándoles un escalafón que regule su ingreso, permanencia y ascensos, acordándoles compensaciones acordes con la importancia de sus funciones, dotándolas de equipos y elementos que aseguren su eficacia y fijando normas generales para su desempeño uniforme, lo que hace necesario modernizar la estructura de la Institución, a fin de dignificar en esos lugares la acción del Estado a quien aquéllos sirven y representan,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1º Créase una Comisión encargada de redactar un proyecto de Estatuto Orgánico de la Policía de los Territorios Nacionales.

2.º Dicha Comisión estará formada por los señores D. Antonio José Menéndez, Director General de Subsecretaría de Interior, como Presidente; doctor D. Julio A. Rojas, abogado adjunto a la Asesoría Letrada de este Departamento, y un representante de la Policía Federal, designado por ésta como vocal.

3º La Comisión procederá a reunir y clasificar todos los antecedentes e informaciones que fueren de utilidad para la redacción del proyecto que se le encomienda, a cuyo efecto podrá dirigirse directamente a las organizaciones policiales y dependencias del Estado.

4º Cumplida la labor a que se refiere el punto anterior, la Comisión será integrada por dos funcionarios de policía de los territorios nacionales, designados a propuesta del presidente de la misma, a objeto de proceder a redactar el anteproyecto del Estatuto Orgánico de la Policía de los Territorios Nacionales.

5º Hágase saber, tómese razón y archívese.

Perlinger

Buenos Aires, 2 de Enero de 1945.

Visto lo solicitado por la Comisión encargada de redactar el anteproyecto del Estatuto Orgánico para la policía de los Territorios Nacionales y atento a lo informado por el señor Gobernador del Territorio Nacional de Formosa,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Adscribir a este Ministerio a partir del 30 de Diciembre de 1944, al señor Comisario Inspector de Policía del Territorio Nacional de Formosa, Auxiliar Principal D. Jorge Paverini Peña.

Tómese razón, hágase saber y archívese,

Teisaire

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

A S. E. el señor Ministro del Interior:

Tenemos el honor de dirigirnos a V. E., elevando a su consideración el Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios Nacionales, que se nos encargara proyectar por Resolución Ministerial del 8 de Mayo de 1944.

El método seguido ha consistido en clasificar la materia en tres títulos, que respectivamente se refieren a cual es la función que corresponde al Cuerpo, cómo se estructura éste y que reglas se aplican al personal que lo integra.

La necesidad de fijar en forma positiva la competencia de la policía territorial es tan notoria que creemos innecesario extendernos sobre el particular, aunque reputamos que esa primera parte es la más importante del trabajo, pues constituye un verdadero cuerpo legal. En la actualidad, excepción hecha de unos pocos artículos del Código Rural, la policía desenvuelve su acción en base a precedentes, a reglamentaciones administrativas y a principios doctrinarios, pero sin que la ley haya determinado las materias que le están confiadas y previsto las limitaciones necesarias para asegurar las garantías individuales. En cuanto a la función judicial, poco se innova, como no sea para ratificar lo que la policía realiza en la práctica en los territorios, cuando actúa en la instrucción del sumario en lugares alejados de la sede del Tribunal. Sancionada en esa forma la actuación policial resulta evidente la conveniencia de prestigiar su labor, evitando innecesarias diligencias de ratificación, que no excluyen las facultades del juez llamado a conocer y decidir en definitiva.

Al estructurar el cuerpo único, centralizado en lo administrativo y descentralizado en lo funcional, según las ideas que inspiraron la designación de esta Comisión y que se aluden en la Resolución del 8 de Mayo ppdo., al recordar la constitución de instituciones similares, se ha tenido en cuenta, primero la conveniencia de centralizar ciertos aspectos, con vistas a una mejor organización administrativa, y después la función específica que el Cuerpo desempeña como órgano de la Gobernación, a la cual pertenece la dotación asignada. Aunque creemos haberlo determinado claramente, ratificamos el concepto que ha inspirado esa organización: la policía local, en cuanto a sus funciones, continuará como hasta ahora a las inmediatas órdenes del Gobernador, quien las impartirá, como es lógico, y por razones prácticas, por intermedio del Jefe de Policía, que es y seguirá siendo un funcionario político.

En la parte final del Estatuto, se han agrupado las normas que aseguren un adecuado reclutamiento y una estabilidad integral que reputamos indispensable. El personal de policía cumple en los territorios nacionales una función trascendental, por las atribuciones que posee y por lo alejado que se encuentra, en casi todos los casos, de las autoridades judiciales y administrativas encargadas de su contralor. Es indispensable, por lo tanto, que esos empleados posean un mínimo de instrucción general y específica —no siempre lograda hasta la fecha, por la forma en que se les exige— que asegure el acierto de su gestión y, correlativamente, es indispensable que se sientan suficientemente respaldados y garantizados en su estabilidad en el empleo, en el progreso, en la carrera que han elegido, en su tranquilidad frente a injustas sanciones y en los problemas económicos que gravitan sobre su peculio.

Por ello sometemos, también, a la consideración del Gobierno un escalafón más amplio, en el que se ha previsto un razonable aumento en las asignaciones y se han creado dos nuevos grados en las jerarquías del personal superior, que harán más racional el tránsito de las funciones iniciales a las de dirección y permitirá regularizar la situación de numerosísimos meritorios empleados, que trabajan como tales mientras revistan como simples agentes, perciben su escaso emolumento y reciben un trato oficial que no corresponde a sus aptitudes. No obstante que no se aumenta el número de plazas de agente, prácticamente ese aumento se obtendrá cuando queden disponibles, para ser desempeñadas en el verdadero carácter que les corresponde, las que ocupan los que pasarán a los nuevos cargos de «escribiente».

Hemos tenido presente, en este capítulo, las disposiciones del Estatuto del Personal Civil de la Administración, del que está excluída la policía, pero cuyas normas generales son de aplicación; y hemos también tenido presentes las de la nueva organización de la Policía Federal, cuyo régimen jubilatorio, como hasta ahora, debe ser el mismo para la Policía de Territorios.

Saludamos a V. E. muy atentamente.

Antonio José Menéndez. — Julio A. Rojas — Enrique Fentanes. — Jorge Paverini Peña.

TITULO I

De la Policía en General

CAPITULO 1. — JURISDICCION

1. La "Policía de Territorios" es la institución encargada de las funciones de policía de seguridad y judicial en los territorios nacionales. Dependerá del Ministerio del Interior y estará bajo la autoridad del Gobernador la dotación que se asigne a su respectivo territorio."

2. La Institución ejerce su acción, en todo el territorio de los mismos, tal como está fijado por la ley, y de acuerdo a los reglamentos que el Poder Ejecutivo dicte para delimitar su jurisdicción territorial y funcional con las demás policías nacionales.

3. Son obligatorias la cooperación, reciprocidad y actuación supletoria entre la Policía de Territorios y la Policía Federal, Prefectura General Marítima, Gendarmería Nacional, Policía Aduanera y cualquier otro organismo nacional análogo.

Los funcionarios de la Policía de Territorios podrán actuar en la jurisdicción marítima y en las que se asigna a Gendarmería Nacional, en persecución de delincuentes, de sospechosos de delitos e infractores, o para la realización de diligencias relacionadas con su función. En estos casos se dará conocimiento a la autoridad policial nacional correspondiente.

4. Ausentes la autoridad marítima o la de Gendarmería Nacional, la Policía de Territorios estará obligada a intervenir por hechos ocurridos en jurisdicción de aquéllas, al solo efecto de prevenir el delito o asegurar la persona del delincuente, o realizar las medidas urgentes de prueba, debiendo dar aviso y hacer entrega inmediatamente a dichas autoridades, de las actuaciones levantadas, con los detenidos y elementos del delito, si los hubiere.

Recíprocas obligaciones corresponderán a la Prefectura General Marítima y a Gendarmería Nacional respecto a hechos que ocurran en jurisdicción de la Policía de Territorios.

5. Cuando la Policía de Territorios, en su carácter de policía de seguridad, o judicial, deba actuar fuera de los territorios nacionales, lo hará conforme a las reglas que, para tales efectos, establezcan las leyes de procedimientos aplicables o, a falta de ellas, las convenciones y prácticas policiales interjurisdiccionales.

6. Respecto a los procedimientos, que no sean materia de legislación procesal, la Policía de Territorios podrá hacer convenios con las instituciones similares nacionales y provinciales, con fines de cooperación, reciprocidad y mutua ayuda, que faciliten la acción policial, en bien de su mayor celeridad y eficacia.

7. Las divisiones políticas y administrativas que, para el desenvolvimiento de la labor policial, se observen en los reglamentos, son meramente de orden interno policial. En virtud de este principio, todos los componentes de la Policía de Territorios tienen jurisdicción en la totalidad de los territorios nacionales, para la ejecución de los actos propios de sus funciones, los cuales, si están dentro de sus atribuciones y reúnen los requisitos legales, serán válidos para todos sus efectos. El Reglamento determinará las reglas aplicables para deslindar la competencia y jurisdicción de las distintas secciones funcionales.

Capítulo 2. — Policía de Seguridad

8. La policía de seguridad tiene por fin el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito.

9. Como Policía de Seguridad le corresponde:

a) Evitar en general la alteración del orden público; garantizar especialmente la tranquilidad y el honor de la población y la seguridad de las personas y de las propiedades contra todo ataque.

b) Asegurar la conservación de los poderes del Estado, el orden constitucional, el libre ejercicio de los derechos cívicos y de las instituciones políticas, vigilando e impidiendo todo ataque o movimiento subversivo.

c) Velar por las buenas costumbres en cn cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público.

d) Impedir las consecuencias dañosas para la vida e integridad física de las personas y los perjuicios para las propiedades, cuando sean amenazadas por un peligro inminente, o en casos de incendio, inundación, explosión u otros siniestros, y prestar auxilio a los amenazados y a las víctimas.

e) Proteger a los menores de edad, impidiendo su vagancia, apartándolos de lugares y compañías nocivos, y reprimiendo todo acto dañoso para su salud física o moral en la forma que las leyes y edictos establezcan.

f) Recoger a los dementes y supuestos dementes que vaguen por lugares públicos y entregarlos a sus parientes, curadores o guardadores, o, cuando carezcan de ellos, a los establecimientos creados para su atención, dando intervención a la Justicia cuando corresponda. Detener a los dementes peligrosos, para su internación en las casas de salud, previas actuaciones administrativas cuando no sean autores de hechos delictuosos, en cuyo caso daráse intervención a la Justicia. Los establecimientos oficiales o mantenidos en todo, o en parte con recursos del Estado, tendrán obligación de recibir los dementes que les confíe la Policía de Territorios, sin que pretexto alguno sea causa para que se niegue su admisión.

g) Dirigir el tránsito urbano y hacer cumplir las órdenes y disposiciones municipales que se refieran a la circulación de vehículos y peatones. Sugerir la sanción de las ordenanzas sobre la materia.

h) Concurrir, dentro de las reglamentaciones respectivas, a la defensa nacional interna y especialmente a la defensa pasiva antiaérea, al contraespionaje y anti sabotaje.

i) Prevenir el delito, con el alcance y medios que este Estatuto establece.

j) Concurrir a la ejecución de las leyes en cuanto se le atribuya expresamente a su competencia.

10. Para el ejercicio de las funciones que le asigna, este Estatuto, la Policía de Territorios dispondrá de los siguientes medios:

a) Emitir edictos para reprimir actos no previstos en las leyes, que afectan al orden, la seguridad y la moralidad públicos, y para prevenir el delito.

Los edictos serán proyectados por los Jefes de Policía y no tendrán vigor sin la previa autoriazción del Poder Ejecutivo, que proveerá a su uniformidad en todos los territorios nacionales.

Los que actualmente se encuentren en vigencia quedarán sin efecto a los 180 días de la fecha, si antes no fueran derogados por quienes los emitieron o ratificados como se establece en el párrafo anterior.

Las infracciones a los edictos serán juzgadas por los Jueces de Paz, observándose lo dispuesto en el Libro Segundo del Código Rural y destinándose el producto de las multas al Fondo de Puentes y Caminos.

Las penalidades no excederán de un mes de arresto o cien pesos de multa.

b) Dictar reglamentaciones cuando sean imprescindibles para poner en ejecución disposiciones legales que se le refieran, no reglamentadas por autoridad superior.

Impartir órdenes a personas determinadas, cuando el cumplimiento de las leyes así lo exija y en los casos que ellas determinen.

c) Indentificar a toda persona de la cual sea imprescindible conocer sus antecedentes en circunstancias que lo justifiquen. La demora del causante a tal efecto no podrá prolongarse más del tiempo indispensable para la identificación, que en ningún caso excederá de veinticuatro horas.

d) Vigilar, calificar y registrar en prontuarios a los delincuentes conocidos, vagos tratantes de blancas, cuatreros, contrabandistas, amorales, malvivientes en general y elementos perturbadores del orden público.

e) Otorgar a las personas que lo soliciten, cédula de identidad, certificado de buena conducta y además credenciales que los reglamentos establecen y en las condiciones que ellos determinen.

f) Organizar el Registro de Vecindad, pudiendo imponerse a los infractores penas de multa y arresto, dentro de los límites de su competencia.

g) Intervenir en el ejercicio de las profesiones de corredor de hotel, sereno, policía particular, acarreador, de ganado y además que se determinen en los edictos; en la venta y tenencia de armas, y en el movimiento de pasajeros en los hoteles y casas de hospedaje, mediante reglamentos fundados en las finilidades de policía de seguridad.

h) Intervenir en la realización de las reuniones públicas, al solo efecto de mantener el orden y prevenir el delito. Garantizar por el empleo de las fuerzas, si fuera necesario, el pacífico desarrollo de las reuniones autorizadas.

i) Requerir, de los jueces competentes, las autorizaciones para allanamientos domiciliarios, con fines de pesquisas, secuestro o detención de personas. Los jueces al expedir tales autorizaciones deberán verificar previamente si la naturaleza jurídica del procedimiento encuadra en las normas del ejercicio de la policía de seguridad. Del resultado del procedimiento se dará cuenta por nota al Juez que expidió la autorización, a efectos informativos. La autorización judicial no será necesaria: en en los casos previstos por el artículo 189 del Código de Procedimientos Criminales, ni para entrar a los establecimientos públicos, en los que sólo se dará aviso de atención, ni a domicilios privados cuando por escrito lo autorice su ocupante. Tampoco lo será para un procedimiento oficial en negocios comercios, locales, centros de reunión o recreo y además lugares abiertos al pú-

blico; en los lugares privados cuando tenga acceso el público, se pague o no entrada, y en los establecimientos industriales y rurales; entendiéndose que esta autorización legal para entrar a los lugares mencionados no comprende el acceso a las habitaciones, oficinas y dependencias privadas que existan en ellos, sin permiso escrito del ocupante.

j) Mediar, en forma conciliatoria, de oficio o a petición de parte, en los conflictos e incidentes entre particulares, cuando pudieran originar violencias o desórdenes.

11. Las facultades que resulten de los dos artículos precedentes no excluyen otras que, en materia prevista y con relación al orden y seguridad pública y a la prevención del delito, sea imprescindible ejercer por motivos imperiosos de interés general. Este ejercicio se ajustará a los principios establecidos por la jurisprudencia y la doctrina sobre el poder de policía, en lo que sea atinente al carácter de la Institución, sin perjuicio del derecho que corresponda a los particulares, según las leyes, para concurrir ante la autoridad judicial o administrativa, cuando consideren injusta o innecesariamente restringidos sus derechos o desconocidas sus garantías, y de la responsabilidad de los funcionarios por cualquier exceso o abuso.

12. Además de la observancia de las limitaciones precedentes, el ejercicio del poder de policía anteriormente mencionado, deberá basarse en edictos, reglamentaciones y órdenes dadas por escrito con las formalidades debidas.

13. Como representante y depositaria de la fuerza pública, le corresponderá:

a) Proceder como agente inmediato del Gobernador a hacer cumplir sus órdenes.
b) Prestar, cuando el Gobernador lo ordene a pedido de autoridad competente, el auxilio de la fuerza.

c) Colaborar con las autoridades nacionales y municipales, para el mejor cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas, siempre que tal colaboración sea compatible con las características de la función policial, no signifique perjuicios alguno en el desempeño de sus funciones propias, ni importe una delegación innecesaria;
d) Hacer uso de la fuerza cada vez que sea necesario y en los límites racionales de la necesidad, para evitar la alteración del orden público o restablecerlo una vez alterado y para impedir la perpetración del delito;

CAPITULO 3. — POLICIA JUDICIAL

14. La Policía judicial tiene por fin averiguar los delitos, practicar las diligencias necesarias para asegurar su prueba y descubrir a sus autores y partícipes, entregándolos a la autoridad judicial.

15. Como policía judicial le corresponde especialmente a la Policía de Territorios:

a) Cumplir las funciones determinadas en el artículo anterior, con las formalidades y alcances que para la intervención policial establezcan el Código de Procedimientos en lo Criminal, el Código Rural y demás leyes pertinentes;
b) Proceder a la detención de las personas contra las cuales subsista auto de prisión u orden de comparendo, dictados por autoridad competente, poniéndolas de inmediato a disposición de tal autoridad;
c) Organizar el archivo de antecedentes de procesados y contraventores, mediante legajos reservados, en las condiciones que los reglamentos determinan;
d) Prestar el auxilio de la fuerza para el cumplimiento de las órdenes y resoluciones de los jueces, sin que en tal caso, puedan examinar su legalidad;
e) Colaborar con los jueces en el mejor cumplimiento de su misión;
f) Cooperación con las demás policías del país, mediante intercambio de fichas, datos estadísticos, informes y otras diligencias propias de la función policial. Mantener relación con las policías extranjeras limítrofes, con fines de cooperación en la represión de los delitos comunes y movimientos de delincuentes, especialmente respecto de las actividades de tratantes de blancas, del tráfico de estupefacientes, de la falsificación de moneda y billetes de banco, del abigeato y del contrabando.

16. En las actuaciones procesales levantadas fuera del asiento del Juez, el funcionario instructor tendrá, además de las propias, las atribuciones que la ley de procedimiento asignan a aquél, y especialmente, las de interrogar al presunto culpable y disponer careos y peritajes. Estas facultades cesarán en cuanto se presente el Juez a proseguir las actuaciones o disponga proseguirla por sí.

17. En todo cuanto concierna al ejercicio de la función de policía judicial, especialmente, cuando se halle a cargo del sumario de prevención, solamente podrá recibir órdenes en lo atinente, del Juzgado que atienda en la causa.

CAPITULO 4. — DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS FUNCIONES

18. Las actuaciones realizadas por funcionarios de la Policía de Territorios, en cumplimiento de una obligación legal o de una orden de autoridad competente, son válidas para todos sus efectos. Hacen plena fe, sin requerir ratificación, respecto de los actos que el funcionario declare haber realizado por sí o pasados ante él, mientras no se la anulara por legítima causa.

19. El ejercicio de las funciones de policía de seguridad y judicial es común a todo el personal de la Policía de Territorios.

20. Dicho personal, a excepción del jefe, estará sujeto a la superintendencia del Juzgado Letrado, el que podrá imponer las correcciones disciplinarias de amonestación y apercibimientos, por faltas o transgresiones en el desempeño de sus deberes de policía judicial, previo informe de descargo que requerirá al inculpado; notificándose por intermedio de la Jefatura.

De igual modo se comunicarán las faltas al Jefe de Policía, cuando se considere necesario la aplicación de una pena disciplinaria mayor.

21. El ejercicio de la superintendencia judicial que el artículo anterior establece, no afectará las facultades administrativas para reprimir las faltas de este carácter, en que incurra el personal en el desempeño de sus funciones.

22. La Policía de Territorios es instituída como un servicio técnico; su personal debe abstenerse en absoluto de ingerencia política, y cualquier transgresión, debidamente comprobada, motivará su inmediata destitución.

TITULO II

De la Institución Policial en Particular

CAPITULO 1. — ORGANIZACION

23. La Policía de Territorios, se organiza en forma de un cuerpo centralizado en lo administrativo y descentralizado en lo funcional.

CAPITULO 2. — JEFATURAS DE POLICIA

24. En cada Gobernación habrá el número de empleados superiores y subalternos que por el Ministerio del Interior se determine, estando toda la dotación a cargo de un Jefe de Policía, nombrado y removido a propuesta del Gobernador respectivo. Este cargo no se considerará como formando parte de la carrera policial y el haberlo desempeñado no será título suficiente para ingresar al cuerpo en otra forma que la prevista en el escalafón. Por su intermedio dirigirá el Gobernador las funciones de la policía en el Territorio.

25. Son atribuciones y deberes del Jefe de Policía:

a) Ejercer la representación y dirección local de la institución así como el comando de todas las fuerzas de que disponga, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias y a las prácticas de vigilancia, prevención y represión, derivadas de su carácter institucional.
b) Atender el despacho administrativo, manteniendo las relaciones de ese carácter por intermedio de la Gobernación.
c) Proponer a la Gobernación el nombramiento y ascenso del personal.
d) Distribuir el personal en la forma que estime conveniente, de acuerdo con las necesidades del servicio.
e) Conceder las licencias, conforme a los reglamentos.
f) Discernir los premios de estímulo que se creen.
g) Aplicar y proponer las penas disciplinarias, conforme a los reglamentos.
h) Mantener las relaciones profesionales con las demás policías del país y extranjeras limítrofes, celebrando convenios con las mismas.
i) Proveer a la reglamentación de los servicios generales, que no lo estuvieran por Ley, Decreto o Resolución y proponer aquellas medidas que escapen o excedan de su competencia.
j) Presentar anualmente a la Gobernación una Memoria demostrativa de la marcha de la Institución, de sus necesidades y de la labor realizada.
k) Proveer lo conducente al debido cumplimiento de las funciones policiales de seguridad, para el mantenimiento del orden público, prevención del delito y preservación de la seguridad pública, de acuerdo con las facultades emergentes de este Estatuto, de los Códigos y demás leyes especiales.
l) Gestionar la sanción o reforma de las ordenanzas y disposiciones municipales, con fines de orden y seguridad públicas o para el mejor cumplimiento de la labor policial.
m) Prestar, con acuerdo de la Gobernación, el auxilio de la fuerza pública a las autoridades municipales y administrativas, que lo requieran para el amparo de su personal en el desempeño de sus funciones respectivas.
n) Disponer, como medida de orden y seguridad públicos, el acuartelamiento de las fuerzas poleiales, su desplazamiento de un punto a otro del Territorio y su concentración parcial. Para disponer la concentración general deberá requerir mandato expreso del Ministerio del Interior, salvo el caso de inminente ataque a los poderes del Estado y al efecto de proveer a su defensa dando cuenta simultánea a la Gobernación.
ñ) Proponer a las autoridades judiciales las medidas que juzgue convenientes para mejorar los servicios policiales en su aspecto judicial o para obtener la mayor armonía en las relaciones de la Justicia y la Policía.
o) Resolver las consultas que le formule el personal de su dependencia.
p) Firmar los documentos de identificación personal.
q) Organizar el funcionamiento de la Academia de policía del Territorio.
r) Ejercer toda otra función que las leyes, decretos y resoluciones le confieran.

CAPITULO 4. — DIVISIONES FUNCIONALES

26. En cada Gobernación, la Jefatura de Policía actuará por intermedio de tres Divisiones, cada una a cargo de un Comisario Inspector, denominadas: Seguridad, Investigaciones y Judicial.

27. Habrá también tantas Inspecciones de Zona como se consideren necesarias, para el mejor contralor de los servicios. En las localidades del interior, que sean asiento de un Juzgado Letrado, habrá necesariamente una cabecera de Inspección de Zona.

28. La División Seguridad tendrá a su cargo la policía uniformada, organizada en Inspecciones de Zona y en Comisarías de Distrito y Destacamentos. — El Servicio de Bomberos funcionará como anexo a la misma y con su personal, salvo para las localidades de mayor importancia, donde se considere conveniente estructurarlo como cuerpo especial, bajo la misma dependencia.

A esta División le corresponderá especialmente todo cuanto se refiera a los servicios de vigilancia, reuniones públicas, propaganda electoral, tránsito y tráfico.

Atenderá las funciones de las Divisiones Investigaciones y Judicial, en los lugares donde éstas no tengan destacado personal de su exclusiva dependencia.

29. La División Investigaciones tendrá a su cargo la policía de seguridad y judicial no uniformada, y en especial:

a) Contribuir al mantenimiento del orden público y prevención del delito por medio del conocimiento, la observación y represión de los elementos de perturbación social.

b) La expedición de cédulas de identidad, certificados de conducta y demás documentos de identificación personal.

c) La organización y archivo de los prontuarios y legajos de identidad. Se reserva la calificación de "prontuario" para los antecedentes originados por la actuación de amorales, tratantes de blancas, delincuentes conocidos, malvivientes y demás elementos perturbadores del orden público; y por causas criminales, según la índole de los delitos y consecuencias judiciales que los reglamentos fijarán, guardando la mayor uniformidad posible con la Policía de la Capital. Se formará "legajo de identidad" con la constancia correspondiente a la expedición de documentos de esta clase a las causas de índole política, social y contravencional y además materias de intervención policial. Las constancias y antecedentes de los prontuarios y legajos de identidad serán de carácter estrictamente reservado y solamente podrán requerir informes acerca de los mismos los tribunales de justicia, las autoridades del Gobierno y los funcionarios superiores de la policía.

d) Realizar las pericias técnicas que soliciten los tribunales de justicia y demás autoridades, que puedan cumplirse en los gabinetes y laboratorios, con personal especializado que pertenezca a la División o a cualquier otra dependencia policial.

e) Ejercer la vigilancia de pasajeros en trenes, vapores, estaciones, desembarcaderos y aerodromos.
f) Destacar personal de su dependencia en las localidades del interior, cuando sea necesario, en forma permanente o transitoria, y mantener en todos los casos estrecha colaboración con las otras divisiones.

30. La División Judicial tendrá a su cargo todo cuanto importe relaciones y comunicaciones con la Administración de Justicia, sin perjuicio de las que, por el sumario, corresponden a los instructores.

Su personal especializado deberá hacerse cargo de la instrucción del sumario, en los hechos cuyo carácter complejo así lo aconseje.

Tendrá a su cargo las alcaidías, los marios administrativos que se instruyen y recopilará los antecedentes de los de carácter judicial y contravencional que se eleven a los tribunales.

Organizará la estadística policial.

Ttendrá a su cargo las alcaidías, los hogares policiales para menores y dementes y el depósito.

31. La Jefatura de Policía resolverá las cuestiones de competencia que se susciten entre las Divisiones, así como el intercambio de su personal, sin perturbar la especialización profesional de los empleados, que será prestigiada.

TITULO III

Del Personal

CAPITULO 1. — ESCUELAS Y ACADEMIAS

32. La escuela de policía, mientras no se organice en forma autónoma, funcionará como anexo a la escuela similar de la Policía Federal, cuyo programa de estudios se ampliará con una materia relativa a la legislación especial de los territorios nacionales, cuyo profesor designará y retribuirá el Ministerio del Interior, con imputación al presente.

33. El Ministerio del Interior determinará el número de plazas que, en cada curso, puedan llenarse con los empleados que vendrán de cada territorio, designados por la Gobernación, procurándose aumentarlo a medida que lo permitan los recursos disponibles.

34. En cada Gobernación se organizarán una o más academias de policía, en las cuales empleados superiores impartirán instrucción especializada y regional a los que designe la Jefatura.

35. Es obligatorio para el personal de todas las jerarquías asistir a los cursos que se dicten en la escuela y academias de policía, gozando del sueldo de revista. Los gastos de traslado serán satisfechos por el Estado.

CAPITULO 2. — CARRERA POLICIAL

36. El personal de policía de territorios se organizará jerarquicamente en la forma que se determina en el cuadro que se acompaña, salvo lo que más adelante se estableciera en las leyes de presupuesto.

37. Con excepción de los cargos de jefe de policía, todos los demás de la jerarquía se reputan cargos de carrera.

38. En ningún caso podrá ser nombrado para ocupar un cargo de carrera, persona alguna que no corresponda a ella, en la jerarquía inmediata inferior, o no ingrese conforme a las disposiciones contenidas en el presente estatuto.

39. El ingreso solamente podrá efectuarse: como escribiente en las jerarquías del personal superior y como agente en las del personal subalterno.

40. La designación del ingresante tendrá carácter provisional, por el término de seis meses, y quedará sujeta a confirmación ministerial o gubernativa, en el caso del personal superior o subalterno, respectivamente, previo informe del Jefe de Policía del territorio. Durante aquel término, el empleado no gozará de la estabilidad que acuerda el presente estatuto.

41. No podrán ingresar a la policía de territorios:

a) El que hubiere sido exonerado bajo el imperio de este estatuto o del vigente por Decreto 33.827|44, o medida disciplinaria equivalente de los demás servicios nacionales que la reglamentación precisará, mientras no fuera rehabilitado.

b) El condenado en causa criminal; sin embargo, el Poder Ejecutivo podrá autorizar su ingreso si en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o por el tiempo transcurrido, juzgare que ello no obstan al requisito previsto en el artículo 58, inciso c).

42. El empleado no podrá ser privado de su empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo. Si fuese separado sin sujeción a los requisitos prescriptos por los artículos 88 y 89 de este estatuto, resolución que el Poder Ejecutivo sólo podrá adoptar en acuerdo general de ministros, o por supresión de cargos del presupuesto, tendrá derecho a una indemnización equivalente al promedio mensual de sueldos de los últimos cinco años por cada uno de servicio, si tuviera diez de antigüedad mínima; al setenta y cinco por ciento de igual producto si tuviera menos de diez y más de cinco, y al cincuenta por ciento si tuviera cinco años o menos. Dicha indemnización no podrá exceder en ningún caso de $ 1.000 por año de servicio. Para determinar la indemnización se computará el sueldo básico del empleado según presupuesto.

43. La reincorporación del empleado separado sin causa explícita, por incapacidad o por supresión de cargo, no podrá hacerse en un cargo superior al que ejercía e implicará la devolución parcial de las sumas recibidas en concepto de indemnización, con arreglo a las normas que al efecto prescriba la reglamentación y en las que tendráse especialmente en cuenta el tiempo transcurrido entre la cesantía y la reincorporación.

44. Las indemnizaciones se cubrirán con recursos de rentas generales y serán incompatibles con los derechos que al empleado puedan corresponder en virtud de jubilación o retiro.

45. Si el Poder Ejecutivo denegare total o parcialmente la indemnización o pensión reclamada, el empleado podrá entablar demanda contenciosa contra el Fisco Nacional, ante el Juez Federal o el Letrado correspondiente al lugar en que ejercía sus funciones, o a su opción ante el Juez Federal de la Capital de la República, dentro de los 60 días de la pertinente notificación; vencido este término sin haberlo hecho, la resolución administrativa quedará definitivamente firme. La causa se sustanciará con arreglo al procedimiento instituído por los artículos 42 y siguientes de la Ley 11.863 (t. o.), excepto la limitación de suma fijada por el artículo 50.

46. El personal, de cualquier categoría que fuese, dejará de pertenecer a la institución, por:

a) Renuncia.
b) Incapacidad física por enfermedad incurable.
c) Inutilización física para el servicio activo.
d) Jubilación o retiro.
e) Destitución.

CAPITULO 3. — DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

47. Ningún empleado de la Policía de Territorios podrá ser privado de sus haberes ni sufrir descuento en los mismos, salvo en los casos previsto por las leyes y reglamento.

48. Todo empleado de la Policía de Territorios cuyos haberes no excedan de la cantidad a establecerse oportunamente tendrá derecho a una bonificación por cada hijo menor de 18 años a su cargo, aparte de un subsidio fijo por cada nacimiento.

49. Todos los empleados de la Policía de Territorios disfrutarán de vacaciones anuales, con goce de sueldo, en la época que autorice la superioridad, con sujeción a la siguiente escala mínima:

Hasta cinco años de antigüedad: diez días hábiles.

Más de cinco y hasta diez años de antigüedad: quince días hábiles.

Más de diez y hasta veinte años de antigüedad: veinte días hábiles.

Más de veinte años de antigüedad: treinta días hábiles.

Si la licencia fuera para ausentarse del Territorio en lugar de la indicada precedentemente, será de treinta días hábiles no computándose la duración del viaje.

50. Podrán usar de licencia en caso de enfermedad, con goce de haberes, de conformidad con las leyes, decretos o resoluciones que reglamenten este beneficio.

51. Gozarán igualmente de licencia con goce de haberes para contraer matrimonio, o cuando graves asuntos de familia o privados lo requieran, con arreglo a las especificaciones y términos que fije la reglamentación.

52. Cada diez años podrán disfrutar hasta de doce meses de licencia, sin goce de haberes, quedando durante ese término suspendidos a sus respecto todos los derechos que acuerda el presente estatuto, salvo los relativos a la estabilidad.

53. Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones pertinentes, los empleados de Policía de Territorios estarán obligados a:

a) La prestación personal adecuada y eficaz del servicio, poniendo en su desempeño el máximo de capacidad y diligencia.

b) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reuna las formalidades prescriptas por las normas en vigencia y tenga por objeto la realización de actos de servicio.

c) Guardar secreto y discreción, aún después de haber cesado en el cargo, en cuanto se relacione con los asuntos del servicio, que por su naturaleza o en virtud de disposiciones especiales los impongan y de que el agente tuviere conocimiento en razón de sus funciones o por su vinculación con dependencias y otros empleados, y no valerse de informaciones secretas, para ningún fin, sin autorización expresa de la autoridad competente.

d) Observar conducta que no ofenda a la moral y al orden públicos; y fidelidad a las instituciones políticas del país.

e) Dispensar trato cortés y solícito al público y a los demás empleados.

f) Rehusar dádivas, obsequios o recompensas privadas como retribución de actos inherentes a sus funciones.

g) Promover, siempre que la superioridad así lo resuelva, las acciones judiciales que correspondan frente a imputaciones de delitos que dieren lugar a la acción pública.

h) Someterse a las pruebas reglamentarias de competencia.

i) Declarar, bajo juramento en las épocas y forma que establezca la reglamentación, los bienes que posean y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial.

j) En caso de renuncia, seguir desempeñando sus funciones por el término de 30 días, siempre que antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, salvo lo dispuesto en el artículo 252 del Código Penal.

54. Es incompatible el desempeño del empleo en la Policía de Territorios, con otro nacional, provincial, municipal o privado. El empleado debe todo su tiempo a la Institución.

55 Los empleados con funciones directivas y técnicas de la Policía de Territorios tendrán la obligación de declarar sus actividades de carácter profesional, industrial, o de algún otro modo lucrativas, a fin de establecer si son incompatibles con sus funciones públicas respectivas. Para la resolución correspondiente se aplicarán las siguientes normas:

1.º) Los empleados con funciones directivas o de asesoramiento, o que ejerzan cargos superiores a oficial 6.º, cualquiera sean las tareas que desempeñen, no podrán:

a) Prestar servicios remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la administración nacional, provincial o municipal, o que sean proveedores o contratistas de la administración nacional.

b) Recibir, directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones, celebradas u otorgadas por la administración nacional, provincial o municipal.

c) Mantener vinculaciones que le representen beneficios u obligaciones con entidades directamcte controladas por la Repartición.

2.º) Los empleados que desempeñen cargos inferiores a los del inciso precedente, no podrán:

a) Prestar servicios, remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la administración nacional, provincial o municipal, o que sean contratistas, proveedores habituales en la administración nacional, cuando desempeñe o haya desempeñado sus funciones en la repartición que intervieng en la regulación o fiscalización de los servicios, en la celebración o ejecución de los contratos, o que ejerzan contralor directo del funcionamiento o de las obligaciones legales de cualquiera de esas personas o entidades.

b) Recibir, directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones, celebrados u otorgados por la administración pública nacional, provincial o municipal, o de empresas fiscalizadas por la repartición.

3.º) El Poder Ejecutivo fijará el alcance y las limitaciones de las incompatibilidades establecidas en este artículo, de acuerdo con las tareas y teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad privada, en relación con las funciones a cargo del empleado.

56. Queda prohibido a los empleados la realización de trámites y gestiones administrativas referentes a asuntos que no se encuentren oficialmente a su cargo.

57. Declárase obligatoria la asociación con fines mutualistas, de todo el personal regido por el presente estatuto, en la forma y condiciones que determine la reglamentación. — Las contribuciones que para tales fines se establezcan podrán ser deducidas de los haberes mensuales de los empleados.

CAPITULO 4. — INGRESO

58. El personal será reclutado en los territorios nacionales, entre los nativos o vecinos con más de dos años de residencia inmediata anterior en aquél donde se produzca el nombramiento.

59. Para ingresar como agente de policía, se requiere reunir las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo; o naturalizado argentino con diez años de residencia en el país, o casado con mujer argentino y con hijos argentinos.

b) Tener entre diez y ocho y treinta años de edad.

c) Poseer condiciones de moralidad y buena conducta.

d) Tener salud y aptitud físicas adecuadas.

e) Haber cumplido las obligaciones sobre enrolamiento y servicio militar.

f) Tener una talla no menor de 1.68 metros.

g) Saber leer y escribir.

h) Saber andar a caballo.

60. Para ingresar como escribiente de policía, se requiere reunir las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo; o naturalizado argentino con diez años de residencia en el país; o casado con mujer argentina y con hijos argentinos.

b) Tener entre diez y ocho y treinta años de edad.
c) Poseer condiciones de moralidad y buenta conducta.
d) Tener salud y aptitud física adecuada.
e) Haber cumplido las obligaciones sobre enrolamiento y servicio militar.
f) Tener luna talla
f) Tener una talla no menor de 1.65 metros.
g) Saber leer y escribir correctamente; tener buena letra y poder escribir a máquina 45 palabras por minuto.
h) Aprobar una práctica de 15 días, a la que deberá someterse todo interesado, sin goce de sueldo ni remuneración alguna.
i) Tener aprobado los estudios hasta tercer año inclusive en institutos de enseñanza media o especial, dándose preferencia a los del territorio. — De este requisito serán dispensados los empleados subalternos con cinco años de servicio. — Un cincuenta por ciento será seleccionado entre estos últimos cuando los haya con aptitudes suficientes, dispensándoseles también de la edad, y el otro cincuenta por ciento se destinará a quienes hayan cursado los estudios requeridos.

61. Los agentes de policía serán nombrados por el Gobernador del Territorio, a propuesta del Jefe.
62. Los escribientes serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Gobernación del Territorio respectivo.
63. Las excepciones a las calidades personales de ingreso solamente podrán hacerse por el Poder Ejecutivo, individualmente y en decreto fundado, debiendo las gobernaciones convocar públicamente a los aspirantes antes de tenerlos por inexistentes.
64. Todo aspirante que reúna las condiciones requeridas, podrá hacer llegar su solicitud a la Gobernación del Territorio respectivo. — Cuando el número excediera al de las vacantes disponibles, la selección se hará por examen de competencia.

CAPITULO 5. — ASCENSOS

65. La publicidad y la estricta observancia de los méritos de cada cual, será la regla para las promociones.
66. Todo empleado que haya observado buena conducta, tendrá derecho al ascenso de acuerdo con su antigüedad, si fuera aprobado en los exámenes periódicos de competencia técnica y física.
67. No podrán ascender los que fueran reprobados en la Escuela de Policía, hasta tanto lo sean todos los que ocuparen contemporáneamente el mismo puesto.
68. Tampoco podrán ascender los que tengan sus haberes embargados, mientras no regularicen esa situación. Los que se hallaren en ella por causa fortuita, promoverán una información administrativa, encaminada a probar esa circunstancia ante la autoridad que deba resolver el ascenso.

69. Los que consideren postergados injustificadamente, formularán su queja ante el Gobernador, por intermedio de la Jefatura. No satisfechos, podrán recurrir por intermedio de la misma al Ministerio del Interior, para que sea decidida en la última instancia. Cualquiera sea el resultado de esa diligencia no dará lugar a sanción disciplinaria alguna, pudiendo el interesado usar el derecho de traslado.

70. Las listas de ascensos serán confeccionadas anualmente en el mes de octubre y publicadas en la primer Orden del Día del mes de noviembre. Aceptadas o desechadas las quejas, aquéllas se elevarán a la Gobernación, que en diciembre remitirá las del personal superior al Ministerio del Interior, para su estudio y confrontación.
71. Dichas listas serán confeccionadas por un tribunal integrado por el Jefe de Policía y dos comisarios inspectores.
72. La base para el ordenamiento será la antigüedad en el último cargo. También se considerarán los siguientes factores: conducta, idoneidad y salud, en base a los cuales el tribunal podrá resolver la postergación de uno o más empleados, por votos fundados que constarán en un acta.
73. Las listas así confeccionadas mantendrán validez hasta la confección de otras, salvo el caso de graves faltas cometidas, que justificarán la postergación inmediata en los ascensos a realizarse en el ínterin.
74. El Ministerio del Interior hará en esas listas las correcciones que corresponda, observando las resoluciones dictadas en los recursos.
75. Del orden de esas listas se tomarán los candidatos para cubrir las vacantes, a medida que éstas se produzcan.
76. La última vacante (escribiente) será cubierta por el candidato que proponga la Gobernación. En la propuesta se hará constar cada uno de los requisitos determinados para el ingreso.
77. Los ascensos entre el personal subalterno (a cabo y sargento), serán resueltos por la Gobernación a propuesta de la Jefatura, remitiéndose al Ministerio del Interior la información respectiva.
78. Los jefes de policía quedan facultados para proponer el ascenso por elección del personal que se hubiera hecho acreedor a méritos especiales, por actos de servicio que revelen condiciones excepcionales para el desempeño de sus funciones.

El número de ascensos por elección no excederá del 25 o|o de las vacantes, entendiéndose que una podrá ser cubierta de este modo luego que tres lo sean en forma regular.
La Gobernación del Territorio intervendrá en estas designaciones resolviendo las del personal subalterno y elevando al Ministerio del Interior las propuestas del personal superior.

CARITULO 6. — TRASLADO

79. Los empleados tienen derecho a ser trasladados a prestar servicios en otro territorio. A tal efecto harán su solicitud al Ministerio del Interior, por intermedio de la Jefatura de Policía.
La vacante dejada en el lugar de procedencia se cubrirá por ascenso con el personal del territorio de destino, que voluntariamente acepte el traslado y sin que le sea requerido el orden de colocación para las promociones, corriéndose la oferta sucesivamente entre los empleados de la jerarquía en orden decreciente.

80. Quedan igualmente autorizadas las permutas, entre empleados de igual jerarquía, que presten servicios en distintos territorios y no estén en condiciones de retirarse.

81. Los empleados también pueden ser trasladados, como medida disciplinaria, según lo previsto en el capítulo respectivo.
82. Hasta el 20 o|o de las vacantes producidas podrá ser cubierto con personal que provenga de otros territorios.
Antes de resolver la medida se dará vista a la Gobernación de destino, la que no podrá oponerse sin causa, cuyo fundamento juzgará el Ministerio del Interior.
83. Dentro del territorio en que presten servicios, los empleados tienen derecho a permanecer por lo menos un año en el destino que se les asigne.

Los cambios de carácter interno se limitarán a los que sean indispensables, observándose la regla de que el empleado es más eficiente cuando adquiere un completo conocimiento de la zona y sus pobladores.

Quedan prohibidas las rotaciones colectivas.
Cuando en casos excepcionales deba reforzarse el personal de un distrito con el de otro, que no sea trasladado, el servicio así prestado se considerará en comisión.

CAPITULO 7. — REGIMEN DISCIPLINARIO

84. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que los códigos y leyes atribuyen a los empleados y funcionarios públicos, la violación de sus deberes hará pasible al personal de la Policía de Territorios de las siguientes sanciones disciplinarias:
a) Amonestación en privado;
b) Apercibimiento por escrito;
c) Arresto;
d) Suspensión no mayor de tres meses;
e) Traslado a otro territorio;
f) Destitución. Esta medida se calificará como:
   1. Cesantía;
   2. Separación con prohibición de reingreso;
   3. Exoneración.

85. Las amonestaciones y arrestos se aplicarán por los comisarios o funcionarios a cargo de comisarías, al personal de su dependencia.
86. Las amonestaciones, los apercibimientos, los arrestos y las suspensiones hasta por ocho días, se aplicarán por el respectivo Jefe de Policía.
87. Las demás sanciones al personal subalterno y las suspensiones hasta quince días al personal superior, se aplicarán por la Gobernación, que elevará al Ministerio del Interior los pedidos de traslado del primero y los de suspensión por más de 15 días, traslado y destitución del segundo.
88. De los pedidos de suspensión por más de 15 días, traslado y destitución, se dará vista a la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior, antes de dictar resolución.

89. Salvo los casos de amonestación verbal en privado, que no se consignarán en el legajo personal y los arrestos, todos los demás serán tramitados en expediente especial iniciado con la denuncia, queja o copia autenticada del documento que le de lugar.
Se hará una breve indagación sumaria, con interrogatorio al empleado, al que finalmente se dará vista del total por tres días, para que haga su defensa y suministre la prueba de descargo.

Dentro de los quince días de puestos los antecedentes a despacho, se dictará resolución, imponiendo o solicitando la sanción que corresponda. No se hará mérito de circunstancias que no consten en la causa, salvo los antecedentes del legajo personal, que siempre se tendrán en cuenta para la gradación de la pena a aplicarse.
90. Notificado el empleado, podrá dentro del término de tres días, interponer los recursos de reposición y apelación, siéndole permitido en esa sola oportunidad expresar sus fundamentos.
Denegada la revocatoria, las actuaciones se elevarán al Ministerio del Interior.

91. Todos los términos establecidos en los dos artículos precedentes son perentorios.
92 En la aplicación de las sanciones se procurará la mejora y enmienda del empleado, imponiéndolas progresivamente. Solamente en caso de probada o manifiesta imposibilidad de obtener su corrección o por gravedad excepcional de la falta, serán aplicadas las de carácter expulsivo.
93. No se consignarán en el legajo personal, resoluciones que no se encuentren firmes.
94. Si fuere necesario para la sustanciación de la causa administrativa o de la judicial en su caso, el empleado puede ser preventivamente suspendido por el término no mayor de 6 días, que le será computado en caso de aplicársele definitivamente una sanción de esa índole. Vencido el término sin que se hubiere dictado resolución, el empleado seguirá apartado de sus funciones, si resultare necesario, pero no podrá ser privado de sus haberes. Si no mereciere sanción privativa de haberes, éstos le serán íntegramente abonados y se lo repondrá en el cargo con la declaración que corresponda en cuanto a su concepto y buen nombre.

95. La sustanciación de la causa administrativa por hechos que pudieran configurar delitos, y la aplicación de las sanciones pertinentes en la esfera administrativa, serán independientes de la causa criminal, y la resolución que en virtud de éstas se dicte no influirá necesariamente en las decisiones que adopte la administración. Sin embargo, pendiente la causa criminal no podrá dictarse resolución absolutoria en la esfera administrativa, y se postergará toda decisión acerca de la permanencia en el empleo, si el hecho del proceso tuviere su origen en el servicio.
96. Sólo la exoneración hará perder al empleado el ejercicio del derecho a la jubilación, pero si un empleado fuere exonerado estando en condiciones de obtener los beneficios jubilatorios, la Caja de Jubilaciones concederá a los parientes señaladós por las reglas respectivas, la pensión correspondiente como si el empleado hubiere fallecido.

97. La rehabilitación del exonerado sólo podrá decretarse después de transcurridos dos años de su exoneración, previo dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio, pero aquél no podrá reingresar a la Policía de Territorios sino en la forma prevista en el artículo 39, dispensándosele, a los efectos del límite de edad de tantos años como tenga de servicios prestados.
En los casos de cesantía y separación con prohibición de reingreso, la reincorporación podrá hacerse por los mismos trámites y en la misma jerarquía.

CAPITULO 8. — JUBILACIONES Y PENSIONES

98. El personal de la Policía de Territorios tendrá el mismo régimen de jubilaciones, pensiones y retiros de la Policía Federal.
99. El Poder Ejecutivo, al reglamentar este estatuto, fijará los límites de edad y el número de vacantes que deban producirse en cada territorio por retiro forzoso, según las jerarquías, con relación a los efectivos que se les acuerden conforme a la distribución a que se refiere el artículo 24.

TITULO IV

Disposiciones Generales y Transitorias

100. El Reglamento de Policía de cada Territorio, que aprobará el Poder Ejecutivo a propuesta de la respectiva Gobernación, reglamentará el presente Estatuto en todo cuanto sea necesario para el cumplimiento de las funciones de policía de seguridad, investigaciones y judicial, conforme a las modalidades locales.
Contemplará además las atribuciones y deberes de los empleados, según su jerarquía, y la organización general de las dependencias que se atribuyen a las Jefaturas y Divisiones.
. Dichos reglamentos, a medida que se vayan aprobando, serán puestos en conocimiento de las demás Jefaturas, con vistas a la uniformidad de los restantes. Para las modificaciones posteriores, se establecerá un procedimiento de consultas previas.
101 Las Jefaturas de Policía estimularán la creación y funcionamiento de asociaciones vecinales, con fines de protección y ayuda al personal y su familia, las que podrán tener su sede en las dependencias de la Institución. Sus comisiones directivas serán integradas ne-

cesariamente por el superior cargo de la dependencia a que se refieran y la Jefatura podrá, por motivos graves, suspender su funcionamiento y proveer a su reorganización.

Queda prohibido a esas instituciones dar y a los empleados recibir, de ellas o cualquier otra entidad o persona, subvenciones privadas de las que no se rinda cuenta documentada con conocimiento de la Jefatura.

102.—La palabra "empleado" tiene en este Estatuto el sentido más amplio y comprende tanto a los del personal superior como a los del personal subalterno.

103. Declárase de aplicación las demás, disposiciones relativas a los empleados públicos nacionales, en cuanto no se opongan a las precedentes y en la forma que determinen los reglamentos.

104. Queda prohibida la asignación de las llamadas "jerarquías extraordinarias", como las actuales de meritorio, agente-escribiente, oficial en comisión, etcétera.

El Poder Ejecutivo proveerá anualmente al aumento de los cargos que sean necesarios, conforme al adelanto y progreso de los territorios nacionales.

105. Al llenar los nuevos cargos que por esta vez se creen en el personal superior, se dará preferencia a quienes ya se desempeñan en esas funciones, revistando como empleados subalternos, aunque no tengan la talla o excedan la edad requeridas para el ingreso.

106. Queda prohibido asignar funciones que no sean policiales, al personal a que se refiere este Estatuto.

107. Las disposiciones que preceden que considerarán subsistentes, como parte que son de un Estatuto orgánico, aunque se opongan a las de otras leyes posteriores, mientras no sean expresamente derogadas.

108. Corresponde al Ministerio del Interior entender en todo lo relativo al Estatuto.

APENDICE

ESCALAFON PARA LA POLICIA DE TERRITORIOS

ITEM		CARGO	SUELDO	NUMERO
1	Personal Político ..	Jefe de Policía	$ 800	8
2	Personal superior..	Comisario Inspector ...	$ 600	40
		Comisario	**$ 500**	**118**
		Subcomisario	$ 400	154
		Auxiliar	$ 300	96
		Oficial	$ 250	128
		Escribiente	$ 200	573
2	Personal subalterno	Sargento	$ 200	223
		Cabo	$ 190	387
		Agente	$ 180	2901
				4628

Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

2.019|46. — Visto el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior, por Resolución del 8 de Mayo de 1944, dispuso que una comisión especial estudiara y proyectara un estatuto orgánico para la policía de los territorios nacionales, la que ha dado término a su labor y elevado el proyecto respectivo, que se agrega;

Que subsisten las razones que hacen necesario y urgente sancionar ese estatuto, para salvar una omisión de la legislación administrativa y procesal, pues el servicio de policía interesa no solamente como rama de la administración, encargada de velar por la seguridad y tranquilidad públicas, sino también como auxiliar de la Justicia, que tiene especiales e importantes funciones en las dilatadas extensiones de los territorios nacionales, donde la justicia de instrucción está virtualmente, en casi todos los casos, a cargo de la policía, por razones de distancia, que la imponen afrontar la etapa del sumario sin la intervención material de los señores jueces letrados;

Que, en tales condiciones, todo cuanto se haga para elevar el nivel social y funcional de la repartición, redundará en beneficio de los intereses generales, siendo impostergable adoptar estas medidas porque la policía no ha quedado comprendida en el estatuto del Servicio Civil, lo que ha determinado que disposiciones análogas a éstas se adoptaran con respecto a la rama federal;

Que a fin de poner en vigencia este proyecto sin más dilaciones, es conveniente apartar algunas de sus disposiciones que, por requerir un estudio especial, serán consideradas por separado.

Por estas razones y las expresadas en el informe de la comisión que eleva su proyecto, que el Poder Ejecutivo comparte y hace suyas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios, proyectado por la comisión ya citada y que se agrega a este expediente, formando parte del texto del presente decreto, con excepción de los artículos 98 y 99 que serán considerados por separado.

Art. 2º — Las disposiciones que tienen relación con la creación de nuevos cargos y jerarquías, así como con el aumento de sueldos, quedan subordinadas a la incorporación al presupuesto de las partidas respectivas.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, imprímase y siga su curso.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — J. H. Sosa Molina. — Pedro S. Marotta. — Juan I. Cooke. — J. M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Juan Pistarini.

Ministerio de Hacienda

Reconócense los servicios prestados por el ex Auxiliar 2.º de la Dirección General de Aduanas, don Miguel Angel Sanson, desde el 1.º al 10 inclusive de Diciembre ppdo.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1946.

6.583|46. — 48. — 233. — Expediente N.º 70.279 1946. — Visto que el ex Auxiliar 2.º de la Dirección General de Aduanas, don Miguel Angel Sanson, se presenta solicitando el pago de los haberes, que dejó de percibir desde el 1.º al 10 inclusive de Diciembre de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que al recurrente le fueron liquidados los haberes hasta el 30 de Noviembre de 1945, en virtud de haber sido reemplazo por Decreto de fecha 20 del mismo mes y año, habiéndose liquidado a partir del 1.º de Diciembre el sueldo del cargo de Auxiliar 2.º que desempeñaba a favor del reemplazante don Enrique Trineo Pacet, y que existiendo por parte del peticionante una efectiva prestación de servicios en la referida Repartición desde el 1.º al 10 inclusive de Diciembre de 1945 es pertinente reconocer de legítimo abono los haberes adeudados en los términos del Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908,

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócense los servicios prestados por el ex Auxiliar 2.º de la Dirección General de Aduanas, don Miguel Angel Sanson, desde el 1.º al 10 de Diciembre de 1945 y por consiguiente el pago de los haberes respectivos.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente en los términos del Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908.

Art. 3.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nro. 1.488|46

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946.

6.619|46. — 53. — 238.— Exp. N.º 70.384-1946. — Vista la observación D-1.946, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 1.488|946 del 26 de Enero de 1946, por el cual se autoriza a la Dirección de Administración del Departamento de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación, para cargar al Anexo J, Inciso 3, Item 1, del Presupuesto General vigente, los importes provenientes de las pensiones vitalicias o indemnizaciones, caso de cesantía o incapacidad física del personal de la Administración Nacional, con excepción de los correspondientes a los agentes de entidades autárquicas y subsistiendo los motivos que lo originaron,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.º 1.488|946 del 26 de Enero de 1946.

Art. 2.º — Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — A. Avalos. — J. I. Cooke. — F. P. Marotta. — J. M. Astigueta. — A. Pantín.

Declárase que son a cargo del Gobierno Nacional, el pago de los impuestos municipales y contribución directa abonados por la Sociedad Anónima "Hardcastle".

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1946.

6.621|46. — 234. — 49. — Exptes. Nos. 77.578-1944 y 74.598-1945. — Visto este expediente por el cual se presenta la Sociedad Anónima "Hardcastle", solicitando le sea reembolsado el importe de $ 1.477,60 m|n., en concepto de impuestos municipales y contribución directa que abonó en su carácter de propietaria del edificio que ocupa la Subprefectura de Posadas; correspondientes a los años 1937 a 1944; incluyendo un recibo por la suma de $ 100. m|n., por reintegro de honorarios y gastos de juicio que le siguiera la Municipalidad de dicho lugar; atento a lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de una propiedad de la firma recurrente que se encuentra ocupada por una dependencia del Estado, es pertinente disponer el reintegro de la suma reclamada que abonó dicha firma, en concepto de impuestos municipales y contribución directa;

Que con respecto al importe abonado por honorarios y gastos de juicio, no corresponde reintegrarlo, por cuanto no pueden ser repetidas las costas pagadas por los demandados en juicios de apremio por impuestos, por no importar los mismos una erogación necesaria que diera nacimiento al derecho del actor a reclamar la devolución de lo que ha abonado; criterio éste sustentado por la Corte Suprema de Justicia;

Que a fin de evitar que se repita la situación creada con motivo de los gastos del juicio que se le originaron a la firma mencionada, es conveniente disponer se tomen las medidas necesarias para que se efectúe anualmente el reintegro a la misma, de las sumas que abone por los servicios de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el reintegro solicitado por la firma recurrente en lo que respecta a los honorarios y gastos de juicio que le siguiera la Municipalidad de Posadas por las causas enunciadas en el segundo de los considerandos del presente decreto.

Art. 2.º — Declárase que son a cargo del Gobierno Nacional el pago de los impuestos municipales y contribución directa abonados de su peculio particular por la Sociedad Anónima "Hardcastle", que se reconocen de legítimo abono a su favor en su carácter de propietaria de la finca ubicada en la Ciudad de Posadas (Misiones), manzana 179, lote N.º 1, ocupado por la Subprefectura de la mencionada Ciudad; por un importe total de ($ 1.377,60 m|n.), un mil trescientos setenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

		m$n.
1.º	Expediente N.º 77.578-1944 - por servicios de alumbrado público y limpieza y contribución directa entre los años 1937 a 1943	1.221.60
2.º	Expediente N.º 74.598-1945 - por servicios de alumbrado público y limpieza y contribución directa por el año 1944	156.—

Art. 3.º — De la erogación a que se refiere el artículo anterior se imputará la suma de ($ 1.221.60 m|n.), un mil doscientos veintiún pesos con sesenta centavos moneda nacional, al artículo 23 de la Ley 12.816 en lo que respecta a los gastos correspondientes a los años 1937 a 1943 (Parcial 1), conforme a lo dispuesto por Decreto N.º 19.375 de fecha 25 de Julio de 1944, y la de ($ 156 m|n.), ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional (Parcial 2), correspondientes al año 1944 se atenderán oportunamente con los fondos que se arbitran para atender el pago de los gastos de ese año.

Art. 4.º — El Ministerio de Marina dispondrá las medidas necesarias para que anualmente se reintegre el importe de los impuestos municipales y contribución directa que devengue la propiedad de que se trata, y siempre que la misma continúe ocupada por la Subprefectura de Posadas de su dependencia.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Marina.

Art. 6.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — A. Pantín.

Declárase incobrables sumas que adeudan al Fisco varias personas por diversos conceptos.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946.

6.622|46. — 51. — 236. — Vistos los adjuntos expedientes en los cuales la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicita se declaren incobrables las sumas que adeudan varias personas; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y lo dispuesto en el Decreto número 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase incobrables las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 55.163-1945. — Por la suma de ($ 646,33 m|n.) seiscientos cuarenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que adeuda don Martín Lucero (fallecido); proveniente del déficit en la Agencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en Puerto San Julián (Santa Cruz).

Expte. N.° 132.363-1945. — Por la suma de ($ 30.— m|n.) treinta pesos moneda nacional, que adeuda doña Florentina García Marín de Estevez Caubra (fallecida); en concepto de valores no rendidos, como Agente Escolar de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Art. 3.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Héctor Russo.

Apruébase la licitación privada realizada por la Direc. Gral. de Aduanas y se la autoriza para celebrar contrato de locación con el Sr. Fernando José Solanas por el arriendo de una finca con destino a asiento de la Receptoría de San Martín de los Andes.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1946.

6.846|46. — 56. — 241. — Expte. número 73.407-1945. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Aduanas da cuenta del resultado obtenido en la licitación realizada con fecha 19 de Enero ppdo., para la locación de una finca con destino a asiento de la Receptoría de San Martín de los Andes, dependiente de a mencionada Repartición conforme a la autorización conferida por Resolución N.º 427 de fecha Diciembre 6 ppdo., atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de que se trata ha sido celebrada de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.º 107.775 de fecha 19 de Diciembre de 1941, a cuyo acto se presentaron dos interesados, corresponde disponer su aprobación;

Que estudiadas las propuestas presentadas la Dirección General de Aduanas aconseja se adjudique la locación al doctor Fernando José Solanas, para lo cual se ha tenido en cuenta que la finca de su propiedad resulta ser la más conveniente por su mayor comodidad y mejor situación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Aduanas con fecha 19 de Enero ppdo., para a locación de una finca con destino a asiento de la Receptoría de San Martín de los Andes, dependiente de la mencionada Repartición, y adjudícase al doctor Fernando José Solanas la locación de la finca ofrecida por resultar más conveniente en razón de la mayor comodidad y mejor situación.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Aduanas para que, de conformidad con lo establecido por Decreto N.º 105.458 de fecha 11 de Mayo de 1937 modificado por el N.º 107.775 de fecha 19 de Diciembre de 1941, celebre con el doctor Fernando José Solanas el respectivo contrato de locación por el arriendo de la finca de su propiedad, mediante el alquiler mensual de ($ 250 m|n.) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputarán al Anexo D, Inciso 14, Item 9, Partida 2 del Presupuesto General de Gastos del año 1945, prorrogado para el año 1946.

Art. 3.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declárase incobrable la suma de pesos 258,85 m|n, que adeuda al Fisco el Sr. Luis Pellegrina.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1946.

6.847|46. — 240. — 55. — Expte. número 122.392-1945. — Visto el presente expediente en el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita la cancelación de la suma de $ 258,85 m|n., que adeuda el señor Luis Pellegrina, con motivo del choque de un automóvil particular conducido por el mencionado señor contra la vagoneta número 407 de esos Ferrocarriles, ocasionándole desperfectos valuados en dicha suma; habiendo el Sr. Juez Federal de Mendoza dictado sentencia en el juicio de referencia, rechazando la demanda, sin costas, sentencia que ha sido inapelable por su monto; atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y lo dispuesto en el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase incobrable la suma de ($ 258,85 m|n.), doscientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda el señor Luis Pellegrina, por los motivos expresados más arriba.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Autorízase a la Direc. de Adm. a liquidar y abonar la suma de $ 3.260 m|n., al personal que ha colaborado durante el mes de Febrero en el estudio de las cuentas de la Municipalidad de la Capital.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946.

7.044|46. — 242. — 57. — Expediente Nº 70.969-1946. — Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación y atento a lo dispuesto por Resolución Nº 110 de fecha 21 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Administración a liquidar y abonar la suma de ($ 3.260 m|n), tres mil doscientos sesenta pesos moneda nacional, al personal que a continuación se detalla que ha colaborado durante el mes de Febrero ppdo., en el estudio de las cuentas de la Municipalidad de la Capital, a fin de cumplir la misión encomendada a la Contaduría General de la Nación por Decreto Nº 14.045 del 17 de Noviembe de 1943, de conformidad con lo dispuesto por Decreto 26.422|944.

	m$n.
Oficial 3º, don Angel J. Faccio	260.—
Auxiliar 2.º, don Domingo Costavena	130.—
Auxiliar 2º, don Ernesto Desein	130.—
Auxiliar 4º, don Jorge D. Ferradás	120.—
Auxiliar 6º, don Francisco Yaconis	115.—
Auxiliar 2º, don Félix Albión (M.)	110.—
Auxiliar 2.º, don Roberto Costa (M.)	110.—
Oficial 1º, don Osvaldo Rosingamma	300.—
Oficial 9º, don Raúl Iriart	160.—
Aux. Principal, don Bienvenido A. F. Piazza	150.—
Auxiliar 8º, don Sergio T. González	110.—
Auxiliar 8º, don Bartolomé A. Buzzio	110.—
Auxiliar 1º, don Oscar J. Castagna (M.)	150.—
Auxiliar 2º, don Enrique G. Giúdice (M.)	110.—
Oficial 1º, don Alfredo E. Bello	300.—
Oficial 5º, don Miguel Impávido	220.—
Aux. Principal, don Isaac P. Arcco	150.—
Auxiliar 2º, don Andrés F. Elorza	130.—
Auxiliar 2º, don Miguel L. Granito	130.—
Oficial 2º, don Norberto Arteaga (M.)	150.—
Auxiliar 3º, don Rodolfo D. Camino (M.)	115.—

El gasto de referencia se imputará a la Cuenta Especial «Contaduría General de la Nación — Cumplimiento Decreto 14.045|43 del 17|XI|43», en vigencia para el corriente año, por Decreto 34.685|45, del 31 de Diciembre de 1945, e insistido por el Nº 1.257|46.

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramiento en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946.

7.063|46. — 411. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional, señorita Irma A. Del Pino Ortega Céd. de Id. N.º 19.092, Pol. de Catamarca), titular de un cargo de Maestra de Grado, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, vacantes por jubilación de la Srta. María A. Ahumada.

Art. 2.º El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1946.

5.425|46. — 488. — A fin de proveer cinco horas semanales de Matemáticas que encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 "José Figueroa Alcorta" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Matemáticas, cinco horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 "José Figueroa Alcorta" de la Capital Federal —vacantes por renuncia de Laura E. B. de Bartoletti— al Ingeniero Civil, señor Juan Manuel Taboada (Clase 1891, D. M. 51, M. 3.268.998).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Reajuste en el Colegio Nacional de Salta

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.

6.742|46. — 336. — 1.ª 4. — Vista la necesidad de ajustar las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Salta con motivo de la aplicación en los cursos de quinto año del nuevo Plan de Estudios establecido por Decreto Nº 101.107 de 22 de Septiembre de 1941, atento a la conveniencia de reintegrar a los Profesores afectados por reajustes anteriores las horas y las materias que dictaban de acuerdo con sus títulos habilitantes, y lo propuesto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase a partir del 1º de Marzo del corriente año la situación del siguiente personal del Colegio Nacional de Salta en la forma que a continuación se expresa: José René Cornejo, titular entre otras de dos (2) horas de Mineralogía y Geología, quedará con dos (2) horas de Geografía en quinto año, creadas por el nuevo plan. Rafael P. Sosa, titular entre otras de dos (2) horas de Mineralogía y Geología, quedará con dos (2) horas de Geografía en quinto año, creadas por el nuevo plan. Benjamín Dávalos Michel, titular entre otras de cuatro (4) horas de Historia en quinto año, quedará con tres (3) horas de igual materia y en el mismo curso. José M. Saravia, titular entre otras de cuatro (4) horas de Historia en quinto año, quedará con tres (3) horas de igual materia y pasará a la Escuela Normal de Salta con dos (2) horas de Historia en quinto año, división a crearse. Domingo Serachieri, titular entre otras de seis (6) horas de Italiano, (en disponibilidad sin goce de sueldo), quedará como titular de cuatro (4) horas de la misma materia, debiendo continuar en la misma situación en que se encuentra revistando actualmente."

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Reajuste en el Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe)

Buenos Aires, 11 de Marzo, de 1946.

6.745|46. — 339. — 1.ª 1. — Vista la necesidad de ajustar las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe) con motivo de la aplicación en los cursos de quinto año del nuevo Plan de Estudios establecido por Decreto Nº 101.107 de 22 de Septiembre de 1941, atento a la conveniencia de reintegrar a los Profesores afectados por reajustes anteriores las horas y las materias que dictaban de acuerdo con sus títulos habilitantes, y lo propuesto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase a partir del 1º de Marzo del corriente año la situación del siguiente personal del Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe) en la forma que a continuación se expresa: Nicasia Margarita Carrera, titular, entre otras, de cuatro (4) horas de Historia en quinto año, quedará con tres (3) horas de igual materia en el mismo curso. Edmundo Fiandrino, interino (Art. 11) de tres (3) horas de Italiano, quedará como interino (Art. 11) de cuatro (4) horas de Francés en quinto año, creadas por el nuevo plan. Antonio Ferreras Alsina, en disponibilidad en una (1) hora de Ciencias y Letras, pasará a dictar una (1) hora de Escritura y Dibujo Lineal en compensación de esa tarea que perdió anteriormente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Confirmación de Profesores en varios establecimientos

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.

6.769|46. — 401. — Vistos: La conveniencia de regularizar la situación de los Profesores interinos (Art. 11) pendientes de confirmación, en los casos que razones de estricta justicia así lo aconsejen, por acreditar condiciones de moralidad y competencia en el ejercicio de sus funciones docentes, o bien porque los títulos que poseen los habilitan plenamente para dictar las respectivas asignaturas, y,

CONSIDERANDO:

Los informes favorables emitidos por las Direcciones de los establecimientos docentes y los dictámenes técnicos de la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los siguientes Profesores interinos (artículo 11), en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan: Escuela Normal Mixta de Santa Rosa (La Pampa), señor Julio Nery Rubio, en cuatro horas de Castellano y dos de Literatura; señorita Matilde Josefina Rosa Zamadio, en tres horas de Geografía y cuatro de Historia; señorita Ana Dinguirard, en tres horas de Física y dos de Matemáticas; Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa), señor Carlos Serondini, en ocho horas (4-4) de Italiano; señor Juan Ignacio Durán, en tres horas de Escritura y Dibujo Lineal; señora Margarita Corro de Valerdi, en cuatro horas de Castellano; señor Nicolás Toscano, en cuatro horas de Dibujo y una de Escritura y Dibujo Lineal; Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, señor Eduardo Luis Pasqualini, en seis horas de Matemáticas; señora María Elvira Espana Sola de Brinkmmann, en tres horas de Castellano; Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, señor Abraham Nemirovsky, en cuatro horas de Contabilidad; señor Francisco Julián Villafañe, en cuatro horas de Matemáticas; Escuela de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, señorita Cecilia Edelmira Izaurralde Rodríguez, en tres horas de Mecanografía; Escuela de Comercio Nº 8 de la Capital Federal, señor Félix Esteban Etchegoyen, en tres horas de Literatura; Escuela de Comercio de Nueve de Julio B(uenos Aires), señora Raquel Josefina Villafañe de Sendoya, en dos horas de Física; señor Wladimir Agustín Fernández, en tres horas de Geografía; señorita Dolores Montero, en tres horas de Francés; señora Celia Adela Mondelli West de Mérico, en seis horas de Caligrafía; señora Cándida Rafaela Bellini de Testa, en dos horas de canto; Florencio García, en seis horas de Matemáticas; señorita María Amelia Cavallari, en tres horas de Francés; Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), señora María Emilia Velasco de Ambroa, en tres horas de Literatura; señora Sadie Mille de Steinsleger, en cuatro horas de Música; señora Amabila Stoisa de Destefanis, en dos horas de Inglés; Escuela de Comercio de Santiago del Estero, señor Horacio Argentino Díaz, en tres horas de Inglés; señor Donato Tarchini, en cuatro horas de Física; señorita Marta Inés López Olmos, en dos horas de Música; Escuela de Comercio de Monteros (Tucumán), señora Isabel Córdoba de Fernández, en seis horas de Matemáticas; señor Carlos Alfredo Damián Rouges, en tres horas de Geografía; se-

ñor Jorge Ramón Auguste, en tres horas de Mecanografía; señora Ana Adela Bartoletti de Aragón, en una hora de Canto; Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), señorita Amelia María Magdalena Pepa, en tres horas de Geografía; Escuela de Comercio de Tucumán, señora María Carlota del Tránsito Barber de Salmoiraghi, en cuatro horas de Matemáticas; Escuela de Comercio de Victoria (Entre Ríos), señora Celia Aurora Dominga Rivero de Martino, en dos horas de Estenografía y tres horas de Caligrafía; señor Ismael Héctor Lizza, en dos horas de Instrucción Cívica; Escuela Industrial "Luis A. Huergo", de la Capital Federal, señor Alberto Orcoyen, en seis horas de Matemáticas; Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), señor Oscar Esteban Conti, en cuatro horas de Dibujo a Pulso.

Art. 2.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto número 5.287 de fecha 14 de Marzo de 1945, confirmando al señor Carlos Inocencio Goitia, como Profesor de cuatro horas semanales de Historia en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Corrientes, que dictaba como interino (Art. 11), que dicha confirmación debe considerarse efectuada para el Colegio Nacional de la misma ciudad y nó como en aquél se mencionara.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Confirmaciones en varios establecimientos

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.

6.770|46. — 402. — Vistos: La conveniencia de regularizar la situación de los profesores interinos (Art. 11) pendientes de confirmación, en los casos que razones de estricta justicia así lo aconsejen, por acreditar condiciones de moralidad y competencia en el ejercicio de sus funciones docentes, o bien porque los títulos que poseen los habilitan plenamente para dictar las respectivas asignaturas;

CONSIDERANDO:

Los informes favorables emitidos por las Direcciones de los establecimientos docentes y los dictámenes técnicos de la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los siguientes profesores interinos (Art. 11) en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan: Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal, señora Sara Kurlat de Lajmanovich, en cuatro horas de Inglés; Escuela Normal Mixta de Dolores (Buenos Aires), señor Jorge Carlos Drot de Gourville, en cuatro horas de Inglés; Escuela Normal de Maestras Nº 2 de La Plata (Buenos Aires), señora Lilia María Jones de Lynch, en cuatro horas de Inglés, señor Luis Ermete Caselli, en tres horas de Geografía; señorita Julia Castagnet, en cuatro horas de Francés; señor Carlos Francisco Esteban Barraza, en dos horas de Historia; Sra. Leonor Esther Gorostiaga Llarrat de Salesis, en seis horas de Didáctica y dos de Psicología; Escuela Normal Mixta de Luján (Buenos Aires) señora Elena Mac Mahon de Carmody, en ocho horas de Inglés; Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires) señora Elena Mac Mahon de Carmody, en cuatro horas de Inglés; Escuela Normal Mixta de Tandil (Buenos Aires), señorita María del Huerto Ceballos, en cuatro horas de Inglés; Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe), señor José María Echagüe, en tres horas de Física; Escuela Normal Mixta de Concordia (Entre Ríos), señorita María Blanca Mac Loughlin, en una hora de Música; señorita Dora Jessie Farquharson, en cuatro horas de Inglés; Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba), señor Eduardo José Rizzo Falco, en dos horas de Psicología; señor Manuel Eduardo Rizzo, en cuatro horas de Historia; señorita Filomena Cagnolatti, en dos horas de Música y dos horas de Música y Canto; señora Emma Dora Adamo de Grebe, en una hora de Escritura y Dibujo Lineal; señor Luis Alberto Bocco, en cuatro horas de Castellano; señora María Sarah Sarsfield Escobar de Gordillo, en dos horas de Historia; Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba), señorita María Crescencia Victoria Forga, en ocho horas de Francés; señorita Luisa Pistone, en tres horas de Geografía; señorita Marcela Enriqueta Monnerons en cuatro horas de Francés; señorita Elide María Teresa Nicolás, en dos horas de Dibujo y una hora de Escritura y Dibujo Lineal; señorita Ana Pistone, en cuatro horas de Castellano; señor Domingo José Teobaldo, en dos horas de Geografía, señorita Delfina Rosa Spada, en dos horas de Escritura y Dibujo Lineal; Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), señor Manuel Félix Origone, en dos horas de Psicología; Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba), señor Víctor Mentor Carranza Llanos, en ocho horas de Historia, señor Gregorio Edmundo Rodríguez, en cinco horas de Matemáticas; señor Manuel Gregorio Sabas, en cuatro horas de Historia; señor Sabatino Juan Sciacqua Stanotri, en cuatro horas de Inglés; señora María Delia Soria de Ceppi, en dos horas de Música y Canto; señora Estela Alonso de Estrada, en tres horas de Geografía; señor Pablo Aníbal Bajo Romero, en cuatro horas de Historia; Escuela Normal Mixta de Paraná (Entre Ríos), señora Estela Angélica Antelo de Torrealday, en una hora de Escritura y Dibujo Lineal; Escuela Normal de Maestros de Corrientes; señorita Angela Osnaghi, en cuatro horas de Francés; Escuela Normal de Maestras de Corrientes, señorita Severa Angela Iglesia, en seis horas de Escritura y Dibujo Lineal; señorita Graciela Contte Ruda, en tres horas de Geografía; señora Olga Mercedes Marechal de Vera, en cuatro horas de Francés; señora María Elsa Blanca López Torres de Belcastro, en cuatro horas de Francés y dos de Geografía; Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja), señor Angel Ricardo Becerra, en cuatro horas de Ciencias Biológicas; señorita Alejandrina González, en tres horas de Trabajo Manual y una de Música; Escuela Normal Mixta de Jujuy, señor José Guillermo Rivas, en dos horas de Historia; Escuela de Maestros Normales Regionales de San Francisco de Monte de Oro (San Luis), señor Briardo Llorente Ruiz, en tres horas de Inglés y tres horas de Francés; Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones), señora María Rosa Candelaria Rossi de Gies, en cuatro horas de Inglés; señora Stella Nélida Ormella de Alonso, en dos horas de Escritura y Dibujo Lineal y dos horas de Dibujo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Tómase posesión de los bienes de las escuelas alemanas

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

6.785|46. — 487 .. ..

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 7.032 se sometió a la total dependencia del Consejo de Administración las firmas o entidades comerciales, industriales, financieras o que desarrollen en cualquier otra actividad que sean representantes filiales o sucursales de firmas o entidades radicadas en los países con los cuales la República se encuentra en estado de guerra;

Que el mismo decreto en su artículo 3.º extendió la medida referida a las entidades que están o hayan estado directa o indirectamente vinculadas con entidades de dichos países;

Que por Decreto 20.496, del 3 de Septiembre de 1945, dictado en Acuerdo General de Ministros se dispuso la intervención de los bienes muebles, inmuebles y semovientes de aquellas entidades o personas naturales que hayan estado vinculadas directamente o en forma indirecta con Alemania y Japón y se dispuso mantener un control permanente sobre dichos patrimonios para garantizar su destino e impedir su posible utilización en actividades extrañas a sus fines o en maniobras económicas-políticas o sociales contrarias a la acción reconstructora de las Naciones Unidas;

Que el Decreto N.º 21.203 del 10 de Septiembre de 1945, dispuso que por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se adoptaran de inmediato las medidas necesarias para tomar posesión de las escuelas que funcionen en el territorio de la República ya sean administradas o que dependen directa o indirectamente de entidades compuestas total o parcialmente por miembros de nacionalidad alemana o japonesa o mantenidas por su contribución, como así también por personas de las expresadas nacionalidades; y se proveyó lo necesario para que se continúe impartiendo enseñanza oficial a los estudiantes que concurrían a dichas escuelas destinando al efecto los fondos necesarios;

Que estas medidas fueron adoptadas por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de compromisos internacionales contraídos por la República, principalmente al Acta Final de la Conferencia de Chapultepec, y en particular a mérito de las previsiones contenidas en las resoluciones VII, XVIII|XIX de dicha Acta, que son especialmente aplicables a las actividades de la enseñanza aludida en los considerando anteriores;

Que de acuerdo a la cláusula 3a. de la resolución XVIII del Acta de Chapultepec ratificada por la Nación, los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, convinieron expresamente que en sus derechos sobre los bienes adjudicados, afectados, asegurados o intervenidos hasta ahora y sobre los que en el futuro se hallen en igual situación, quedarán por los que hace a la aplicación final de cada uno de los mismos bienes o de su respectivo valor en "statuquo", hasta que los gobiernos americanos cada uno por sí, resuelvan en definitiva sobre dicha aplicación o en tren de arreglos internacionales a este respecto, si así lo estiman conveniente a sus respectivos intereses;

Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no ha tomado posesión aun de los edificios y bienes referidos, en virtud de reclamos interpuestos por tales entidades o sus representantes o componentes;

Que tal dilación no se justifica por cuanto habiendo dejado dichas instituciones de funcionar en carácter de centros de enseñanza, su alumnado ha pasado a proseguir sus estudios en otros establecimientos del Estado, y en consecuencia conforme al art. 3.º del Decreto N.º 21.203, y resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública del 29 de Octubre de 1945, puede el Estado disponer de los locales de las escuelas clausuradas para continuar impartiendo en ellas la instrucción oficial, sin que ello signifique alterar la situación existente, ni el statu-quo aludido por el Acta de Chapultepec ni anticiparse a la resolución de las reclamaciones mencionadas en el considerando anterior si ellas resultaran deducidas por parte legítima y fundada en derecho, lo que deberá decidirse en su oportunidad por la autoridad competente,

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Subsecretario de Instrucción Pública, Profesor Don Juan Fentanes, para que tome posesión de los bienes de las escuelas alemanas que se encuentren en las condiciones determinadas por los precedentes considerandos, bajo inventario que se practicará por el señor Escribano Mayor de Gobierno y préstesele el auxilio de la fuerza pública conforme a lo previsto en la resolución N.º 52 del Ministerio del Interior, del 5 de Septiembre de 1945.

Art. 2.º — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a destinar los bienes afectados a la enseñanza de las referidas entidades, a los fines de la instrucción pública oficial conforme al art. 3.º del Decreto número 21.203 del 10 de Septiembre de 1945, sin que ello signifique innovar en los casos de mediar reclamación de parte legítima ni modificar el statu-quo previsto por el Acta de Chapultepec, situación que será materia de resolución en su oportunidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — J. Pistarini. — A. Pantín. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — P. Marotta.

Ministerio de Agricultura

Dispónese la entrega de una suma, destinada al pago de sueldos devengados

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

6.125|46. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Departamento de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de tres mil setecientos veintinueve pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 3.729,48 m|n.) moneda nacional, destinada al pago de sueldos devengados por el personal de diferentes reparticiones del Departamento citado en último término, durante los meses de Julio a Diciembre de 1945.

Art. 2.º — El importe de referencia se imputará en la siguiente forma:

ANEXO H — PRESUPUESTO de 1945.

—Ministerio.

Inciso	1.º	—	Item	1	Octubre	de	1945	98.14	
”	1.º		”	1	Noviembre	”	1945	147.20	245.34

—Dirección de Agronomías Regionales.

Inciso	2.º	—	Item	1	Octubre	de	1945	103.50	
”	2.º		”	1	Noviembre	”	1945	108.86	
”	2.º		”	1	Diciembre	”	1945	88.32	
”	2.º		”	1	”	”	1945	230.—	530.68

—Dirección de Lucha c|las Plagas.

Inciso	2.º	—	Item	1	Septiembre	de	1945	73.60	
”	2.º		”	1	Octubre	”	1945	143.62	
”	2.º		”	1	Octubre	”	1945	95.83	
”	2.º		”	1	Diciembre	”	1945	183.38	496.33
”	2.º		”	2	Octubre	”	1945	63.48	
”	2.º		”	2	Noviembre	”	1945	82.80	
”	2.º		”	2	Diciembre	”	1945	19.32	165.60

—Dirección de Enseñanza.

Inciso	7.º	—	Item	2	Jul. a Dic.	de	1945	720.—	
”	7.º		”	2	Octubre	”	1945	67.78	
”	7.º		”	2	Noviembre	”	1945	119.60	
”	7.º		”	2	Diciembre	”	1945	119.60	1.026.98

—Dirección Forestal.

Inciso	8.º	—	Item	1	Octubre	de	1945	110.40	
”	8.º		”	1	Octubre	”	1945	34.51	
”	8.º		”	1	Noviembre	”	1945	223.10	
”	8.º		”	1	Diciembre	”	1945	230.—	
”	8.º		”	1	Diciembre	”	1945	278.30	876.31

—Dirección de Política Social Agraria

Inciso 11.º — Item 1 Diciembre de 1945	230.—
—Dirección de Estaciones Experimentales.	
Inciso 14.º — Item 1 Diciembre de 1945	93.84
—Instituto de Suelos y Agrotecnia.	
Inciso 15.º — Item 1 Diciembre de 1945	64.40
Total . . . . $	3.729.48

Art. 3.º — Tómese nota, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Declárase una cesantía en la Direc. Gral. de Agronomías Regionales.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946.

7.176|46. — Visto el expediente número 143.258 del año 1946, atento a las actuaciones del mismo y a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Declárase cesante, a partir del 1.º de Marzo último, al Ayudante Principal (clase 23), de la Dirección General de Agricu tura, inciso 2, ítem 1, Dirección de Agronomías Regionales, señor Jacinto Javier.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Secretaría de Industria y Comercio

Autorízase a una Compañía de Aviación a exportar dos transmisores de radio

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.880|46. — Visto el presente expediente N.º 163.237|46 en el que la firma Cía. de Aviación Pan American Argentina S. A. solicita permiso para exportar dos transmisores de radio, usados, previa importación de cuatro transmisores marca "Collins", atento las informaciones producidas, la conformidad expresada por el Departamento de Guerra, lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la firma peticionaria ofrece en compensación importar materiales de técnica moderna y de notorio aprovechamiento en nuestro país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — Autorizar a la firma Cía. de Aviación Pan American Argentina S. A., para exportar a Chile, por la Aduana de la Capital, dos (2) transmisores de radio, usados, marca "Pamsco" 75 KX de 50 voltios en antena y su fuente de poder, con un peso neto de ciento veinte (120) kilogramos, previa importación al país por la firma de referencia de cuatro (4) transmisores tipo 32 RA. marca "Collins" de 50 voltios, para sintonizar hasta cuatro (4) frecuencias, lo que deberá comprobar ante la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección de Exportación e Importación) con la pertinente documentación aduanera.

Art. 2.º — El permiso a que se refiere el Art. 1.º, tendrá un plazo de validez de ciento ochenta (180) días, pasado el cual si no se hubiera hecho uso del mismo, quedará cancelado.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4. — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Concédese recurso de apelación e iníciase acciones judiciales a diversas firmas.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.905|46. — Visto el presente Expediente M. A. N.º 153.632|44 y su agregado el N.º 57.034|45 S. I. C., en el cual la firma Lázaro Rabinovich, interpone recurso de apelación a la multa que por infracción al Decreto N.º 17.115|43, le fué impuesta por Resolución N.º 15.146|45 atento a que las firmas Fortunato Cúneo, Sociedad Frutícola Andina y Domingo Butto no han oblado el importe de las multas que se le han impuesto por la mencionada resolución, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo y condiciones que prescribe el citado Decreto número 17.115|43;

Que las firmas Fortunato Cúneo, Sociedad Frutícola Andina y Domingo Butto, no han hecho efectivas las multas impuestas por Resolución N.º 15.146|45, por lo que corresponde iniciar las acciones judiciales pertinentes, para obtener su cobro por vía de apremio;

Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Lázaro Rabinovich e hijos, domiciliada en la calle Corrientes N.º 3270, de la Capital Federal, a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, que le fué impuesta por Resolución número 15.146|45, por infracción al Decreto N.º 17.115, de fecha 21 de Diciembre de 1943.

Art. 2.º — Iníciense las acciones judiciales pertinentes contra las firmas Fortunato Cúneo, domiciliada en la localidad de Piedra Blanca (Prov. de Catamarca), Sociedad Frutícola Andina, domiciliada en la localidad de Colonia Alvear Oeste (Prov. de Mendoza), y Domingo Butto, domiciliada en la calle 9 de Julio N.º 1131 (Prov. de Córdoba), tendientes a obtener el pago de las sumas de doscientos pesos ($ 200); dos mil pesos ($ 2.000); y cien pesos ($ 100) moneda nacional; que adeudan respectivamente, por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro, a los efectos dispuestos en los artículos que anteceden.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Insístese en el cumplimiento del Decreto N.º 31.650|46

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

8.213|46. — Vista la observación H. 75|1944 formulada por la Contaduría General de la Nación en Expediente SIC. N.º 4.966|45, al Decreto N.º 31.650|44 de fecha 22 de Noviembre de 1944, por el que se aprobó el "Estatuto del Personal a Sueldo de Maestranza" de Y. P. F., ampliándose en la suma de $ 7.000.000.— moneda nacional el presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de dicho año, y en mérito a las razones que motivaron el decreto aludido,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.º 31.650|44, del 22 de Noviembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, etc., y pase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — J. Pistarini. — Felipe Urdapilleta. — J. M. Astigueta. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Aplícase suspensión

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

8.244|46. — Visto el presente Expediente (N.º 304.829-1943 M. A. y sus agregados), en el que se da cuenta de las denuncias formuladas por diversas firmas de la ciudad de Bogotá (Colombia), contra los exportadores locales "Conex Continental Exchange Co. S. R. L.", y basadas en diferencias de calidad observadas en una partida de litopón (blanco de zinc), exportada de nuestro país con destino a aquella plaza por la citada firma; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería exportada no correspondía —según las comprobaciones efectuadas y cuyas constancias obran agregadas a los presentes actuados— a la muestra que sirvió de base para la concertación de la venta en cuestión y que por su color ligeramente amarillento se trata de un producto que es de limitada utilización y de precio inferior al artículo convenido;

Que la conducta observada por la exportadora al contravenir las normas que rigen las operaciones de exportación, no sólo implica un perjuicio para los adquirentes del producto de que se trata, sino que afecta directamente el prestigio del comercio exterior argentino, hecho que por su índole constituye una falta punible;

Por todo ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese por el término de treinta (30) días del Registro de Exportadores a la firma "Conex Continental Exchange Co. S. R. L.", con domicilio en la calle Lavalle N.º 310, de esta Capital, por los hechos de que da cuenta el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso a los fines previstos en los artículos 37 y 38 del Decreto N.º 31.555, dictado con fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.

Art. 4. — Comuníquese, etc., y vuelvan estas actuaciones a la Dirección General de Comercio a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — P. Marotta. — Joaquín Saurí.

Déjase sin efecto una sanción y aplícase multa

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.921|46. — Visto el presente Expediente N.º 8.180|45 S.I.C., y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 21.400|45 se aplicó clausura por dos días al local de venta del señor Pedro San Vicente por infracción al Decreto N.º 678|45, reglamentario de la Ley N.º 12.591;

Que durante la tramitación del expediente se realizó la transferencia del negocio a la señora Emma María Bianchi de González, con fecha Julio 18 próximo pasado, y que por lo tanto no pudo hacerse efectiva la medida dispuesta;

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que las diligencias efectuadas prueban plenamente la infracción cometida por el señor Pedro San Vicente:

Por ello; atento lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la clausura de dos (2) días del local de venta sito en la calle Canning 1501, de la Capital Federal, dispuesto por Decreto N.º 21.400|45.

Art. 2.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de trescientos pesos (m$n. 300) moneda nacional, al señor Pedro San Vicente, de la Capital Federal.

Art. 3.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime al infractor el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.956|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 53.927|945, en el que la firma La Arrocera Argentina, Frugone y Preve Ltda. S. A., interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 13.767 de fecha 25 de Junio de 1945; atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma La Arrocera Argentina, Frugone y Preve Ltda. S. A., a la multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 13.767 de fecha 25 de Junio de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a sus efectos.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Clausúranse varios locales de venta.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.918|46. — Visto los presentes Expedientes (N.º 12.236|45 S. I. C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Pablo Criscuolo; José Acerogliano; Hipólito Raviculé (alza precio venta de papas; Decreto N.º 9.470|43); Schemerel Leiba Mendeleff (alza precio venta de trapos de piso; Decreto N.º 29.709|44); José Lorenzo (falta de carteles indicadores de precios sobre las frutas; Decreto N.º 3.140|44); y Nicolás Catania (por haber colocado carteles con dobles precios; Decreto N.º 49.980); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atenta las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas en el art. 10 de la precitada ley;

Por ello, atento lo preceptuado en las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúranse por el término de un (1) día, con carácter condicional de conformidad con el art. 26 del Código Penal, los locales de venta de cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Expte. N.º 12.236|45. — Pablo Criscuolo: Puesto 2, Rubro 20, Feria 34 (Vicente López y J. E. Uriburu).

Expte. N.º 15.499|45. — José Acerogliano: Puesto 2, Rubro 20, Feria N.º 9 (Achupallas y San José).

Expte. N.º 14.025|45. — Hipólito Raviculé: Charcas 4245.

Expte. N.º 9.567|45. — Schemerel Leiba Mendeleff: Puesto 7 del Mercado "Modelo", Corrientes 3672.

Expte. N.º 13.403|45. — José Lorenzo: Puesto N.º 40 del Mercado "Colón", Belgrano 3291.

Expte. N.º 14.413|45. — Nicolás Catania: Puesto ubicado en el Mercado "Inclán", Salcedo 3443, debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Clausúranse varios puestos de venta

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.919|46. — Visto el presente Expediente N.º 13.177|45 S. I. C. y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 y decretos reglamentarios (alza de precio de artículos de primera necesidad), cometidas por las firmas: Guerisoli & López y José Augusto de Jesús (Decreto número 18.184|44) y Francisco L. Guido (Decreto N.º 9.470|43); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atenta las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas por el Art. 10 de la precitada ley;

Por ello; atento lo preceptuado en las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúranse por el término de un (1) día los puestos de venta de cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Expte. N.º 13.177|45. — Guerisoli & López: Puestos Nros. 8 y 9 del Mercado Garibaldi, sito en la calle Olavarría 713.

Expte. N.º 15.501|45. — José Augusto de Jesús: Puesto N.º 35 del Mercado Pompeya, sito en la calle Tilcara 3318.

Expte. N.º 16.721|45. — Francisco L. Guido: Puesto N.º 37, Rubro 20, Mercado del Progreso, sito en la calle Rivadavia 5418.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Déjase sin efecto clausura e impónese multa por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.922|46. — Visto el presente Expediente N.º 7.463|45 S. I. C. y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 21.384|45, de fecha 12 de Septiembre ppdo., se aplicó clausura por un día al local de venta del señor Osvaldo A. Bonelli, por infracción al Decreto N.º 9.470|43, reglamentario de la Ley N.º 12.591;

Que durante la tramitación del expediente, el local citado ha pasado a ser ocupado por el señor Aurelio García, y que por lo tanto no ha sido posible aplicar la medida dispuesta;

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado en los arts. 9.º y 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la clausura de un (1) día del local de venta sito en la calle Sucre 1927 de la Capital Federal, dispuesta por Decreto N.º 21.384|45, de fecha 12 de Septiembre ppdo.

Art. 2.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de doscientos pesos (m$n. 200) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del Código Penal, al señor Osvaldo A. Bonelli, de la Capital Federal, debiendo notificarse al interesado.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Clausúrase un puesto de venta y dáse carácter efectivo a una clausura condicional.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.923|46. — Visto el presente Expediente N.º 8.278|45 S. I. C. en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza precio venta de carne de cordero; Decreto N.º 47.701|39), cometida por el señor Ohannes Bedjenian; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento a las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas por el art. 10 de la precitada ley;

Que revistiendo el infractor el carácter de reincidente, debe hacerse efectiva la clausura de un (1) día, que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto N.º 28.165|45 (Expediente número 324.773|45 S. I. C.);

Por ello, atento lo preceptuado en las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúrase por el término de un (1) día el puesto de venta N.º 4 ubicado en el Mercado Italiano sito en la calle Catamarca N.º 1451 del señor Ohannes Bedjenian.

Art .2.º — Dése carácter efectivo a la clausura de un (1) día, que en forma condicional le fuera aplicada al citado comercio por Decreto N.º 28.165|45 (Expediente N.º 324.773|45 S. I. C.).

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Inícianse acciones judiciales contra diversas firmas

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.927|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. N.º 382.561|45 (bis) relativo a la falta de pago por las firmas Fernando Destéfanis, Félix Gayubo, Gino y Victorio Elisei y Donnino Macchi de las sumas de $ 216,60; 183,82; 276,45 y 62,70 que adeudan respectivamente por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial número 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del Sr. Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales contra las firmas Fernando Destéfanis, domiciliada en Patagones; Félix Gayubo, domiciliada en Mayor Buratovich, Gino y Victorio Elisei, domiciliada en Aguará y Donnino Macchi, domiciliada en Oriente, todas de la Provincia de Buenos Aires, tendientes a obtener el pago de las sumas de doscientos diez y seis pesos con sesenta centavos ($ 216,60), ciento ochenta y tres pesos con ochenta y dos centavos (pesos 183,82), doscientos setenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 276,45) y sesenta y dos pesos con setenta centavos ($ 62,70) moneda nacional que adeudan respectivamente, por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Iníciase acción judicial

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.928|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. N.º 382.997|45 relativo a la falta de pago por la firma Pedro S. Palermo de la suma de $ 259,20 m|n. que adeuda por la no devolución de bolsas vacías de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial N.º 3.451|44; atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma Pedro S. Palermo domiciliada en J. V. González (Salta) tendientes a obtener el pago de la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 259,20 m|n.) moneda nacional que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Iníciase acción judicial

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.929|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 383.481|45, relativo a la falta de pago por la firma Sucesión Juan Blanco, de la suma de pesos 256.50 que adeuda por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial N.º 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales contra la firma Sucesión Juan Blanco, domiciliada en La Rioja, tendientes a obtener el pago de la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256.50) moneda nacional, que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Inícianse acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.930|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 383.468|45 relativo a la falta de pago por la firma Simón Abraham de la suma de $ 306.25 que adeuda por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme con las disposiciones de la Resolución Ministerial 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales contra la firma Simón Abraham, domiciliada en Orán (Salta), tendientes a obtener el pago de la suma de trescientos seis pesos con veinticinco centavos ($ 306.25) moneda nacional, que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín Saurí.

Iníciase acción judicial

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.931|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 383.140|45 relativo a la falta de pago por la firma Savo Veinovich, de la suma de $ 948,15 que adeuda por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma Savo Veinovich, domiciliada en San Antonio de los Cobres (Salta), tendientes a obtener el pago de la suma de novecientos cuarenta y ocho pesos con quince centavos ($ 948.15) moneda nacional que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín Saurí.

Inícianse acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.933|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 383.143|45 relativo a la falta de pago por la firma Waldino Nasimbera, de la suma de $ 80.43 que adeuda por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del Sr. Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma Waldino Nasimbera, domiciliada en Helvecia (Santa Fe), tendientes a obtener el pago de la suma de ochenta pesos con cuarenta y tres centavos ($ 80.43) moneda nacional, que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín Saurí.

Inícianse acciones juticiales

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.934|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 383.482|45 relativo a la falta de pago por la firma Moiso y Cía. de la suma de $ 156.75 que adeuda por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial número 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del Sr. Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales contra la firma Moiso y Cía., domiciliada en Córdoba 775, (Tucumán) tendientes a obtener el pago de la suma de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos (pesos 156.75) moneda nacional, que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art 2.º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese ,etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Deniégase pedido de reconsideración y concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.961|46. — Visto el presente Expediente (Nº 323.301|945 y su agregado Nº 55.454|945), en el que el señor Lucas Fuentes, en representación de la Sociedad Argentina Pesquerías y Anexos S. R. L., solicita reconsideración e interpone subsidiariamente recurso de apelación contra la multa que por infracción

a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta a dicha firma por Decreto Nº 20.716|45 dictado con fecha 6 de Septiembre de 1945; atento a las informaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 sólo concede a los infractores de sus disposiciones, el recurso de apelación para ante la Justicia Federal;

Que dicho recurso ha sido interpuesto subsidiariamente por el recurrente, dentro del término legal que establece el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales;

Por todo ello, atento a las disposiciones del artículo 9º de la precitada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la reconsideración solicitada y concédese el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por el señor Lucas Fuentes en representación de la Sociedad Argentina Pesquerías y Anexos S. R. L., de esta Capital, a la multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 20.716|945 dictado con fecha 6 de Septiembre de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multas con carácter condicional, por infracciones a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.963|46. — Visto el presente Expediente Nº 329.011|945 S.I.C. y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (violación a las disposiciones del Decreto Nº 21.704|44), cometidas por las firmas Mireo Francettic; Moisés Tale; Ramón Romera Manzano; José M. y Alfredo L. Gómez; Josefina Ossola de Ossola e Isolina Locatelli de Arrigoni; Alfredo Marcial; Cataldo Nasello; Magdalena C. Vda. de Falletti; Juan García Moreno; Jabsa Hnos.; Gumersindo Doprado; atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Córdoba:

Expte. Nº 329.011|945 — Mireo Francettic.
Expte. Nº 329.012|945 — Moisés Tale.
Expte. Nº 329.014|945 — Ramón Romera Manzano.
Expte. Nº 329.015|945 — José M. y Alfredo L. Gómez.
Expte. Nº 329.027|945 — Josefina Ossola de Ossola e Isolina Locatelli de Arrigoni.
Expte. Nº 329.636|945 — Alfredo Marcial.
Expte. Nº 329.642|945 — Cataldo Nasello.
Expte. Nº 137.127|946 — Magdalena C. Vda. de Falletti.
Expte. Nº 137.226|46 — Juan García Moreno.
Expte. Nº 137.230|946 — Jabsa Hermanos.
Expte. Nº 137.433|946 — Gumersindo Doprado.

Debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multas con carácter condicional, por infracciones a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.964|46. — Visto el presente Expediente Nº 137.007|946 S.I.C. y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Aref Assef; Fortunato Ames; Rafael Saieg; Atilio Ballardini (violación a las disposiciones del Decreto Nº 21.704|44 y Resolución número 1.083|44); María Gómez de Ramadán; Ramón Román; Rufo Martínez (falta de rotulación y archivo de los duplicados de boletas de venta; Decretos números 21.704|44 y 29.709|44); Juan Tagtachian (falta de rotulación y de carteles indicadores de precios; Decretos números 21.704|44 y 41.535|39); Ramón Yáñez (falta de lista oficial de precios y de carteles indicadores: artículo 4º, Ley Nº 12.591 y Decreto Nº 41.535|39) y José Gil Rubio (infracción al Decreto Provincial Nº 12.468|45 y Nacional número 21.704|44); atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional, en forma condicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Córdoba:

Expte. Nº 137.007|946 — Aref Assef.
Expte. Nº 137.008|946 — Fortunato Ames.
Expte. Nº 137.128|946 — Rafael Saieg.
Expte. Nº 329.620|945 — Atilio Ballardini.
Expte. Nº 137.090|946 — María Gómez de Ramadán.
Expte. Nº 137.093|946 — Ramón Román.
Expte. Nº 329.632|945 — Rufo Martínez.
Expte. Nº 329.008|945 — Juan Tagtachian.
Expte. Nº 329.009|945 — Ramón Yáñez.
Expte. Nº 329.643|945 — José Gil Rubio.

Debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Inícianse acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.935|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 382.667|45 relativo a la falta de pago por las firmas José Toscano, Musa A. Waquin y C. Juin y A. Castro de las sumas de $ 320.62; 256.50 y 351.97 que adeudan, respectivamente por la no devolución de bolsas vacías de tela de algodón ex harina conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial número 3.451|44; atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales contra las firmas José Toscano, domiciliada en Rivadavia Nº 101, Musa A. Waquin, domiciliada en la localidad de Nonogasta y C. Juin y A. Castro, domiciliadas en Gobernador Gordillo, todas de la Provincia de La Rioja, tendientes a obtener el pago de las sumas de trescientos veinte pesos con sesenta y dos centavos ($ 320.62 m|n.) doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256.50 m|n.) y trescientos cincuenta y un pesos con noventa y siete centavos ($ 351.97 m|n.) moneda nacional que adeudan, respectivamente por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Inícianse acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.956|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 382.939|45 relativo a la falta de pago por las firmas Moisés Kue y Angel García de las sumas de $ 459.78 y 64.80 que adeudan, respectivamente, por la no devolución de bolsas vacías de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 3.451|44; atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra las firmas Moisés Kue, domiciliada en Colonias Unidas y Angel García, domiciliada en Tres Isletas, ambos del Chaco, tendientes a obtener el pago de las sumas de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos ($ 459.78 m|n.) y sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 64.80 m|n.) moneda nacional que adeudan, respectivamente, por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.945|46. — Visto este Expediente MA. N.º 155.480|44 y agregados, en el que la firma Lázaro Rabinovich e Hijos, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Resolución número 12.944 de fecha 31 de Agosto de 1945, por infracción al Decreto número 17.115; atento a las disposiciones del artículo 21 del mencionado decreto, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Lázaro Rabinovich e Hijos, a la multa de quinientos pesos ($ 500 moneda nacional que por infracción al Decreto Nº 17.115 le fué impuesta por Resolución Nº 12.944 de fecha 31 de Agosto de 1945.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquse y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del Sr. Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al Sr. Juez Federal que corresponda.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín Saurí.

Inícianse acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.950|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 382.986|45 relativo a la falta de pago por la firma Pedro Mena de la suma de $ 105.60 m|n. que adeuda por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial número 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales contra la firma Pedro Mena, domiciliada en Pcia. Victorino de la Plaza (Chaco, tendientes a obtener el pago de la suma de ciento cinco pesos con sesenta centavos (pesos 105.60) moneda nacional, que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquse, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Inícianse acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.951|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 382.952 relativo a la falta de pago por la firma Julio Cantero Leyes de la suma de $ 216 m|n. que adeuda por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial N.º 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del Sr. Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales contra la firma Julio Cantero Leyes, domiciliada en Saladas (Corrientes), tendientes a obtener el pago de la suma de doscientos diez y seis pesos ($ 216) moneda nacional, que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

[illegible]|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. N.º [illegible], en el que la firma "Valdés, Hermida, Rossignoli & Cía." interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por infracción al Decreto N.º 17.115|43 por Resolución N.º 15.987 de fecha 26 de Octubre de 1945; atento a las disposiciones del artículo 21 del citado decreto, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma "Valdés, Hermida, Rossignoli & Cía." a la multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, que por infracción al Decreto N.º 17.115|43 le fué impuesta por Resolución N.º 15.987 de fecha 26 de Octubre de 1945.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Autorízase exportación al Paraguay

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.962|46. — Visto el presente Expediente N.º 186.038.1945, en el que la firma Claudio Bartolucci solicita permiso para exportar a Paraguay un equipo amplificador de audio frecuencia; atento a las informaciones producidas, lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que, no obstante lo dispuesto por el Decreto N.º 18.703|944, las materias primas que intervienen en la elaboración del equipo de referencia son en la actualidad de frecuente importación y que el mismo está destinado a un país americano al que nos unen estrechos vínculos de amistad, políticos y económicos,

SUMARIO

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorizar, a título de excepción, a la firma Claudio Bartolucci, para exportar por cuenta de Radio Man SRL., con destino a Paraguay — por la Aduana de la Capital—, un (1) equipo amplificador de audio frecuencia completo, compuesto de un (1) amplificador B-430 de 50W, tres (3) bocinas parlantes "L.H." y "S.A.H."; tres (3) micrófonos a cristal Rex MC-43-A; dos (2) pick-ups a cristal Rex P.C.-45, y un pie para micrófono construído de hierro fundido, hierro, bronce niquelado, cobre y aluminio, llevando además 10 ½ metros de conductor de cobre forrado de tela y goma, peso neto total de cuarenta y dos kilogramos.

Art. 2.º — El permiso a que se refiere el artículo 1.º tendrá un plazo de validez de ciento ochenta (180) días, pasado el cual, si no se hubiera hecho uso del mismo, quedará cancelado.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.
FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín Saurí.

Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.938|46. — Visto el presente Expediente N.º 137.122|46 S.I.C. y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Dahbar & Asis (alza precio leña; Decreto N.º 9.482|45); Cayetano Fernando Abundo (alza precio azúcar; Decreto N.º 12.468|45 y falta de especificación y facturación de mercaderías; Decreto N.º 21.704|44); Félix Morra (alza precio papa; Decreto N.º 10.407|44); Eduardo Ceballos (alza precio papa; Decreto N.º 10.407|44); Ernaldo Alfonso Guisández (violación al régimen de comercialización de sebo; Decreto N.º 25.685|44); Rafael Martín (alza precio azúcar; Decretos Nros. 12.468|43 y 13.114|44 y falta de facturación de mercaderías; Decreto N.º 21.704|44) y Fuad Kerkebe (falta de facturación de mercaderías; Decreto N.º 21.704|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado por los artículos 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, en forma condicional, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Córdoba:

Expte. N.º 137.122|46 — Dahbar & Asis.
Expte. N.º 137.129|46 — Cayetano Fernando Abundo.
Expte. N.º 137.350|46 — Félix Morra.
Expte. N.º 137.351|46 — Eduardo Ceballos.
Expte. N.º 329.307|45 — Ernaldo Alfonso Guisández.
Expte. N.º 329.611|45 — Rafael Martín.
Expte. N.º 329.634|45 — Fuad Kerkebe.

Debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.º — Sobreséese definitivamente en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, al señor Félix Malpica Martínez (Expte. N.º 137.351|46 SIC), de la Provincia de Córdoba, debiendo notificarse al interesado.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.
FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.939|46. — Visto el presente Expediente N.º 421|46 S.I.C. y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Miguel Borzi (alza de precio de arroz; Decreto Provincial número 3.656|43); Tobía Schamun (falta de facturación y descuentos en las mercaderías; Decreto N.º 21.704|44 y Provincial N.º 5.614|44), y Roberto Santos (falta de existencia de pan; Decreto Provincial N.º 3.510|43 y lista oficial de precio, artículo 4.º, Ley N.º 12.591); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado en los artículos 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de doscientos pesos (m$n. 200) moneda nacional, en forma condicional, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Buenos Aires:

Expte. N.º 421|46 — Miguel Borzi.
Expte. N.º 411|46 — Tobía Schamun.
Expte. N.º 539|46 — Roberto Santos.

Debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín Saurí.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.955|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 329|945 Reservado y su Ref. (1) agregado, en el que el señor Charles J. Biscaldi interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 2.173 de fecha 22 de Enero de 1946; atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Charles J. Biscaldi a la multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 2.173 de fecha 22 de Enero de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.
FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

MARZO 15|46

209.820—El Kaiser Guillermo II. — 361 págs. — Autor Orig. Emil Ludwig. — Traduc. Carlos Guerendiain. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Bs. As., 28-12-45.

209.821—La Vida de Pasteur. — 470 págs. — Autor Orig. Renato Vallery Radot. — Traduct. Jorge Degiorgi. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Bs. As., 29-12-45. — Reimpresión.

209.822—María Teresa de Austria. — 279 págs. — Autor orig. Karl Tschuppik. — Traduct. Carlos Guerendiain. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Bs. As., 8-2-46. — Reimpresión.

209.823—Rebelión en el Desierto. — 382 págs. — Autor orig. T. E. Lawewnce. — Trad.: Elisabeth Mulder. Editor: Editorial Juventud Argentina. Bs. As., 21-1-46. — Reimpresión.

209.824—Alférez Gaona. — Prop.: Asociación de Fomento "Alférez Gaona". — Enero 1946. — Bs. As.

209.825—Historia de mi vida. — 463 págs. — Autor orig. Jorge Sand. — Traductor: Marie Douillet de Cárdenas Behety. — Editor: Editorial Enero. — Bs. As., 15-3-46.

209.826—Ay Morena (Cueca del cancionero cuyano) Música — Autor: Alberto Rodríguez. — L.R.1 Radio El Mundo. — Bs. As. 3-3-46.

209.827—Lejos de tu Lado (Tonada del cancionero cuyano), Música. — Autor: Alberto Rodríguez. — L.R.1 Radio El Mundo. — Bs. As. 3-3-46.

209.828—Prenda Querida. (Tonada del cancionero cuyano), Música. — Autor: Alberto Rodríguez. — L.R.1 Radio El Mundo. — Bs. As., 1-3-46.

209.829—Receloso. (Cueca del cancionero cuyano), Música. — Autor: Alberto Rodríguez. — L.R.1 Radio El Mundo. — Bs. As., 1-3-46.

209.830—Ramillete. — Milonga cuyana Música. — Autor: Alberto Rodríguez. — L.R.1 Radio El Mundo. — Bs. As., 6-3-46.

209.831—Victoria. — Triunfo, música. — Autor: Alberto Rodríguez. — L.R.1 Radio El Mundo. — Bs. As., 6-3-46.

209.832—Mi Bien (Tonada del cancionero cuyano), Música. — Autor: Alberto Rodríguez. — L.R.1 Radio El Mundo. — Bs. As., 6-3-46.

209.833—La Epoca. — Prop.: Agripino Amado Méndez. — Marzo 1946. — Concordia (E. Ríos).

209.834—Faz A: Al Compás de un Carnaval. — Carnaval. — Letra: Hugo Claure B. — Música: Gilberto Rojas — Faz B: Sentimiento Camba. — Taquirari. — Letra y música de Gilberto Rojas. — Interp.: Margarita Palacios, canto: Gilberto Rojas, piano con acomp. de guitarras. — Disco Odeón número 1.601. — Bs. As., 1-2-46.

209.835—Faz A: Flor de mis Viñedos. — Canción del carrerito. — Letra y música de Hilario Cuadros. — Faz B: No Quiero Prenda con Dueño. — Tonada Popular. — Letra y música. — Recopilación y arreglo de Ismael Moreno. — Interp.: "Los Trovadores de Cuyo". — Cant. y guit., Direc. Hilario Cuadros. — Disco Odeón 21.149. — Bs. As., 1-2-46.

209.836—Faz A: Mi Tormento. — Pasillo con canto. — Letra y música: Carlos Washington Andrade. — Faz B: Bebiendo y Recordando, tango, letra y música de Carlos Washington Andrade. — Interp., Conjunto América. — canto, guit. y laúdes. — Direc. José María de Hoyos. — Disco Odeón número 70.357. — Bs. As., 1-2-46.

209.837—Faz A: Diablada. — Danza Aymará. — Letra y música Anónimo. — Faz B: Tus Ojos, Samba con estrib., letra y música de Jonás N. Aragao. — Interp.: Almirante Jonas y su Orq. — Disco Odeón 1.545. — Bs. As., 1-2-46.

209.838—Faz A: El Africano, tango, música de Eduardo Pereyra. Faz B: En un pueblito de España. Vals con estrib., letra y música: San Lewis, Joe Young y Mabel Wayne. — Interp.: Enrique Rodríguez y su Orq. Típ. — Disco Odeón 7.285. — Bs. As., 1-2-46.

209.839—Faz A: Caldonia. — Boogie-Woogie con estrib., letra y música de Fleecie Moore. — Faz B: No Puede Ser. — Rumba fox con estrib. — Letra de Charles Tobias. — Música: Nat Simon. — Interp. Eduardo Armani y su Orq. — Disco Odeón 22.115. — Bs. As., 1-2-46.

209.845—Suplemento Semanal. — Prop.: Suplemento Semanal, S. A. P. — Marzo 1946. — Bs. As.

209.846—Fotocámara-Cinecámara. Prop.: Rogelio Icart & Héctor Y. Faita. — Diciembre 1945. — Bs. As.

209.847—Faz A: Si suda me gusta más. — Porro con canto. — Letra y música. de Ana Luisa Colón. — Faz B: Raspate las Piernas. — Porro con canto. — Letra y música de Víctor Manuel Pertuz Rodríguez. — Interp. Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Disco Odeón 71.061. — Bs. As., 1-2-46.

209.848—Faz A: La Guacharaca. — Rumba criolla con canto. — Letra y música de Emilio Sierra. — Faz B: Este Huevo Quiere Sal. — Porro con canto. — Interp.: Emilio Sierra y su Orquesta. — Disco Odeón 71.060. — Bs. As., 1-1-46.

209.849—Faz A: Guaraní Plata Piajhu. — Polca paraguaya con canto. — Letra: Fidencio Pérez. — Música: Eulogio Cardozo. — Faz B: Dr. Agustín Avila. — Polca paraguaya con canto. — Letra: Fidencio Pérez. — Música: Alejandro Villamayor. — Interp.: Alejandro Villamayor y su Trio Paraguayo. — Disco Odeón 8.123. — Bs. As., 1-2-46.

209.850—Faz A: Hoy al Recordarla. — Tango con estrib. — Letra y música de José Canet. — Faz B: Tiny. — Tango, Música: Pedro Maffia y Julio De Caro. — Interp.: Osvaldo Pugliese y su Osq. Típ. — Disco Odeón número 7.680. — Bs. As., 1-2-46.

209.851—Faz A: El Amanecer, tango. — Música: Roberto Firpo. — Faz B: Derecho Viejo, tango. — Música: Eduardo Arolas. — Interp.: Duo de pianos: Roberto Firpo (Padre e hijo). — Disco Odeón 3.551. — Bs. As., 1-2-46.

209.852—Faz A: No Vuelvo Contigo. — Bolero. — Letra y música: Mario Fernández Porta. — Faz B: Españolerías. — Canción española. — Letra y música: Agustín Lara. — Interp.: Fernando Torres con Orq. Don Américo. — Disco Odeón 46.052. — Bs. As., 1-2-46.

209.853—Mercof. — 232 págs. — 2 Vol. — Autor orig.: Ernesto Capendu. — Traductor: E.D.A. — Editor: Editorial Difusión. — Bs. As., 10 y 26 de Dic. 1945.

209.854—Las Tres Beligerancias. — 12 págs. — Autor: Mons. Miguel de Andrea. — Editor: Editorial Difusión. — Bs. As., 17-1-46.
209.855—Libertad Sndical. — 30 págs. — Autor: Mons. Miguel de Andrea. — Editor: Editorial Difusión. — Bs. As., 3-12-45.
209.856—Para el Tiempo Presente. — 117 págs. — Autor: Mons. Miguel de Andrea. — Edit. Editorial Difusión. — Bs. As., 7-12-45.
209.857—Era un Santo. — 91 págs. — — Luis Coloma S. J. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Bs. As., 15-12-45.
209.858—A los Valientes y... a los Otros. 30 págs. Autor: Miguel Ullca O. Editor: Editorial Difusión. — Bs. As., 19-12-45.
209.859—Los Bandidos del Sahara. — 147 págs. — Autor Orig.: Emilio Salgari. — Traductor: E.D.A. — Editor: Editorial Difusión. — Bs. As., 12-12-45.
209.861—Faz A: Malvita, polca. — Música: Herminio Giménez. — Faz B: La Creciente, polca con estrib. — Letra y música de Evaristo Fernández Porta. — Interp.: Osvaldo Sosa Cordero y sus correntinos. — Disco Odeón 13.136. — Bs. As., 1-2-46.
209.862—Faz A: En el Tren a Santa Fe. — Fox-trot con estrib. de la Pelic. "Peligro con Faldas". — Letra: John. ny Mercer. — Música: Harry Warren. — Interp.: Barry Moral y su Orq. de Jazz. — Faz B: Bailando la guaracha. — Guaracha con estrb.: Letra y música: Raúl Marengo. — Interp.: Barry Moral y su Orq. de Jazz. — Disco Odeón 32.010. — Bs. As., 1-2-46.
209.863—Faz A: Amigaso, tango con estrib. — Letra: Francisco Brancatti y Juan M. Velich. — Música: Juan de Dios Filiberto. — Faz B: Co'or de Rosa, tango. — Música: Antonio y Pedro Polito. — Interp.: Fiorentino y su Orq. Típ. — Direc.: Astor Piazzola. — Disco Odeón 30.208. — Bs. As., 1-2-46.
209.864—Faz A: Minero Soy. — Bagua. la puñeña. — Letra y música: Atahualpa Yupanqui. — Faz B: Pastito Quemado. — Zamba. — Música: Atahualpa Yupanqui. — Interp.: Atahualpa Yupanqui, canto c|acomp. de Guitarra. — Faz A y Solo de guitarra, Faz B. — Disco Odeón 906. — Bs. As., 1-2-46.
209.866—Vida y Trabajo o Caracteres Peculiares de los Hombres. — 426 págs. — Autor Orig.: Samuel Smiles. — Traductor: J. Hernández. — Editor: Editorial La Fragata. — Bs. As., 15-3-46.
209.870—La Industria Lechera. — Prop.: Centro de la Industria Lechera. — Dic. 1945. — Bs. As.
209.871—Tambo y Chacra—Prop.: Centro de la Industria Lechera. — Marzo 1946. — Bs. As.
209.872—Oriental. — Bolero. — Letra. Autor: Lasadi. — Editor: Miguel Roizman. — Bs. As., 6-2-46.
209.873—Yunni. — Fox-trot, letra. — Autor: Lasadi. — Editor. — Miguel Roizman. — Bs. As., 6-2-46.
209.874—Si Quieres que te Quiera—Samba. — Letra, autor: Lasasi. — Editor: Miguel Roizman. — Bs. As., 6-2-46.
209.875—Noche de Recuerdo, bolero. — Autor: Lasadi. — Editor: Miguel Roizman. — Bs. As., 6-2-46.
209.876—Perdona mi Alma, bolero. — Autor: Lasadi. — Editor: Miguel Roizman. — Bs. As., 6-2-46.
209.877—Revista Astronómica. — Prop.: Asociación Argentina "Amigos de la Astronomía". — Enero-Febrero 1946. — Bs. As.
209.878—Embrujo Tropical, canción Cubana, música. — Autor: Manlio Francia y José Nezow. — Editor: Radio El Mundo L.R.1. — Bs. As., 12-3-46.
209.881—Lateranus (Letrán). — Prop.: — P. Joaquín de Monterosso. — Marzo 1946. — Buenos Aires.
209.882—Domenico Scarlatti a Través de sus Sonatas. — 104 págs. — Autor: Honorio M. Siccardi. — Editor: Editorial Argentina de Música. — Bs. As., 20-11-45.
209.883—Agitato N.º 1. — De la Suite para piano, música. — Autor: Luis Gianneo. — 8 págs. — Editor: Grupo Renovación. — Bs. As., Febrero 1934.
209.884—Calmo N.º 2. — De la Suite para piano, música. — 4 págs. — Autor: Luis Gianneo. — Editor: Grupo Renovación. — Bs. As., Febrero 1934.
209.885—Allegro Rústico N.º 3. — De la Suite para piano música. — Autor: Luis Gianneo. — Editor: Grupo Renovación. — Bs. As., Febrero 1934.
209.886—Boletín del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Unión Industrial Argentina. — Prop.: Unión Industrial Argentina. — Febrero 1946. — Bs. As.
209.282—7-3-46—Seud. Lasadi.
e.21 mar.-v.1º abr.

MARZO 16|46

209.888—Contabilidad de Costos. (2 volúmenes). — 904 páginas. Autor original Lawrence W. B. — Trad. Carlos Castillo. Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, enero de 1946.
209.889—Auditoría, Principios y Procedimientos. (Tomo I). — 573 páginas. Autor original Arthur W. Holmes. — Trad. Ignacio García del Castillo. — Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, enero de 1946.
209.890—Auditoría. Principios y Procedimientos. (Tomo II). — 420 páginas. Autor original Arthur W. Holmes. — Trad. Ignacio García del Castillo. Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, Enero de 1946.
209.891—Curso de Contabilidad Superior. (3 volúmenes). — 1332 páginas. Autor original Finney H. A. — Trad. Manuel J. Fernández Cepero. Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, Enero de 1946.
209.892—Curso de Contabilidad Intermedia. (3 volúmenes). — 1250 páginas. Autor original Finney H. A. — Trad. Manuel J. Fernández Cepero. — Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, Enero de 1946.
209.893—Curso de Contabilidad — Introducción. (3 volúmenes). — 971 páginas. Autor original Finney H. A. Trad. Manuel J. Fernández Cepero. Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, Enero de 1946.
209.894—Compendio de Topografía Teórico Práctica. — (Tomo II. Volumen 2). 265 páginas. Autor Roberto Muller. Edit. Librería El Ateneo. Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.
209.895—Compendio General de Topografía Teórico Práctica. Triangulación y Nivelación. — (Tomo III - Volumen 1). — 268 páginas. Autor: Roberto Muller. — Edit. Librería El Ateneo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.
209.896—Compendio General de Topografía Teórico Práctica — Taquimetría y Confección de Planos. (Tomo III, Volumen 2). 196 páginas. — Autor Roberto Muller. — Edit. Librería El Ateneo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1945.
209.898—Principios y Prácticas de Obstetricia. — 1361 páginas. Autor original De Lee - Joseph y Greenhill, J. P. — Trad. Oscar G. Carrera. Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires. Enero de 1946.
209.899—Anuario de Cirugía General 1943. — 772 páginas. Autor original Evarts A. Graham. — Trad. Oscar G. Carrera. — Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, Enero de 1946.
209.900—Ecuaciones Diferenciales. 175 páginas. Autor original Phillips, H. B. — Trad. Teodoro Ortiz R. — Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, Enero de 1946.
209.901—Elementos de Cálculo Infinitesimal. — 392 páginas. Autor original Phillips. Trad. Teodoro Ortiz R. — Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, Enero de 1946.
209.902—Mundo Avícola. — Prop. Rolando Kolm. — Buenos Aires, marzo de 1946.
209.918—Misión de León Bloy. — 249 páginas. Autor original Stanislas Fumet. Trad. Pedro Martínez Saralegui. Edit. Dedebec. — Buenos Aires, 15 de enero de 1946.
209.919—Santo Domingo de Guzmán. — (Consideraciones Históricas sobre su Vida). — 338 páginas. Autor R. P. Ramón Fernández y Alvarez, O. P. — Editorial Dedebec. Ediciones Desclee de Brouwer. — Buenos Aires, 25 de enero de 1946.
209.920—Santo Tomás de Aquino. (2 volúmenes). — 343 y 358 páginas. — Autor original Sertillanges, A. D. — Trad. Luis de Izquierdo Hernández. Edit. Dedebec, Ediciones Desclee de Brouwer. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1946.
209.921—La Capital de la Oración - Lourdes. — 215 páginas. Autor original René Schwob. — Trad. Isabel Molina Pico. — Edit. Dedebec, Ediciones Desclee de Brouwer. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1946.
209.922—El General Celedonio Gutiérrez y la Política en la Confederación. 131 páginas. Autor Alberto Padilla. — Edit. Coni, Imprenta y Casa Editora. Buenos Aires, 12 de febrero de 1946.
209.925—La Azulada Bandera del Plata. (Canto y piano). Música, 3 páginas. Autor original anónimo. De la armonización J. T. Wilkes. — Edit. J. T. Wilkes. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1946.
209.926—Das Tonende Band. La Cinta Sonora. 230 páginas. Autor Gil Buster. Edit. Editorial Cosmopolita. Buenos Aires, 13 de marzo de 1946.
209.927—La llovizna. Tango, música, 2 páginas. Autor Daniel Alberto Quiroz. Edit. el autor. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1940.
209.928—Nunca te olvido. Vals, música, 2 páginas. Autor Daniel Alberto Quiroz. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1940.
209.930—As de triunfo. Tango, letra, 2 páginas. Autor Luis Saverio Licciardi. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1946.
209.932—Boletín Estadístico. Prop. Secretaría de Industria y Comercio. — Buenos Aires, Septiembre de 1945.
209.280—7-3-46.—Seud. Datilo.

OBRAS PUBLICADAS NUEVAMENTE

195.252—11-9-45.—El dinero no hace la felicidad. — 167 páginas. Autor Carlos del Corral Casal. Edit. Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, julio de 1945.
187.842—29-5-45.—Alas de la Patria. — Marcha, letra, 2 páginas. Autor Micaela Sastre. — Edit. Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1945.
188.365—6-6-45.—Vals Favori, Op. 34 N.º 2. — 4 páginas. Autor original Chopin. Arreg. Dehnow Jonsson. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-5-45.
189.561—21-6-45.—5 de Abril. Prop. Antonino Catuogno. — Mar del Plata. Enero de 1944.
204.452—11-1-46.—Eins, Tzwei, Drai, Fir. Música. — 13 páginas. — Autor: Bernardo Feuer. — Edit.: el autor. — Rosario. 23 de Noviembre de 1945.
204.453—11-1-46.—Es Roisht der Wald. Música. Autor Bernardo Feuer. Edit. el autor. — Rosario, 23 de noviembre de 1945.
204.454—11-1-46.—Brider. Música. Autor Bernardo Feuer. — Edit. el autor. Rosario, 23 de noviembre de 1945.
204.455—11-1-46—Himno al Keren Kayemet. Música. Autor Bernardo Feuer. Edit. el autor. — Rosario, 23 de noviembre de 1945.
204.456—11-1-46—Di Bloi Waise Foon. Música. Autor Bernardo Feuer. Edit. el autor. — Rosario, 23 de noviembre de 1945.
204.457—11-1-46—Treist. Música. Autor Bernardo Feuer. Edit. el autor. Rosario, 23 de noviembre de 1945.
204.458—11-1-46—Der Sidur. Música. — Autor Bernardo Feuer. — Edit. el autor. Rosario, 23 de noviembre de 1945.
204.459—11-1-46—Salmele. Música. — Autor Bernardo Feuer. Edit. el autor. Rosario, 23 de noviembre de 1945.
e.22 mar.-v.2 abr.

MARZO 18|46

209.990—Primer Album Musical Histórico Argentino Americano. — 16 páginas. Autor Bartolomé Palmisciano. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 25-2-46.
209.993—El hombre embrujado. — 190 páginas. Autor original Carlos Dickens. Trad. Eduardo Torrendell Fariña. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1946.
209.994—La batalla de la vida. — 190 páginas. Autor original Carlos Dickens. Trad. Eduardo Torrendel Fariña. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1946.
209.996—Ayer, hoy y mañana. — Foxtrot, letra, 2 páginas. — Autor Francisco Raúl Martins. — Edit. el autor. Mar del Plata, marzo de 1946.
209.997—Sígueme. Prop. Filemón Castellano. — Córdoba, Diciembre de 1945.
209.998—Renovación. — Prop. Gerardo Cascella. — Las Flores, marzo de 1946.
209.999—La Nota. — Prop. J. Leonidas Romo. — Marcos Juárez, marzo de 1946.
210.000—La Mañana. — Prop. Luis Guillermo Clark. — Río Gallegos, marzo de 1946.
210.002—Boletín Oficial y Judicial. — Prop. Provincia de Catamarca. — Catamarca, febrero de 1946.
210.003—El resero. Canto y piano, 2 páginas. Autor Juan Manuel Cotta. Edit.: J. Feliú e Hijos. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1945.
210.004—Himno de la Escuela Normal de Quilmes. Piano y canto, 4 páginas. — Autor Juan Manuel Cotta. — Edit. Cooperadora de la Escuela Normal de Quilmes. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1937.
210.009—El Buen Amigo. — Prop. Luis J. Tomé. — Buenos Aires, marzo de 1946.
210.012—Fisiología del amor. — 307 páginas. Autor original Paolo Mantegazza. — Trad. Federico B. Bellisio. — Edit. Orientación Integral Humana. Buenos Aires, 2 de marzo de 1946.
210.013—Mutilaciones Sexuales. — 141 páginas. Autor Hugo Grunbaum. Edit. Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1946.
210.014—La Voz de San Cayetano. — Prop. Pedro A. Duprat. — Buenos Aires, marzo de 1946.
210.020—La sexualidad y el envejecimiento del hombre. (Un problema del hombre maduro). — 320 páginas. Autor José Guelman. — Edit. Librería Editorial Mundi. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1946.
210.021—Hogareño. — Prop. Enrique J. Kirschenbilder. — Buenos Aires, marzo de 1946.
210.022—Psychoanalytic Tests. ¿Adivinación o ciencia? — 84 páginas. — Autor original Y. O. Parker. — Trad. anónimo. — Edit. Y. O. Parker. Buenos Aires, 31-12-45.
210.029—Orígenes del Teatro Español. 415 páginas. Autor: Leandro Fernández de Moratín. — Edit. Miguel S. Schapire. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1946.
210.030—El Arte Teatral. — (La voz, los gestos, la pronunciación). — 245 páginas. Autor original Sarah Bernhardt. Trad. Nicolás Olivari. — Edit. Miguel S. Schapire. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1946.
210.032—Luisita. Tango, música. 2 páginas. Autor Severo Vietri. — Edit. Julio Korn. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1928.
210.034—El Comentario. — Prop. Amalia Inés Villalba. — Buenos Aires, febrero de 1946.
210.036—Parque Centenario. — Prop. Sociedad de Fomento de Parque Centenario. — Buenos Aires, noviembre de 1945.
210.037—El Barman. — Prop. Asoc. Mutual de Barman y Afines. — Buenos Aires, febrero de 1946.
210.038—Mi Vida Escolar. — (Album literario y gráfico). 3 páginas. Autor J. Fernández de Landa y Osvaldo Sturla. — Edit.: Editorial Revista Oral de Ciencias Médicas. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946.
210.039—Mi guarachita. Guaracha, letra, 2 páginas. — Autor Lito Bayardo. — Edit. Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1946.
210.040—Mi guarachita. — Guaracha, música, 2 páginas. Autor Jorge Elizalde. — Edit. Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1946.
210.041—Antología del tango. Carátula N. Omar. — 32 páginas. — Autor anónimo. — Edit. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 3 de enero de 1946.
210.042—Antología del tango, Carátula C. Roldán. — 32 páginas. — Autor anónimo. — Edit. Editorial Buchieri. Buenos Aires, 13 de marzo de 1946.
210.043—Idolos del tango. — 32 páginas. Autor anónimo. — Edit. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1946.
210.044—Cardel: sus mejores tangos. — 112 páginas. Autor anónimo. — Edit. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.
210.045—El tango inmortal. — 112 páginas. Autor anónimo. Edit. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, febrero de 1946.

210.046—Tangos y canciones. — 38 páginas. — Autor anónimo. Edit. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1946.

210.047—El cantar de un payador. — 64 páginas. Autor Pelegrino A. Torres. Edit. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1946.

210.048—Antología del tango: Carátula L. Lamarque. — 32 páginas. Autor anónimo. — Edit. Editorial Buchieri. Buenos Aires, 13 de marzo de 1946.

210.049—A orillas del Iguazú. — 2 páginas. Autor Hidelbrando Ferreyra. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3-3-1946.

210.050—Al pie del cerro. — Zamba, música. 2 páginas. Autor Ismael F. Gómez. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1945.

210.051—El requintado. Triunfo, música, 2 páginas. Autor Ismael F. Gómez. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1945.

210.052—El requintado. — Triunfo, letra, 2 páginas. Autor Ismael F. Gómez. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1945.

210.053—Don Bosco. — Prop. Antonio Sierra. — Don Bosco, marzo de 1946.

e.23 mar.-v.3 abr.

MARZO 20|46

210.055—El Proceso. 267 páginas. Autor Orig.: Franz Kafka. Trad. Vicente Mendivil. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, Enero de 1946.

210.056—Blasón de Plata. 164 páginas. Autor: Ricardo Rojas. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 8 de Febrero de 1946.

210.057—Platero y yo. 123 páginas. Autor: Juan Ramón Jiménez. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 7 de Febrero de 1946.

210.058—La mujer que se fué a caballo. 211 páginas. Autor Orig.: Lawrence D. H. Trad. Leonor De Acevedo. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 20 de Febrero de 1946.

210.059—El poder en los hombres y en los pueblos. 263 páginas. Autor Orig.: Bertrand Russell. Trad.: Luis Echavarri. Edit.: Editorial Losada, Buenos Aires, Febrero de 1946.

210.060—Política Agraria y Regulación Económica. 280 páginas. Autor: Bernardino C. Horne. Edit.: Editorial Losada. Avellaneda, 19 de Diciembre

210.061—Carlota en Weimar. 352 páginas. Autor: Francisco Ayala. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 18 de Enero de 1946.

210.062—Martí (místico del deber). 330 páginas. Autor: Félix Lizaso. Edit.: Editorial Losada. Avellaneda, 15 de Enero de 1946.

210.063—¿Cómo se nutren las Plantas?. 116 páginas. Autor: Camilo Ciranna. Edit.: El autor. Mendoza, 14 de Marzo de 1946.

210.064—El nombre y la ley del registro civil. 45 páginas. Autor: Horacio A. Marcó (h). Edit.: El autor. Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1945.

210.067—Ahí vá un tango de mi flor. (Tango, Letr.). 2 páginas. Autor: Vicente C. Chiara. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.

210.068—Ahí va un tango de mi flor. (Tango, Mús.). 2 páginas. Autor: Vicente C. Chiara. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946

210.069—La poesía francesa del romanticismo al superrealismo. 719 páginas. Autor: Enrique Díez Canedo. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 7 de Enero de 1946.

210.070—Desde lejos. 95 páginas. Autor: Olga Orozco. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.

210.071—Humo hacia el Sur. — 256 páginas. — Autor: Marta Brunet. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 10 Enero de 1946.

210.072—La idea de derecho natural y otros ensayos. 305 páginas. Autor: Hans Kelsen. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1946.

210.073—El radicalismo de mañana. 315 páginas. Autor: Ricardo Rojas. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1946.

210.075—El Orden. Prop.: Carlos F. Sanguinetti. Colón (E. Ríos), Marzo de 1946.

210.076—Cuatro de Junio. Prop.: Narciso Leopoldo Favre. Rosario, Marzo de 1946.

210.077—Boletín Municipal. Prop.: Municipalidad de Resistencia, Enero de 1945.

210.078—Mi triste serenata (canzoneta, Mús.). 2 páginas. Autor: Blás Trifilio. Edit.: Julio Korn. Rosario, 25 de Enero de 1946.

210.080—Caminando. (Tango, Letr.). 2 páginas. Autor: Julio J. Camba. Edit.: Impulso. Buenos Aires, 26-12-45.

210.081—Caminando. (Tango, Mús.). 2 páginas. Autor: Domingo Margarucio Edit.: El autor. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945.

210.082—Semillitas. Prop.: Pablo Bellotti. Buenos Aires, Febrero de 1946.

210.083—Cuando tu lo sepas. (Vals, Mús.). 2 páginas. Autor: Blás Trifilio. Edit.: Julio Korn. Rosario, 25 de Enero de 1946.

210.084—Confesión (Bolero, Mús.). 2 páginas. Autor: Blas Trifilio. Editr.: Julio Korn. Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

210.085—Recordándote. (Vals, Mús.). 2 páginas. Autor: Blas Trifilio y [illegible] Juan Carlos. Edit.: Julio Korn. [illegible] 24 de Enero de 1946.

210.086—Tú . . . (Vals, Mús.). 2 páginas. Autor: Blas Trifilio y Juan Latino. Edit.: Julio Korn. Rosario, 18 de Diciembre de 1942.

210.087—No sé lo qué hacer. (Tango, Mús.). 2 páginas. Autor: Clementino Genovese. Edit.: Julio Korn. Buenos Aires, 4-11-43.

210.088—Me gusta . . . (Corrido, Mús.). 2 páginas. Autor: Miguel Gelfo y Leonor Marzano. Edit.: Editorial Korn. Córdoba, 26-1-46.

210.089—Horizontes. — Prop.: Diógenes Alberto Pizarro. Córdoba, Marzo de 1946.

210.090—El Fígaro. Prop.: Isidoro Varea. Río Cuarto, Marzo de 1946.

210.093—La Nueva Era. Prop.: Fruto Martínez y Florentino Rodríguez. — Bahía Blanca, Marzo de 1946.

210.094—Industria y Comercio. Prop.: Umberto J. Régoli. Bahía Blanca, Febrero de 1946.

210.095—La Situación. Prop.: Juan S. Obeid. Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.097—Los gorros de Homero Tajover. 127 páginas. Autor: Ernesto Bayma. Edit.: El autor. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

208.275—21-2-46. — Seud.: Francisco Ruy Almogavar.

203.078-18-2-46. — Seud.: Alfas.

e.25 mar.-N.º . . -v. 4abr.

MARZO 21|46

210.144—Feliz canción. Vals, música. Autor: Francisco A. Lio. Editor: El autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero 1946.

210.145—Ojos de mujer. Tango, música. Autor: Nuncio A. Spataro. Editor: El autor. — Buenos Aires, 21 de Marzo 1946.

210.146—Como una estrella. Fox-trot, letra. Autor: Nuncio A. Spataro y Saverio De Martino. Editor: Los autores. — Buenos Aires, 21 de Marzo 1946.

210.147—Como una estrella. Fox-trot, música. Autor: Nuncio A. Spataro. y Saverio De Martino. Editor: Los autores. — Buenos Aires, 21 de Marzo 1946.

210.148—Canción en el mar. vals, Música. Autor: Nuncio A. Spataro. Editor: El autor. Buenos Aires, 21 de Marzo 1946.

210.149—Baila conga. Conga. Letra. Autor: Nuncio A. Spataro y Saverio de Martino. Editor: Los autores. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

210.150—Baila conga. Conga. Mús. Autor Nuncio A. Spataro y Saverio de Martino. Editor: Los autores. — Buenos Aires, 21 de Marzo 1946.

210.155—El Argentino. Prop.: Félix Rodríguez. Marzo 1946. — San Fernando.

210.158—Campanita. Canción. música. Autor: F. Nicotra Costa. Editor: Casa Beige. — Córdoba 27 de Dic. 1945.

210.161—Dime corazón. Bolero, música Autor: José Capellino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 2 de Octubre 1945.

210.162—Agua Mansa. Vals, canción, música. Autor: José Capellino. Editor: Editorial Melodía. — Buenos Aires, 22 de Enero 1946.

210.163—Canto a la amada ausente. — Tango, música. Autor: José G. Capellino. Editor: Editorial Melodía. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1946.

210.164—Despierta corazón. Tango, música. Autor: José G. Capellino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero 1946.

210.165—Despierta corazón. Tango, letra. Autor: Felipe Tripodi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero 1946.

210.171—La Prueba. Prop.: María del Carmen Arguiñáriz. — Marzo 1946. — Buenos Aires.

210.178—Rivales, para canto y piano. — Canción infantil Nº 1 de la serie «En el Jardín». Música. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 31 de Enero 1946.

210.179—Una Flor. Para canto y piano. Canción infantil Nº 2 de la serie «En el Jardín». Música. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 31-1-46.

210.180—Pajarito. Canción infantil para canto y piano Nº 3 de la serie «En el Jardín», Música. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 31-1-46.

210.181—Rivales. Para canto y piano. Canción infantil Nº 1 de la serie «En el Jardín». Letra. Autor. Micaela Sastre. Editor: Ricordi Americana. — Bs. Aires, 31-1-46.

210.182—Una flor. — Canción infantil para canto y piano, N.º 2 de la serie: ''En el jardín''. Letra. — Autora: Micaela Sastre. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 31 de Enero 1946.

210.183—Pajarito. — Canción infantil. — Para canto y piano. — N.º 3 de la serie ''En el jardín''. — Letra. — Autora: Micaela Sastre. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 31 de Enero 1946.

210.184—Las manos del bebé. — De la serie ''El jardín de los niños''. — Para canto y piano. Letra — Autora: Julia M. Crespo. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 27 de Febrero 1946.

210.185—Las manos del bebé. De la serie ''El jardín de los niños''. Para canto y piano. — Música. — Autora: Magda García Robson. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 27 de Febrero 1946.

210.186—Los molineritos. — De la serie ''El jardín de los niños''. — Para canto y piano. — Letra. — Autora: Julia M. Crespo. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 27 de Febrero 1946.

210.187—Los molineritos. — De la serie ''El jardín de los niños''. Para canto y piano. — Música. — Autora: Magda García Robson. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 27 de Febrero 1946.

210.188—Granito de trigo. — De la serie ''El jardín de los niños''. — Para canto y piano. — Música. — Autora: Magda García Robson. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 27 de Febrero 1946.

210.189—Granito de trigo. — De la serie ''El jardín de los niños''. Para canto y piano. Letra. — Autor: José Mazzanti. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As. 27 de Febrero 1946.

210.190—Una caricia. — Vals para guitarra. — Música. — De la serie ''Dos piezas fáciles''. Autor: Eduardo D. Bensadon. — Editor: el autor. — Bs. As., 23 de Febrero 1946.

210.191—La acriollada. — Zamba para guitarra. — Música. — De la serie ''Dos piezas fáciles''. — Autor: Eduardo D. Bensadon. — Editor: el autor. — Bs. As., 23 de Febrero 1946.

210.193—La lana y su elaboración. — De la estancia hasta la fábrica de peinado. — 64 páginas. Autor: Wilhelm Oscar Grimm. — Editor: Librería Goethe. — Bs. As., 10-2-43.

210.196—Método relámpago de corte y confección. — 65 páginas. — Autora: Luisa Angélica Rivadeneira. — Editor: el autor. — Rosario, Marzo 1946.

210.197—Las comunas. — Prop.: Luis Dante Poggi. — Marzo 1946. — San Fernando (Bs. As.).

210.198—Camino incierto. — 480 páginas. — Autor: Alberto M. Candioti. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Bs. As., 5 de Febrero 1946.

210.200—Obras completas. — Vol. II. — 602 páginas. — Autor orig.: Anatole France. — Traductor: José Raed. — Editor: Editorial Intermundo. — Bs. As., 23-2-46.

210.201—Obras completas. — Vol. III. — 628 páginas. — Autor orig.: Anatole France. — Traductor: José Raed. — Editor: Editorial Intermundo. — Bs. As., 11-3-46.

210.202—Del materialismo histórico. — 238 páginas. — Autor Orig.: Antonio Larbriola. — Traductor: José Desar. — Editor: Editorial Intermundo. — Bs. As.. 14 de Marzo 1946.

210.203—Edificación. — 414 páginas. — Autor Orig.: Leónidas Leonov. — Traductor: Demófilo Ladeylace. Editor: Editorial Intermundo.

210.204—Memoria Anual. — 88 Págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Banco Central de la República Argentina. — Bs. As. 15 de Marzo 1946.

210.206—El Paraguay en Febrero de 1936. — 230 Págs. — Autor: Juan Stefanich. — Editor: El Autor. — Bs. As., 14 de Febrero 1946.

210.209—Rosas y la Organización Nacional. — 352 Págs. — Autor: General Tomás de Iriarte. — Editor: Sociedad Impresora Americana. — Bs. As. 20-2-46.

210.215—Café — Prop. Cámara Argentina de Café. — Enero y Febrero 1946. — Bs. As.

210.216—El Payo Roque. — Milonga. — Letra. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Editor: El Autor. — Bs. As. 17-1-46.

210.217—El Payo Roque. — Milonga. — Música. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Editor: El Autor. — Bs. As. 17-1-46.

210.218—Prótesis. — Prop. — Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Bs. As.

e.26 mar.-v.5 abr.

MARZO 22|46

210.219—Superación. — Prop.: Hermann Wohlers e Isidro Valls. — Marzo 1946. — Buenos Aires.

210.220—La Araucana. — 812 páginas. — Autor: Alonso de Ercilla y Zuñiga. — Editor: Estab. Platt. — Bs. Aires, 29 de Marzo 1945.

210.224. — El informante municipal. Prop.: Lorenzo F. Ferrone. — Marzo 1946. — Buenos Aires.

210.226—Odas, epístolas y tragedias. [illegible] páginas. — Marcelino Menéndez y Pelayo. — Editor: Emece Editores. Bs. As., 13 de Febrero 1946.

210.227—Gaspar Ruiz. 207 páginas. — Tradsc.: Ramón D. Peres. — Gonzalo Guasp. — José Torruba. — Editor: Emece Editores. — Buenos Aires, 20 de Marzo 1946. — (Autor: Orig. Joseph Conrad.

210.228—Enigma para tontos. — 253 páginas. — Autor: Orig. Patrick Quentin. — Traduc.: Osvaldo Moyano. — Editor: Emece Editores. — Buenos Aires, 20 de Marzo 1946.

210.229—Técnica y civilización. — 479 y 400 páginas. — 2 Vol. — Autor: Orig. Lewis Mumford. — Traductor: Carlos María Reyles. — Buenos Aires. 20-3-46. — Editor: Emece Editores.

210.230—Vida de Nelson. — 431 páginas. — Autor: Orig. Robert Southey. — Traductor: Haydée Lange. — Editor: Emece Editores. — Buenos Aires, 18 de Marzo 1946.

210.231—Un soldado de la ciencia. — 408 páginas. — Autor: Orig. Bailey K. Ashford. — Editor: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 de Febrero 1946. — Traductor: Xavier Cortada).

210.232—Herencia maldita. — 528 páginas. — Autor: Orig. Daphne Du Maurier. — Traductor: Olga Sanz. — Editor: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27-2-46.

210.233—Alem. — 376 páginas. — Autor: Alvaro Yunque. — Editor: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1946.

210.236—El Oeste. — Prop.: María Elena Argüello de Aparicio. — Marzo 1946. — Buenos Aires.

210.237—Serpentinas negras. — Tango, música. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Buenos Aires, 5-2-45. — Editor: El Autor.

210.238—Serpentinas negras. — Tango. Letra. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Buenos Aires, 5-2-45. Editor: El Autor.

210.239—Esta noche hay una fiesta. — Tango. — Música. — Autor: Vicente Salerno. — Editor: Ediciones Musicales. — Buenos Aires, 21-3-46.

210.240—Esta noche hay una fiesta. — Tango. Letra. — Autor: Marvil. — Editor: Ediciones Musicales. — Buenos Aires. — Bs. As., 21-3-46.

210.242—El maniquí de mimbre. — 192 páginas. — Autor: Orig. Anatole France. — Traductor: Anónimo. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 12 de Marzo 1946.

210.243—El retrato de Dorian Gray. — 192 págs. — Autor Orig.: Oscar Wilde. — Traductor: Alberto Puecio. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.

210.244—El jardín de los suplicios. — 192 págs. Autor orig.: Octavio Mirbeau. — Traductor: Anónimo. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires 8 de Marzo de 1946.

210.245—El jardinero. — 192 págs. — Autor Orig.: Rabidranath Tagore. — Traductor: Roberto Díaz Alfaro. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 21-2-46.

210.246—La rebelión de los ángeles. — 192 págs. — Autor Orig.: Anatole France. — Traduc.: Anónimo. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

210.247—El arte de vender. — 192 págs. Autor Orig.: Orison Swett Marden. — Traductor: Alberto Puecio. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946.

210.249—Wings (Alas) Marcha. — Letra. — Autor: Ana Willams. — Editor: La Autora. — Bs. As. 20 de Febrero de 1946. — (28 págs.).

210.250—Wings (Alas). — Marcha. — Música. — Autor: Ana Williams. — Editor: La Autora. — Bs. As. 20 de Febrero de 1946. — (28 págs.).

210.251—A four leaf clover (Un trébol de cuatro rojas) Foxtrot. — Letra. — 28 págs. Autor: Ana Williams. — Editor: La Autora. — Bs. As. 20 de Febrero de 1946.

210.252—A four leaf clover (Un trébol de cuatro hojas). — Foxtrot. — Música. — 28 págs. — Autor: Ana Williams. — Editor: La Autora. — Bs. As., 20 de Febrero de 1946.

210.253—Aguaribay. — Foxtrot. — Letra. — 28 págs. — Autor: Ana Williams. — Editor: La Autora. — Bs. As., 20 de Febrero de 1946.

210.254—Aguaribay. — Foxtrot. Música. — 28 págs. — Autor: Ana Williams. — Editor: La Autora. — Bs. As., 20 de Febrero de 1946.

210.255—Argentina. — Prop.: José Kondratowicz. — Marzo 1946. — Bs. As.

210.256—El evadido. — 162 págs. — Autor Orig.: Georges Simenon. — Traductor: José Ambrosio Vecino. — Editor: Editorial Corinto. — Bs. As. 20 de Marzo de 1946.

210.260—Shorthorn. — Prop.: Asociación Argentina de Criadores de Shorthorn. — Nov. Dic. 1945. — Bs. As.

210.264—Codzienny Niezalezny Kurjer Polski Argentynie. — Prop.: José Kondratowicz y Belaslao Lasecki. — Bs. As., Marzo 1946.

210.265—Mundo Forense. — Prop.: Editorial Mundo Forense. — Marzo 1946. — Bs. As.

210.266—Vinos, viñas y frutas. — Prop.: Centro Vitivinícola Argentina. — Marzo 1946. — Bs. As.

210.267—La acción. — Prop.: Adolfo Arias Alem. — Marzo 1946. — Morón (Prov. de Buenos Aires).

210.268—La fiesta de las flores. — Canto escolar. — Letra. Autor: Ernestina Eckart de Carballo Luque. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Bs. Aires, 16 de Febrero 1946.

210.269—La fiesta de las flores. — Canto escolar. — Música. — Autor: Amelia Pérez de Baamonde. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 16 de Febrero 1946.

210.270—Tribuna panamericana. Prop.: A. Horacio Benvenuto y Ladislao J. Domínguez. — Febrero 1946. — Buenos Aires.

210.271—Camino del infierno. — Película cinematográfica. — Productor: Estudios San Miguel. — Autor: del Arg. Gina Kaus. — Adaptación de Ariel Cortazzo. — Interp. Mecha Ortiz, Pedro López Lagar y Amelia Bence. — Buenos Aires, 15 de Marzo 1946.

210.272—Carita de virgen. — Vals criollo. — Música. — Autor: Alberto Cosentino y Francisco Laino. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

210.274—Carita de virgen. — Vals criollo. — Letra. — Autor: Alberto Cosentino y Francisco Laino. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 20 de Marzo 1946.

210.275—Qué será doctor. — Rumba. — Música. — Autor. Maruja Pacheco Huergo. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 20 de Marzo 1946.

210.276—Qué será doctor. — Rumba. Letra. — Autor: Maruja Pacheco Huergo. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 20 de Marzo 1946.

210.279—Gregorio Aráoz de la Madrid. El general de la libertad. — 202 páginas. — Autor: Eduardo Joubin Colombres. — Editor: Sociedad Impresora Americana. — Buenos Aires, 31 de Octubre 1945.

210.281—Cómo triunfar. — 40 páginas. Autor: Rafael Mario Pirro. — Editor: Editorial Surrey. — Buenos Aires, 21 de Marzo 1946.

210.282—El hombre y la muerte. — 40 páginas. — Autor: Rafael Mario Pirro. — Editor: Editorial Surrey. — Buenos Aires, 21 de Marzo 1946.

210.285—Vale un trago. — Tango. Música. — Autor: Guillermo Meres y Juan Scandiffio. — Editor: Los Autores. — Buenos Aires, 22-2-46.

210.289—El carterito. — Vals canción. Música. — Autor: Pascual Labombarda. — Editor: Los Autores. — Buenos Aires, 6-2-46.

210.290—Los dos nos queremos. — Tango. — Música. — Autor: Guillermo Meres. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero 1946.

210.291—Todo para mi nena. — Foxtrot. Letra. — Autor. — Rodolfo E. de Jorge. — Editor: Rodolfo de Jorge y Pay de Pol. — Buenos Aires, 6-2-46.

210.292—Cuándo te veré. — Bolero, canción. — Letra. — Autor: Rodolfo E. de Jorge. — Editor: Rodolfo E. de Jorge y Pay de Pol. — Buenos Aires, 6 de Febrero 1946.

210.293—Mía. — Vals. — Para piano. — Letra. — Autor: Rodolfo E. de Jorge. — Editor: Rodolfo de Jorge y Vicente Pellicer. — Buenos Aires, 8-8-39.

e.27 mar.-v.6 abr.

MARZO 23|46

210.355—Lector. — Prop. Juan M. Fontenla. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

210.356—Tiempo Antiguo. Tango, música, 2 páginas. Autor Vicente Passarello. — Edit. Laura C. de Pirovano. Buenos Aires, 20 de febrero de 1946.

210.357—Saludó y se fué. Tango, música, 2 páginas. Autor José Ceglie. — Edit. Laura C. de Pirovano. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1946.

210.358—Saludó y se fué. — Tango, letra. 2 páginas. Autor Atilio Supparo. Edit. Laura C. de Pirovano. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1946.

210.359—Ritmo y Fatiga. — 190 páginas. Autor Horacio J. A. Rimoldi. Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 23 de enero de 1946.

210.360—Aparato digestivo. (4a. edición). — 431 páginas. Autor Ernesto A. Lombardi. Arturo J. Vitale y Marcelo Royer. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1946.

210.361—Psiquiatría. (7a. edición). 388 páginas. — Autor Mario G. Malfatti. Alberto T. Salvati y Carlos E. Pabstleben. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1946.

210.362—Líquido céfalo-raquídeo. — 246 páginas. Autor Ernesto Daniel Andia. Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

210.363—Manual Práctico de Obstetricia y Ginecología. — Fascículo III: Las pelvis aplanadas en la práctica diaria de la obstetricia. — 221 páginas. — Autor O. Jurguens. Edit. El Ateneo. Buenos Aires, 28 de marzo de 1946.

210.366—Problemas generales y particulares de las Universidades Argentinas. 24 páginas. Autor Salvador M. Dana Montaño. Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 5 de noviembre de 1945.

210.367—Rivadavia Estadista. — 40 páginas. Autor Ricardo Piccirilli. Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 20 de noviembre de 1945.

210.368—La Constitución de 1853 y sus autores e inspiradores. — 48 páginas. Autor Salvador M. Dana Montaño. — Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 10 de noviembre de 1943.

210.369—Urquiza y la enseñanza media y superior en la provincia de Entre Ríos. — 56 páginas. Autor Antonino Salvadores. — Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 25 de enero de 1944.

210.370—Universidad, Ciudadanía y Política. — 28 páginas. — Autor Luis Reissig. Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 25 de octubre de 1945.

210.371—Ideas para una colaboración integral entre bibliotecas. — 43 páginas. Autor Carlos Víctor Penna. — Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 28 de diciembre de 1945.

210.372—Prédica Democrática. — 16 páginas. Autor Josué Gollan (h.). Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 15 de diciembre de 1945.

210.373—La crisis espiritual y el ideario argentino. — 12; páginas. Autor Saúl Taborda. — Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 15 de diciembre de 1945.

210.377—Catálogo Enciclopédico de Discos. — 610 páginas. Autor anónimo. Edit. Iriberri, Bellocq y Cía. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1945.

210.378—Boletín Parroquial de la Basílica del Pilar. — Prop. Juan Di Falco. — Buenos Aires, marzo de 1946.

210.381—Ciudades y Turismo. — Prop. José Carlos Gómez. — Buenos Aires, febrero de 1946.

210.384—Gobierno de la Democracia. — Las Fuentes y la Historia Interna de la Constitución de 1853. y De La Libertad. — 48 páginas. Autor Nicanor Molinas, Salvador M. Dana Montaño y Juvenal Machado Doncel. — Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 10 de octubre de 1945.

210.385—Manifiesto Comunista. — 208 páginas. Autor original Marx C. — Engels F. — Trad. Pedro Peralta. — Edit. Editorial Calomino. — La Plata 18 de febrero de 1946.

210.386—El torrente de hierro. 224 páginas. Autor original Alejandro Serafimovich. — Trad. Pedro Peralta. — Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 10 de febrero de 1946.

210.387—Sobre la Literatura y el Arte. 207 páginas. — Autor original Lenin V. I. — Stalin J. — Trad. Alicia Ortiz. — Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 18 de febrero de 1946.

210.388—La Comuna de París - Historia de la Primera Internacional. — 191 páginas. Autor original Carlos Marx, Sovolev M. — Trad. Pedro Peralta. Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 18 de febrero de 1946.

210.389—Un paso adelante, dos pasos atrás. — 271 páginas. Autor original Lenin V. I. — Trad. Tristán Alvarez. Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 18 de febrero de 1946.

210.390—El origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado. — 269 páginas. Autor original Federico Engels. — Trad. Tristán Alvarez. — Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 18 de febrero de 1946.

210.391—El Capital. 256 páginas. Autor original Marx Carlos. — Trad. Kolbert Carlos. — Edit. Editorial Calomino. La Plata, 15 de febrero de 1946.

210.392—Canción en el mar. Vals, letra, 2 páginas. Autor Odonell López. — Edit. los autores. Buenos Aires, 23 de marzo de 1946.

210.393—Ojos de mujer. Tango, letra, 2 páginas. Autor Odonell López. Edit. los autores. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1946.

210.394—El lobo de mar. 236 páginas. Autor original Jack London. — Trad. Héctor F. Engel. Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 22 de enero de 1946.

210.395—El trágico Fin de Semana. — 192 páginas. Autor original Patricia Wentworth. Trad. Julio Román. — Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

210.396—Camaradas. - 2a. edición. — 340 páginas. Autor original Deeping, Warwick. — Trad. Antonini, Martiniano E. — Edit. Acme Agency. Buenos Aires, 27 de febrero de 1946.

210.397—Noches de Bombay. — 304 páginas. Autor original Louis Bromfield. Trad. Martiniano E. Antonini. Edit. Acme Agency. Buenos Aires, 28 de enero de 1946.

210.401—Julius. — 304 páginas. Autor original Du Maurier, Daphne. Trad. Barbera, Manuel. Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1945.

210.402—La respiración en las plantas. 138 páginas. Autor orig. Stiles, Walter y Leach William. — Trad. Soriano Alberto. — Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 4 de enero de 1946.

210.403—Autobiografía. 608 páginas. — Autor original Twain, Mark. — Trad. Santilla, Diego A. — Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1946.

210.404—Luz en el alma. — 304 páginas. Autor orig. Somerset Maugham, William. — Trad. Izquierdo, José Luis de. — Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1945.

210.405—Lluvia. — 304 páginas. Autor original Somerset Maugham, William. Trad. Barbera, Manuel. — Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1945.

210.406—Sueño de muerte. — 192 páginas. Autor original Milton Propper. Trad. Alfredo Cahn. Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1946.

210.407—La placa reveladora. — 192 páginas. Autor original Coxe, G. Harmon. — Trad. J. Román. — Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 29 de enero de 1946.

210.408—El mundo perdido. — 208 páginas. Autor original Conan Doyle, Arturo. — Trad. Pina Shaw, Hilda. Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1946.

210.409—Orgullo y prejuicio. — 304 páginas. Autor original Jane Austen. — Trad. Hilda Pina Shaw. — Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 22 de enero de 1946.

e.28 mar.-v.8 abr.

MARZO 25|46

210.480—Revista Provincial Nueva Ruta. — Prop. Pedro Villalba Ceballos. — Córdoba, Febrero de 1946.

210.481—Laborde. — Prop.: José María González. — Laborde, Febrero de 1946.

210.482—Crónica. — Prop.: Jacobo Scheps. — Basavilbaso, Marzo de 1946.

210.483—Acción. — Prop.: Rafael Castellanos. — San Luis, Marzo de 1946.

210.484—La Semana. Prop.: Juan Carlos Dellatorre. — Saladillo, Marzo de 1946.

210.485—Buenos Aires Musical. — Prop.: Enzo Italo Américo Valenti Ferro. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.488—No me digas no (Tango-Mús.) 2 Págs. — Autor: Juan J. Guichandut. — Edit.: Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

210.489—No me digas no (Tango Letr.) 2 Págs. — Autor: Juan J. Guichandut. — Edit.: Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

210.490—Que me van a hablar de amor (Tango-Mús.) 2 Págs. — Autor Héctor Stamponi. — Edit.: Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

210.491—Que me van a hablar de amor (Tango-Letr.) 2 Págs. — Autor: Homero Expósito. — Edit.: Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

210.492—Ortodoncia. — Prop.: Soc. Argentina de Ortodoncia. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

210.493—Canto a Méjico (Canción Mús.). 2 Págs. — Autor: Guillermo y Nallib Meres. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1945.

210.495—El pueblo. — Prop.: Félix P. Gil. — Puerto de Santa Cruz, Febrero de 1946.

210.511—Me dice el corazón (Bolero-Mús.) 2 Págs. — Autor :Fernando Custodio Fontanilla. — Edit.: El Autor. — Santa Fe, 16 de Marzo de 1946.

210.512—Me dice el corazón (Bolero-Letr.) 2 Págs. — Autor: Fernando Custodio Fontanilla. — Edit.: El Autor. — Santa Fe, 16 de Marzo de 1946.

210.513—Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. — Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.514—Eres mi melodía (Vals-Letr.) 2 págs.. Autor: Bernard Heller. Edit.: A. Perrotti. — Buenos Aires, 9-9-35.

210.515—Eres mi melodía (Vals-Mús.), 2 Págs. — Autor: Bernard Heller. — Edit.: A. Perrotti. — Buenos Aires, 9-9-35.

210.516—Boletín de Informaciones. — Prop.: Roberto Sanguinetti. — Edit. en Buenos Aires, Febrero de 1946.

210.517—Eretz Israel (Palestina). — Prop.: Abraham Mibashan. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.520—La vida es un carnaval (Tango-Mús.). 2 págs. — Autor: Oreste S. Galandrini. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 28-2-46.

210.521—La vida es un carnaval (Tango-Letr.) 2 Págs. — Autor: César Luis Giura. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 28-246.

210.522—Soy sólo un soñador (Tango-Le-Mús.) 2 Págs. — Autor: Oreste S. Galandrini. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 28-2-46.

210.523—Soy sólo un soñador (Tango-Letra) 2 Págs. — Autor: César Luis Giura. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 28-2-46.

210.524—Faz "A": Hasta el fin del tiempo (Fox-trot) Letr.: Buddy Kaye. — Mús.: Ted Mossman. — Interp.: Héctor y su Orquesta. — Faz "B": Ecipse (Bolero) Letr. y Mús.: Margarita Lecuona. — Interp.: Héctor y su gran Orquesta. — Disco Odeón número 60-0848. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.525—Ingeniería Agronómica. — Prop.: Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

210.526—Faz "A": Libre (Tango) Letr. Homero Expósito. — Mús.: Emilio Barbato. — Interp.: Osvaldo Fresedo. — Faz "B": El 11 (Tango) Letr. Mús.: Emilio y Osvaldo Fresedo. — Interp.: Osvaldo Fresedo. — Disco Víctor número 60-0823. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.527—Faz "A": No vendrás (Tango) Letr. y Mús.: Enrique Cadícamo. — Interp.: Angel D'Agostino. — Faz "B": Ave de paso (Tango) Letr.: Enrique Cadícamo. — Mús.: Juan Carlos Pérez de la Riestra. — Interp.: Angel D'Agostino. — Disco Víctor número 60-0821. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.528—Faz "A": Por la cuesta arriba (Tango) Letr.: Carlos Bahr. — Mús.: Argentino L. Galván. — Interp.: Osvaldo Fresedo. — Faz "B": Julián (Tango) Mús.: Edgardo Donato. — Interp.: Osvaldo Fresedo. — Disco Víctor N.º 60-0845. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.529—Faz "A": Así he de andar (Zamba) Letr.: Eusebio de Jesús Dojorti. — Mús.: Víctor Lamadrid. — Interp.: Los Pastores de Abra-Pampa. — Faz "B": Allá en el quinto cuartel. (Tonada) Letr. y Mús.: Eusebio de Jesús Dojorti. — Inter.: Los Pastores de Abra-Pampa. — Disco Víctor N.º 60-0830. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.530—Faz "A": Mis amigos de ayer (Tango) Letr.: José María Contursi. — Mús.: Francisco J. Lomuto. — Interp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Príncipe (Tango) Letr.: Francisco García Jiménez. — Mús.: Anselmo Aieta y Rafael Tuegois. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor número 60-0873. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.531—Faz "A": A four leaf c'over (Fox-trot) Letr. y Mús.: Ana Williams. — Interp.: John Paris. — Faz "B": Aguaribay (Fox-trot) Letr. y Mús.: Ana Williams. — Interp.: John Paris. — Disco Víctor N.° 60-0870. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.532—Faz "A": Me llaman el solitario (Tango) Letr.: Enrique Cadícamo. — Mús.: Francisco J. Lomuto. — Interp.: Francisco J. Lomuto. — Faz "B": Mis amigos de ayer (Tango) Letr.: José María Contursi. — Mús.: Francisco J. Lomuto. — Interp.: Francisco J. Lomuto. — Disco Víctor número 60-0868. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.534—Faz "A": Mi corazón te llama (Tango) Letr.: Enrique Cadícamo. — Mús.: Roberto Prince. — Interp.: Francisco J. Lomuto. — Faz "B": Vivorita (Tango) Mús.: Eduardo Arolas. — Interp.: Francisco J. Lomuto. — Disco Víctor N.° 60-0824. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.535—Faz "A": Aunque te escondas (Escondido) Letr. y Mús.: Adolfo y Napoleón Abalos. — Interp.: Hnos. Abalos. — Faz "B": La condición (Baile de época) Letr. y Mús.: Recop. de Adolfo y Napoleón Abalos. — Interp.: Hnos. Abalos. — Disco Víctor N.º 60-0889. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.536—Faz "A": Yo no espero nada (Tango) Letr.: Julio Alberto. — Mús.: Seguismundo Varela. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Del Pasado (Milonga) Letr. y Mús.: Francisco Alfredo Marino. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Víctor N.° 60-0850. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.537—Faz "A": Boogie Woogie na favella (Boogie-Zamba) Letr. y Mús.: Demis Brean. — Interp.: Ken Hamilton. — Faz "B": Tengo un cavaquino (Chorro) Letr. y Mús.: Ernesto Nazareth. — Interp.: Ken Hamilton. — Disco Víctor N.º 60-0852. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.538—Faz "A": María (Tango) Letr.: Cátulo Castillo. — Mús.: Aníbal Troilo. — Interp.: Libertad Lamarque. — Faz "B": Adios pampa mia (Tango) Letr.: Ivo Pelay. — Mús.: Francisco Canaro y Marianito Mores. — Interp.: Libertad Lamarque. — Disco Víctor N.º 60-0853. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.541—Faz "A": Ilusión azul (Vals) Letr. y Mús.: Aruimedes Arci. — Interp.: Los Nativos. — Faz "B": Ahí viene la ranchera (Ranchera) Mús.: Juan Caldarella y Benjamín Yankelevich. — Interp.: Los Nativos. — Disco Víctor N.° 60-0837. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.542—Faz "A": On'y Yesterday (Solamente ayer) Vals. — Letr. y Mús.: Ana Williams. — Interp.: John Paris. — Faz "B": Win Gs (Alas) Marcha. — Letr. y Mús.: Ana Williams. — Interp.: John Paris. — Disco Víctor N.° 60-0826. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.543—Faz "A": Colorado (Polka) Letr. y Mús.: Samuel Aguayo. — Interp.: Samuel Aguayo. — Faz "B": Guapo..... Mi viejo buey (Kire'i) Letr.: Teodoro S. Mongelos. — Mús.: Néstor R. Valdovinos-EmilioBigí. — Interp.: Samuel Aguayo. — Disco Víctor N.º 60-0860. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.544—Historia del arte hispánico. — Tomo I-II-III-IV. — (Extranjera) 2394 Págs. — Autor: Contreras, Juan De. — Edit.: Salvat Editores. — Barcelona (España) año 1945.

210.545—Química general (Extranjera) 916 Págs. — Autor: Enrique Calvet. — Edit.: Salvat Editores. — Barcelona (España), año 1945.

210.546—Historia del arte Hispano Americano (Extranjera) 720 Págs. — Autor: Angulo Iñiguez, Diego. — Edit.: Salvat Editores. — Barcelona (España) año 1945.

210.547—Manual de la enfermera puericultora y sanitaria escolar (Extranjera) 544 Págs. — Autor: Zapatero Ballesteros, Faustino y Cirajas Labajo. Fernando. — Edit.: Salvat Editores. — Barcelona (España) año 1945.

210.548—Historia de la tuberculosis (Extranjera) 241 Págs. — Autor: Criol Anguera, J. y A. — Prólogo del D. G. Marañón. — Paramédica. — Edit.: Salvat Editores. — Barcelona (España) año 1944.

210.549—Faz "A": Eso es para mi (Fox-trot) Letr.: Oscar Hammerstein. — Mús.: Robert Rodgers. — Interp.: John Paris. — Faz "B": Hace mucho, mucho tiempo (Fox-trot) Letr.: Sammy Cahn. — Mús.: Jule Styne. — Interp.: John Paris. — Disco Víctor N.° 60-0858. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.550—Faz "A": El boogie woogie del moscardón (Boogie wookie). — Mús.: Rimsky-Korsakow. — Interp.: Ken Hamilton. — Faz "B": Al compas del boogie woogie (Boogie woogie) Letr.: Jack Edwards. — Mús.: Harold Potte-Rrod Eddir. — Interp.: Ken Hamilton. — Disco Víctor N.º 60-0854. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.551—Faz "A": Que piensa una chica inglesa de un yankee. (Fox-trot). Letra: Sammy Cahn. Mús.: Jule Styne. — Interp.: Héctor y su Orquesta. — Faz "B": El muchacho que yo dejé (Fox-trot) Letr.: Sammy Cahn. — Mús.: Jule Styne. — Interp.: Héctor y su Orquesta. — Disco Víctor N.° 60-0839. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.552—Faz "A": Fierro punta (Chamamé) Letr.: Porfirio Zappa. — Mús.: Mauricio Valenzuela. — Interp.: Trio Correntino Valenzuela. — Faz "B": El yapú (Chamamé) Letr. y Mús.: Pedro Ruiz Díaz. — Interp.: Trio Correntino Valenzuela. — Disco Víctor N.° 60-0859. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.553—Faz "A": Seis días (Tango) Letr.: Carlos Bahr. — Mús.: Manuel Sucher. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Faz "B": Soy muchacho de arrabal (Tango) Letr.: Roberto Lambertucci. — Mús.: Enrique Campos. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Disco Víctor N.° 60-0855. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.554—Faz "A": Selecciones de Carlos Gardel (Parte 1) Letr.: Alfredo Le Pera. — Mús.: Carlos Gardel. — Interp.: Domingo Federico. — Faz "B": Selecciones de Carlos Gardel (Parte 2) Letr.: Alfredo Le Pera. — Mús.: Carlos Gardel. — Interp.: Domingo Federico. — Disco Víctor N.º 60-0856. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.555—Faz "A": En cualquier parte (Fox-trot) Letr.: Samy Cahn. — Mús.: Jule Styne. — Interp.: Héctor y su Orquesta. — Faz "B": Tu me animas (Fox-trot) Letr.: Sammy Cahn. Mús.: Jule Styne. — Interp.: Héctor y su Orquesta. — Disco Víctor número 60-0838. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.556—Faz "A": Esperándote siempre estaré (Fox-trot) Letr. y Mús.: Sam H. Setept. — Interp.: Héctor y su Orquesta. — Faz "B": Lo haré de nuevo (Fox-trot) Letr.: Bruno Robertson y John Cavanaugh. — Mús.: John Weldon. — Interp.: Héctor y su Orquesta. — Disco Víctor N.° 60-0812. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.557—Faz "A": Canción desesperada (Tango) Letr.: Enrique Santos Discépolo. — Mús.: Enrique Santos Discépolo. — Interp.: Domingo Federico. — Faz "B": María (Tango) Letr.: Cátulo Castillo. — Mús.: Aníbal Troilo. — Interp.: Domingo Federico. — Disco Víctor N.º 60-0829. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.558—Faz "A": Leguisamo solo (Tango) Letr. y Mús.: Modesto Papavero. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Don Alfonso (Tango) Mús.: Héctor Varela y Eladio Blanco. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Víctor N.º 60-0822. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.560—Faz "A": El caimán (Porro Colombiano) Letr. y Mús.: Adap. y Arreg. de Efraín Orozco. — Interp.: Efraín Orozco. — Faz "B": Lejana Patria Mía (Pasillo Colombiano). Letr.: y Mús.: Efraín Orozco. — Interp.: Efraín Orozco. — Disco Víctor número 60-0849. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.561—Faz "A": Compañera (Kire'i) Mús.: Prudencio Giménez. — Interp.: Cuarteto Paraguay. — Faz "B": Villetañita (Canción Polka) Letr.: Carlos Francisco Abente. — Mús.: Prudencio Giménez. — Interp.: Cuarteto Paraguay. — Disco Víctor N.° 60-0881. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.568—Cristóbal Colón y el Descubrimiento de América. — 440 Págs. — Autor. Orig.: Alejandro de Humboldt. — Trad.: Luis Navarro y Calvo. — Edit.: Centro Difusión del libro. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

210.569—Campo y arado. — Prop.: Arturo Pereda. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.570—Paz social. — Prop.: José Antonio de Laburu. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.571—Umia y Lerez. — Prop.: Sociedad R. del Ayto, de Forcarey. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

210.573—Faz "A": Los ojazos de mi negra (Zamba) Mús.: Adolfo R. Avilés. — Interp.: Trio Ciriaco Ortiz. — Faz "B": Corazones partidos (Cueca) Mús.: Saúl Salinas. — Interp.: Trio Ciriaco Ortiz. — Disco Víctor N.° 60-0869. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.574—Faz "A": Samba de casaca (Samba) Letr.: Pedro Castano. — Mús.: Wilson Silva. — Interp.: Hawaiin Serenaders. — Faz "B": Tu vida y mi vida (Bolero) Letr.: Osvaldo Novarro. — Mús.: Luis Regis. — Interp.: Hawaiin Serenaders. — Disco Víctor N.º 60-0777. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.575—Faz "A": Mantendré mi fe en ti (Fox-trot) Letr.: Roberto Magi. — Mús.: John J. Lucas. — Interp.: Los Nativos. — Faz "B": Media noche (Bolero) Letr. y Mús.: Fernando Caprio. — Interp.: Los Nativos. — Disco Víctor N.° 60-0820. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.576—Faz "A": Margo (Tango) Letr.: Homero Expósito. — Mús.: Armando Pentier. — Interp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Tedio (Tango) Letr. y Mús.: Miguel Bucino. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor N.º 60-0847. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.577—Faz "A": Mono pancho (Campera) Letr.: Emilio Chamorro. — Mús.: Angel Guardia. — Interp.: Trio Correntino de Emilio Chamorro. — Faz "B": La Querencia (Campera) Mús.: Emilio Chamorro. — Interp.: Trio Correntino de Emilio Chamorro. — Disco Víctor N.° 60-0834. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.578—Faz "A": Noche vieja (Pregón) Letr.: Rafael de León y Adolfo Quinteros. — Mús.: Manuel L. Quiroga. — Interp.: Niño de Utrera. — Faz "B": El rey de Sierra Moreno (Canción) Letr. y Mús.: Salvador Valverde. — Interp.: Niño de Utrera. — Disco Víctor N.° 60-0835. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.579—El Mensajero Evangélico Luterano. — Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

e.19 mar.-v.9 abr.

MARZO 26|46

210.606—Camba sa berá. (Purajhei Campiriño). Faz A. — Letra Emilio Chamorro. Música Leandro Isaurralde. — Interp. Emilio Chamorro. — Faz B. Morocha. Polka, música Ramón Aranda. Interp. Emilio Chamorro. — Disco Víctor N.º 60—0885. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.607—Faz A. El Tiempo de los naranjos. Fox-trot, 2) La Melodía de Broadway. — 3) Tú naciste para mí, yo nací para ti. — Fox trot, Letra y música de autores diversos. (Ver Disco). — Interp. René Cóspito. — Faz B. Selecciones de Marchas Brasileñas. Marcha, letra y música de autores diversos. (Ver Disco). — Interp. René Cóspito. — Disco Víctor N.º 60—0891. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.608—Faz A. Niebla. — Tango, letra de Ivo Pelay. Música Francisco Canaro - Marianito Mores. — Interp. Francisco Lomuto. — Faz B. Tres, seis, diez. — Tango, letra, José Razzano. Música Cátulo Castillo. Interp. Francisco J. Lomuto. — Disco Víctor N.° 60—0846. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.609—Faz A. Este es tu tango. — Tango, letra, Reinaldo Yiso. Música, Enrique Mora. — Interp. Ricardo Tanturi. — Faz B. Corazoncito. Tango, letra José Rial. Música Rafael Rossi. — Interp. Ricardo Tanturi. Disco Víctor N.º 60—0836. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.610—Faz A. Zamba de mi pago. — Zamba, música Adolfo y Napoleón Abalos. Interp. José Gerez. — Faz B. Para mis paisanos. Chacarera, música José Gerez. — Interp. José Gerez. — Disco Víctor N.° 60—0863. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.611—Faz A. Sin palabras. Tango, letra Enrique Santos Discépolo. Música Marianito Mores. Interp. Libertad Lamarque. — Faz B. Canción desesperada. Tango, letra y música Enrique Santos Discépolo. — Interp. Libertad Lamarque. — Disco Víctor N.° 60—0867. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.612—Faz A. Carioca. Rumba, letra y música Vicente Youman. Interp. Feliciano Brunelli. — Faz B. Cariñoso. Zamba, letra Gregorio Viana. Música, Joao De Barro - Oswaldo Santiago. — Interp. Feliciano Brunelli. — Disco Víctor N.º 60—0864. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.613—Faz A. Siempre amigos. Tango, letra Enrique Cadícamo. Música Lucio Demare. Interp. Juan D'Arienzo. — Faz B. La Galarcita. Tango, letra Antonio Timarni. Música Mauricio Guariglia. Interp. Juan D'Arienzo. — Disco Víctor N.º 60—0865. —

Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.614—Faz A. El expreso de Santa Fe. Fox-trot, letra Johnny Mercer. — Música Harry Warren. Interp. Héctor y su orquesta. — Faz B. Rosemary. Fox-trot, letra Jimmie Dood. Música John J. Soed. Interp. Héctor y su orquesta. — Disco Víctor número 60—0866. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.615—Faz A. Los trigales. Polka, letra Roque Cataldo. Música Felipe B. Zurita. — Interp. Cuarteto Correntino Ramírez. — Faz B. Corazón paso. (Chamamé). Música: Marcos H. Ramírez. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Disco Víctor N.° 60-0728. Buenos Aires, 1.° de febrero de 1946.

210.616—Tribuna. Prop. Jacobo Sverlof. — Buenos Aires, marzo de 1946.

210.617—Pavesas. — 160 páginas. Autor Carlos Alberto Freda. — Edit. Francisco A. Colomba. — Buenos Aires, 11 de enero de 1946.

210.619—Panorama. — Prop. Julio Vignola Mansilla. — Buenos Aires, marzo de 1946.

210.620—Lomas Valentinas. Marcha Militar Cantada. Música con letra, 5 páginas. — Autor D'Arcángelo Concetto. — Edit. el autor. — Buenos Aires, año 1926.

210.627—En un sueño. Fox-trot, música. Autor Bob Hylton. — Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 22-2-46.

210.628—En un sueño. Fox-trot, letra, 2 páginas. Autor Bob Hylton. Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 22-2-46.

210.629—Como aquella muñeca. — Tango, música, 2 páginas. — Autor Juan Puey. Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.630—Como aquella muñeca. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Reinaldo Yiso. — Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.631—Fierro Punta. Motivo popular, 2 páginas. — Autor original Motivo Popular. Versión de Emilio Chamorro. Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.632—Loco Turbión. Tango, música, 2 páginas. Autor Vicente Spina. — Edit. Editorial Musical Sudamericana. Buenos Aires, 20-3-46.

210.633—Loco Turbión. Tango, letra, 2 páginas. Autor Roberto Miró. Edit. Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.634—Media noche en el bazar de las muñecas. — Fox-trot, letra, 2 páginas. Autor Félix Villa. — Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.636—Media noche en el bazar de las muñecas. — Fox-trot, música, 2 páginas. — Autor Bert Rose. Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.637—El enguarachado. Guaracha, letra, 2 páginas. — Autor Don Fabián. Edit. Julio Korn. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.638—El enguarachado. — Guaracha, música, 2 páginas. Autor Don Fabián. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.640—Motores Diesel — Característica Técnica. 96 páginas. Autor C.T. C.B.A. (Anónimo). — Edit. C.T.C. B.A. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.641—Diccionario de Galicismos. — Indice General Analítico de Joaquín Gil. — 832 páginas. Autor Rafael María Baralt. — Edit. Joaquín Gil. — Buenos Aires, febrero de 1946.

210.642—La incógnita del hombre. 298 páginas. Autor original Alexis Carrel. Trad. María Ruiz Ferry. — Edit. Joaquín Gil. — Buenos Aires, febrero de 1946.

210.643—Filosofía del Arte. — 530 páginas. Autor original Hipólito Taine. Trad. J. Hubert. — Edit. Joaquín Gil. — Buenos Aires, marzo de 1946.

210.644—La Morena de San Telmo. — Milonga, letra, 2 páginas. Autor Arturo J. Rodríguez. — Edit. el autor. Buenos Aires, 22-2-46.

210.645—¡Oh Maravilla! (Lectura para niños). — 60 páginas. Autor original Alberta Munkres. Trad. Alicia O. de Otero. — Edit. Editorial La Aurora. Buenos Aires y México, 18 de marzo de 1946.

210.646—Glóbulos blancos en la sangre de Europa. 104 páginas. Autor original Allan A. Hunter. Trad. Virginia Hauth y José Antonio Loureiro. — Edit. Fraternidad de Reconciliación y Paz. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1946.

210.647—Bosquejo de la Historia de la Iglesia Cristiana. — (Tomo V). 232 páginas. Autor original Carlos Heussi. Trad. Helena Goldsch Midt. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, y México, 31 de enero de 1946.

210.648—Escultura - Talla en madera. 173 páginas. Autor Jorge Casals. Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1945.

210.649—Los Maudru. — 130 páginas. Autor original Joseph Kessel. — Trad. José Mora Guarnido. — Edit. Ediciones de Tridente. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1945.

210.650—Práctica de Laboratorio. Técnica Fundamental y Modos de Operar. 138 páginas. Autor original Norman G. Sprague. — Trad. Miguel A. Anguera. — Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 26 de enero de 1946.

210.651—Historia de la Tauromaquia. — Cronicón Español. — 373 páginas. — Autor Clemente Cimorra. Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 26 de enero de 1946.

210.652—Manufactura de Pieles Livianas. — 363 páginas. Autor original Paul J. Smith. Trad. Marcos Mitlag. Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1945.

210.653—George Sand, poetisa del amor. 282 páginas. Autor original John Charpentier. Trad. José Mora Guarnido. Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1945.

210.654—El azar. — 315 páginas. Autor original Emile Borel. — Trad. Werner Schiller. Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1945.

210.655—Alcanza y sobra. — 266 páginas. Autor original Mather, Kirtley F. — Trad. Julio César Robin. — Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1945.

210.656—Puisances du Roman. — 152 páginas. Autor Roger Caillois. — Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1945.

210.657—Los Sistemas Filosóficos. 235 páginas. — Autor original André Cresson. — Trad. Augustias García Uson. Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1945.

210.658—Manual Práctico para el Mecánico de Aviación. — 137 páginas. Autor Jacinto Ponti Borghese. — Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 1 de noviembre de 1945.

210.659—Seguros y Bancos. Prop. Gotardo C. Pedemonte. — Buenos Aires, febrero de 1946.

210.660—Este tango es un recuerdo. — Tango, música, 2 páginas. — Autor José Lombardero. — Edit. el autor. Buenos Aires, 16-3-46.

210.661—Con un tango la encontré. — Tango, música, 2 páginas. — Autor José Lombardero. Editor el autor. — Buenos Aires, 16-3-46.

210.662—Trapitos. — Milonga, música, 2 páginas. Autor José Canet. — Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.663—Trapitos. Milonga, letra, 2 páginas. Autor José Canet. — Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.664—Un tal Medina. — Tango, música, 2 páginas. — Autor Garza y Bahr. — Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 20-3-46.

210.665—Un tal Medina. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Garza y Bahr. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.666—Hasta siempre. — (No te digo adiós). — Bolero, música, 2 páginas. Autor Mario Clarell. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.667—Hasta siempre. (No te digo adiós). — Bolero, letra, 2 páginas. — Autor Mario Clavell. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.673—Argentores - Boletín Social. — Prop. Sociedad General de Autores de la Argentina. — Buenos Aires, enero de 1946.

210.674—La Morena de San Telmo. Milonga, música, 2 páginas. Autor Rodolfo Carrera Sotelo. — Edit. el autor. Buenos Aires, 22-2-46.

e.30 mar.-v.10 abr.

MARZO 27|46

210.706—Faz "A": Arabia Boogie (Boogie Woogie). — Letr. y Mús. Santos Lipezker. — Interp.: Luis Rolero y Helen Jackson. — Faz "B": Dicen que Dicen (Samba). — Letr. y Mús. Gaitán Pedro Cruz. — Interp.: Luis Rolero y Helen Jackson. — Disco Víctor N.° 60-0851. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.707—Faz "A": La Empedradeña (Purajhei Campiriño). — Letr. Luis Acosta. — Mús. Emilio Chamorro. — Interp.: Trío Emilio Chamorro. — Faz: "B": La Creciente (Letr. Emilio Chamorro. — Mús. Pablo Domínguez. — Interp.: Trio Emilio Chamorro. — Disco Víctor N.° 60-0857. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.708—Faz "A": Sirva otra Copa (Tango). — Letr. José Rótulo. — Mús. Armando Gallucci. — Interp.: E. Francini y A. Pontier. — Faz "B": Margo (Tango). — Letr. Homero Expósito. — Mús. Armando Pontier. — Interp.: E. Francini y A. Pontier. — Disco Víctor N.° 60-0877. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.709—Faz "A": The Clock (Fox-trot). — Letr. y Mús. Ana Williams. — Interp.: John Paris. — Faz "B": Flirting With Love (Fox-trot). — Letr. y Mús. Ana Williams. — Interp: John Paris. — Disco Víctor N.° 60-0841. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.710—Faz "A": Quien lo Dijera... (Cueca). — Letr. y Mús. de Ismael Moreno. — Interp.: Ismael Moreno. — Faz "B": Margarita del Valle (Gato). — Letr. y Mús. Ismael Moreno. — Interp.: Ismael Moreno. — Disco Víctor N.° 60-0819. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946

210.711—Faz "A": Marga (Fox-trot). — Letr. Adolfo Montenieve y Gregorio Policastro. — Mús. Antonio Bonavena. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Faz "B": Corcho, Recorcho y Corcho (Corrido). — Letr. Juan M. Velich. — Mús. Ernesto Rossi. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Disco Víctor número 60-0828. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.712—Faz "A": Lejos me Voy (Vals) Letr. y Mús. Isabel Arriegue. — Interp.: La Chabela y su conjunto. — Faz "B": Van Llegando los Invitados (Ranchera). — Mús. Isabel Arriegue. — Interp.: La Chabela y su Conjunto. — Disco Víctor N.° 60-0833. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.713—Mapa del Territorio Nacional de Formosa a escala 1:500.000.— 2 hojas. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires. Febrero de 1946.

210.714—Mapa del Territorio Nacional de Tierra del Fuego a escala 1:500.000 — 2 hojas. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

210.715—Intervalo. — Prop.: Columba Hermanos. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.716—Lourdes. — Prop.: Néstor Grenon. — Rosario, Marzo de 1946.

210.717—Hoja Santiagueña. — Prop.: Comunidad Dominica. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.718—El Puerto de Mar del Plata. — Prop.: José Lanzilotta. — Mar del Plata, Marzo de 1946.

210.719—Revista Gremial del Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Mendoza. — Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Mendoza. — Mendoza, Febrero de 1946.

210.720—Catálogo Diccionario de Temas Modelo Argentino. — 40 Pgs. — Autor Alfredo Cónsole. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

210.721—De Vuelta y Media (Poesías Camperas). — 64 Pgs. — Autor: Pedro Boloqui. — Edit.: El Autor. — Chascomús, 23 de Enero de 1946.

210.722—Heraldo. — Prop.: Santiago Ruedi. — Villa María, Marzo de 1946.

210.723—Biblión (Boletín Trimestral). — Prop.: Biblioteca Popular 25 de Mayo. — Las Flores, Diciembre de 1945.

210.724—Dirección de Migraciones—Concepto sobre Inmigración. — 11 Pgs. — Autor: Santiago M. Peralta. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

210.727—Eran 10 Indiecitos (Comedia en tres actos). — 76 Hojas. — Autor Orig.: Christie Agatha. — Trad.: Arrieta, José A. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

210.728—¿Quién es Usted? (Comedia en tres actos). — 64 hojas. — Autor: Graciela Teisaire. — Buenos Aires, 11-7-44.

210.729—Cuando un Viudo se Quiere Casar (Comedia en tres actos). — 107 Pgs. — Autor: Julio A. Burón. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

210.730—La Isabela (drama en tres actos) 65 Pgs. — Autor: Francisco Madrid. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946.

210.731—Vida Scout. — Prop.: Unión Scouts Católicos Argentinos. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.732—Novelas Cortas, Cuentos y Relatos. — 1.024 Pgs. — Autor Orig.: Mark Twain. — Trad. A. Barrado— L. Echávarri; J. Fontanals; E. Heras; —J. Hubert y C. Pereyra. — Edit.: Joaquín Gil. — Buenos Aires, Diciembre de 1945

210.735—En la Ribera (Vals-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.736—En la Ribera (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 30-3-46.

210.737—Mi Macarena (Paso doble, Mús.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.738—Mi Macarena (Paso doble-letr.). — 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.739—La Fiesta Empezó (Polka-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.740—La Fiesta Empezó (Polka-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.741—Desconsuelo (Fox-trot-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.742—Desconsuelo (Foxtrot-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.743. — Sublimidad (Vals-Mús.). 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.744 — Libanesa (Fox-trot-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.745 — Libanesa (Fox-trot-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.746—Ayer Soñé (Fox-trot-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.747—Ayer Soñé (Fox-trot-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.748—Madrileña (Fox-trot-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.749—Madrileña (Fox-trot-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Boccazzi. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.750—Música del Corazón (Fox-trot-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.751—Viejo Carrillón (Tango Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Filinto Rebechi y María Rafaelli. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.752—Viejo Carrillón (Tango Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Filinto Rebechi y Mario Bafaelli. — Edit.: Editorial

Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.753—Música del Corazón (Fox-trot-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.754—La Voz de Cañuelas. — Prop.: Teodoro Lorea. — Lomas, Marzo de 1946.

210.755—Recopilación Ordenada Ley, Doctrina — Jurisprudencia. — Prop.: Recopilación Ordenada Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.756—Protección Legal del Trabajo. — Breve exposición de las disposiciones vigentes. — 144 Pgs. — Autor: Pedro Carrillo. — Edit.: El Autor. — Rosario, 16 de Marzo de 1946.

210.758—Y Volvió al Barrio (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Enrique Armando Pascuali. — Edit.: El Autor. — Rosario, 1 de Junio de 1938.

210.759—Triste Atardecer (Tango-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Enrique Armando Pascuali. — Edit.: El Autor. — Rosario, 1 de Junio de 1938.

210.761—Vértice. — Prop.: Biblioteca e Inst. de Cultura Popular B. Rivadaviá. — Mercedes, Febrero de 1946.

210.763—¿Era Necesaria la Reforma?. — 26 Pgs. — Autor Orig.: Juan Tomás Mc. Neill. — Trad. Adan F. Sosa. — Edit.: Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

210.764—Dios y el Atomo. — 36 Pgs. — Autor Orig.: John H. Morrison. — Trad. Adan F. Sosa. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

210.765—El Oeste—Prop.: Raúl Bustos Berrondo. — Mercedes, Marzo de 1946.

210.767—La Provincia. — Prop.: Reynaldo Gouarderes. — Mercedes, Marzo de 1946.

210.768—Los Gentiles Hombres de Lindenborg. — 230 Pgs. — Autor Orig.: Palle Rosenkrantz. — Trad. Miguel Pérez Ferrero. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1946.

210.769—Cuentos del Uruguay. — 222 Pgs. — Autor: Fernan Silva Valdes. — Edit.: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. — Bueños Aires, 1 de Marzo de 1946.

210.770—Los Sueños. — 231 Pgs. — Autor: Francisco de Quevedo. — Edit. Cía. Editora Argentina Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 1 de Marzo de 1946.

210.772—Boletín de Información Oftalmológica. — Prop.: Laboratorios Otto. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

210.773—Pedal Argentino. — Prop.: Carlos A. Chiessa y Roberto Albe. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

210.776—Como dice Nicanora (Vals-Mús) 2 Pgs. — Autor: Pedro Sánchez. — Edit. Fermata. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

210.778—El Delator. — 236 Pgs. — Autor Orig.: Liam O'Flaherty. — Trad. Manuel Pumarega. — Edit. Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

Expedientes N.º 210.706 al 210.778. — Buenos Aires.

e.1.º abr.-N.º ....-v.11 abr.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo T-74 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 183 y 184 del ensanche de Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 87.962-1945.

"Buenos Aires, marzo 9 de 1946. — Atento a lo solicitado a fs. 1 y 2 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de una servidumbre de los terrenos necesarios, dentro de los lotes 183 y 184 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación del pozo T-74, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables; de acuerdo con lo dispuesto por el art. 55 del Código de Minería, lo informado por la Sección Técnica, a fs. 4 a 6, y Considerando: — Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantizadas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se Dispone: — Art. 1.º: — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1 y 2 de las superficies de terrenos necesarios para la perforación del pozo T-74 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 183 y 184 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Territorio del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 5, en la siguiente forma: — Lote 184, lote fiscal sin arrendar, del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut. — Instalar una cañería para agua de 76,2 mm. de diámetro de aproximadamente 850 m. de longitud, que empalmando en la ya existente de la "Diadema Argentina" S.A. de Petróleo, irá hasta el límite Este del lote citado, hacia el pozo T-74. — Lote 183 del Ensanche Sud, de la Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, propiedad del señor Luis Arana (hijo) con domicilio en la Estación Holdich. — 1) Superficie de dos hectáreas para la perforación del pozo T-74. — 2) Construcción de un camino de aproximadamente 2200 metros de largo, que empalmando en el ya existente irá al pozo T-74. — 3) Instalación de una cañería para agua de 76,2 mm. de diámetro de aproximadamente 1100 m. de largo, desde el límite Oeste del lote hasta el pozo T-74. — 4) Instalación de un campamento para vivienda del personal con una superficie de 1000 m.². — Art. 2.º — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección General suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.º — Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, publíquese y a sus efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para que tome conocimiento. Hecho lo cual Archívese. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología". — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.23 mar.-v.3 abr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.20
Número atrasado de más de un mes	..	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m/n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anonimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 30 de Marzo de 1946

	m$n.
Por avisos	6.247.—
Por marcas	500.—
Por adicionales de marcas . .	20.—
Por suscripciones	566.30
Por venta de ejemplares . .	8.—
Por venta de folletos	—.—
Total general . . .	7.341.30

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el Consejo Nacional de Educación, según escritura pública del 17 de Julio de 1943, pasada ante el escribano señor Alvaro P. Leiguarda, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios las cédulas hipotecarias argentinas que a continuación se detallan:

Serie "H", con cupón 1ª de Enero de 1944, de $ 1.000 cada una números 535, 536 y 570. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1946. — Gerente Administrativo.

e.27 feb.-v.5 abr.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 12 de Abril de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de Mayo de 1946, de los siguientes empréstitos:

C.A.I. Conv. 4 o|o 1941, serie "D"	v$n.	1.881.100,—
C.A.I. 4 o|o 1944|1985	,,	796.100,—
C.A.I. 4 o|o 1945|1985	,,	1.287.900,—
C.A.I. 3 o|o 1945|1955	,,	1.522.000,—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 2 de Mayo hasta el 31 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.

e.29 mar. — v.12 abr.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 26.727|DC|44
..Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de las que se deposita en los buzones, intercambio con las Sucursales, Agencias y Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en Pergamino, Distrito 4.º.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 4.º (Pergamino), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Antonio Delnca, Director de Correos.

e.1.º abr.-N.º L-933-v.5 abr.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N.º 254

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Cajas de Hierro".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 11 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Int. de Correos y Telecomunicaciones.

e.1.º abr.-N.º L-1039-v.11 abr.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Exp. 5356-S-944

Llámase a concurso privado por el término de quince días a contar desde el 25 de Marzo del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 1" (Mayo).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Dto. Central, calle Misiones N.º 143, C. Federal. — Leopoldo M. Siches, Director Interino de Administrativa.

e.25 mar.-N.º L-985-v.25 mar.
e.1 abr.-N.º L-985-v.1 abr.
e.8 abr.-N.º L-985-v.8 abr.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de punzones confeccionados en acero-níquel, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, (Expediente 932|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de mayo de 1946 a las 16.00 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.1.º abr.-N.º L-1159-v.11 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y elementos afines para el personal uniformado del Ministerio de Hacienda de la Nación, (Expediente N.º 1060|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de abril de 1946 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.1.º abr.-N.º L-1160-v.11 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15, del 11 de Abril próximo, para la adquisición de uniformes, trajes de fajina, cuellos, corbatas, calzado, etc. — Datos: División Compras, Charcas número 1690, Capital.

El Secretario General.

e.1. abr.-N.º L-970-v.10 abr.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.º 13|946, para el día 24 de abril de 1946, a las 11 1|2 horas, para la provisión de: metros de arpillera, algodón mercerizado, brin blanco, loneta, paño azul gris, seda celeste, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Piedras 141 — 3er. Piso. — (V. División Compras).

e.1.º abr.-N.º L-1163-v.17 abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 14.946, para el día 24 de abril de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de máquinas de coser para zapatero, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Piedras 141, 3er. piso (V. División — Compras).

e.1.º abr.-N.º L-1161-v.11 abr.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

División Administrativa

Licitación Pública N.º 9

Llámase a licitación pública para el día 26 de abril de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de dos (2) máquinas linotipo modelo 8, nuevas o reacondicionadas, con su alimentador y moldes correspondientes, con tres magazines cada una, matrices cuerpos 6|14 negra, 6|8 bastardilla, 10|12 negra y 8|16 negra. — Por pliegos de condiciones, informes, etc. dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.º 381, de 7,30 a 12 horas. — Buenos Aires, 1.º de abril de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar''.

e.1.º abr.-N.º L-1135-v.11 abr.

Licitación Pública N.º 10

Llámase a licitación pública para el día 26 de abril de 1946, a las 12 horas, para la provisión de elementos de menaje, calentadores, cocinas, estufas y faroles a gas de kerosene, herramientas varias, accesorios para automotores, arneses, materiales en general para confeccionar carpas, bengalas y cartuchos luminosos, catres plegadizos, botas de goma, banderas, etc. — Por pliegos de condiciones o informes, dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.º 381, de 7,30 a 12 horas. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.1.º abr.-N.º L-1136-11 abr.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública N.º 40, para el día 12 de Abril de 1946.

''EL PALOMAR''

(PROV. DE BUENOS AIRES)

Hora: 11,15 — Provisión y colocación de muebles de madera para office y bar, en el pabellón alojamiento de tropa, que se amplía de la base aérea Militar ''El Palomar''. — Presupuesto oficial $ 8.595,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo de documentación técnica pesos 9,00 m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón — Teniente Coronel — Secretario Acc.

e.1.º abr.-N.º L-1154-v.11 abr.

Licitación Pública N.º 39, para el día 12 de Abril de 1946

''CIUDAD DE BUENOS AIRES''

Hora: 11 — Provisión de muebles tapizados, con destino a la Dirección General del Personal, en el nuevo edificio para el Ministerio de Guerra. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo de Documentación Técnica $ 11.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora ante mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.1.º abr.-N.º L-1127-v.11 abr.

Licitaciones Públicas Nros. 26, 27 y 28 para el día 12 de Abril de 1946

PASO DE LOS LIBRES

(Corrientes)

Hora: 10.15 - 26 - Provisión e instalación de una cocina tipo ''DGI'', modelo ''B'' en el Pabellón Alojamiento de Oficiales del Cuartel que ocupa el Regimiento 27 de Infantería. — Presupuesto oficial $ 7.780.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo de documentación técnica $ 16,80 m|n.

CURUZU-CUATIA

(Corrientes)

Hora: 10,30 — (27) — Provisión de plantas y tutores requeridos para la ejecución de las plantaciones necearias en el Cuartel que ocupa el 4. Destacamento de Zapadores. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo de documentación técnica $ 3.— m|n.

RESISTENCIA

(Chaco)

Hora: 10,45 — (28) — Ejecución de las plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc., en el Cuartel del Regimiento 29 de Infantería. — Presupuesto oficial $ 18.711.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo de documentación técnica $ 5,60 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgado Federales y Letrado, respectivamente, donde se realizarán las obras, hasta el día 6 de Abril del corriente año, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o én su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.1.º abr.-N.º L-1126-v.11 abr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente 150.774|946

Exp. N. 150 774|946. — Anexo a la Nota N.º 554

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de una mezcladora y leadora, una amasadora y una prensa hidráulica, requeridas por la de Cereales, Lino y Forrajes, dependiente de la Dirección General de Agricultura, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.º piso. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Abril de 1946, a las 14 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.1.º abr.-N.º L-1171-v.15 abr.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 8.502-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de lonería, tapicería y cabuyería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Abril próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — El Secretario General.

e.1.º abr.-N.º L-1128-v.11 abr.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Llámase a licitación privada hasta el 27 de Abril de 1946, a las 10 horas, para la ejecución de las obras Ruta 1 y 2 — Capital Federal y Provincia de Buenos Aires — Puente ''Nicolás Avellaneda'' — Lustrado de revestimientos y pisos de baldosas de los edificios de las escaleras mecánicas — Exp. 13.639-Letra ''A''-1945. — Presupuesto $ 8.097,90 m|n.

Presentación de propuestas e informes: Jefe de la 1ra. Sección ''C'' — San José 715 — Capital Federal.

e.1. abr.-N.º L-1079-v.5 abr.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION DE PROTECCION DEL ABORIGEN

Licitación Pública

Explotación Forestal (Aforo)

Lote 42 (leguas a, b, c, d) Zona A. Chaco

La Dirección de Protección del Aborigen, llama a licitación pública para el día 30 de Abril de 1946, a las 15 horas, para la adjudicación de la explotación forestal (aforo), del monte existente en el lote 42 (leguas a, b, c y d), de la Zona A. del Territorio Nacional del Chaco.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección de Protección del Aborigen, Avenida de Mayo 1370, 6.º piso, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto.

Para pliego de condiciones e informes dirigirse a la Dirección citada, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Dr. Angel Saturnino Taboada, Director Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección de Protección al Aborigen.

e.1.º abr.-N.º L-1138-v.11 abr.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente, a los señores JOSE IGNACIO OYOLA, ANTOINE GRIMIGNI, ALEXANDER SLATER, ERIC JOHN HANNAM y a todo aquel que se considere con derecho sobre las mercaderías detenidas por Exptes. 76—C—46, 77—C—46, 8—E—46, 1—K—46 y 50—P—46, respectivamente, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Marzo 21 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-administrador.

e.1.º abr.-v.3 abr.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho a un paquete rotulado ''Aquilino Pérez — Mendoza'' conteniendo revistas usadas, detenido por Expediente N.º 180—F—1945, bajo apercibimiento de darse por abandonado si no compareciere en dicho término, que con fecha Marzo 6 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobreseer, etc. etc.

Aduana de la Capital, Marzo 22 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-administrador.

e.1.º abr.-v.3 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 3

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría N.º 9, del autorizante, se cita por el término de 15 días a don JUAN J. MAC LEOD, o al que resulte propietario o poseedor del inmueble sito en el Territorio de Santa Cruz, Zona San Julián, Sobre Bahía Laura, Lote C., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 21717, año 1945, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, del año 1935 al 1943, y que asciende a la cantidad de Cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos con Cincuenta centavos ($ 4.738.50 m|n.), bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F. Jorge García Pinto

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Roque Luis Claps, secretario.

e.13 dic.-N.º 3983 s|p.p.-v.31 dic.
e.1.º abr.-N.º 3983 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO BOGGI, cuya sucesión tramita por Secretaría doctor Claps. Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Roque Luis Claps, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1042 s|p.p.-v.9 may.

N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. MANUEL BERMUDEZ, por ante la Secretaría del Dr. J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.1.º abr. N.º 1044 s|p.p.-v.9 mayo.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. BALBINA SULICKA, por ante la Secretaría del Dr. Hugo Vivot.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1945. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1041 s|p.p.-v.9 abr.

N.º 6

Por disposición del Dr. Francisco Carreño, a cargo del Juzgado en lo Civil N.º 6, Secretaría N.º 22 del autorizante, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a él o a los señores propietarios de la finca ubicada entre las calles: Juramento s|n., Ramsay s|n., Monroe s|n. y Avenida Centenario s|n., Partida N.º 341897 de la Circunscripción N.º 16, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que abone la deuda de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo

apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.13 dic.-N.º 3986 s|p.p.-v.31 dic.
e.1.º abr.-N.º 3986 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SUCKERMAN o SUKERMAN.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1043 s|p.p.-v.9 mayo.

N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1047 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján — Sec. 40 — llámase por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORCIO o CURCIO.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1045 s|p.p.-v.9 mayo.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ADOLFO RUIZ o JOSE PEIRANO o PAIVA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.º abr.-N.º 1067 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUIS ALFREDO ZETA, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.º abr.-N.º 1066 s|p.p.-v.9 mayo.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO CARRILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. Roberto Durrieu, secretario.

e.1. abr.-N.º 1068 s|p.p-v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treitna días a EDUARDO CROSTA a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, 26 de Maro de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1063 s|p.p.-v.9 mayo.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO MALDONADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Rodolfo G. Pessagno, secretario.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. —

e.1º abr.-Nº 1065 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga EXALTACION ISABEL GIMENEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1º abr.-Nº 1064 s|p.p.-v.9 mayo.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Alberto esq. Orán, lote 16, manzana U., Pda. 273.631. — Exp. 82.939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|1939. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Armando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1049 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1049 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durarnte 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., lote 7, manzana J, año 1935, Pda. 60.541. — Exp. 82.940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacioinal a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1050 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1050 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Maure (hoy Vía Pública), Partida 11.188, Circ. 17a., año 1935, Expediente 82.946, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1051 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1051 s|p.p.-v.3ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durarnte 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional, Misiones — Posadas, El Dorado Centro, Frac. E., lote 2, Pda. 444, año 1935. — Exp. 82.949, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilasega. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1052 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1052 s|p.p.-v3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelada s|n. y Cosquín s|n., Partida guía 18.222, año 1935. — Expediente 82.964, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal, Juan Vilasega. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1053 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1053 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Pasaje N.º 2, NO. 4427, año 1935, pda. 7918. — Exp. 82965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanicará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca.

Buenos Aires, marzo 11 de 1946.
Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1054 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1054 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cte. C. Escalada, lote 7, manzana K, año 1935, Pda. 63.560. — Exp. 82.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945.
Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1055 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1055 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N. 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avenida General Paz, Rivadavia y Luchter, pda 17126, año 1935. Exp. 82980, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N. 1056 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1056 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivadavia, Límite del Municipio a Luchter, año 1935, Pda. 17125. — Expediente 82981, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1057 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1057 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 27, manzana 6, año 1935, Pda. 63447. — Expte. 82982, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1058 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1058 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 25, manzana H, Pda. 66768, año 1935. — Expte. 82983, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1059 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1059 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Miralla, Avenida Riestra y Cte. C. Escalada, manzana V., año 1935, Partida 63524. — Expediente 82984, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1060 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1060 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Fonrouge esquina a la de Stranford sin número, lote 1p, manzana B3, Partida 63629, año 1935; Expte. 82985, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1061 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1061 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil s|n., lote 25, manzana L, Partida 21884, año 1935; Expte. 82986, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1062 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1062 s|p.p.-v.3 ago.

N.º 4

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita y emplaza durante el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TRAVERSARO de CANTURRI.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1046 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita y emplaza durante el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO MORELLO.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1048 s|p.p.-v.11 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FRISERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. J. M. Suárez Caviglia, ordena la publicación por cinco días del siguiente contrato de sociedad:

Entre el señor Walter Schnellhardt, alemán, divorciado, de 45 años de edad, y Doña Irmgard Gerda Charlotte Hahn, alemana, soltera, de 29 años de edad, ambos domiciliados en Díaz Vélez 4181 de esta Capital, han convenido en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, al amparo de la ley 11645 y dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FRISERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y actuará con domicilio en la calle Díaz Vélez 4181 de esta Capital. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de heladeras en general, aparatos de calefacción y artefactos vinculados con estas industrias, afines y anexos, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a otra clase de ramos y operaciones. — La sociedad podrá también importar y exportar, como asimismo intervenir en la compra y venta de inmuebles, transferirlos y gravarlos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 112.000 m|n.), dividido en doscientos veinticuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), cada una, correspondiendo descientas cuotas (200) al señor Walter Schnellhardt y veinticuatro (24) cuotas a Doña Irmgard Gerda Charlotte Hahn. El capital está constituído por los bienes que se detallan en el balance general adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Actuará como gerente con todas las facultades y sin ninguna clase de limitación, el señor Walter Schnellhardt. — En caso de ausencia o impedimento del gerente nombrado, queda designado como gerente substituto el señor Miguel Monferrato, argentino, de 46 años de edad, casado, empleado, domiciliado Yatay 250, Capital. — Quinto: El plazo de duración será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por diez años más si los socios así lo resolvieran con una anticipación de seis meses a la expiración del plazo. — Sexto: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario que requerirá la aprobación unánime de los socios. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11645, y otro cinco por ciento (5 o|o) para responder a indemnizaciones de la ley 11729. — Séptimo: En cada balance se amortizará un diez por ciento (10 o|o) por mobiliarios y maquinarias y otro diez por ciento (10 o|o) para rodados. — Octavo: Se llevará un libro de actas en el cual se consignarán las decisiones importantes correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo 17 de la ley 11645. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos correspondientes a la mayoría de capital. — Noveno: En caso que alguno de los socios decidiera transferir algunas de sus cuotas, los demás tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas podrán ser compradas a su valor efectivo. — Décimo: En caso de disolución por cualquier motivo de la sociedad, en forma irrevocable, queda designado liquidador el señor Walter Schnellhardt. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos podrán continuar la sociedad unificando representación. — Duodécimo: La sociedad que se constituye por el presente contrato se hace cargo del activo y pasivo del negocio de fabricación y venta de heladeras que el señor Walter Schnellhardt tiene constituído y funciona en la calle Díaz Vélez 4181, Capital. — Décimotercero: De común acuerdo las partes facultan al señor Aníbal B. Archenti, para gestionar la inscripción de este contrato. — En prueba de conformidad, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, extendidos un ejemplar en los sellos de diez centavos moneda nacional números 1.216.016 E, y 1.216.019 E, y el otro en los sellos de igual valor números 1.216,018 E, y 1.216,020 E. — Walter Schnellhardt. — Imgard Gerda Charlotte Hasn.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º abr.-N.º 8603-v.5 abr.

«I N T A R G»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Gorgonio Pérez Orti, domiciliado en Pergamino cincuenta y tres; Raúl Domingo Demarco, domiciliado en General Artigas cuatrocientos veintiocho y Bernardo Hoffer, con domicilio en Avenida La Plata seiscientos once todos de esta ciudad y argentinos; los dos primeros mayores de edad, y don Bernardo Hoffer de veinte años, quien actúa en el comercio con la autorización paterna y con venia judicial otorgada por el Juez competente en lo Comercial, se ha resuelto constituir una sociedad comercial e industrial bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; la que se regirá mediante las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una Empresa para la explotación de la industria y el comercio de textiles y ramos afines bajo la denominación de «INTARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: El domicilio social queda fijado en esta ciudad, hallándose instalados actualmente la administración y ventas en la calle Solís doscientos doce; sin perjuicio de las sucursales que puedan instalarse en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios del siguiente modo: a) Gorgonio Pérez Orti suscribe Veinte Mil Pesos, o sea doscientas cuotas, e integra Trece Mil Quinientos Veinticinco Pesos con cincuenta y ocho centavos. — b) Raúl Domingo Demarco, suscribe Catorce Mil Doscientos Pesos, o sea ciento cuarenta y dos cuotas, e integra Diez Mil Pesos. — Bernardo Hoffer, suscribe Quince Mil Ochocientos Pesos, o sea ciento cincuenta y ocho cuotas, e integra Diez Mil Setecientos Ochenta y Ocho Pesos. — Las sumas integradas por los socios son aportadas en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo, de conformidad a un inventario que es parte integrante del presente Estatuto, conviniéndose en que el saldo de los importes suscriptos será aportado por los socios a medida que los negocios sociales lo requieran. — Cuarta: La Gerencia del establecimiento queda a cargo de los tres socios indistintamente, quienes podrán disponer de todas las atribuciones que señala la ley respectiva con la siguiente salvedad: Que el uso de la firma social estará en todos los casos a cargo de dos de los tres socios en forma conjunta. — Con esa salvedad, los Gerentes podrán administrar ampliamente los intereses sociales, comprar y vender, realizar operaciones bancarias y créditorias sin limitación alguna, suscribir compromisos sociales, otorgar poderes generales, especiales y de administración y revocarlos; adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles suscribiendo los escritos o escrituras que correspondan, y efectuar cuantos más actos puedan ser útiles al mejor éxito de la actividad social. — Los socios se comprometen a no obligar a la sociedad con fianzas, garantías, donaciones ni documentos de favor. — Quinta: El plazo de la sociedad se establece por el término de cinco años, retrotrayéndose la vigencia del contrato al primero de Enero del corriente año. — Sexta: Anualmente, se practicará un balance general del negocio, al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán al final de cada mes. — Asimismo se llevará un libro de actas donde serán asentadas las resoluciones sociales, aprobación u observación de balances y designación o revocación de gerentes. — Séptima: De conformidad con lo dispuesto por la Ley respectiva se retendrá de las utilidades anuales que resulten, un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento legal. — El resto de utilidades, o las pérdidas que resultaren, se repartirán o cargarán entre los socios, según el caso, en la siguiente proporción: a) Gorgonio Pérez Orti, el cuarenta y tres por ciento. — b) Raúl Domingo Demarco, el veintisiete por ciento. — c) Bernardo Hoffer, el treinta por ciento. — Octava: Todas las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, representados por el número de cuotas de cada socio. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier ocasión que lo resuelvan los socios en forma unánime. — También podrá disolverse, luego de practicado el balance general, por decisión de cualquiera de los socios, si se produjera una pérdida mayor del treinta por ciento con relación al capital suscripto. — En este último caso el socio que así decida deberá notificarlo a los demás componentes dentro de los quince días de practicado el balance y la empresa entrará en liquidación una vez cumplidos noventa días desde la fecha de esa notificación, a menos que los socios restantes resuelvan hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, o se logre transferir esas cuotas a un tercero. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios, la Empresa podrá integrarse con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo de las cuotas del incapaz o premuerto, abonando a sus representantes o herederos el capital y las utilidades que resultaren, previo balance que se hará a tal efecto dentro del plazo de quince días de acaecido el fallecimiento o declarada la incapacidad, cuyo pago se hará en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales a partir del mes siguiente a la fecha del balance, con el interés bancario corriente en el Banco de la Nación Argentina. — Igual condición y forma para el pago regirá en el caso de retiro de cualquiera de los socios por pérdida mayor del treinta por ciento del capital suscripto en caso de que los demás socios resuelvan continuar el giro y hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, en cuyo caso el pago de la primera cuota que resulte

se abonará al mes de vencido el plazo de noventa días estipulado en la última parte de la cláusula novena. — Undécima: La liquidación de la sociedad ya sea por voluntad de las partes, por vencimiento del plazo legal del contrato, por fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios o por pérdida de más del treinta por ciento del capital suscripto, será practicado por los socios, o por los socios sobrevivientes o capaces y los representantes o herederos del incapaz o fallecido, en su caso, o por un liquidador único o varios designados por acuerdo de los mismos, debiendo previo balance que se hará, abonarse el pasivo existente, y distribuir el remanente que resulte, en la siguiente forma: a) El capital, en proporción a la inversión de cada socio. — b) Las utilidades si las hubiere, en la proporción señalada en la cláusula séptima. — Duodécima: Si cualquiera de los socios transfiriera sus cuotas a terceros, lo que requerirá la conformidad de los demás socios, éstos se reservan el derecho a practicar una redistribución de las utilidades en la forma que mejor consulte sus intereses y los intereses de la sociedad, modificando a tal efecto la cláusula séptima. — Décimotercera: Cualquier diveregencia o duda sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes si no se pusieran de acuerdo designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajos Las Trece Cláusulas transcriptas se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados. — Enmendado: ventas — previo balance que se hará — Vale. — Entre líneas: de más — también — vale. — G. Pérez Orti. — Demarco Raúl. — B. Hoffer.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.1º abr.-Nº 8613-v.5 abr.

"PROMETAL COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS METALURGICOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada con fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Don Arnaldo Enrico, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PROMETAL COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha ampliado el Capital existente de Cien mil pesos moneda nacional, con la suma de Cien mil pesos moneda nacional más, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una de manera que el capital de la sociedad asciende a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; habiéndose el capital aumentado suscripto por los socios que son los señores Germán Otto Ricardo Jahn y Emilio Kahöfer, en la proporción de treinta y cinco mil pesos o sean treinta y cinco cuotas de mil pesos por el primero, y sesenta y cinco mil pesos o sean sesenta y cinco cuotas por el segundo, e integrado por cada uno con el cincuenta por ciento. — Que por el mismo acto modifican los Artículos "Cuarto" y "Quinto" del contrato social y declaran ambos socios que el domicilio actual de la sociedad es en la calle Lista número cinco mil setenta y ocho, todo de acuerdo al texto siguiente: "Artículo Cuarto: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintalmente, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo. — El socio don Emilio Kahofer deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo formar parte de otras sociedades, ni emprender operaciones por cuenta propia dentro del mismo ramo que explota la presente sociedad, debiendo liquidar todos los negocios que a la fecha tuviera pendientes. — En retribución de sus servicios el Señor Kahofer, percibirá un sueldo que se convendrá oportunamente de acuerdo a la importancia y desarrollo de los negocios. — Artículo Quinto: Queda especialmente convenido como condición de este contrato que oportunamente entrará a formar parte de la sociedad un tercero quien será designado también Gerente de la Sociedad, para actuar conjuntamente con cualesquiera de los dos socios Señores Jahn y Kohofer, sin perjuicio de que pueda designarse un Gerente ajeno a la Sociedad, quien en todos los casos actuará conjuntamente con uno cualesquiera de los Gerentes indistintamente, otorgándose en esa oportunidad la escritura correspondiente. — Declaran los Señores Jahn y Kahofer, que el domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad es actualmente en esta Capital, calle Ramón Lista número cinco mil setenta y ocho, y que esta escritura deberá considerarse parte integrante del contrato formalizado con fecha veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí". — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º abr.-N.º 8605-v.5 abr.

"GONPOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad "GONPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social modificando las cláusulas séptima y décima de su contrato constitutivo, según escritura pasada ante el Escribano don José Zadoff de fecha diez y seis del corriente mes y año, cuyo tenor es el siguiente: Cláusula Décima: El capital social originario de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal se eleva a la suma de un millón doscientos mil pesos de igual moneda cuyo aumento de seiscientos mil pesos de la misma moneda dividido en seis mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, corresponde: Al señor Marcial Toupet, la suma de trescientos mil pesos nacionales o sean tres mil cuotas de cien pesos nacionales cada una; al señor Adalberto Vacas Giménez la de cincuenta mil pesos nacionales, o sean quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una y a cada uno de los señores don José María Polo y don Manuel Vacas la de ciento veinte y cinco mil pesos nacionales o sean mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una. — En tal virtud el total del capital social corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al señor Marcial Toupet, la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales o sean cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una; Al señor Adalberto Vacas Giménez, la de doscientos mil pesos nacionales o sean dos mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una; Al señor José María Polo, la de doscientos setenta y cinco mil pesos nacionales o sean dos mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales, cada una, y el señor Manuel Vacas, la de doscientos setenta y cinco mil pesos nacionales o sean dos mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una. — El capital aumentado por este acto o sean seiscientos mil pesos moneda naiconal, es aportado por los socios en la forma siguiente: El señor Marcial Toupet, lo efectúa en dinero efectivo y los señores don Adalberto Vacas Giménez, don José María Polo, y don Manuel Vacas, por sus actuales créditos que en cuenta corriente tienen cada uno de dichos señores en la Sociedad y el saldo hasta completar su nuevo aporte, con el importe de los beneficios que les corresponden en cada futuro ejercicio anual. — Cláusula Décima: Queda establecido que el capital aportado e integrado o en depósito devengará un interés del seis por ciento anual, el que se acreditará después de cada balance, a la cuenta personal de cada socio. — Las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas que arrojen los balances anuales, serán repartidas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: doce por ciento para y por el señor Marcial Toupet; doce por ciento para y por el señor Adalberto Vacas Giménez; treinta y siete y medio por ciento para y por el señor José María Polo; veinte y ocho y medio por ciento para y por el señor Manuel Vacas y el diez por ciento restante en el caso de ganancias, para gratificación a las personas que a su juicio de de los socios crean convenientes y en el caso de pérdidas, este diez por ciento será soportado por los socios en la misma proporción que los beneficios establecidos. El socio don Marcial Toupet podrá retirar en cualquier momento las sumas de dinero que por concepto de utilidades e intereses le correspondan. — El socio don Adalberto Vacas Giménez, se obliga hasta tanto no se haya cubierto su aporte como aumento de capital que hace por este acto, a no retirar suma alguna de los beneficios que le lleguen a corresponder, pero, sí, podrá retirar el interés del seis por ciento anual sobre el capital aportado e integrado. — Los socios don José María Polo y don Manuel Vacas, se obligan hasta tanto no se hayan cubierto su aporte como aumento de capital que realizan por este acto, a no retirar suma alguna de los beneficios que les pudieran corresponder a cada uno de ellos, como tampoco los intereses del seis por ciento anual sobre el capital aportado e integrado. — Una vez que hayan integrado los aportes por aumento de capital, los señores Vacas, Giménez, Polo y Vacas podrán estos señores retirar en cualquier momento las sumas de dinero que por concepto de utilidades e intereses que correspondan. — Por su trabajo personal y permanente en la atención de los negocios sociales, los gerentes señores don José María Polo y don Manuel Vacas, percibirán cada uno, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales y el señor Adalberto Vacas Giménez, la de doscientos pesos de igual moneda, cuyas cantidades se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º abr.-N.º 8607-v.5 abr.

ASTROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco el siguiente edicto:

Entre don Leizer Jastreblanski, polaco, y don Kurt Lanzer, checo, ambos mayores de edad, casados, y domiciliados en Anchorena 2485, se ha convenido lo siguiente: 1.º — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "ASTROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Anchorena 2485, la que tendrá como objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de tejidos, al igual que realizar operaciones en ramos análogos. — 2.º — El capital social es de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el Sr. Jastreblanski suscribe 60 y el Sr. Kurt Lanzer 10. — De estas cuotas integra el Sr. Leizer Jastreblanski Treinta Mil Setecientos Ochenta Pesos Con Noventa y Tres Centavos m|n. en mercaderías, según inventario practicado por separado y don Kurt Lanzer, cinco mil pesos en dinero efectivo, debiéndose integrar el saldo de ambos aportes en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales así lo requieran, sin jerjuicio de lo establecido en el art. 5.º — 3.º — La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistintamente de ambos socios, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pero para la suscripción de cheques, letras o pagarés se necesitará la firma conjunta de ambos socios. — Los socios podrán actuar por intermedio de apoderados. — 4.º La sociedad tendrá una duración de treinta años con efecto retroactivo al 1.º de Enero de 1946. — 5.º — El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá un 5 o|o con destino al fondo de reserva legal y del resto corresponderá a don Leizer Jastreblanski el 55 o|o y a don Kurt Lanzer el 45 o|o. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Ninguno de los socios podrá retirar sus beneficios en la sociedad hasta haber integrado totalmente las cuotas suscriptas. — Una vez que don Kurt Lanzer no adeude importe alguno por cuotas suscriptas, se compromete a dejar en la sociedad el 50 o|o de los beneficios que le correspondan con destino a la integración de cincuenta cuotas suplementarias y cubiertas éstas, los beneficios o las pérdidas se ditribuirán por partes iguales entre ambos socios. — 6.º — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances y cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — Todas las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — 7.º — En caso de fallecimiento de don Kurt Lanzer, el socio sobreviviente podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, la que recién tendrá efecto frente a terceros desde su publicación e inscripción en el Registro de Comercio. — 8.º — Los socios podrán dedicarse a otro negocio inclusive en los mismos ramos objeto de la sociedad. — 9.º — Cualquier dificultad entre las partes será resuelta por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los mismo inapelable. — 10.º — En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Marzo de 1946. — L. Jastreblanski. — Kurt Lanzer.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2. Jefe.

e.30 mar.-N. 8610-v.5 abr.

ZUKER Y ZAHARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 122. — Primer Testimonio. — Escritura número Treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: don José Elías Zuker, que firma José E. Zuker, argentino, comerciante, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil setecientos treinta y seis y don Mauricio Zaharovitch, que firma Maurice Zaharovitch, francés, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochocientos sesenta y siete, los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como también de que concurren a este acto en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Zuker y Zaharo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura de constitución de esta Sociedad, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan A. Pastrana, al folio quinientos treinta y tres vuelto del Registro Doscientos veinte y cinco de su adscripción, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número doscientos cuarenta y siete, al folio doscientos sesenta y siete del libro Cinco de Contratos de Responsabilidad Limitada y que se halla íntegramente transcripta al folio ciento diez y nueve vuelto de este Registro doscientos veite y nueve y que en lo pertinente dice: — "Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores José Elías Zuker, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Parral mil ciento quince y Mauricio Zaharovitch, que es conocido y firma "Maurice Zaharovitch", francés, soltero, de cuarenta años de edad, que vive en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos sesenta y ocho, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: — Que constituyen una sociedad que girará bajo la razón de "ZUKER Y ZAHARO", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El término de duración será por tiempo indeterminado a partir de la fecha, pero seis meses antes del plazo de cada cinco años, a contar desde la misma fecha un socio podrá manifestar por escrito al otro en forma indubitable su voluntad de retirar-

se de la sociedad. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto todo negocio relativo a importación, exportación y en general compra-venta de frutos del país . . . Sexto: — La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios indistintamente, para todos los negocios y operaciones de la sociedad. — Los socios indistintamente tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella . . . Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por realizado el contrato de sociedad de firma "Zuker y Zaharo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don José Grillo y don Elías F. Fort, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — José E. Zuker. — Maurice Zaharovitch. — José Grillo. — Elías F. Fort. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Lo Transcripto es copia Fiel, doy fe. — Y los señores Zuker y Zaharovitch en el carácter acreditado exponen: — Que han convenido de común y perfecto acuerdo lo siguiente: — a) Que el señor Zuker vende, cede y transfiere al Señor Zaharovitch seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una que representan treinta mil pesos por igual valor recibido antes de ahora, por el Señor Zuker de manos del señor Zaharovitch, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago. — b) Aumentar el capital social de cien mil pesos a la suma de ciento cincuenta mil pesos mediante la suscripción de diez cuotas de cinco mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas, en este acto en dinero efectivo, ante mí y testigos, por [illegible] que el capital social a raíz de la cesión arriba citada y de este aumento de capital, queda suscripto e integrado en la siguiente forma: — José Elías Zuker diez cuotas o sean cincuenta mil pesos y Mauricio Zaharovitch: veinte cuotas o sean cien mil pesos, lo que da un capital suscripto e integrado de ciento cincuenta mil pesos representado por treinta cuotas de cinco mil pesos cada una; con lo que queda así modificado el artículo cuarto. — c) Modificar los artículos segundo, tercero, sexto, séptimo, noveno y décimo, referente al término de duración, ampliación del objeto social, administración, distribución de utilidades y disolución, modificación derivada por la nueva distribución y aumento de capital, con lo que los artículos modificados quedarán así redactados: — Segundo: El término de duración será de cuarenta años a contar del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, pero tres meses antes del plazo de cada dos años a partir del treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis un socio podrá manifestar por escrito al otro en forma indubitable, su voluntad de retirarse de la sociedad. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto todo negocio relativo a importación, exportación y en general compra venta de frutos del país, pudiendo además dedicarse a todas las actividades comerciales e industriales que se juzguen convenientes, sin limitación. — Cuarto: — El capital social se compone de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional representado por treinta cuotas de cinco mil pesos cada una suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: — José Elías Zuker diez cuotas o sean cincuenta mil pesos y Mauricio Zaharovitch, veinte cuotas o sean cien mil pesos, todo ello de acuerdo a lo manifestado precedentemente. — Los capitales aportados devengarán un interés del seis por ciento anual. — Sexto: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios en su calidad de Gerentes, indistintamente, para todos los negocios y operaciones de la sociedad, no pudiendo sin el consentimiento del otro socio ser comprometida y obligada en ningún caso en actos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías para terceros. — Los Gerentes indistintamente tendrán a su cargo la representación legal de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella. — Los Gerentes podrán delegar la representación de la sociedad en otras personas de común acuerdo. — Séptimo: Los Gerentes deberán emplear todo su tiempo y actividad en la sociedad. — Los socios de común acuerdo podrán asignarse un sueldo, el que será debitado en gastos generales. — Noveno: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Cada uno de los socios podrá retirar hasta el cuarenta por ciento de lo que le corresponda de las ganancias anuales. — De común acuerdo será decidido si el remanente será retirado o acreditado en sus cuentas corrientes respectivas: — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas proporcionalmente al capital aportado. — Décimo: — La sociedad se disolverá por muerte o interdicción judicialmente decretada de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o representante del incapaz, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance que deberá practicar dentro de los quince días de la fecha del fallecimiento o interdicción antes mencionada. — Si el socio superviviente estuviera ausente del país deberá regresar de inmediato a fin de practicar dicho balance el que deberá confeccionarse, en este caso, a más tardar, a los cuarenta y cinco días del fallecimiento del otro socio o nombrar un representante. — En el caso de reembolso se pagará a los sucesores del fallecido o representante del incapaz la parte que les correspondiere en esta forma: Diez por ciento al contado; diez por ciento a los tres meses; diez por ciento a los nueve meses, diez por ciento a los doce meses y el saldo del sesenta por ciento en cuatro cuotas semestrales, con un interés del siete por ciento anual. — El socio sobreviviente puede optar entre cumplir esta forma de pago o cancelar la deuda íntegramente o en fracciones anticipadas, pagando el siete por ciento sobre el saldo debido a los sucesores o representantes del incapaz. — b) Por incorporarse a la sociedad asumiendo uno de los sucesores o representantes del incapaz, la representación legal de los demás, siempre que el socio sobreviviente aceptare al heredero o representante. — En caso contrario se procederá como lo establece el inciso a) de esta cláusula. — Leída y ratificada la firman junto con los testigos del acto señores Mario J. Carrique y don Adolfo M. Buren, vecinos y hábiles, doy fe. — José Zuker. — Maurice Zaharovitch. — Tgo.: Mario J. Carrique. — Tgo.: M. Buren. — (Hay un sello). — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio y número ya indicado de este Registro número doscientos veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Zuker y Zaharo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados del: un millón seiscientos dos mil cuatrocientos veinte y nueve al un millón seiscientos mil cuatrocientos treinta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos J. del Carril. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e 1.º abr.-N.º 8618-v.5 abr.

ATLANTICA ARGENTINA S. R. LTDA.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, los que suscriben Armando Talarico, italiano, mayor de edad, casado con doña Juana Sciavo, y domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos sesenta y cuatro, Felipe Pietrokovsky, argentino, mayor de edad, soltero y domiciliado en la calle Rioja número setecientos noventa y cinco y Rufino Zunin Padilla, uruguayo, mayor de edad, casado y domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos sesenta y cuatro, han convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las bases que se establecen a continuación: Primero: Por el presente contrato los suscriptos dejan constituída una Sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social: "ATLANTICA ARGENTINA S. R. LTDA.". Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, en el local que elijan los socios — gerentes, teniendo actualmente sus oficinas en la calle San Martín número cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo piso. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y|o en el exterior. Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal de su giro, la importación, exportación, industrialización y compra-venta de toda clase de bienes y productos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) efectuar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de compraventa de mercaderías, permuta y cualquier otra forma de adquisición de títulos de deuda, acciones de Sociedades Anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; la compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a y de: particulares, civiles, o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, Institutos Bancarios, oficiales o privados o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares o Sociedades extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la Ley. — e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como la locación por más de seis años. — g) Hacer donaciones o renuncias de derechos. — h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente; convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por las sociedades. — i) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — l) Realizar toda clase de operaciones financieras, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra institución nacional o extranjera, creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto ésta debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son objeto de la Sociedad, podrán practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad, el interés social. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en tres años a partir de la fecha, el que se renovará automáticamente por dos años más, siempre que ninguno de los socios exprese y notifique su voluntad de terminar la sociedad con noventa días de anticipación al vencimiento del primer plazo. — La notificación deberá practicarse en forma auténtica o por telegrama colacionado. — Con todo, si uno cualquiera de los socios deseare separarse de la Sociedad, vigente el plazo de la misma, podrá hacerlo, en cuyo caso la parte que le corresponda en el haber social por capital y|o utilidades, le será liquidada y pagada en la forma prevista en el artículo décimocuarto, siempre que los otros socios desearen continuar con el giro social. — Quinto: El capital social queda fijado en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120,000 c|l.), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la proporción siguiente: Cuarenta cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que aportará el socio señor Armando Talarico; sesenta cuotas de un mil pesos o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, el socio señor Felipe Pietrokovsky; y veinte cuotas o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el socio doctor Rufino Zunin Padilla, integrando los socios en el día de hoy el cincuenta por ciento de su suscripción, y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, dentro del plazo de noventa días de la fecha. — Sexto: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven, suscribir e integrar el número de cuotas que convengan, a los efectos de atender o ampliar el giro de la Sociedad, integración ésta que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración a que se refiere esta base, se establecerá por acta, la que, testimoniada y abonado el respectivo impuesto fiscal, será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los tres socios, quienes quedan designados por este acto gerentes de la misma. — Todo acto, contrato o documento, para que obligue a la Sociedad, deberá ser suscripto conjuntamente por dos socios gerentes, y la firma ha de estar precedida por la denominación social de "Atlántica Argentina, S. R. Limitada". — Octavo: Anualmente y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance general estimativo a fin de derminar el estado patrimonial de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo, y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad; b) Las cantidades que se hubieren fijado o que se estimen convenientes para remuneración extraordinaria del personal y colaboradores de la Sociedad; c) El resto será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: Cuarenta Por Ciento (40 o|o) para el socio señor Armando Talarico; Cuarenta Por Ciento (40 o|o) para el socio señor Felipe Pietrokovsky y el Veinte Por Ciento (20 o|o) restante para el socio doctor Rufino Zunin Padilla. — Noveno: Los socios suscribirán los balances en el libro respectivo y su firma sin observaciones implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en la Sociedad y en la Asamblea, mediante carta-poder, dirigida a otro socio. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas en la Sociedad, total o parcialmente. — Tendrán preferencia para la adquisición de las mismas, los otros socios, a cuyo efecto el socio que deseare ceder, deberá ofrecerla a los otros y estos dispondrán de un plazo de sesenta días para expresar su

voluntad de adquirirla. — En este caso, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto por el número total de cuotas integradas, en base al balance que se practique. — Duodécimo: En la primera reunión de asamblea que se realice, los socios determinarán el sueldo que les corresponderá por sus tareas y los retiros que podrán efectuar en cuenta particular. — Estas últimas se imputarán a ganancias no liquidadas. — Décimo Tercero: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo cuarto. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad optar entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación; o b) retirar la parte que por capital y/o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance inventario aprobado por la Sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b, la parte que corresponda al causante, será entregado a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato o sobre la forma de su liquidación o participación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos dictaren, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Armando Talarico. — Felipe Pietrokovsky. — Rufino Zunín Padilla. — Aclaran rubro social. — Señor Juez de Comercio: Armando Talarico, Felipe Pitrokovsky y Rufino Zunin Padilla, con domicilio legal en la calle San Martín N.º 448, en su pedido de inscripción de contrato social, a V. S., dicen: Que la sociedad girará bajo la razón social "Atlántica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tenga V. S., presente la aclaración del rubro social que, será Justicia. — Armando Talarico. — Felipe Pietrokovsky, Rufino Zunín Padilla.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.1.º abr.-N.º 8706-v.5 abr.

TROVATI Y CASTIGLIONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Ingeniero Francisco Celestino Trovati y Vicente Castiglione, ambos casados; argentinos, mayores de edad, con domicilio en esta Capital, calles Acoyte Nº 755 y Lacar Nº 4270, respectivamente, resuelven constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo con las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de TROVATI Y CASTIGLIONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de Construcciones y anexos. — Artículo Segundo: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos M|N. formado por ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y está sucripto e integrado por ambos socios en partes iguales. El aporte de cada uno de ellos es la parte que les corresponde en la Sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de Trovati y Castiglione, Empresa Constructora, y que por este contrato se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo que autoriza el Artículo veintitrés de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dicho Capital está compuesto por los bienes muebles e inmuebles de la citada firma Trovati y Castiglione, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva Sociedad, según Balance practicado el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco y cuya copia firman ambos contratantes como parte integrante de este convenio. — Artículo Tercero: La Sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o particulares, solicitar y conceder créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y retiros en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. Queda también especialmente facultada para realizar operaciones de hipoteca con el Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones bancarias o particulares y percibir las sumas que correspondan suscribiendo las respectivas escrituras, recibos y demás documentos por medio de la firma social usada indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de Gerentes, con el uso de la firma social adoptada y tendrán amplias facultades para obrar indistinta alternada o separadamente a nombre de la Sociedad, de acuerdo con el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.—Artículo Quinto: ningún socio gerente podrá usar la firma social para fianzas garantías a terceros ni realizar cualquier otra operación que pudiera comprometer a la Sociedad. — Artículo Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General con el fin de determinar el resultado del ejercicio. Este Balance se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del mismo y quedará definitivamente aprobado a los treinta días de ese plazo si no mediara observación. La aprobación del Balance quedará consentida con la firma del mismo en el libro Inventario. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal, y el saldo sobrante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción, pero si algún Balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente como un débito de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado el quebranto con nuevos beneficios. — Artículo Octavo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del primero de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad mediante un telegrama colacionado enviado con noventa días de anticipación. Artículo Noveno: Si el retiro de un socio no provoca la liquidación de la Sociedad, se calculará su haber en la misma según el último Balance y le será abonado en cuatro cuotas semestrales, si de común acuerdo no disponen otra forma de pago. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviera en la Sociedad a sus legítimos herederos o representantes en la forma que expresa la cláusula anterior, o reincorporar a éstos a la Sociedad de acuerdo con lo que establece el Artículo doce de la ya menionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal caso, si los sucesores son varios, deberá unificarse la representación. — Artículo Undécimo: La Sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo o por mayoría si aumentara el número de éstos En cualquier caso, la liquidaión estará a cargo del o los Gerentes designados o de la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. Con el producto de la liquidación deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuran en el Pasivo, y si hubiera remanente será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades.— Artículo Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes de alguno de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, recurriendo para ello, si fuese necesario, al tribunal competente. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo que no se haya previsto o estipulado en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y especialmente por lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Artículo Décimo Cuarto: El Ingeniero Francisco Celestino Trovati queda ampliamente facultado para hacer todas las gestiones necesarias a los efectos de obtener el funcionamiento legal de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación u obsevación que impongan las autoridades intervenientes.— De conformidad con las catorce cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Francisco C. Trovati — Vicente Castiglione. —

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Lucio R. Meléndez 2º. Jefe.

e.1º abr.-Nº 8721-5 abr.

"SOCIEDAD ARGENTINO-CENTROAMERICANA DE INTERCAMBIO COMERCIAL"
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores don Rubén Darío, de nacionalidad nicaragüense, mayor de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Las Heras tres mil ochocientos sesenta y ocho, doña Eloísa Basualdo de Darío, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias, con domicilio en la calle Las Heras tres mil ochocientos sesenta y ocho, doña Stella Darío y Basualdo, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Las Heras tres mil ochocientos sesenta y ocho; doña Eloísa Darío y Basualdo de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Las Heras tres mil ochocientos sesenta y ocho, y don Rubén Darío y Basualdo, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Las Heras tres mil ochocientos sesenta y ocho, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "SOCIEDAD ARGENTINO - CENTROAMERICANA DE INTERCAMBIO COMERCIAL", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y su duración será de diez años. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto todo negocio de importación de productos extranjeros y exportación de productos nacionales, como asimismo toda otra clase de operaciones comerciales, aún cuando no fueren de exportación e importación. — Artículo Tercero: El capital social estará formado por la suma de Diez mil pesos moneda nacional, (aportada en efectivo la cantidad de Cinco mil pesos, según boleta del Banco de la Nación Argentina que se acompaña y Cinco mil pesos en instalaciones y mobiliario), divididos en diez cuotas que los socios suscriben en la siguiente forma: Cinco mil pesos el socio don Rubén Darío; el socio Eloísa Basualdo de Darío, con dos mil pesos; el socio Stella Darío y Basualdo, con un mil pesos: el socio Eloísa Darío y Basualdo, con un mil pesos, y el socio Rubén Darío y Basualdo, con mil pesos, e integran en su totalidad en este mismo acto. —Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por don Rubén Darío, en calidad de gerente, y no pudiendo éste desempeñar el cargo lo reemplazará el socio don Rubén Darío y Basualdo, quien tendrá el uso de la firma social, ambos con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Artículo Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que podrán realizarse mensualmente. — La citación para las reuniones se hará por cualquiera de los cinco socios y las determinaciones que se tomen en las mismas se asentarán en un libro de actas y deberán ser suscriptas por todos los socios. — Artículo Sexto: Anualmente, en el mes de mayo, el gerente practicará un balance general del giro social, suministrando copias a los socios para su consideración y aprobación. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. — Artículo Octavo: Los

socios y el gerente no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad. — Artículo Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por remoción del gerente designado en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo con el último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños, con la aquiescencia del sobreviviente. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare será resuelta por el Juez Comercial competente de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes. — De conformidad de partes se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en los sellos nacionales números 004.744, 004.745, 004.746, 004.747, 004.748, 004.749, 004.750, 004.751, 249.088 y 249.089, respectivamente, provisto el ejemplar que queda en poder del socio don Rubén Darío del sellado de ley en Buenos Aires a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Rubén Darío, Eloisa B. de Darío, Rubén Darío y Basualdo, Stella Darío y Basualdo, Eloisa Darío y Basualdo.

Cláusula aclaratoria: Con respecto al artículo tercero, se conviene entre los socios que el valor de cada cuota será de Un mil pesos moneda nacional. — Enmendado: diez, vale. — Rubén Darío, Eloisa B. de Darío, Rubén Darío y Basualdo, Stella Darío y Basualdo, Eloisa Darío y Basualdo.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.1.º abr.-N.º 8692-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor don Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de Marzo de 1946, pasada ante el escribano don José María Amado, el señor Alberto Riedler aumentó su capital social en la Sociedad "UNION TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional quedando como consecuencia de ello, elevado el capital de la Sociedad, a la suma de setecientos cuarenta y cuatro mil pesos m|n.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.1.º abr.-N.º 8719-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores Pedro Codesal, Francisco González Alvarez, Secundino Fano, Manuel Ferradás y Manuel Alonso y Alonso, venden, ceden y transfieren a los señores José Ramón Doval, José Ramón Isach, Manuel Verde, Miguel Domingo Aonsio, Abdulio Carbajo, Pedro Camba, Pedro Pastor, Vicente José Montemurro y Eulojio Carbajo, las cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tienen y le corresponden en el capital de la sociedad "DOVAL VERDE, AONSIO & CIA., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta del documento de fecha 7 de Enero de 1946. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.1.º abr.-N.º 8714-v.5 abr.

MARTINEZ HERMANOS CHARME
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Venancio Martínez, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Rincón número mil trescientos ochenta y ocho; Angel Martínez, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa Fernández, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos treinta y seis; María de la Encina Martínez, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Valentín Vilas, domiciliada en calle Santa Fe número novecientos sesenta y dos; Manuel Martínez, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Macías, domiciliado en la calle Santa Fe novecientos sesenta y dos; Jesusa Martínez, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don José Barrios, pero de quien se encuentra separada de hecho desde hace treinta y un años, a causa del abandono del hogar conyugal de su citado esposo, domiciliada en la calle Santa Fe novecientos sesenta y dos, todos componentes de la razón social MARTINEZ HERMANOS CHARME, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída con fecha ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos y con objeto del ejercicio y explotación del ramo de medias, guantes, carteras y mercería de las casas establecidas en las calles Santa Fe novecientos sesenta y dos, Esmeralda quinientos sesenta y tres y Santa Fe setecientos sesenta y siete, de esta Capital e inscripta el ocho de setiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos treinta y ocho, folio doscientos trece del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo en modificar y ampliar la cláusula novena del referido contrato social, que queda redactado en la siguiente forma: — en virtud de convenir a los negocios sociales por su constante evolución la prestación de servicios de todos y cada uno de los socios componentes, los mismos se obligan a tal prestación en la sociedad, forma y amplitud que les está requerida, asignándose en consecuencia los siguientes sueldos, que se imputan a la cuenta de gastos generales: los señores Venancio Martínez y Manuel Martínez, en su carácter de Directores Gerentes la suma de setecientos pesos moneda nacional, cada uno; María Martínez de Vilas, jefa de compras de la casa central, setecientos pesos moneda nacional Jesusa Martínez, jefa de Casa Central setecientos pesos moneda nacional y Angel Martínez, jefe de sucursal Santa Fe mil setecientos sesenta y siete, setecientos pesos moneda nacional, quedando subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social, que continúa vigente en cuanto no se oponga a las disposiciones del presente. — De conformidad firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra, extendido este original en los sellos de diez centavos serie E., número un millón setenta mil trescientos treinta y seis y un millón sesenta mil trescientos treinta y ocho. — Venancio Martínez. — Manuel Martínez. — Angel Martínez. — Jesusa Martínez. — María Martínez de Vilas. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.1.º abr.-N.º 8717-v.5 abr.

Por disposición del Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por documento de fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis ha renunciado como Gerente de "JOSE GRASSO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el Señor don Ramón Jájaro designándose al otro socio Sr. don Jorge Federico Tuchi en su reemp'azo.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1946.
Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º abr.-N.º 8760-v.5 abr.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Gaviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad "MENDEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a otorgado poder general al señor don Ludovico Fuchs, a los efectos de la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José V. San Martín con fecha seis de Marzo de 1946. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.1.º abr.-N.º 8746-v.5 abr.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Severo Luna, cede y transfiere a favor de las siguientes personas que pasan a determinarse las siguientes cantidades de cuotas: Primero: A don Germán González Pérez, nueve cuotas de un valor de un mil pesos cada una. Segundo. Igualmente cede y transfiere a Don José Zarza, quince cuotas de un valor de un mil pesos cada una, cuyas cuotas le corresponden en el capital de la sociedad "NOVECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" además queda designado como Gerente en unión de don Germán González Pérez ya designado, el señor José Zarza, quienes ejercerán sus funciones indistintamente. — Y se modifica el artículo sexto del contrato de la sociedad mencionada en la siguiente forma: Artículo Sexto. Anualmente y en la oportunidad que los socios determinen se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales y las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en la proporción de sus aportes respectivos, deduciendo de dichas utilidades los porcentajes extraordinarios que se les acuerda a los Gerentes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — De las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gilberto Casco con fecha 14 de Febrero de 1946. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2. jefe.

e.1.º abr.-N.º 8745-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad JOSE FRANQUELRA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, confiere poder General a favor del Señor José Franqueira Hijo, para la administración de la misma, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gilberto Casco con fecha 14 de Febrero de 1946. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.1.º abr.-N.º 8744-v.5 abr.

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por Hugo Menkes y su esposa Leonie Menkes Taufstein, sobre ciento seis acciones de la Sociedad de un valor nominal de $ 140.00 m|n. cada una números 21.410 al 21.411; 22.608; 42.947; 51.216 al 51.220; 53.761 al 53.764; 54.853; 55.302; 55.349; 61.039 al 61.045; 61.049 al 61.050; 54.805 al 54.809; 55.382 al 55.389; 55.428 al 55.439; 13.067; 20.066 al 20.068; 20.074 al 20.076; 54.830; 54.879; 54.880; 19.643 al 19.662; 193.024 al 193.039; 7.684 al 7.685; 21.667 al 21.671; 25.119; 28.862 y 45.399.

e.13 mar.-N.º 7942-v.17 abr.

BRANDER & Cía. S. A.
Importadora, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el plazo para subscribirse a la emisión de Acciones Preferidas, Serie XVI, vence el día 2 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — El Directorio.

e.21 mar.-N.º 8303-v.1.º abr.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

El Directorio de Editorial Difusión, Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6º del Estatuto. Este derecho de preferencia, podrá ejercitarse por diez días a contar del 4 de Abril de 1946.

e.23 mar.-Nº 8402-v.3 abr.

"CASANOVA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Hace saber a los señores accionistas, por el término de cinco (5) días, que por resolución del directorio, del 15 de Enero ppdo., se ha resuelto la emisión de ocho nuevas series de m$n. 100.000 cada una, correspondientes al saldo de su capital autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de los estatutos. A los efectos de la preferencia que se ha resuelto otorgar a los señores accionistas sobre la nueva emisión, se comunica que por informes y demás trámites, deberán concurrir a la sede de la sociedad, calle Florida 336, 5º piso, de 10 a 12 horas.

e.28 mar.-N.º 8662-v.2 abr.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por Gerardo Enrique Pinte, sobre novecientos treinta y seis acciones de la Sociedad de un valor nominal de $ 140.00 m|n. cada una números 14.501, al 14.700; 15.301 al 15.500; 27.301 al 27.600; 27.601 al 27.604; 15.501 al 15.532 y 178.301 al 178.500.

e.13 mar.-N.º 7940-v.17 abr.

El Juez doctor José F. Oderigo hace saber por cinco días que por ante la Secretaría número trece del doctor Jorge P. Funes Lastra, se ha declarado abierto el concurso civil de JULIO FERNANDO SALAS, designándose síndico al doctor Valentín De Girolamo, con estudio en la calle Lavalle 1362, departamento 11, ante quien los acreedores deberán justificar sus créditos dentro de quince días, para ser verificados en la audiencia del día 22 de Abril próximo, a las 15 horas, en la que se pasará por lo que resuelva la mayoría de los comparecientes.

e.29 mar.-Nº 8.705-v.3 abr.

"SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de tejidos y artículos de punto y fantasía

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 1.º de Abril de 1946 será abonado en nuestra Caja, Avenida Forest 2050, de 14 a 17 horas, excepto sábados, el saldo del 12 % del dividendo a las acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio 1945.

e.30 mar.-N.º 8747-v.2 abr.

I N C A
S. A. Industrial y Comercial Argentina
25 de Mayo 515

Atento a la facultad que el artículo 5.º, inciso c) de los estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la sociedad a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, emitiendo a tal efecto nueve mil novecientas acciones de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso antes del día 5 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8748-v.2 abr.

"POLLEDO"
Sociedad Anónima
Industrial, Constructora y Financiera

El Directorio de "Polledo, Sociedad Anónima, Industrial Constructora y Financiera", con domicilio en esta Capital, Belgrano 858, comunica por tres días a los efectos de lo dispuesto en el art. 9.º de sus estatutos que en sesión celebrada el 23 de Noviembre de 1945 y en uso de sus facultades resolvió la emisión de la vigésima séptima y vigésima octava serie de acciones ordinarias y al portador de $ 100 cada una, por valor de $ 200.000 m|n. de la que se labró escritura por ante el escribano don Julio J. R. Figueroa, el 31 de Diciembre de 1945, habiéndose procedido a su inscripción y anotación por los Poderes Públicos correspondientes. — Buenos Aires, Enero de 1946. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8799-v.3 abr.

S.A. PROTTO HERMANOS
Ruedas, y Llantas Automotrices Industriales y Afines
Río Bamba 448 — Ciudad

Se comunica a los señores accionistas a los fines del art. 5.º de los estatutos sociales, que por resolución del directorio se ha dispuesto emitir la segunda serie de acciones, autorizada. — Francisco Protto, presidente del Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8835-v.3 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Se avisa que Salvador Dialoi, vende a Nicolás Lamanna el negocio de carnicería, ubicado en SAAVEDRA 912. — Reclamos, ley, Alberti N.º 652, domicilio de las partes.

e.1.º abr.-N.º 8841-v.5 abr.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Pontrémoli y Gómez", establecida con fábrica de tejidos de punto en CANNING 1056-58, constituída por Humberto José Pontrémoli y Francisco Gómez Castelo, se disuelve transfiriendo su activo y pasivo a la Sdeiedad "Pontrémoli, Gómez y Cía.", constituída por los mismos como socios colectivos y don León Pitchon como comanditario. — Domicilio de las partes y reclamos, ley 11.867, en Cánning 1056-58.

e.1.º abr.-N.º 8834-v.5 abr.

Se hace saber que por ante el Escribano señor Emilio Crotto, con Oficinas en la Avda. Pte. R. S. Peña N.º 615, Esc. 724|30, el señor José Klongerth vende al señor Américo Grabeldinger, el negocio de peluquería, y anexos que posee en la calle CABILDO 1400, denominada "Elegante". — Reclamos en la Escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.1.º abr.-N.º 8833-v.5 abr.

Se hace saber: Que la Sociedad Colectiva "Joulie y Tantardini" compuesta por los señores Gastón Bautista Joulié y Antonio Augusto Tantardini, con domicilio en la calle ZUVIRIA 467, Fabricación Envases de Madera, se disuelve por retiro del socio Antonio Augusto Tantardini transfiriendo su activo y pasivo a la nueva sociedad colectiva que se forma en el mismo acto por los señores Gastón Bautista Joulié y Pedro Federico Tantardini, domiciliados Zuviría 467, con el mismo fin. — Reclamos de ley, Escribanos M. G. López y C. F. Molina — Maipú 497.

e.1.º abr.-N.º 8832-v.5 abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, avisan: Nicolás Federico y Alfredo Alonso, venden a Moisés Alfonso Lopes, Zacarías Alfonso Lopes, Antonio Rodrigues Vilar y Armando Botelho Gomes, café, CORRIENTES 5565, donde domicilianse.

e.1.º abr.-N.º 8831-v.5 abr.

Bernardo Zorman, transfiere al señor Salomón Jacobo Reller su negocio de modas, situado en VIAMONTE 977, domicilio de las partes. — Reclamos: doctor Nusenovich. — Lavalle 710 — 6.º C°.

e.1.º abr.-N.º 8830-v.5 abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, avisan: José Peirano y Antonio Della Sala, venden a Francisco Echevarría, Luis Pérez y Ramón Varela, restaurant, CABRERA 3602, esquina BULNES 1292, donde todos se domicilian.

e.1.º abr.-N.º 8829-v.5 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. — U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS 2602, esquina AMENABAR; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Antonio Mesa. — Comprador: Manuel Ignacio Prado. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30-3-46.

e.1.º abr.-N.º 8826-v.5 abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Agustín Nhoes, vende a Ramón Rodríguez, despensa, ONDONAEGUI 3101, esquina QUESADA, donde todos se domicilian.

e.1.º abr.-N.º 8825-v.5 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. — U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle LAFINUR 3189; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Antonio Lozano Alvarez. — Comprador: Arturo Vidal Fraga. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30-3-46.

e.1.º abr.-N.º 8823-v.5 abr.

Isaac Rud, vende a Juan Rud y Demetrio Cosma, su parte en la Sociedad Comercial Colectiva Rud, Cosma y Cía. SAN BLAS 2174, artículos de viaje, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo y continuando los negocios sociales. — Reclamos de ley allí, domicilio de partes.

e.1.º abr.-N.º 8822-v.5 abr.

Aguilera & Marchelli, balanceadores y martilleros públicos, Oficinas; Entre Ríos 528, avisan: Juan Bolás, vende lechería y venta helados, CONSTITUCION 2762 a Joaquín Culell, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones término ley, a nuestras oficinas.

e.1.º abr.-N.º 8819-v.5 abr.

Se avisa, que Juana Marti de Huerta y José Huerta Flores, venden su negocio despacho de comestibles sito calle TANDIL 2799, a Guido Genel. — Reclamos interponerlo mismo negocio, domicilio constituído de las partes.

e.1.º abr.-N.º 8816-v.5 abr.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Armesto, vende a Juan Bautista Catullo, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle LAMADRID 1799, esquina HERRERA 1294, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en ley, en nuestras oficinas.

e.1.º abr.-N.º 8815-v.5 abr.

Ugaro y Barbará, Lavalle 649, comunica que el 9 de Abril a las 14 horas rematará las existencias de la fábrica de aceite de hígado de tiburón, instalada en la calle CENTENERA 2556, propiedad de los señores Cavanagh, Hughes y Cía. con escritorios en San Martín 66. — Reclamaciones Ley 11.867, en n|oficinas.

e.1.º abr.-N.º 8814-v.5 abr.

Francisco Franze, martillero público, Matheu 170. Teléfonos, 48-4545 y 48-5342 avisa: Que Arturo González vende carnicería RIVERA INDARTE 735 a Manuel García. — Reclamos mi oficina, domicilio partes.

e.1.º abr.-N.º 8813-v.5 abr.

Francisco Franze, martillero público, Matheu 170, teléfono 48-4545, avisa: — Manuel Carrasco vende a Angel Domingo Juan Delgano y Luis Caracostantogolo, fiambrería AVENIDA OLIVERA 997. — Reclamos mi oficina, domicilio partes.

e.1 abr.-N.º 8810-v.5 abr.

Avisa .G Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.º 290 — U.T. 35-4599, que con mi intervención el señor David Alonso, vende a los señores Manuel Frade y Gervasio Rodríguez su negocio de despensa sito en esta Ciudad calle PEÑA N.º 3199 esquina CORONEL DIAZ, domicilio partes, reclamos término ley en mi oficina. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1946.

e.1 abr.-N.º 8808-v.5 abr.

Al Comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N.º 1194, U.T. 37-3233 y 4693, avisan: — Que los señores Emilio Coscia y José Di Masi venden a los señores Donato Fernández, Joaquín Fernández y Alfredo Florentino Fernández, que girarán "Fernández Hnos.", su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant denominado "Guadalupe", sito en esta Ciudad calle SOLER Nros. 4001|07 esquina SALGUERO Nros. 1604|06, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|. oficinas. — Buenos Aires, 30|3|1946.

e.1 abr.-N.º 8800-v.5 abr.

Al Comercio: — Antonio Menéndez (sucesor de A. Menéndez y Sánchez), mart. público, corredor, comisionista (matriculado) oficinas Sarmiento 1940. — T. 48-0780 y 47-6977 avisa: — Que con su intervención José María González vende al señor Juan Alonso Carballo libre de toda deuda o gravamen, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados sito en la calle PASO 566, Capital, domicilio de partes contratantes, reclamaciones ley interpónganse término legal mis oficinas.

e.1 abr.-N.º 8796-v.5 abr.

Al Comercio: Antonio Menéndez (sucesor de A. Menéndez y Sánchez), balanceador, martillero público, corredor y comisionista (matriculado), oficinas Sarmiento N.º 1940, T. 48-0780 y 47-6977, avisa: — Que con su intervención el señor Antonio Estévez vende a los señores Manuel Camiño y José Guerra que giran "Camiño y Guerra", (soc. de hecho), libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y billares "El Rápido", sito en la calle ALVAREZ JONTE N.º 5001 esquina BERMUDEZ, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en mis oficinas.

e.1 abr.-N.º 8797-v.5 abr.

Al Comercio: Antonio Menéndez (Suc. de A. Menéndez y Sánchez), balanceador, martillero público, corredor y comisionista (matriculado), oficinas Sarmiento 1940 — T. 48-6780 y 47-6977, avisa: Que con su intervención Renato Andreoli vende libre de toda deuda o gravamen al señor Armando Ruiz de Azúa negocio de torrefacción y venta de café por mayor sito en calle CABILDO 199 esquina SANTOS DUMONT, Capital, domicilio partes contratantes, reclamaciones ley, interpónganse término legal, mis oficinas.

e.1 abr.-N.º 8798-v.5 abr.

Al Comercio: — Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, U.T. 48-6878, avisan que Vito Muscatiello, vende al señor Mateo Cottura la parte mitad del negocio "Taller de calzado", sito en la calle LAS CASAS N.º 3996, de esta Capital, reclamos de ley y domicilio partes en el negocio.

e.1 abr.-N.º 8793-v.5 abr.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, U. T. 38- Mayo 0607, restaurant, cervecería, recreo "Máximo", calle GURRUCHAGA 536, propiedad Máximo Gor, domiciliado en el mismo, remataré, sin base, al detalle, el miércoles 10 de Abril a las 14 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Reclamos en mis oficinas.

e.1 abr.-N.º 8803-v.5 abr.

La sociedad Barfuss & Cía., con Industria Metalúrgica y Fundición a Presión, en la calle ADOLFO BERRO 3768, Capital, se disuelve por retiro del señor José Barfuss, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Desiderio Ladislao Nyiry y Esteban Melczer. — Reclamaciones en Adolfo Berro 3768, domicilio constituído por las partes. — U. T. 45-4632.

e.1.º abr.-N.º 8873-v.5 abr.

Avisa, Ramón Lagüela, martillero público, Oficinas Alsina 1467, que: Alfredo Francisco Tenconi, vende a María Crocecía de Derito su despacho de pan, NAZCA 890, sus domicilios. — Reclamaciones, ley mis oficinas.

e.1.º abr.-N.º 8867-v.5 abr.

David Finkelstein y Samuel Veber, venden a Abraham José las partes que les corresponden en la fábrica de tacos TRELLES 1545, haciéndose cargo activo y pasivo. — Reclamaciones ley Trelles 1545, donde partes constituyen domicilio.

e.1.º abr.-N.º 8866-v.5 abr.

Avisa: Guillermo P. Míguez, martillero público, Larrea 24. — Véndese despensa de comestibles, AVENIDA NAZCA 4999. — Vendedores: José María Terenti y Abelino Rozado, domiciliados Larrea 24. — Comprador: Eulogio Diez Amor, domiciliado negocio.

e.1.º abr.-N.º 8862-v.5 abr.

Angélica Elva Casella o Casella de Lescano, vende a María Angélica Eguía, farmacia "Petray", SARAZA 900. — Interviene F. E. Rodríguez. — Reclamos de ley, Diagonal Norte 825, donde las partes constituyen domicilio.

e.1.º abr.-N.º 8861-v.5 abr.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Evaristo Rey Ans, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle CASEROS 2600 quien conjuntamente con el socio señor Rosendo Varela, se hacen cargo del activo y pasivo, de dicho negocio. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedor; Angel Da Orden. — —Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

e.1.º abr.-N.º 8855-v.5 abr.

Se avisa que los señores Alberto J. Labourdette y Diego de la Sota transfieren a "Igor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse, el negocio de elaboración y comercialización de perfumes y artículos de perfumería y tocador que bajo el rubro de "Igor Cosméticos Argentinos" y a nombre de Alberto J. Labourdette funciona en esta Capital calle TRES ARROYOS N.º 1488. — Reclamaciones plazo de ley, en Tres Arroyos N.º 1488, domicilio del vendedor y comprador.

e.1.º abr.-N.º 8844-v.5 abr.

José María Alén, avisa al comercio que vende su negocio de plantas, macetas y artículos para jardín, denominado "El Rosedal" situado en CABILDO 1757; al señor Sagenta Moriya. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.1.º abr.-N.º 8843-v.5 abr.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

Se invita a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 12 de Abril de 1946, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Adquisición de una propiedad situada en Villa Ballester, F.C.C.A., para fines de nuestro culto.

2º Edificación de una capilla en la misma propiedad.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.28 mar.-Nº 8.663-v.28 mar.
e.30 mar.-Nº 8.663-v.1º abr.
e.3 abr.-Nº 8.663-v.3 abr.
e.5 abr.-Nº 8.663-v.5 abr.
e.8 abr.-Nº 8.663-v.8 abr.
e.10 abr.-Nº 8.663-v.10 abr.

ALNORMAR ARGENTINA DE MAQUINAS, S. A.

2a. Convocatoria:

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de Abril de 1946, a las 17.30 horas, en el local de la calle Córdoba 917, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional.

2.º Modificación de los Arts. 6.º, 14, 21, 22, y 23 de los estatutos.

3.º Designación de dos acionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Abril 1.º de 1946. — El Presidente.

e.1.º abr.-N.º 8839-v.11 abr.

IGUAZU
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera
Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea para el día 25 de Abril de 1946, a las 19.45 horas en Av. de Mayo 560,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico, Ejercicio 1945.
2.º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1946.

e.1 abr.-N.º 8817-v.17 abr.

PERTINAX

S.A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en 530, Av. Pte. R. Peña, el 20 Abril 1946, a las 12 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentación art. 347 Código Comercio.
2.º Fijar número directores y elegir los síndicos titular y suplente y retribución.
3.º Designación dos accionistas para firmar el acta.

e.1 abr.-N.º 8812-v.17 abr.

Compañía Inmobiliaria LA LOMBARDO ARGENTINA Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1946, a las 17.30 horas, en Corrientes 330, piso 3.º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1.º del Cód. de Com.
2.º Elección de directores y síndicos.
3. Destino de utilidades.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 abr.-N. 8811-v.17 abr.

FINAFIL ARGENTINA S.A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el 24 de abril de 1946, a las 12 horas en Avenida Presidente R. S. Peña 530, 7.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2. Elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 1946. — El Directorio.

e.1 abr.-N. 8809-v.17 abr.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S.A. COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Continental de Granos (Argentina) S.A. Comercial, a Asamblea General Extraordinaria, en el local social calle San Martín N. 233, 2. piso, para el día 24 de abril próximo, a las 16 horas, a fin de considerar y pronunciarse sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Sustitución del art. 10 de los actuales estatutos por otro redactado así: — "Art. 10. El Directorio estará formado por siete accionistas titulares y dos suplentes. — Para que el Directorio pueda funcionar válidamente se requiere la presencia de no menos de tres de sus miembros titulares o suplentes. — El presidente o el vicepresidente, en su caso, citarán a los suplentes que sean necesarios para formar quórum, si uno o dos de los titulares se encuentran transitoriamente inhabilitados para el desempeño de su funciones.
2.º Modificación del art. 11, mediante la agregación de las palabras "y suplentes", después de las palabras "Directores titulares".
3.º Integrar el directorio mediante la designación de dos directores suplentes, cuyas funciones terminarán simultáneamente con las del directorio de que van a formar parte.
4.º Designar dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con quien la presida y el Inspector de Justicia que concurra a la misma. — Buenos Aires, Marzo 1946. — El Directorio.

e.1 abr.-N.º 8807-v.17 abr.

S.A.L.V.A.
Sociedad Anónima La Vivienda Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1946, a las 18 horas en Corrientes 330, piso 3.º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1.º del Cód. de Com.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Destino de utilidades.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 abr.-N.º 8806-v.17 abr.

METALURGICA S M E L T I N G
S.A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 24 de Abril de 1946 a las 9 horas en el local social Reconquista 336 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos referidos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elegir síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta tres días previos a la reunión. — Luis Lang, presidente.

e.1 abr.-N.º 8805-v.24 abr.

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de nuestra Sociedad, calle Brasil 731 el día 25 de Abril de 1946, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Fijación de los honorarios del síndico.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificado de depósito expedido a nombre del accionistas por el Banco que designará el Directorio. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8824-v.24 abr.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "LA CENTRAL" (S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Abril de 1946, a las 16.30 horas, en el local Paseo Colón 185, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, remuneración del Directorio y del síndico.
2.º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Alfredo Waller, presidente.

e.1.º abr.-N.º 8821-v.17 abr.

COMPAÑIA TELEFONICA ARGENTINA (S. A.)

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Abril de 1946, a las 16.30 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 1286, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de tres o más escrutadores a los fines del artículo 18, último párrafo, y del artículo 24 de los estatutos.
2.º Presentación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, respecto al ejercicio a Diciembre 31 de 1945, para su deliberación y resolución.
3.º Acordar la Distribución de Utilidades, dividendos a repartirse, y remuneración al síndico, destinando el saldo a "Fondo de Previsión".
4.º Fijar la fecha de cierre del ejercicio (Artículo 17).
5.º Fijación del número de directores titulares determinando la duración de su mandato, y elección de los mismos.
6.º Conveniencia de nombrar directores suplentes, fijando su número y duración de mandato y elección de los mismos.
7.º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, (Cangallo 1286), de acuerdo con los artículos 18 y 32 de los estatutos, con tres días de anticipación al de la reunión (hasta el 22 de Abril de 1946), para obtener la tarjeta de entrada y de votación.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los señores accionistas, para serles entregadas desde el 16 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 1.º de 1946. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8827-v.22 abr.

E D M A F E

S. A. Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 24 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el local social, Uruguay 440, 9.º piso, Esc. 93,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido.
3.º Elección de un director presidente y dos a cuatro directores.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8818-v.17 abr.

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 de Abril de 1946, a las 17 horas, en el local social, calle Cangallo 1286, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Determinar la Distribución o destino de las Utilidades.
3.º Determinar el número de los Directores titulares y suplentes y elegirlos.
4.º Designación del síndico titular y el suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación, al menos, al fijado para la fecha de la asamblea.

Otra: — Las copias de la Memoria, Balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los señores accionistas para series entregadas desde el 16 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8820-v.22 abr.

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.
2a. Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por los Arts. 24 y 35 de los estatutos y 5.º del acta de constitución de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Aplicación de Utilidades.
3.º Elección del Directorio que ejercerá sus funciones hasta la asamblea que deba considerar el segundo ejercicio anual de la Sociedad.
4.º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente con mandato de igual duración que los anteriores.
5.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Abril 1.º de 1946. — El Presidente.

e.1.º abr.-N.º 8840-v.11 abr.

I. F. A.
S. A. INDUSTRIA FRIGORIFICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1946, a las 17, en su local Defensa 533, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, Inc. 1.º, correspondientes al décimo quinto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1945 y Distribución de Utilidades.
2.º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.
3.º Elección de síndico y su remuneración.
4.º Remuneración a los directores que prestan servicio como empleados de la empresa.
5.º designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8838-v.17 abr.

ANTHONY BLANK & CIA. S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1946, a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Heredia 246, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas, para desempeñar el cargo de escrutadores. (Art. 28).
2.º Modificación de los Artículos 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, de nuestros estatutos.

Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8837-v.17 abr.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En cumplimiento del artículo 23º del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 24 de Abril de 1946, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero N.º 217, a las 11 horas y 15 minutos,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

2.º Transferencia de reservas especiales a reservas libres.

3.º Distribución de reservas disponibles (artículo 33º del estatuto), previas las deducciones estatutarias que correspondan.

Según lo establece el artículo 27º del estatuto, para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero N.º 217, lo que deberán hacer con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8860-v.17 abr.

"I R A M"

Instituto Argentino de Racionalización de Materiales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local del "Iram", calle Chile 1192, a efectos de tratar la Orden del Día que se transcribe a continuación:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1945.

2.º Renovación parcial del Consejo Directivo.

Elección de seis vocales titulares por tres años y seis vocales suplentes por un año.

Elección de un revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente 1.º y un revisor de cuentas, suplente 2.º.

3.º Nombramiento de dos asociados presentes para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — V. Alte. Francisco Stewart, presidente. — Ing. Roberto Raventos, secretario.

e.1.º abr.-N.º 8859-v.3 abr.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA, S. A.

Victoria 2221 al 51 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 39.º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 18 de Abril de 1946, a las 20,30 horas, en nuestro local social Victoria 2251, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria, anterior.

2.º Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4.º Carta de: Asociación Amigos de la Universidad Hebrea de Jerusalén en la Argentina.

5.º Elección de: Presidente; secretario; protesorero; seis vocales (uno por seis meses); síndico; síndico suplente y tres vocales suplentes. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1945. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8858-v.17 abr.

L A R E P U B L I C A

Compañía Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1946, a las 12 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al décimo octavo ejercicio.

2.º Remunerar al Directorio y distribuir utilidades.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8857-v.17 abr.

S. A. INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. —

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8854-v.17 abr.

VILLALONGA AMERICAN EXPRESS COMPANY, S. A. DE TURISMO

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local social, Rivadavia 578, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, e Informe del síndico.

2.º Disposición sobre el resultado financiero del ejercicio.

3.º Consideración de la renuncia presentada por un director.

4.º Elección de dos directores titulares por tres años y de síndicos titular y suplente.

5.º Remuneración de directores y síndico.

6.º Remuneración del director gerente.

7.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8853-v.17 abr.

"DIADEMA ARGENTINA" S. A. DE PETROLEO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7.º piso, el día 23 de Abril de 1946, a las 11 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Aprobación de los dividendos provisorios por el año 1945.

3.º Distribución de Utilidades.

4.º Elección de 3 directores y 2 directores suplentes.

5.º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6.º Remuneración directores y síndicos, gerente general y sub-gerentes.

7.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8828-v.17 abr.

GENELECTRIC RAYOS X, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Segunda Convocatoria:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Abril de 1946, a las 11 horas, en Juncal 735, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.º Elegir directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8836-v.17 abr.

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO

Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1946 a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Paraná N.º 1255, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Elección de directores de acuerdo con los estatutos.

3.º Elección del síndico titular y suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ing.º Roberto Gorostiaga, presidente. — Ing.º Luis Garbarini, director.

e. 1.º abr.-N.º 8870-v.17 abr.

CORPORACION SODERA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Título VI.º, artículos 8 y 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Sa. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946 a las 15 horas en el local social de la calle Agrelo N.º 4050, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de los síndicos y distribución de utilidades, correspondientes al 8.º ejercicio social fenecido el día 31 de Diciembre de 1945.

2.º Capitalización de la reserva hecha para futuros aumentos de Capital.

3.º Elección de seis directores titulares, por dos años, tres directores suplentes por un año y dos síndicos titulares por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o certificados bancarios de depósito, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Los accionistas podrán ser representados en la asamblea solamente por accionistas. — Ningún mandatario podrá representar a más de un accionista. — (Título VII, Art. 10 de los estatutos). — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8868-v.17 abr.

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 24 de Abril de 1946, a las 15.30 horas, en la calle Rivadavia N.º 620, 8.º piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico;

2.º Consideración de la Memoria, Balance, Informe del síndico y distribución de utilidades del trigésimosegundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945;

3.º Elección de tres directores titulares por el término de dos años, y de dos directores suplentes por igual término;

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, calle Rivadavia N.º 620, 8.º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8865-v.17 abr.

P O L L E D O

Sociedad Anónima

Industrial Constructora y Financiera

852 - Belgrano - 858 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Abril de 1946, a las 10 y 30 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.º del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8864-v.17 abr.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A. "INSUD"

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 23 de Abril de 1946, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle Cangallo 444, cuarto piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1945 y destino de las utilidades.

2.º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 20 de Abril de 1946 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8863-v.17 abr.

TEXTIL INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA"

Sociedad Anónima

Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 15 de Abril de 1946 a las 11,30 horas, en la Sede, Córdoba 475, 6.º piso, para:

1.º Autorizar la concertación de préstamos hipotecarios.

2.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Artículo 29.º — Para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo anterior si a su primera convocatoria no hubiera concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los diez primeros días de la fecha en que debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y el término exigido en el artículo veinticinco (25) y en las mismas condiciones de mayoría y quórum establecidas para la primera convocatoria. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario, se convocará también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la Asamblea, se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos lo prescripto por el artículo veintiocho (28). En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.1.º abr.-N.º 8862-v.11 abr.

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Independencia 1767 (Entrepiso), con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5.º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Sede Social de la Compañía, calle Independencia 1767 (entrepiso), hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco de esta Capital. — Dr. Raúl Sánchez Elía, Presidente.
e.1.º abr.-N.º 8804-v.17 abr.

WEST INDIA OIL COMPANY.
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña, N.º 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria Anual.
2.º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de los directores.
5.º Elección del síndico y suplente.
6.º Remuneración del Directorio y síndico.
7.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.1.º abr.-N.º 8795-v.17 abr.

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1946, a las 17 horas, en el local social calle Dorrego N.º 1639, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Remuneraciones al Directorio.
3.º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 7.º de los estatutos.
e.1.º abr.-N.º 8801-v.17 abr.

PAN AMERICAN COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1946, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña, N.º 846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria Anual.
2.º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de los directores.
5.º Elección del síndico y suplente.
6.º Remuneración del Directorio y síndico.
7.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.1.º abr.-N.º 8794-v.17 abr.

F.I.R.A.
Sociedad Anónima de Finanzas e Inversiones en la República Argentina
Asamblea General Ordinaria
29 de Abril de 1946
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril a las 16 horas en Alsina 786, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico.
2.º Remuneración del síndico.
3.º Elección de nuevo Directorio.
4.º Nombramiento del síndico titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.
e.1.º abr.-N.º 8872-v.17 abr.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA
S.A.C.R.A.
San Martín 195 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
de los accionistas a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 1946, a las 11 horas, en la Sede de la Sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1945. Informe del síndico.
2.º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3.º Determinación de los honorarios del síndico para el año 1945.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Edmundo Criscuoli, presidente.
e.1.º abr.-N.º 8871-v.17 abr

«I W E C O»
ISIDORO WEIL Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 23 de Abril de 1946, a las 9,30 horas, en Espinosa 42, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1º Reforma de los artículos segundo, cuarto, octavo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los estatutos.
2º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º abr.-Nº 8848-v.17 abr.

COLGATE - PALMOLIVE - PEET LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Abril de 1946, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Santiago del Estero Nº 1987, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.1º abr.-Nº 8.846-v.17 abr.

«I W E C O»
ISIDORO WEIL Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Abril de 1946, a las 9 horas, en Espinosa 42, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2º Elección de Directorio por un año.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º abr.-Nº 8.845-v.17 abr.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 31ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2º Elección de cuatro directores titulares por 2 años, de dos directores suplentes por 1 año; de síndico y síndico suplente por 1 año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.
3º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio de 1946.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Conforme con el artículo 29 de los Estatutos para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.1º abr.-Nº 8.842-v.17 abr.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar a siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, e Informe del Síndico.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de tres directores titulares y un suplente y de síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º abr.-Nº 8.852-v.17 abr.

«C O M E R F I N A»
Compañía Mercantil Financiera S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a las señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — El Directorio.
e.1º abr.-Nº 8.851-v.17 abr.

«F I M A N S A»
Finanzas y Mandatos, S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — El Directorio.
e.1º abr.-Nº 8.850-v.17 abr.

ASOCIACION MUTUAL Y DEPORTIVA EMPLEADOS DIRECCION IMPUESTO A LOS REDITOS

Convócase a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el viernes 12 de Abril próximo a las 17 horas, en la planta baja de la Dirección General, Avenida de Mayo 1317, a fin de tratar los siguientes asuntos;

Asamblea Ordinaria:
1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1945.
2º Designación de tres socios para practicar el escrutinio y firmar el acta de la asamblea.
3º Elección de seis vocales titulares por dos años y seis suplentes por un año para la C. D., y tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes por un año.
4º Proclamación de electos.
La asamblea se llevará a cabo con cualquier número de presentes, pasada una hora de la señalada. (Art. 43). — El padrón de socios se halla a disposición de los interesados en Secretaría. (Art. 82). — Buenos Aires, Marzo 28 de 1945. — Fernando Bustamante, vicepresidente en ejercicio. — Julio A. Soricetti, secretario general.
e.1º abr.-Nº 8.849-v.1º abr.

Convocatorias Rectificadas

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Soc. Anón. Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto N.º 2502, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 y Distribución de utilidades.
2.º Designación de nuevo Directorio. — (Art. 11 de los estatutos).
3.º Elección del síndico titular y suplente.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — Juan Badessich, síndico.
e.15 mar.-N.º 8059-v.2 abr.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local social calle Sánchez de Bustamante N.º 548, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.16 mar.-N.º 8147 y 8694-v.16 abr.

SECCION BALANCES

(1) 1878

RIVER PLATE DAIRY COMPANY S. A.

(Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)

Domicilio legal en Buenos Aires, calle San José 1767

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 10 de Octubre de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Diciembre de 1941

Capital autorizado . . . . m$n. 14.000.000.—

Capital suscripto . . . . „ 14.000.000.—

Capital realizado . . . . „ 14.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945 - (EJERCICIO 4.º)

Aprobado por la Asamblea General con la modificación de leyendas y detalles aconsejados por la Inspección General de Justicia.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1.977.489.22	
Menos: Amortizaciones	369.325.91	1.608.163.31
Edificios y construcciones	1.179.168.63	
Menos: Amortizaciones	600.605.07	578.563.56
Maquinarias y equipo	4.099.800.49	
Menos: Amortizaciones	2.667.416.21	1.432.384.28
Muebles y útiles	324.561.95	
Menos: Amortizaciones	206.687.32	117.874.63
Vehículos	585.990.25	
Menos: Amortizaciones	504.272.63	81.717.62
Acciones de otras sociedades	530.702.32	
Menos: Amortizaciones	15.000.—	515.702.32
		4.334.405.72
Activo Circulante:		
Existencia, según inventarios practicados y avaluados por la Gerencia:		
Haciendas	356.659.—	
Mercaderías y materiales	5.255.001.41	5.611.660.41
Activo Disponible:		
Caja	353.423.27	
Bancos	707.410.54	1.060.833.81
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	1.750.004.79	
Compañías asociadas	5.023.686.21	
Deudores con prenda	1.418.195.—	8.191.886.—
Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		424.062.78
Activo nominal:		
No existe.		
		19.622.848.72
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	8.000.—	
Documentos recibidos en garantía	2.093.183.02	2.101.183.02
		21.724.031.74

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	14.000.000.—	
Reserva legal	37.793.88	
Reserva general	1.400.000.—	15.437.793.88
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		3.032.221.62
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	471.633.47	
Previsión para leyes sociales	169.816.95	641.450.42
Ganancias:		
Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas		511.382.80
		19.622.848.72
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	8.000.—	
Terceros por documentos	2.093.183.02	2.101.183.02
		21.724.031.74

Reginald S. Beak, presidente. — Harry O. Lovell, vicepresidente. —

V.º B.º: R. Sneath, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	79.156.10	
Edificios y construcciones	125.562.99	
Maquinarias y equipo	409.977.05	
Muebles y útiles	32.456.09	
Vehículos	37.403.26	
Acciones de otras sociedades	15.000.—	699.555.49
Gastos generales, sueldos, seguros, propaganda, etc.		1.146.235.43
Previsión para leyes sociales		170.725.—
Patentes e impuestos		180.406.63
Ganancias del ejercicio	265.003.78	
Más: Saldo anterior	246.379.02	511.382.80
		2.708.305.35

HABER	m$n.
Saldo anterior	246.379.02
Cuenta de Explotación	2.181.436.01
Intereses y dividendos Int. .... $ 255.490.32 Div. .... $ 25.000.—	280.490.32
	2.708.305.35

Reginald S. Beak, presidente. — Harry O. Lovell, vicepresidente. —

V.º B.º: R. Sneath, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 15 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Subinspector General de Justicia.

(1)—Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 15 Febrero 1946.

e.1.º abr.-N.º A-1968 s|p.p.-v.1.º abr.

BALANCE N.º 2671 S. 297

THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE Assurance Corporation Limited

Domicilio: Sarmiento 348
País de origen: Inglaterra

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de Febrero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio:
30-6-1911 — 24-5-1937 y 28-6-1943
Ramo único que explota: Incendio
Capital autorizado £ 2.250.000 — Suscripto £ 2.250.000 —
Realizado £ 1.250.000
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina
£ 360.000
La Compañía no tiene capital asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1944
SEGUNDO TRIMESTRE

CUENTAS	ACTIVO $ c|l.	PASIVO $ c|l.
Caja y Bancos	124.532.27	
Banco de la Nación Argentina: Depósito de Garantía Ley 11582	323.448.80	
Títulos Públicos de Renta	191.316.68	
Títulos Públicos o/. conjunta con Superint. Seg.	55.730.77	
Compañías Reaseguradoras	1.280.07	
Deudores Varios	32.801.11	
Cuentas de Orden	53.519.90	
Casa Matriz (Cta. Cte.)		187.670.20
Casa Matriz: Depósito de Garantía en el Bco. de la Nación Argentina, Ley 11582		323.448.80
Reserva para Riesgos en Curso		40.819.73
Reserva de Garantía s/. Reaseguros Cedidos		56.029.20
Reserva para Siniestros Pendientes		1.618.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		72.317.28
Reserva Ley 11729		7.344.15
Acreedores Varios		14.571.76
Cuentas de Orden		53.519.90
Saldo de Explotación		25.290.58
	782.629.60	782.629.60

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION
Del 1.º de Enero al 30 de Junio de 1944

CUENTAS	DEBE $ c|l.	HABER $ c|l.
Corretajes y Bonificaciones	33.954.80	
Gastos Generales	25.354.83	
Siniestros Pagados (menos porción reaseg.)	3.950.06	
Reaseguros Pasivos	65.521.30	
Impuestos y Contribuciones	7.129.72	
Saldo	25.290.58	
Primas		111.425.88
Intereses		12.726.—
Comisión s/. Reaseguros Pasivos		30.427.62
Impuestos y Contribuciones Recuperadas		6.621.79
	161.201.29	161.201.29

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944
La General — Cía. Inglesa de Seguros
General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.
H. J. Pilling, gerente.
e.29 mar.-N.º S.297 s/p.p.-v.1.º abr.

BALANCE N.º 2680 S. 304.

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista N.º 314 — Buenos Aires
Fecha de autorización del P. E.: 20 de Noviembre de 1897 y
8 de Octubre 1912
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Abril
de 1899 y 19 de Diciembre 1912
Ramos en que opera: Incendio — Marítima — Automóviles —
Cristales — Individuales — Carros — Garantía y Accidentes del Trabajo
Capital Casa Matriz Autorizado: £ 2.000.000. 0. 0
Capital Casa Matriz Suscripto: £ 946.977.17.10
Capital Casa Matriz Realizado: £ 946.977.17.10
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales:
$ 586.209.62 c/l.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1944
(1er. TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		44.723.79
Caja y Bancos		232.551.51
Títulos Públicos de Renta		699.984.35
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros		242.542.40
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía — Ley N.º 11.582)		586.209.62
Deudores Varios		121.061.67
ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY N.º 9.688		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		11.711.44
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)		40.555.87
Deudores Varios		484.84
		1.979.825.49
PASIVO		
Casa Matriz — Reaseguros en el Exterior		220.814.51
Casa Matriz — (Títulos en Depósito)		586.209.62
Reserva para Riesgos en Curso		284.186.76
Reserva para Siniestros Pendientes		172.606.67
Incendio	12.613.—	
Marítima	119.286.67	
Automóviles	39.920.50	
Cristales	510.—	
Carros	276.50	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		143.439.28
Reserva para Fluctuación de Cambios		37.183.89
Acreedores Varios		25.953.65
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		235.589.44
Saldo de Explotación		76.281.74
ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY N.º 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		115.905.38
Reserva para Siniestros Pendientes		81.146.—
Acreedores Varios		508.55
		1.979.825.49

Nota: — En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes.

S. E. Ú. O.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1946
p.p. Royal Exchange Assurance
p.p. Leng, Roberts & Cía., (Seguros) Ltda.
O. A. Green.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION — OPERACIONES LOCALES
Desde el 1.º de Enero al 31 de Marzo de 1944

DEBE	Importe c$l.	c$l.
SECCIONES: INCENDIO — MARITIMA — AUTOMOVILES — CRISTALES — INDIVIDUALES CARROS Y GARANTIA		
Reaseguros Pasivos	25.766.42	
Anulaciones	13.549.95	
Siniestros Abonados	69.932.56	
Corretajes y Comisiones	80.419.90	
Gastos Generales	55.309.10	
Impuestos y Sellos	16.105.13	
Gastos s/. Explotación de Inversiones	18.16	
Saldo	86.862.45	
	347.963.72	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY N.º 9.688		
Reaseguros Pasivos	4.817.78	
Anulaciones	2.300.—	
Siniestros Abonados	25.645.78	
Asistencia Médica	16.014.39	
Corretajes y Comisiones	12.527.89	
Impuestos y Sellos	363.92	
Gastos Generales	6.376.51	
	68.046.27	
HABER		
SECCIONES: INCENDIO — MARITIMA — AUTOMOVILES — CRISTALES — INDIVIDUALES — CARROS Y GARANTIA		
Primas		339.368.07
Comisiones s/. Reaseguros Pasivos		5.376.98
Intereses		3.218.67
		347.963.72
SECCION: ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N.º 9.688		
Primas		56.045.32
Patentes y Sellos		456.68
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos		963.56
Saldo		10.580.71
		68.046.27

S. E. Ú. O.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1946
p.p.: Royal Exchange Assurance
p.p. Leng, Roberts & Cía., (Seguros) Ltda.
O. A. Green.
e.30 mar.-N.º 1.304 s/p.p.-v.2 abr.

BALANCE N.º 2682 S. 306.

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista N.º 314 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 20 de Noviembre de 1897 y 8 de Octubre 1912

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Abril de 1899 y 19 de Diciembre 1912

Ramos en que opera: Incendio — Marítima — Automóviles — Cristales — Individuales — Carros — Garantía y Accidentes del Trabajo

Capital Casa Matriz Autorizado £ 2.000.000. 0. 0
Capital Casa Matriz Suscripto: £ 946.977.17.10d.
Capital Casa Matriz Realizado: £ 946.977.17.10d.
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 586.209.62 c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944
(3er. TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja y Bancos		246.635.82
Títulos Públicos de Renta	688.570.59	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	242.542.40	931.112.99
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía — Ley 11.582)		586.209.62
Deudores Varios		392.638.31
ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY N.º 9.688		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		224.667.19
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)		40.555.87
Deudores Varios		9.623.38
		2.431.443.18
PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		239.230.74
Casa Matriz — Reaseguros en el Exterior		220.814.51
Casa Matriz — (Títulos en Depósito)		586.209.62
Reserva para Riesgos en Curso		284.186.76
Reserva para Siniestros Pendientes		172.606.67
Incendio	12.613.—	
Marítima	119.286.67	
Automóviles	39.920.50	
Cristales	510.—	
Carros	276.50	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		143.439.28
Reserva para Fluctuación de Cambios		37.183.89
Acreedores Varios		47.324.73
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		235.589.44
Saldo de Explotación		266.515.25
ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY N.º 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		115.905.38
Reserva para Siniestros Pendientes		81.146.—
Acreedores Varios		1.290.91
		2.431.443.18

S. E. u O.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944
p.p. Royal Exchange Assurance
p.p. Leng, Roberts & Cía., (Seguros) Ltda.
C. G. Ballard

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACIÓN — OPERACIONES LOCALES
Desde el 1.º de Enero al 30 de Septiembre de 1944

DEBE	Importe c$l.	c$l.
SECCIONES: INCENDIO — MARITIMA — AUTOMOVILES — CRISTALES — INDIVIDUALES CARROS Y GARANTIA		
Reaseguros Pasivos	467.597.26	
Anulaciones	42.358.31	
Siniestros Abonados	134.507.45	
Corretajes y Comisiones	275.051.85	
Impuestos y Sellos	87.788.24	
Gastos Generales	163.694.70	
Gastos s|. Explotación de Inversiones	288.36	
Saldo	230.566.97	
	1.401.853.14	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9.688		
Reaseguros Pasivos	11.722.35	
Anulaciones	2.300.—	
Siniestros Abonados	84.369.41	
Asistencia Médica	44.478.51	
Corretajes y Comisiones	57.752.68	
Impuestos y Sellos	1.338.33	
Gastos Generales	26.712.37	
Saldo	35.948.28	
	264.621.93	
HABER		
SECCIONES: INCENDIO — MARITIMA — AUTOMOVILES — CRISTALES — INDIVIDUALES — CARROS Y GARANTIA		
Primas		1.143.528.03
Patentes y Sellos		15.171.24
Comisiones s|. Reaseguros Pasivos		209.654.52
Intereses		31.969.11
Beneficio s|.Venta de Títulos Públicos		1.530.24
		1.401.853.14
SECCION: ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688		
Primas		259.691.28
Patentes y Sellos		2.235.45
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos		2.695.20
		264.621.93

S. E. u O.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944
p.p. Royal Exchange Assurance
p.p. Leng, Roberts & Cía., (Seguros) Ltda.
C. G. Ballard

Nota: En este Balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el xterior, del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

e.30 mar.-N.º S-306 s|p.p.-v 2 abr.

BALANCE N.º 2670 S. 295

THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE
Assurance Corporation Limited

Domicilio: Sarmiento 348
País de origen: Inglaterra
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de Febrero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 30-6-1911 — 24-5-1937 y 28-6-1943
Ramo único que explota: Incendio
Capital autorizado £ 2.250.000 — Suscripto £ 2.250.000 — Realizado £ 1.250.000
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina $ 360.000
La Compañía no tiene capital asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1944
PRIMER TRIMESTRE

CUENTAS	ACTIVO $ c|l.	PASIVO $ c|l.
Caja y Bancos	62.187.85	
Banco de la Nación Argentina: Depósito de Garantía Ley 11582	323.448.80	
Títulos Públicos de Renta	191.316.68	
Títulos Públicos o|.conj. Superint. Seg.	55.730.77	
Compañías Reaseguradoras	57.22	
Deudores Varios	26.914.04	
Cuentas de Orden	154.466.90	
Casa Matriz (Cta. Cte.)		123.642.68
Casa Matriz: Depósito de Garantía en el Bco. de la Nación Argentina, Ley 11582		323.448.80
Reserva para Riesgos en Curso		40.819.73
Reserva de Garantía s|. Reaseguros Cedidos		56.029.20
Reserva para Siniestros Pendientes		1.618.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		72.317.28
Reserva Ley 11729		7.344.15
Acredores Varios		19.108.01
Cuentas de Orden		154.466.90
Saldo de Explotación		15.327.51
	814.122.26	814.122.26

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION
Del 1.º de Enero al 31 de Marzo de 1944

CUENTAS	DEBE $ c|l.	HABER $ c|l.
Corretajes y Bonificaciones	17.014.11	
Gastos Generales	12.309.15	
Siniestros Pagados (menos porción reaseg.)	1.053.50	
Reaseguros Pasivos	32.591.48	
Impuestos y Contribuciones	2.015.89	
Saldo	15.327.51	
Primas		55.487.45
Intereses		6.363.—
Comisión s|. Reaseg. Locales Pasivos		15.148.68
Impuestos y Contribuciones Recuperadas		3.312.51
	80.311.64	80.311.64

Buenos Aires, 28 de Abril de 1944
La General — Cía. Inglesa de Seguros
General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.
H. J. Pilling, gerente.

e.30 mar.-N.º S-295 s|p.p.-v.2 abr.

BALANCE N.º 2672 S. 296

THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE Assurance Corporation Limited

Domicilio: Sarmiento 356 - 3.º piso

País de origen: Inglaterra

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de Febrero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio:
30-6-1911 — 24-5-1937 y 28-6-1943
Ramo único que explota: Incendio
Capital autorizado £ 2.250.000 — Suscripto £ 2.250.000 —
Realizado £ 1.250.000
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina
$ 360.000
La Compañía no tiene capital asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944
TERCER TRIMESTRE

CUENTAS	ACTIVO $ c|l.	PASIVO $ c|l.
Caja y Bancos	37.024.61	
Banco de la Nación Argentina: Depósito de Garantía Ley 11582	323.448.80	
Títulos Públicos de Renta	110.482.12	
Títulos Públicos o|. conjunta con Superint. Seg.	55.730.77	
Casa Matriz (Cta. Cte.)	6.664.84	
Deudores Varios	41.881.21	
Cuentas de Orden	62.449.55	
Casa Matriz: Depósito de Garantía Ley 11582 en el Banco de la Nación Argentina		323.448.80
Reserva para Riesgos en Curso		40.819.73
Reserva de Garantía s|. Reaseguros Cedidos		56.029.20
Reserva para Siniestros Pendientes		1.618.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		72.317.28
Reserva Ley 11.729		7.344.15
Acreedores Varios		32.900.38
Cuentas de Orden		62.449.55
Saldo de Explotación		40.754.81
	637.681.90	637.681.90

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION
Del 1.º Enero al 30 Septiembre 1944

CUENTAS	DEBE $ c|l.	HABER $ c|l.
Corretajes y Bonificaciones	54.880.51	
Gastos Generales	35.923.82	
Siniestros Pagados (menos porción reaseg.)	5.918.44	
Reaseguros Pasivos	107.023.99	
Impuestos y Contribuciones	17.171.69	
Saldo	40.754.81	
Primas		180.657.28
Intereses		18.917.60
Comisión s|. Reaseguros Pasivos		49.675.34
Impuestos y Contribuciones Recuperadas		12.423.04
	261.673.26	261.673.26

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944
La General — Cía. Inglesa de Seguros
General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.
H. J. Pilling, gerente.

e.30 mar.-N.º S-296-v.2 abr.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Se hace saber que el señor Santiago Pesce vende, libre de pasivo, su negocio de hotel, denominado "Hotel Argentino", que tiene establecido en la localidad de ZAPALA (NEUQUEN), a los señores Sebastián Carmen Meyer y Carlos Contreras. — Reclamos término de ley, ante el escribano M. Heler, en su oficina en Zapala (Neuquén), donde los contratantes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 8.718-v.3 abr.

Avisa M. Fandiño, martillero público, oficina Belgrano 3209, que Manuel Aris vende a José Ancin su negocio de lechería y venta de helados, sito RIOJA 595|99, ambas partes allí domiciliadas.

e.29 mar.-Nº 8.716-v.3 abr.

Ignacio Ginzburg, martillero público, San Martín 296, 1er. piso, avisa que el señor Roque S. Callegaro vende al señor Aizyk Fuks, el negocio de farmacia denominada "Congreso", situada en la calle CONGRESO Nº 5101, domicilio de las partes. — Reclamos ley 11.867, escribano Emilio Picasso Larco, San Martín Nº 296.

e.29 mar.-Nº 8.703-v.3 abr.

El escribano Jaime Slatopolsky avisa que, por su intermedio, el señor David Cúneo vende a la señora Berta Grunblatt de Pearl, su negocio de manufactura de muñecas y fantasías, sito en la calle SUIPACHA 156. — Reclamaciones de ley, en mi oficina, Tarija 3629, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 8.709-v.3 abr.

Mesulem León Horowicz vende a Salomón Estryk, su fábrica de muebles, sita ECHANDIA 3181. — Reclamo de ley, Talcahuano 234, piso 3º, domicilio de las partes.

e.29 mar.-Nº 8.707-v.3 abr.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, el señor Angel García vende su negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle RIO CUARTO Nros. 2635|45, a los señores Isauro Hilario García Seijas, Francisco Miguel Castillo, Alejandro Pérez Ortiz, Florián José Fernández Simon, Antonio Bañon Vera, Antonio Lorenzo Rodríguez y David Míguez Agras. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído por los contratantes.

e.29 mar.-Nº 8.712-v.3 abr.

Arturo Roberto Prieto vende a Bonifacio Gumersindo Centeno, su negocio de panadería y afines denominado "La Bombonera", de AQUINO 6108. — Reclamos: escribano Murguet, Tucumán 1335, 1er. piso, domicilio contratantes.

e.29 mar.-Nº 8.710-v.3 abr.

Avisa José V. Di Mundo, balanceador y martillero, que Teresa Bonifacino de Cerbo vende a Angiolina Molinari de Ferrero, el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas, sito en la calle HOLMBERG 1902, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 411, U. T. 34-3659.

e.29 mar.-Nº 8.734-v.3 abr.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Samuel Ilgisonis vende a Luis José Decaroli, carnicería, puesto 46, mercado "Feria Modelo", sito AVENIDA JUAN B. JUSTO 2665. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.29 mar.-Nº 8.704-v.3 abr.

Se hace saber que la sociedad "S. Castorino y Cía." vende a los señores Domingo Francisco Sánchez y Antonio Pérez Manrique, el negocio de café y bar de la calle TUCUMAN 784. — Reclamaciones por el término de ley, en Tucumán 784, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 8.739-v.3 abr.

J. Lasarte Argüello, oficina Constitución N.º 1109, Tel. 26-0337: Avisa que: Marzo 22 del corriente remató fiambrería, despensa de H. Jasper, calle VARELA N.º 1181, domicilio contratantes y reclamos ley a mis oficinas.

e.27 mar.-N.º 8587v.1.º abr.

Julio Manulis, martillero público, Alvarez Jonte 4345, teléfono 67-3793, rematará el 2 de Abril, 15 horas, existencias negocio despensa, VERA 400. — Orden dueño Lázaro Weksler, domiciliado Gurruchaga 530, Dpto. 3. — Reclamos oficina rematador.

e.27 mar.-N.º 8585-v.1.º abr.

María Wörns de Jousten y Francisco Störh — Wörns, únicos propietarios del negocio de armería y artículos de sport de la firma "Pedro Wörns & Cía.", —en liquidación— SARMIENTO 377, transfieren su activo y pasivo a "Pedro Wörns & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación entre los mismos socios). Reclamaciones: Sarmiento 377. Domicilio partes.

e.27 mar.-N.º 8584-v.1.º abr.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 25 de Marzo de 1946, a las 14 horas, remataron las maquinarias y existencias que constituían la fábrica de mosaicos, sita en la calle ESCALADA 1880, propiedad del señor Osvaldo Bernardón, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27 mar.-N.º 8583-v.1.º abr.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant y bar, situado en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM N.º 326|330, que el señor José Rodríguez Fernández tenía concertada con los señores Fotinos Calikas y Gerardo Novoa. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.27 mar.-N.º 8582-v.1.º abr.

Isaac Ira Roiffe, vende a Gerónimo Héctor Sivori, farmacia "Santa Ana", AV. LA PLATA 2797|99. Interviene F. E. Rodríguez. Reclamaciones término ley, en Diagonal Norte 825, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 mar.-N.º 8580-v.1.º abr.

A. Aguadero, con oficina en la calle Piedras 251, Capital, avisa al comercio que, Adolfo Baier vendió su casa pensión de la calle PIEDRAS 749, piso 2.º, Dto. 3.º, a la señora Carmen Villegas de Moroño, se domicilian las partes en mis oficinas.

e.27 mar.-N.º 8579-v.1.º abr.

Don Salomón Kaplan vende a Don Raúl Sánchez, ambos farmacéuticos, la Farmacia "Cemil", instalada en esta Capital, calle CENTENERA 3300, domicilio de ambas partes. Recl. M. M. Carabelli, martillero público, Tacuarí 143.

e.27 mar.-N.º 8528-v.1.º abr.

Avisa: Jacinto Ventre, balanceador y rematador público, oficinas San Juan 1119, U. T. 23-6945, que Carlos A. Borghi vende a Alejo Ramírez el negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas sito en esta Capital, calle TERRADA 4500 esq. VALLEJOS, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.27 mar.-N.º 8530-v.1.º abr.

Se hace saber que se disuelve la sociedad "Ghersa y Bosc", de la calle ESPINOSA 952, con cromolitografía, haciéndose cargo del activo y pasivo Bernardo Bosc. — Reclamaciones de ley al doctor Arturo Marcos Pita, Lavalle 1616, domicilio de las partes.

e.27 mar.-N.º 8556-v.1 abr.

A los fines de la Ley Nacional número 11.867, se hace saber que el señor Sebastián Sabater (hijo), domiciliado en la calle Varela 444, vende a la Sociedad Harpe's Perfumería Harpe y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, (en formación), con domicilio en Blanco Encalada 3155, el laboratorio de perfumería, denominado "Kaydoral" situado en la calle VARELA 444, todos de la Capital Federal. — La transferencia se realizará por escritura pública ante el Escribano don S. Darío Laurencena, con domicilio en la calle San Martín 201, ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.

e.27 mar.-N.º 8588-v.1.º abr.

Se hace saber por cinco días que Antonio Nachón Ramírez vende a la Sociedad "Química Lejeune, Sociedad en Comandita por Acciones", el laboratorio que gira en esta plaza con el nombre de "Laboratorio Nachón Ramírez", sito en esta Ciudad, calle VIRREY DEL PINO 2426, que es domicilio de las partes. — Reclamaciones ante Escribanía Ferrando, D. Norte 615.

e.27 mar.-N.º 8544-v.1.º abr.

Se hace saber por cinco días que Envira Genoveva Lafarga de Rey vende a Dominga Jesusa Lafarga de Boggon la cuarta parte que tiene sobre el negocio suelas cortadas, sito en esta Ciudad, calle MALVINAS 863 y 867, que es domicilio de las partes. Reclamaciones ante Escribanía Ferrando, D. Norte 615.

e.27 mar.-N.º 8543-v.1.º abr.

Manuel Ferro y Cía., martilleros públicos, oficinas Salta 655, avisan el 1.º de Abril 1946 rematarán todas existencias constituyen negocio lencería y mercería calle PUEYRREDON 1637, orden Agustina Elena B. de Fedele, domiciliada allí.

e.27 mar.-N.º 8541-v.1.º abr.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas Rojas 1285, se vende negocio despacho de pan y facturas, sito ROQUE PEREZ 3875. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. — Vende: Concepción Ferreira de Barreiro. — Roque Pérez 3875. — Compra: Evaristo Alvarez Cerviño. — Rojas 1285.

e.27 mar.-N.º 8536-v.1.º abr.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Salvador Piantieri vende e Elisa Zanoni Vda. de Mutinelli, su despacho de pan sito POZOS 241, domicilio vendedor. — Compradora Bartolomé Mitre 2117. — Reclamos mis oficinas.

e.27 mar.-N.º 8533-v.1.º abr.

"May & Oppenheimer", sociedad colectiva, vende a "May & Oppenheimer Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) su negocio de importación y exportación en general, de la calle VENEZUELA N.º 720, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el mismo.

e.27 mar.-N.º 8529-v.1.º abr.

Se hace saber que don Fermín Aviani ha vendido a don Francisco Torrubia la parte que le corresponde en el taller mecánico sito en la calle DE MARIA N.º 4659 que gira bajo el rubro de "F. Torrubia y F. Aviani", haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad de hecho el socio Sr. Francisco Torrubia. — Reclamos Escribanía "del Río". — Corrientes 545, domicilio partes.

e.28 mar.-N.º 8645-v.2 abr.

Por cinco días se hace saber que doña Carlota Freund, vende a don Moisés Mario Barbañón, las instalaciones del negocio de lencería sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 783. — Reclamaciones de ley, — Escribanos Horacio López Novillo, Federico A. Amuchástegui Keen, Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.

e.28 mar.-Nº 8676-v.2 abr.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Miguel Alvarez, domiciliado Garay 3909, vende a Antonio Soto su carnicería y anexos, VICTORIA 4102-4104 esquina TREINTA Y TRES, domicilio comprador.

e.28 mar.-Nº 8664-v.2 abr.

Se avisa que Juan B. Torres, vende el negocio de garage y venta de naftas sito en la calle JUAN B. ALBERDI 6467, Capital a Manuel Rodríguez López y Ramón Rodríguez Prado. — Reclamos Ley 11.867 a Asamblea 614, Dep. 1º, domicilio de los compradores. — Domicilio vendedor, J. B. Alberdi 6467.

e.28 mar.-Nº 8665-v.2 abr.

Hago saber que don Amador Matas, con domicilio Cangallo 439, de esta ciudad, vende a don Aníbal Américo Panteón, con domicilio Vieytes 1887, de esta ciudad, el negocio de restaurant y expendio de vinos y cervezas, situado en esta ciudad, calle VIEYTES números 1887/89, con intervención del escribano Carlos Burlet Ibáñez, con oficinas en la calle Cangallo 439, de esta Capital, donde se reciben reclamaciones.

e.28 mar.-Nº 8668-v.2 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN N.º 502/08, esquina SAN MARTIN N.º 596; domicilio de ambas partes. — Vendedores: José Pérez Fernández e Higinio Martínez Martínez. — Compradores: Anedeo Pascual y José Pascual. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 27-3-46.

e.28 mar.-N.º 8631-v.2 abr.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.º 2362 denominada La Intermediaria, vendemos a los señores [illegible] López y [illegible] [illegible] 1663-71 [illegible] — Buenos Aires, [illegible] de Marzo de 1946.

e.28 [illegible]

A. Blanco y Cía., [illegible] Viamonte 1330. Avisan que [illegible] Negri, vende a Manuel [illegible] bino [illegible] negocio de [illegible] PEÑA 2112. Reclamos ley [illegible] cinas, domicilio contratantes.

e.28 mar.-Nº 8643-v.2 abr.

Avisa Pedro Menéndez de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-3731, que Jesús Fernández Pérez, vende libre gravamen a Ramiro Sánchez López, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito esta ciudad, AVENIDA QUIRNO COSTA 1094/1100 esquina CACHIMAYO, domicilio ambas partes. reclamos ley, mis oficinas.

e.28 mar.-N.º 8629-v.2 abr.

Avisan: A. Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Viamonte 1330. Que se vende el negocio de despensa, vinos y cervezas, sito calle BOLIVIA 2294. Vendedor: Pedro Vespa. Comprador: Luis Monteverdi. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio contratantes.

e.28 mar.-Nº 8647-v.2 abr.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, en la calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, en la calle CORDOBA N.º 4357. Interpónganse las reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Rafael Manna, Córdoba 4357. Compradores: José Desiderio Padron y Antonio Benítez. Rojas 1285.

e.28 mar.-Nº 8650-v.2 abr.

Agustín Fasce, martillero público, avisa que don Gustavo Barboni, vende a los señores Lorenzo Bartolomé Picasso y Ernesto Alejandro Picasso, el negocio de pizzería y pastelería, establecido en la calle CORRIENTES 2802. Domicilio de las partes y reclamos en mis oficinas Uruguay 560. Escritorio 23.

e.28 mar.-Nº 8651-v.2 abr.

El Escribano Antonio J. Llach, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 699, 5º piso, comunica al comercio: Que en el Registro a su cargo la Sociedad "Ingratta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle VALLEJOS Nº 3043, domicilio partes, dedicada a la industrialización de artículos de goma y afines en general y su venta al por mayor y menor, formada por la señora Teresa Garavaglia de Atorrasagasti; Francisco Eliseo; Alberto Sabino; Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta, se disuelve totalmente; haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad que con el mismo nombre y domicilio se constituye simultáneamente ante el Escribano señor Llach y formada por los mismos socios en unión de don Marcelo Aquiles Ingratta. Reclamos término de ley ante el nombrado escribano.

e.28 mar.-Nº 8653-v.2 abr.

Se avisa que la Sociedad "Dietsch y Compañía", constituída por Carlos Luis Dietsch y Augusto Lázaro José Guidi, vende a Delia Esther de Olarieta de González y Guillermo Pratesi, su negocio de farmacia, denominada "Alvear", sita en AVENIDA ALVEAR 3200 esquina CORONEL DIAZ, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos por el término de ley: calle Bernardo de Irigoyen 582, planta baja, A.

e.28 mar.-Nº 8654-v.2 abr.

Se avisa al comercio que el señor Ramón Rafael, vende al señor Tomás García su parte mitad de negocio de "chocolatería, bar, lunch", de la calle GARAY 2022. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.28 mar.-Nº [illegible]-v.2 abr.

[illegible] oficinas [illegible] en [illegible] Talcahuano [illegible]

e.28 mar.-Nº [illegible]

[illegible] y Adolfo [illegible] (sociedad de hecho), con fábrica de [illegible] en DONATO ALVAREZ [illegible], transfieren el activo y pasivo del haber que les corresponde en la sucesión de [illegible] ronsky a la firma "Hijos de [illegible] Gaivironsky, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio. — Reclamos de ley: Estudio Doctor S. Groisman, B. Fridman, Carlos Pellegrini Nº 385, Pº 8º, domicilio partes.

e.28 mar.-Nº 8670-v.2 abr.

Manuel Arias, vende su negocio café y bebidas sito AV. MONTES DE OCA 1683, su domicilio a Antonio Ferrin Sande, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos domicilio comprador, término ley.

e,28 mar.-N.º 8637-v.2 abr.

Se hace saber por cinco días que Vicente Passarello, ha vendido a don Héctor Serizola, el negocio de despensa y bebidas envasadas "La Julia", establecida en la AVENIDA RIESTRA N.º 1373 (Capital). — Reclamos Ley 11.867, martillero Gregorio Beaus Gadea, Florida 259, piso 1.º, domicilio partes.

e.28 mar.-Nº 8669-v.2 abr.

Se hace saber que los componentes de Sociedad "M. E. Ferrero y Compañía", han vendido a los señores Héctor A. Baamonde y Eduardo Parish, su negocio de garage establecido calle SEGUI 560. — Reclamos por término de ley, en calle Melincué 2721, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 mar.-Nº8671-v.2 abr.

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3325, que Ramón Fuentes vende a Atilio Prieto, la parte que le corresponde del bar, restaurant, cancha de bochas y de bolos "Chacabuco", ubicado en esta Capital, AVENIDA QUIRNO COSTA 1700, donde se domicilian ambas partes. — El comprador junto con el otro condómino Sr. Itálico Sabbadini, continuarán el giro del negocio, haciéndose ambos cargo del pasivo del mismo. — Reclamos ley, al mismo negocio.

e.28 mar.-Nº 8621-v.2 abr.

Emilio Luis Rijkers avisa que vende a Alberto R. Wunderlin y Ernesto Siegerist, su negocio de conservación y refección edificios "El Restaurador Arquitectónico", sito calle BONPLAND 2355, domicilio vendedor. — Reclamos ley, Ernesto Siegerist, Lavalle 357, domicilio compradores.

e.28 mar.-Nº 8624-v.2 abr.

Bautista López, domiciliado Humberto I.º N.º 805, hace saber que vende a Carlos Hoffmann, el negocio de sastrería de la calle HUMBERTO 1.º N.º 805. — Reclamaciones de ley al comprador, Carlos Calvo 767.

e.28 mar.-N.º 8636-v.2 abr.

Se avisa que la sociedad "Industrias Cassagne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle San José N.º 250, vende el taller electro mecánico ubicado en la calle BRASIL N.º 1734, con todas sus maquinarias instaladas, herramientas, mercaderías muebles y útiles, a los señores José Buceta, Francisco Gioffre, Eloy J. Cassagne, José M. Pláceres y Jorge E. Giupponi, domiciliados en el mismo taller; los que también se hacen cargo de su personal a los efectos de la Ley 11.729 y decretos pertinentes. — Reclamaciones: Escribanía de Vicente Couto Ansola. — Avenida Roque Sáenz Peña N.º 651.

e.28 mar.-N.º 8628-v.2 abr.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.º 2362 denominadas La Intermediaria, vendemos a los Sres. Manuel Prada; Emilio Prada y Santiago Taladriz, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle LAVALLE N.º 3355/57. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: Manuel Estévez; [illegible] Rodríguez y Manuel [illegible]

e.28 mar.-N.º [illegible]-v.2 abr.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.º 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores José Manuel Gómez y Juan Antonio Díaz, mi negocio de panadería mecánica, calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nos. 2023/25. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor: Luis López Iglesias. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

e.28 mar.-N.º 8630-v.2 abr.

Avisa Abraham Robman que vendió al señor Manuel Méndez su negocio de frutería y verdulería sito en la calle CENTENERA 2569, domicilio de las partes. Reclamos ley mismo negocio.

e.28 mar.-N.º 8634-v.2 abr.

Pedro Zuazu vende a José M. Ibarzabal su parte mitad del negocio de lechería y anexos sito en la calle BARTOLOME MITRE 2185, domicilio de las partes. — Reclamos al mismo término de ley.

e.28 mar.-N.º 8639-v.2 abr.

Américo Chinivasi, martillero público oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Ida V. de Batán vende a Fernando López su despacho de pan sito RINCON 941, domicilio comprador. — Vendedora Bartolomé Mitre 2117. — Reclamos mis oficinas.

e.28 mar.-N.º 8641-v.2 abr.

Teresa Füxelbauer de Wagner y Pedro Maier, venden a José Brunner, su negocio de fiambrería "Viena", sito FEDERICO LACROZE 3001 esq. ZAPIOLA. — Reclamaciones ley, escribanía Bruno, Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 mar.-Nº 8573-v.1º abr.

Al comercio: F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725 (79-2015), avisan que Rosa Kravvezuk de Bulanska, vende a Faivvel Avvgustovvski, el negocio de despacho de comestibles, sito en esta Capital, calle WARNES 599. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

e.27 mar.-Nº 8567-v.1º abr.

Al Comercio. Abelardo García, balanceador y martillero público, oficinas [illegible]ornos 174, U. T. 23-9894, avisa que don Andrés Bilariño vende a don Manuel Rodríguez y a don Maximino Gude, el negocio de «Garage» denominado «Dos Mundos», sito en la calle SAN JUAN 1653. — Recl. ley Ilegal, m/oficinas, domicilio de las partes.

e.27 mar.-Nº 8566-v.1º abr.

Se hace saber que se disuelve la sociedad «Chez Nous — Corso y Benincasa» con casa de modas en PARERA 61, haciéndose cargo del activo y pasivo Lilia di Nardo de Benincasa. — Reclamos, doctor Marcelo de la Vega. 25 de Mayo 489, domicilio de las partes.

e.27 mar.-Nº 8564-v.1.º abr.

Se hace saber, que, entre los señores Emilia Witcomb de Herran y Carlos Alejandro Herran Witcomb, se constituye la sociedad ««Herran & Cía.», para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad «Herran & Cía.», dedicada al ramo de despacho de documentos aduaneros, almacenaje, depósito y transporte de mercaderías, y domiciliada en la calle DEFENSA 320, que ha quedado disuelta por fallecimiento del señor Benjamín Herrán que fué socio activo. — La nueva sociedad aumenta su capital de 30.000.00 a 60.000.00 y se dedicará al mismo objeto que la anterior. — Reclamaciones de ley a los doctores J. Carlos y Miguel A. Díaz de Vivar, que intervienen, en su domicilio: Libertad Nº 94, 4º piso «G», domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

e.27 mar.-Nº 8562-v.1º abr.

Carlos & Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, U.T. [illegible], avisan que José Santiago [illegible] vende a José Tiburcio García, Luciano García y Carlos [illegible] García, (García Hermanos) negocio bar PERU 599 esquina ESTADOS UNIDOS 601 al 607. — Reclamos nuestras oficinas [illegible] nuestras oficinas [illegible] negocio.

e.27 mar.-N.º 8554-v.1º abr.

[illegible] Emilio Galián, Escribano Público [illegible] San Lorenzo 208 de Posadas (Misiones), avisa que con su intervención Don Elías Artigas vende libre de pasivo a don Belisario Aldo Castrillano y don Luis de [illegible] el negocio de Fábrica de Mosáicos sito en la calle Ayacucho Nº 127 de Posadas (Misiones) Reclamaciones pertinentes al Escribano actuario donde las partes constituyen domicilio.

e.27 mar.-N.º 8552-v.1.º abr.

Escribano Aníbal Cambas, avisa: José Luis Quiñones, vende a Flora O. de Farquharson, el hotel «Comercio», sito en SAN LORENZO 186, ciudad Posadas, libre de pasivo. — Reclamaciones de ley en mi Escribanía, San Lorenzo 208, Posadas, Misiones, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.27 mar.-Nº 8550-v.1º abr.

Avisan Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros públicos, Alsina 912, U. T. 37-3583, que Esteban Erro vende a Rogelio Bermúdez su despacho de pan que tiene establecido en la calle JUJUY Nº 1643, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en n/oficinas.

e.29 mar.-Nº 8.727-v.3 abr.

Alberto Saba, balanceador y martillero público, con oficinas en Junta 3881, U. T. 69-1342, al comercio avisa, que don Luis Boetto vende a don Rodolfo Manas, la parte que le corresponde en el "taller de estampados sobre bakelita y fabricación de matrices", que gira bajo el rubro "Boetto y Grosz", sito en la calle SARAZA Nº 764, de esta Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones término de ley, en el mismo.

e.29 mar.-Nº 8.729-v.3 abr.

Compañía Grocko-Kobline, Rotemberg y Cía., S. en Comandita, dedicada a compraventa de «frutos del país», domiciliada en C. PELLEGRINI Nº 385, transmite su activo y pasivo a "Compañía Groko", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. m$n. 220.000 c|l.), en la que se transforma, domicilio C. Pellegrini 385. Reclamos: estudio Dr. S. Groisman - B. Fridman, C. Pellegrini Nº 385, piso 8º, domicilio de partes.

e.29 mar.-Nº 8.732-v.3 abr.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, avisa: María Fernández de Gómez vende a Isabel Figliolo, su mercería, AVENIDA SAENZ 349, domicilio de las partes.

e.29 mar.-Nº 8.737-v.3 abr.

Se avisa que los señores Juan Rossi Médica y José Leotta transfieren a la sociedad "Rossi y Leotta", que en el mismo acto constituyen, el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Rossi, Leotta y Compañía", dedicada a los negocios de construcciones en general, con domicilio en la calle PERU 1121, domicilio de las partes. — Reclamos: escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.29 mar.-Nº 8.733-v.3 abr.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don Víctor C. del Mazo Suárez, domiciliado Reconquista 281, con negocio de importación y exportación en la calle RECONQUISTA Nº 281, transfiere el mismo a la sociedad a constituirse bajo el rubro de: Víctor C. del Mazo Suárez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos Nacionales y Extranjeros (Billinghurst número 480), por ante el escribano don Manuel A. Bullrich, Lavalle 710, 7º piso, B.

e.29 mar.-Nº 8.723-v.3 abr.

El Escribano Lorenzo Mira, con oficina en la calle Piedras 113, hace saber que los señores Manuel Reboredo, Manuel Andrés Reboredo y Ofelia Carmen Reboredo, domiciliados en la calle Defensa 875, venderán a la Sociedad Otero y Compañía con domicilio en la calle Defensa 670, el negocio de panadería mecánica, establecido en la calle DEFENSA números 873 y 875. Reclamos por término de ley.

e.29 mar.-Nº 8700-v.3 abr.

Se hace saber por cinco días que Adolfo Köster, domiciliado en Méjico 173 vende a Aurora Chiesa y Martha Fonecueva, domiciliadas en Méjico 143, el negocio de restaurant y cervecería, «La Caverna» sito en MEJICO 173. — Reclamaciones en Escribanía Ferrando, D. Norte 615.

e.27 mar.-Nº 8546-v.1º abr

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa: Domingo Hermida vende su negocio despacho de pan y confitería, calle LUIS VIALE Nº 3202, su domicilio, a María Dora Guerrero de Sayanes, domiciliada Loria 534.

e.29 mar. Nº 8.724-v.3 abr.

Avisa M. Fandiño, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 3200, U. T. 45-7348, que Avelino Gutiérrez vende a los señores Santiago Armendariz, Amado Bertolino y Realdo Bertolino, sociedad de hecho, su negocio de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA LA PLATA Nros. 1795|99, ambas partes allí domiciliadas.

e.29 mar.-Nº 8.715-v.3 abr.

Antonio Miguel Llobet Vignau, domiciliado Díaz Vélez 4058, vende su parte en la firma Miguel Compte y Compañía, Importación de Especias, domiciliada BELGRANO 3331 a Miguel Compte U... na y Emilia María Llobet de Compte, domiciliados Belgrano 3331, donde deberán hacerse reclamaciones de ley.

e.29 mar.-Nº 8701-v.3 abr.

Emma María Teresa Vázquez de Greco vende a Juan Ravinale el negocio peluquería LIBERTAD 207. — Reclamos en el mismo. Domicilio vendedor Solís 458. — Comprador L. Atenzo 569. — Buenos Aires, Marzo 28|1946.

e.30 mar.-N.º 8753-v.4 abr.

Lisardo Pichel avisa que vende a Luis Masotti su negocio de lencería y ropas de bebés sito en la calle LIMA 1350, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones en el mismo.

e.30 mar.-N.º 8751-v.4 abr.

Aviso al comercio haber vendido a Bilieri Hnos. mi negocio de panadería y confitería "Novelty", sito en DEAN FUNES 2160. Reclamaciones término de ley en San Juan 2138. Vendedor: Juan Figueras. Domicilio contratantes San Juan 2136.

e.30 mar.-N.º 8743-v.4 abr.

Se hace saber que la Sociedad colectiva "Soutar y Compañía" - "El Tesoro Asegurado", con negocio de alquiler de cajas de seguridad con seguro anexo, domiciliada en la calle SARMIENTO 412, transfiere todo su activo y pasivo a "Soutar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada - El Tesoro Asegurado", con igual domicilio. — Reclamos de ley ante el Escribano Mateo Pérez Aliendro, Avenida de Mayo 651.

e.30 mar.-N.º 8741-v.4 abr.

Por ante el Dr. Justo F. Alvarez Nadal, se disolverá la Sociedad comercial colectiva "Luis Dallochio y Hno.", formada por Don Luis Dallochio y Don Ricardo Dallochio, domiciliada en esta Capital, calle BRASIL 370, dedicada a la compra-venta de cereales y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Señor Ricardo Dallochio. Reclamaciones de ley en Tucumán 811, 5.º piso, departamento A., domicilio de partes.

e.30 mar.-N.º 8786-v.4 abr.

Notifico que los señores Pedro Antonio Ratti Noceti, Julio Gerónimo María Ratti Noceti, Carlos Bernardino Ratti Noceti, Teodora Angela María Ratti Noceti de Barrella y Ana María Angela Ratti Aguerre de Gómez Gavazzo, en su carácter de herederos y sucesores de don Angel M. Ratti, transfieren la parte que les corresponde en el activo y pasivo de la Sociedad colectiva "Establecimiento Veterinario de propiedad de los Doctores Alberto P. Calastremé y Angel M. Ratti", con la firma social "CALASTREME Y RATTI" a los señores Elina Rodríguez Aguilera de Calastremé, Elina Ana Calastremé y Rodríguez, Angela María Calastremé y Rodríguez, Carlos Alberto Calastremé y Rodríguez, Alberto Eduardo Calastremé y Rodríguez y Juan Víctor Calastremé y Rodríguez, herederos y sucesores de don Alberto P. Calastremé, quienes lo toman a su cargo. — Domicilio de las partes calle 25 de Mayo N.º 49. Reclamos de ley a Carlos A. Pazo, escribano público, en sus oficinas, Corrientes N.º 980, 7.º piso A, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 mar.-N.º 8792-v.4 abr.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Rogelio Bermúdez vende a Nicanor R. Folgueiro su despacho de pan, facturas y helados, calle GARAY 1385, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mi oficina.

e.30 mar.-Nº 8.776-v.4 abr

Al comercio: Ricardo Sánchez, balanceador y martillero público, con oficinas Cangallo 1739 y en breve en Saavedra 529, U. T. 38-3482: Eloy Arrieta vende a Manuel Méndez despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, SAN EDUARDO 2099 esquina GRANADEROS. — Reclamos ley y domicilio de las partes mis oficinas.

e.30 mar.-Nº 8.772-v.4 abr.

Avisamos al comercio, que don Máximo Hermann transfiere el activo y pasivo de su negocio de cartonería y establecimiento gráfico, establecido en la calle WARNES 360, a la firma "Máximo Hermann — Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse entre don Máximo Hermann y don Moisés Pablo Herman. —— Reclamaciones de ley, en Warnes 360, domicilio de las partes.

e.30 mar.-Nº 8.770-v.4 abr.

Antonio Batista transfiere su parte mitad negocio garage, calle QUIRNO 262, a Joaquín Francisco Coimbra, con quien lo explotaba. — Oposiciones y domicilio partes, Quirno 262.

e.30 mar.-Nº 8.767-v.4 abr.

Al comercio: A. Lobeto, con ofic. Gaona 1384, U. T. 59-8498, avisa que con su intervención, ha quedado disuelta la sociedad que Mercedes Scagliarini de Boldini y Elsa Radoicovich tenían constituída de hecho bajo el rubro "Boldini y Radoicovich", para la explotación del negocio de peluquería de damas, sito en la calle LARREA 213; quedando el activo y pasivo a cargo de la componente Elsa Radoicovich. — Reclamos en ley. — Domicilio partes, mismo negocio.

e.30 mar.-Nº 8.763-v.4 abr.

María Elena Cagnoni Rocca, vende farmacia «Pasteur», calle ALVAREZ THOMAS 2300, allí domiciliada, a Próspero Bauso, domiciliado Virrey de Avilés 3410, ante el escribano Santiago R. Rache, Maipú 62. — Aquí, reclamos ley. — Intermediarios: Delfino y Sanz.

e.30 mar.-Nº 8.759-v.4 abr.

Pablo Karpowicz vende a Francisco Ramanauskas su mitad del taller mecánico situado calle VIRREY LINIERS 1826|28, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, escribano Tomás P. Frizone, Sarmiento 722.

e.30 mar.-Nº 8.758-v.4 abr.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ferruccio Macchiavelli vende a Alvaro Vicente, su negocio carnicería, calle LAVALLE número 3759. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.30 mar.-Nº 8.756-v.4 abr.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Lauría vende a Ambrosio Agustín Daffunchio, su negocio carnicería, calle JOSE HERNANDEZ Nº 1447. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.39 mar.-Nº 8.755-v.4 abr.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Rodríguez & Nunes que explotaba el ramo de taller mecánico, reparaciones y ajustes en general, con domicilio en la calle AVELINO DIAZ 955; ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Nunes. Reclamos en el citado domicilio, que lo es de partes.

e.29 mar.-Nº 8698-v.3 abr.

Avisa M. Beneventano, balanceador, J. B. Alberdi 4935, que disuélvese sociedad de hecho "Moglia y Furlano", haciéndose cargo activo y pasivo componente Umile Furlano, fábrica pastas frescas, J. B. ALBERDI 4803, domicilio constituído ambas partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.29 mar.-Nº 8697-v.3 abr.

Al comercio: Emilio Rodríguez Moriyón, martillero público, con of. calle Junín Nº 15, U. T. 47-4346, avisa: que, con su intervención el Sr. José Martínez vende a los señores José Palermo, Germán Kuhn y Héctor Román Armesto, su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5499, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

e.29 mar.-Nº 8690-v.3 abr.

Se avisa que Miguel Magnacco, transfiere a doña María Angélica Magnacco, la parte que tiene y le corresponde como socio colectivo en la Sociedad Comercial Colectiva "María Angélica Magnacco y Compañía", que explota el ramo de lencería, venta de medias y sus anexos, con domicilio en la calle PARANA 217. Reclamos por el término de ley en Paraná 217, domicilio de las partes.

e.29 mar.-Nº 8689-v.3 abr.

Catalina O. de Pereira, domiciliada en calle Venezuela 875, vende a Don Manuel Vázquez, domiciliado en calle Méjico 519, su negocio de despacho de pan y confitería "La Catalana", sito en calle VENEZUELA 875. Reclamos de ley en Avenida de Mayo 1370, piso 6º, escritorio 141.

e.29 mar.-Nº 8686-v.3 abr.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 3 de Abril 1946, todas las existencias que constituyen el negocio de fiambrería, calle EMILIO LAMARCA Nº 1969, orden Luis Barbas, domiciliado mismo negocio.

e.29 mar.-Nº 8728-v.3 abr.

Carlos Alejandro Herrán Witcomb y Martha Herrán Witcomb de Mataldi venden a doña Emilia Witcomb de Herrán la parte que tienen y les corresponde como herederos de don Benjamín Herrán en la sociedad "Herrán & Cía.", dedicada al ramo de despachos de documentos aduaneros, depósito y almacenaje de mercaderías y transportes por camiones y domiciliada en la calle DEFENSA número 320, con intervención de los doctores J. Carlos y Miguel A. Díaz de Vivar, domiciliados en la calle Libertad N.º 94, 4.º piso "G", también constituído por las partes para los reclamos de ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1946.

e.27 mar.-N.º 8561-v.1 abr.

Rosa Bussoli, vende a Juan Schuster, su negocio peluquería, sito en CORDOBA 2902, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, Escribano León Rubellín, Av. de Mayo 634.

e.29 mar.-Nº 8699-v.3 abr.

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., martilleros públicos, Rincon 176, U. T. 48-6878, avisan que Juan del Canto, vende a Antonio Chiabai, la parte mitad del negocio café, billares y bebidas alcohólicas, por copas, CORDOBA Nº 1669. — Reclamos y domicilio partes nuestras oficinas.

e.27 mar.-Nº 8575-v.1º abr.

Se hace saber por el término de ley que los señores Ramón y Florentino Martínez, componentes de la sociedad de hecho "F. Martínez y Cía.", venden a la sociedad "Aragno y Cía.", a constituirse por los señores Filiberto Pablo Aragno y Humberto José De Luca, la fábrica de calzado calle SAN JUAN 3347. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, San Juan 3347.

e.27 mar.-N.º 8563-v.1 abr.

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos N.º 467, avisa: — Con su intervención Josefa Pérez de Mainz vende despacho de pan, facturas, HUMBERTO Iº N.º 1831 a los señores Antonio R. Sandoval y Juan Albarito, Palmira P. de Sandoval. — Reclamos de ley mis oficinas, Pozos N.º 467, domicilio contratantes.

e.27 mar.-N.º 8559-v.1 abr.

Se comunica al comercio que don Joaquín Rodríguez vende su negocio de ferretería, pinturería y bazar denominado "La Industrial", sito en la calle TUCUMAN 1501 a don Víctor Stingo, con domicilio en Dorrego 1517. — Reclamos en término de ley en escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4.º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.27 mar.-N.º 8558-v.1 abr.

Laclaustra y Cía., domiciliados Florida 229, y Marino Vicentini, domiciliado Maipú 231, informan que este último se hizo cargo del activo y pasivo de Talleres San Marco, calle MARIANO ACOSTA 963|67, quien a su vez los aporta a Talleres San Marco, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. — Reclamos en término legal al contador Juan Reyes Moreno. Tacuarí 974. Capital.

e.27 mar.-Nº 8576-v.1º abr.

V. Luis Cacenti, Paseo 835, U. T. 47-0813, avisa que el 25 del mes en curso remató la peluquería de damas, NAZCA 2115. Rosa López de Lanzetto, donde constituyen su domicilio.

e.27 mar.-N.º 8578-v.1.º abril.

Aviso: Antero Durán Juncal vende a Alejandro Moreno Lacave su negocio de peluquería damas, AVDA. LA PLATA 569, con domicilio de ambas partes. — Recl. ley, Tucumán 900, 3er. p. dto. 9.

e.28 mar.-N.º 8625-v.2 abr.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficina Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Manuel Martínez y Luis De Bernardi venden a Alberto Enrique Camy Debat, negocio hotel hospedaje PUEYRREDON 35. — Domicilio partes. Reclamos ley.

e.27 mar.-N.º 8551-v.1.º abr.

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Congreso 2540, avisan: Avelina Figueroa de Rodríguez vende a Santiago Bosquero y Carlota Durando de Avena, su despacho de pan, ANDONAEGUI 1286, domicilio de todos.

e.28 mar.-N.º 8643-v.2 abr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril del corriente año a las 9,30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de directores.

2.º Resolver compra y venta de inmuebles e hipotecas de inmuebles.

3.º Disminución de capital.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8.783-v.16 abr.

S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal "NEHUEN"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril del corriente año a las 10 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de directores.

2.º Resolver compra y venta de inmuebles e hipotecas de inmuebles.

3.º Disminución de capital.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8.784-v.16 abr.

"S E C U R I T A S"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Abril de 1946, a las 10 hs., en Avenida Roque Sáenz Peña 615, para:

1.º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Honorarios de directores y síndico.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8.789-v.23 abr.

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 347, oficina Nº 300, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 y distribución de utilidades.

2º Aprobación o modificación de los sueldos y gratificaciones acordadas al presidente y director-gerente de la entidad.

3º Modificación del artículo 6º de los estatutos de la sociedad.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Nombramiento de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por un establecimiento bancario regido por la Ley Nº 12.156, en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 8.778-v.16 abr.

HOULDER BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.
(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)
Calle 25 de Mayo Nº 499 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 499, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, por el término de tres años.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Determinar la retribución que corresponderá a los directores por el periodo que comprende el Balance presentado a la aprobación de la asamblea.

6º Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. —— El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, todo accionista deberá depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

e.30 mar.-Nº 8.782-v.16 abr.

MERCURIO
Soc. Anón. de Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Abril de 1946 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 579, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11.

2.º Consideración de la memoria y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1945.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8771-v.16 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 23 de Abril próximo, a las 17 horas, en su local social, Diagonal Roque Sáenz Peña N.º 615, 8.º piso, en la que será tratada la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades.

2.º Elección de un director titular por el término de tres años; de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y un síndico suplente.

3.º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea para que puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Rogelio de Miguel, presidente.

e.30 mar.-N.º 8766-v.16 abr.

TEXTILIA S. A.
Franco Argentina
Para la fabricación de sederías

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de dos directores, un síndico y un síndico suplente.

4.º Fijar la remuneración del Directorio para el nuevo ejercicio.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la caja social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8765-v.16 abr.

SAN JUAN
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1946 a las 11 hs. en Avenida Roque S. Peña 615, para:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8.790-v.23 abr.

LUCILU
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril del corriente año a las 15 horas en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2.º Elección de directores.

3.º Resolver compra y venta de inmuebles e hipoteca de inmuebles.

4.º Disminución de capital. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8.785-v.16 abr.

LAMURAGLIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 de Abril de 1946 a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º ....-v.16 abr.

ASOCIACION PROPIETARIOS AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, en Azcuénaga 718, para el 26 de Abril de 1946, a las 20.30 horas, tratar siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura acta última asamblea.

2.º Considerar Memoria, Balance ejercicio anterior e Informe Revisores de Cuentas.

3.º Elección de los siguientes miembros de C. D. (Por terminación de mandato) presidente, secretario, tesorero, 1er. vocal, 2.º vocal y dos revisores de cuentas.

4.º Control en el pago por tesorería a los asociados.

5.º Considerar descuento 5 o|o viajes particulares.

6.º Designación dos socios firmar acta asamblea. — Comisión Directiva.

e.30 mar.-N.º 8761-v.8 abr.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Abril de 1946 a las 11 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General e Informe del síndico.

2.º Renovación del Directorio: Tres miembros titulares por dos años cada uno.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar el acta. — El Secretario.

e.30 mar.-N.º 8757-v.10 abr.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril de 1946, a las 10 horas, en la calle Cangallo 667,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8754-v.16 abr.

RED ARGENTINA DE EMISORAS SPLENDID S. A. (RADES)
Asamblea General Ordinaria del 24 de Abril de 1946

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Abril de 1946, a las 17 horas, en el edificio Radio Splendid, Ayacucho 1556, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 5.º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Fijación de la remuneración a los señores Directores y síndico.

3.º Elección por los tenedores de acciones de Primera Preferencia, de un Director por el término de un año, y de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Dr. Alfredo G. Pérez y Carlos V. Altamirano que terminan su mandato, y de los Dres. Eduardo Carlos Pizarro Jones y Jorge J. A. Peire que renunciaron, por los tenedores de acciones ordinarias.

4.º Elección de dos directores suplentes por un año, por los tenedores de acciones ordinarias.

5.º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, para formar parte de la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada, sus acciones o certificados expedidos por un Banco de la República de tenerlas depositadas a su orden. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8.752-v.16 abr.

SAMERA
Sociedad Anónima Mercantil y Financiera
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de Abril de 1946, a las 11.30 horas en su local social Quesada 3810, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de Estatutos (Art. 4, 5, 16 y 19).
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8.750-v.16 abr.

SOCIEDAD ARGENTINO - BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS, (S. A.)
(S. A. B. I. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Abril de 1946, a las 16,30 horas, en el local social, Paseo Colón N.º 185, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, remuneración del Directorio, del Comité y del síndico y Distribución de utilidades.
2.º Ratificación de garantía acordada.
3.º Renovación del Comité.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — N. Láinez, Presidente.

e.30 mar.-N.º 8.742-v.16 abr.

EL ARRAIGO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para 10 de Abril 1946, hora 10, en Cangallo 466, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º, Código de Comercio.
2.º Designación de síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.

e.21 mar.-N.º 8296-v.6 abr.

"FIDUCIA"
S. A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. y destino de las utilidades.
2.º Elección de un director.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.23 mar.-N.º 8374-v.9 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1946, en su local social calle Cangallo N.º 444, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945 y distribución de las utilidades.
2.º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

e.18 mar.-N.º 8171-v.9 abr.

LA FABRIL, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Abril de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Ejercicio 1945.
2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8.749-v.16 abr.

TEXTILIA S. A.
Franco Argentina
Para la fabricación de sederías

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1946, a las 15 horas 30 minutos, en el local de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social y modificación del artículo 4.º de los estatutos.
2.º Capitalización de parte del Fondo de Reserva Extraordinaria.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8764-v.16 abr.

RUGERONI & CIA. LTDA.
(Periodística)

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes, 15 de Abril de 1946, a las 11 horas en el local de la Sociedad, Rivadavia 767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Elección de tres directores y dos suplentes por tres años.
3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados de depósitos de los mismos en la Gerencia con tres días de anticipación a la fecha. — El Directorio.

e.25 mar.-N.º 8468-v.13 abr.

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1946, a las 14.30 horas, en el local Paseo Colón N.º 221, 10.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al Décimo Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3.º Elección del presidente del directorio.
4.º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1946.
5.º Elección de síndico y síndico suplente.
6.º Fijación de la remuneración del síndico, para el ejercicio 1946.
7.º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la secretaría de la sociedad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — El Directorio.

e.18 mar.-N.º 8170-v.4 abr.

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial Financiera Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril de 1946 a las 11 horas en su local Reconquista N.º 341, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Remuneración a los directores y síndico.
3.º Determinación del número de los directores y su elección.
4.º Elección del síndico titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 8069-v.2 abr.

S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal
"NEHUEN"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Resolver venta bienes inmuebles.
2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 8.359-v.8 abr.

INDEPENDENCIA AUTOBUS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de Abril de 1946, a las 18 hs., en Lavalle 1268, escritorio 28|29 p.b., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes a los ejercicios 18º, 19º y 20º.
2.º Informe sobre la incorporación de la Cía. a la Corporación de Transportes Ley 12.311.
3.º Elección del nuevo Directorio, con el número de directores que resuelva la asamblea, de acuerdo con los estatutos y elección de síndico y síndico suplente.
4.º Disolución de la sociedad.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 8011-v.1º abr.

LA TRANSATLANTICA
S. A. de Inmuebles y Finanzas

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 6 de Abril a las 12 horas, en su local Avenida 9 de Julio N.º 863,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio; distribución de utilidades.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio,

e.14 mar.-N.º 7994-v.1.º abr.

BERESINA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril de 1946 a las 9 horas en su local Corrientes 424, escritorio 166, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Remuneración directores y síndico.
3.º Determinación del número de los directores y su elección.
4.º Elección del síndico titular y del suplente.
5.º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 8072-v.2 abr.

SOCIEDAD ANONIMA THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

Pedro de Mendoza 3865 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1946, a las 15,30 horas, en el local de la Sociedad, Barraca Victoria, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentados por el Directorio y el Dictamen del síndico.
b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1945.
c) Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.
d) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
e) Distribución de las utilidades.
f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos, los Accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la Oficina Social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 8.017-v.1º abr.

S. A. Comercial y Financiera "LA LEALTAD"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Elección de un director.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.23 mar.-N.º 8376-v.9 abr.

WRIGHT SOCIEDAD ANONIMA - BAZAR INGLES

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril 1945 a las 10 horas, en Avenida de Mayo 853:

1.º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1 Código Comercio.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Fijación de remuneración para el Directorio.
4.º Elección de directores y síndicos.
5.º Designar 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.28 mar.-N.º 8626-v.13 abr.

IMPERIAL
Sociedad Anónima Comercial Inmob. e Ind.

Corrientes 222 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Abril de 1946, a las 11 horas, en Cangallo 466, piso 4.º para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Elección de tres directores por el término de tres años, por haber terminado su mandato.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 8073-v.2 abr.

S. A. SFREDDO & PAOLINI
Fábrica Argentina de Aviones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la Sociedad Rivadavia 578, 2.° piso, el día 23 de Abril, a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 1945.
2. °Elección de siete directores titulares y síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con no menos de tres (3) días de anticipación en la Caja de la Sociedad, Rivadavia 578, 2.° piso.

e.30 mar.-N.° 8775-v.16 abr.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1946, a las quince horas en nuestro local calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renovación del contrato de gerencia y fijación de los honorarios.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea y autoriza a los accionistas residentes en el extranjero a depositar sus acciones en The Westminster Bank Limited de Berkhamsted (Inglaterra). — El Directorio.

e.18 mar.-N.° 8183-v.4 abr.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril del corriente año 1946 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 2072, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado económico de la sociedad.
2.° Consideración del plan de producción.
3.° Situación Estudios.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1946. — El Directorio.

e.18 mar.-N.° 8196-v.4 abr.

BUNGE & BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo N.° 501 (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945.
2.° Elección de cuatro directores, un síndico y un síndico suplente.
3° Remuneración al síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

A continuación de la Asamblea Ordinaria se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento de capital y modificación consiguiente del artículo 5° de los estatutos.

2° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mar.-N° 8.672-v.13 abr.

CHRISTIANI & NIELSEN
Compañía Argentina de Construcciones
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1946 a las 17 horas en el local de la sede social, Avenida R. Sáenz Peña 825 — 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 5 directores.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres días antes del fijado para la realización de la misma. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.18 mar.-N.° 8167-v.4 abr.

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1946, a las 17 horas en el local social, Avenida Alcorta N.° 2601, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del actual capital suscripto y realizado.
2.° Aplicación de la reducción del actual capital.
3.° Aumento del capital autorizado y emisión de $ 2.000.000 en acciones ordinarias y $ 2.000.000 en acciones preferidas.
4.° Reforma de los estatutos.
5.° Designación de las personas que gestionarán la aprobación por el Superior Gobierno de las reformas sancionadas, con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio; y
6.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta N.° 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan B. Gaona, presidente.

e.20 mar.-N.° 8216-v.5 abr.

S. A. JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBISU E HIJOS.
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 11a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día ocho de Abril de 1946, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, escritorio N.° 912, noveno piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al décimo primer ejercicio financiero fenecido el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Disolución y liquidación total de la sociedad.
4.° Designación de la Comisión Liquidadora y de un síndico titular y un suplente.
5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, es indispensable depositar, con tres días de anticipación en las Oficinas de la sociedad, la acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación un certificado de algún banco de la plaza, aceptado por el Directorio, en el que conste su entrega para ese objeto, como condición para tomar parte en la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — El Presidente.

e.20 mar.-N.° 8237-v.5 abr.

"ARFINCO, COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL ARGENTINA, S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 5 de Abril de 1946, a las 10.30 horas, en San Martín 201, para tratar:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio;
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.14 mar.-N.° 7976-v.1.° abr.

S. A. HOTEL CATARATAS DEL IGUAZU
Corrientes 389

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 12 de Abril de 1946, a las 15 horas en la sede de la Sociedad, con el fin de considerar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, del Inventario, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de directores y fijación del término de su mandato.
3.° Elección del síndico y de síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Rodolfo J. Clusellas, presidente.

e.25 mar.-N.° 8478-v.10 abr.

C A D E C
Cía. Argentina de Comercio, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Abril de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso).

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Ejercicio 1945.
2.° Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 8511-v.11 abr.

"CUSTODIA"
S. A. de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, a las 15,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades.
2.° Elección de un director.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.23 mar.-N.° 8375-v.9 abr.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril de 1946, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle Cangallo 444, cuarto piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Lectura, consideración y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.
3.° Elección del síndico titular y suplente por el mismo período.
4.° Elección del Directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.
5.° Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 23 de Abril de 1946 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires, o antes del 12 de Abril de 1946 en un Banco de Londres o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, con tres días de anticipación al de la Asamblea el verificativo de los depósitos no efectuados en ellas. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 8508-v.15 abr.

Compañía de Trasportes "EXPRESO VILLALONGA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 11 de Abril de 1946 a las 15.15 horas, en la sede de la Administración, calle Rivadavia N.° 578, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, correspondientes al 58.° ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a o tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría del Directorio hasta el día 6 de Abril inclusive. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — El Directorio.

e.21 mar.-N.° 8263-v.6 abr.

JOLUCA
Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril del corriente año, a las 12 horas, en la calle Cangallo 2675, para tratar lo siguiente:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos directores titulares y un director suplente.
4° Elección de síndico y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 mar.-N° 8.355-v.8 abr.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día once de Abril de 1946 a las 18 horas en el local social, Cangallo 499 — 6.º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio de 1945.

2.º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los Sres. Rodolfo Posse, Dr. Roque R. Repetto y Carlos A. Rocca y un director suplente en reemplazo del señor Raúl Repetto.

Elección del síndico y suplente de síndico en reemplazo del Sr. Alfredo D. Posse y José Calzado, respectivamente.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Rodolfo Posse, presidente.

e.22 mar.-N.º 8307-v.8 abr.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Abril de 1946, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1745, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946, y distribución de utilidades.

2.º Designación de tres directores titulares y de síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para la asamblea (art. 13, E. S.).

Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e 27 mar.-N.º 8555-v.12 abr.

TANGEE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Tangee, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que tendrá lugar el 15 de Abril de 1946, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 mar.-Nº 8.579-v.12 abr.

COMPAÑIA DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad al artículo 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Bernardo de Irigoyen N.º 160, el día 15 de Abril de 1946 a las 16 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los estatutos sociales.

2.º Autorización al señor presidente del Directorio para que gestione con los trámites judiciales y administrativos necesarios para la aprobación de la reforma, acepte y proponga cualquier otra reforma que se disponga por las autoridades.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires 23 de Marzo de 1946. — Gabriel Arrom, presidente. — Adrián Fernández, secretario.

e.27 mar.-N.º 8542-v.12 abr.

P. A. C. PUBLICIDAD ARTISTICA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 25 de Abril a las 17 horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Elección de dos directores titulares.

3.º Elección de síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — P. A. C. Publicidad Artística Comercial, S. A. Presidente.

e.28 mar.-N.º 8657-v.13 abr.

S. A "ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS"

CONVOCATORIA

A la 20a. Asamblea Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 20a. Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 10 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, en la que se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General, correspondiente al 20.º ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1945, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a., de los estatutos, e Informe del síndico.

2.º Distribución de las utilidades del año y de ejercicios anteriores.

3.º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9.º.

4.º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

5.º Determinar la retribución de los señores directores y síndicos, por el ejercicio fenecido.

6.º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1946. — El Presidente.

e.15 mar.-N.º 8052-v.2 abr.

TRANSATLANTICA

Soc. Anón. Argentina Comercial y Marítima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Abril de 1946, a las 18 horas, en 25 de Mayo 252, 7.º piso, escritorio 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, para el ejercicio 1945.

2.º Elección del síndico titular y suplente.

3.º Elección total del directorio.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.28 mar.-N.º 8649-v.13 abr.

EDITORIAL HISPANO AMERICANA S. A. (H. A. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Abril de 1946, a las 19 horas, en Alsina 731, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.23 mar.-N.º 8627-v.13 abr.

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril del corriente año, a las 18 horas en el domicilio legal, Avenida de Mayo 1370, 7.º piso, esc. 185|187, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Disposición de utilidades y remuneración del directorio y síndico.

3.º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados, que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en las oficinas de la empresa, Avenida de Mayo 1370, 7.º piso. — El Directorio.

e.28 mr.-N.º 8659-v.13 abr.

ARROCERA PLATENSE

Soc. Anón. de Productos Alimenticios Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el local social, sito en la calle Isabel La Católica Nros. 1272|80, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Retribución de los directores y síndico.

3º Elección de dos directores, en reemplazo de los directores salientes, conforme con el artículo 7º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 8.353-v.8 abr.

ALUMINIO ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Abril de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avda. Ing. Luis A. Huergo 1279, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1945 e Informe del Síndico.

2.º Destino de las pérdidas.

3.º Remuneración de directores y síndico.

4.º Elección de tres directores titulares y dos suplentes; y de síndicos titular y suplente.

5.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mar.-N.º 8321-v.8 abr.

EDITORIAL CLARIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1946 a las 16 horas, en San José 1627, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.º Consideración de la Memoria y Balance e Informe del síndico.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de tres directores y síndicos. — Antonio Zamora, presidente.

e.28 mar.-N.º 8661-v.13 abr.

C. MATARAZZO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Abril de 1946, a la hora 17.30, en su local social calle Corrientes N.º 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.º Considerar Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.º Elección de tres directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.25 mar.-N.º 8487-v.10 abr.

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA" "L. I. A."

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Abril próximo a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 852, 3er. piso, escr. 305, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre ppdo. — Distribución de las utilidades.

3.º Nombramiento de director general y de síndicos titular y suplente.

4.º Remuneración del director general y del síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El director general.

e.28 mar.-N.º 8673-v.13 abr.

EL FUTURO S. A.

Comercial, financiera e industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para 15 Abril 1946 hora 10 en Cangallo 466 para tratar Orden del Día siguiente:

1.º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347 inciso 1.º Código de Comercio.

2.º Designación de síndico y síndico suplente,

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.

e.28 mar.-N.º 8658-v.13 abr.

COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Técnica y Financiera

CONVOCATORIA.

Convócase a los señores accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, para el día 13 de Abril de 1946, en Cangallo 461, piso 2º, para tratar las siguientes,

ORDEN DEL DÍA:

(Asamblea Ordinaria, a las 10 30 hs.)

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la sociedad, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2º Elección de directores titulares y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DÍA:

(Asamblea Extraordinaria, a las 11,30 hs.)

1º Consideración del proyecto de reformas de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 8.417-v.9 abr.

RADIO MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA

Materiales Eléctricos y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de Abril de 1946, a las 20 horas, en San Juan 2768, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.23 mar.-Nº 8.418-v.9 abr.

HARAS ARGENTINO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 22 de Abril, en el local social, Uruguay 412, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 8.666-v.13 abr.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Asamblea General Extraordinaria
Tercera Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria señalada para el 18 de Marzo de 1946 en segunda convocatoria, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 12 de Abril de 1946, a las 17,15, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Autorizar al Directorio a emitir acciones ordinarias hasta la suma de pesos 6.440.954.55 c|l., según artículo 6º de los estatutos.

2º Autorizar al Directorio para que a los tenedores de acciones ordinarias distribuya, de las reservas facultativas, acciones ordinarias liberadas por un valor nominal de $ 6.191.570,45 c|l., o sea un reparto del 45 o|o sobre el capital representado por esa categoría de acciones. Estas nuevas acciones participarían en las utilidades de la sociedad desde el 1º de Enero de 1946.

3º Autorizar al Directorio para que resuelva la emisión de acciones preferidas hasta la suma de $ 5.148.600 c|l., según el artículo 6º de los estatutos, en la manera, forma y fecha que lo crea conveniente, ya sea en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

4º Modificación de los estatutos, incluyendo aumento de capital y autorización al presidente y|o vicepresidente para solicitar del Poder Ejecutivo la necesaria aprobación de estas nuevas reformas.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El presidente. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946.

e.28 mar.-Nº 8.674-v.8 abr.

BALCARCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 6 de Abril de 1946, a las 10 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes N.º 424, piso 1.º, escritorio N.º 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Fijación de la remuneración de los señores directores y de los síndicos.
3.º Determinación del número de los directores y su elección.
4.º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1946. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 8072-v.2 abr.

RIVEREÑA DE RIO NEGRO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Abril de 1946, a las 16 horas, en Perú 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.
2.º Nombramiento de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 8057-v.2 abr.

LA COLMENA
S. A. Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

Convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el 13 de Abril, en calle Ayacucho 677, Capital, a las 16 horas para tratar la.

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 367 del Cód. de Comercio.
b) Elección de síndicos.
c) Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.25 mar.-N.º 8464-v.10 abr.

DENTSPLY ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Abril 1946 a las 11 horas, en Sarmiento 3949, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio; y distribuir utilidades.
2.º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.
3.º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.21 mar.-N.º 8287-v.6 abr.

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA (CRISTALERIAS CORNING DE SUD AMERICA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Abril de 1946, a las 12 horas, en la sede social, Bmé. Mitre 559 (oficina 704), a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 mar. Nº 8.568-v.12 abr.

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Abril de 1946, a las 17.30 horas, en Reconquista 336 (8º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 mar.-Nº 8.569-v.12 abr.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA

CONVOCATORIA

Invítase al consocio a la Asamblea General Ordinaria, del 10 de Abril, a las 15 horas, en la Galería Güemes (105), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1945, y Presupuesto para el Ejercicio de 1946.
3.º — Designación de dos consocios Ejército y Armada) para firmar el Acta de la Asamblea.
4.º — Elección de: Vicepresidente 1.º (Ejército), por 3 años; Directores Titulares: (Ejército) dos por (3 años); uno por (1 año); (Armada) dos por (3 años); (Aviación) uno por (3 años) Directores Suplentes: (Ejército) uno por (3 años) (Armada) uno por (3 años), uno por (1 año); (Aviación); uno por (3 años) uno por (2 años). — Comisión de Cuentas: (un año) Titulares: Dos del Ejército y uno de la Armada; Suplentes: uno del Ejército y uno de la Armada.

Ergasto R. Saforcada, Gral. de Bgda. (R). Presidente. — Manuel G. Pinto, Coronel (R), Secretario.

e.27 mar.-N.º 8589-v.10 abril.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 22 de Abril 1946 a 12 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del actual fondo de "Reserva Legal" que es de $ 2.066.558.59, para quedar a $ 206.655.85.
2.º Destinar la diferencia de pesos 1.859.902.74 a "Fondos de reservas para contingencias a disposición del Directorio".
3.º Designar 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8º, y se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Bs. Aires, 26 Marzo 1946. — El Directorio.

e.27 mar.-N.º 8540-v.12 abr.

I N T A
Industria Textil Argentina S.A.

Convócase a los señores tenedores de acciones ordinarias de "Inta, Industrial Textil Argentina S.A.", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a las dieciséis horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2.º, oficina 25, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Remuneración del directorio y síndicos.
4.º Elección de seis directores.
5.º Elección de síndico titular y suplente.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley N.º 12.156, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.18 mar.-N.º 8175-v.4 abr.

S. A GANADERA ESTANCIAS JUANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 5 de Abril de 1946, en el local Florida N.º 336, 7.º piso, a las 11.45 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General al 15 de Diciembre de 1945, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2.º Remuneración del Directorio y síndico.
3.º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Roberto Marie, Presidente.

e.14 mar. N. 7964-v.1.º abr.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN
Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 16 de Noviembre de 1903

Av. Pte. R. Sáenz Peña 616
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Abril de 1946 a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener la boleta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.28 mar.-N.º 8660-v.13 abr.

CIA. SUD AMERICANA DE SERVICIOS PUBLICOS S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 1946 a las 11.30 horas en el local social, calle Rivadavia 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Determinar los honorarios de los directores y síndico por el ejercicio vencido.
4.º Establecer el número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos.
5.º Nombramiento de directores titulares, según lo que se resuelva en el punto anterior: dos directores suplentes y síndicos, titular y suplente, por un período de un año.
6.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — El presidente.

e.28 mar.-N.º 8622-v.13 abr.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A.
Asamblea General Extraordinaria

A solicitud de un grupo de accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 16 de Abril de 1946, a continuación de la Asamblea General Ordinaria convocada para las 9 horas de la misma fecha, en el local social, calle Rivadavia 1745, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar el destino a dar a los distintos fondos facultativos de reserva y previsión de la sociedad anónima.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para la asamblea. (Artículo 13, E. S.). — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.27 mar.-Nº 8.557-v.12 abr.

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Honorable Directorio, respondiendo al pedido de señores accionistas formulado de acuerdo con la facultad que les confiere el artículo 17. inciso 2.º) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de Abril próximo a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno N.º 765, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar el destino a dar a los fondos de reserva facultativos.
2.º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el Directorio. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la asamblea, se requiere, según el artículo 13 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.21 mar.-N.º 8282-v.6 abr.

ACEITERA RIOPLATENSE S. A.
Comercial e Industrial
Segunda Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que establece el art. 26 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril de 1946 a las 15 horas, en la calle Valle N.º 535, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondientes al 2do. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Designación de dos accionistas para que practiquen los escrutinios de las votaciones y aprueben y firmen el acta de la asamblea.
3.º Remuneración del Directorio y síndico.
4.º Distribución de utilidades.
5.º Elección de tres directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los salientes.
6.º Elección de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, según lo dispone el art. 29 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un Banco de esta Capital, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 8066-v.2 abr.

LA AMERICA DEL SUD, S. A.

Convócanse a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de Abril de 1946, a las 15 horas, en Av. de Mayo 1370, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio.
2.º Elección del nuevo directorio.
3.º Elección de síndico.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.22 mar.-N.º 8342-v.11 abr.

COSUFI
Cía. Sud Americana de Finanzas S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de Abril de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1945.
2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.14 mar.-N.º 7993-v.1.º abr.

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de Abril próximo a las 15.30 horas, en sus oficinas calle Guevara 1599, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4to. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. Informe del síndico.
2.º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Elección de directores (cinco titulares y dos suplentes) por dos años y síndicos (titular y suplente) por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 8078-v.2 abr.

LA ARMONIA
Sociedad Anónima Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 8 de Abril, a las 14 horas, en Catamarca 70, para:

1.º Considerar el aumento del capital, conforme al artículo cuarto del estatuto.
2.º Designar quienes efectuarán los trámites inherentes al acto.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 8063-v.4 abr.

LABORATORIOS «OTTO», S. A.
Perú 795
Segunda Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 4 de Abril de 1946, a las 17 horas, en Perú 795, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimo ejercicio.
2º Elección de tres directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, presidente.

e.23 mar.-Nº 8398-v.3 abr.

TRANSPORTES Y FINANZAS, S. A.
T. R. A. F. I. S. A.

Buenos Aires, Marzo de 1946.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 12 de Abril del año en curso, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Liquidación de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, secretario.

e.23 mar.-Nº 8393-v.9 abr.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Abril próximo, a las 11 horas en el local de la Cámara Argentino Paraguaya de Productores de Extracto de Quebracho, Paseo Colón 221, 4.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondites al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, y distribución de utilidades.
2.º Nombramiento de dos directores por dos años, un síndico y un suplente.
3.º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio de 1946.
4.º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1946.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Paseo Colón 221, 6.º piso, de 14 a 16 horas y sábados de 9 a 10 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.11 mar.-N.º 7813-v.1.º abr.

I.T.A.L.A.R. SOC. ANONIMA INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA

Moreno 1431 — 1er. piso
U. T. 38 - 4843
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Abril de 1946, a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyectos de distribución de utilidades e Informe del señor síndico.
2.º Remuneración al señor síndico.
3.º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4.º Capitalización del Fondo de Reserva Especial hasta la suma de dos millones de pesos.
5.º Unificación de fondos de reserva.
6.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas a cargo de la Sociedad Brasital, Sociedad Anónima de San Pablo, en San Pablo, Brasil.

e.15 mar.-N.º 8.075-v.5 abr.

FRESONE-MICHELI, LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Liquidadora y de acuerdo al artículo 14 de los estatutos de la Sociedad Anónima Fresone-Micheli Limitada, en liquidación, se convoca a los señores accionistas, en segunda citación, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1946, a las 16 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre número 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de 4 miembros titulares de la Comisión Liquidadora.
2º Autorización a dicha Comisión Liquidadora para celebrar con los representantes de la quiebra de la sucesión de Félix Fresone, los convenios de cuyo tenor se dará cuenta en la asamblea.
3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, las acciones o el recibo bancario deberán depositarse con tres días de anticipación.

e.29 mar.-Nº 8.688-v.9 abr.

CORPORACION AMERICANA DE DE REPRESENTANTES
S. A. "CARSA"
De Representaciones Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 14.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avda. Pte. Roque S. Peña 943, tercer piso, el día 21 de Abril de 1946, a las 10 horas, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del tercer ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1945.
2º Elección de cinco directores, por el término, de tres años, en reemplazo de los señores Dr. Vicente Stábile, Juan Félix Corral, Alejandro Tokman, Carlos Mateo Thomas y Salomón Tokman, por expiración de su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — El Directorio.

Nota importante: "Para tener derecho a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario sujeto al régimen de la Ley 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea" (artículo 19 de los estatutos).

e.29 mar.-Nº 8.687-v.15 abr.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD - AMERICANO

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1945.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.685-v.15 abr.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
(Sociedad Anónima)

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 22 de Abril de 1946, a las 11,30 horas, en su sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1219, 2º piso, Nros. 201|4, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Determinación del destino a darse a Fondos de Reserva, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 32 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito de Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la Secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.730-v.16 abr.

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1946, a las 11 horas, en su local calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2º Propuesta de aumentar el número de directores a cuatro (artículo 8º de los estatutos).
3.º Elección de dos o tres directores titulares, por 3 años y dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
5º Fijación de honorarios del síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar. Nº 8.726-v.15 abr.

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"
25 de Mayo 567 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1946, a las 18 horas, en 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 8.347-v.8 abr.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril del corriente año, a las 15,15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Resolver venta bienes inmuebles.
2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 8.361-v.8 abr.

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril próximo, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle San José 180, a las 15,30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 34º ejercicio.
2.º Remuneración del síndico.
3.º Elección de directores titulares y director suplente.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle San José 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos.
— El Directorio.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946.

e.22 mar.-N.º 8309-v.8 abr.

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3654 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Directorio, ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1946, a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Zabala Nº 3654, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, y distribución de utilidades.
2º Remuneración de los Sres. directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio, conforme al Art. 22 de los Estatutos.
3º Elección de tres directores por dos años.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de de 1946. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 19 de los Estatutos dispone . . . . «Para tener derecho a concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina».

e.22 mar.-Nº 8335-v.8 abr.

SELECCION CONTABLE
Sociedad Anónima Editorial y de Enseñanza
Cangallo 564 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Abril de 1946, a las 16 horas, en la sede social, Cangallo 564, 1.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
3.º Elección de síndico titular suplente para el año 1946.
4.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 mar.-N.º 8310-v.8 abr.

S. A. EDITORIAL «BELL»

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Abril de 1946, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Brandsen 100, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración a los directores y síndico.
3º Elección de cuatro directores por tres años; síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.22 mar.-N.º 8331-v.8 abr.

COMPAÑIA BARTLETT-HEATH
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Abril del corriente año, a las 11 horas en el local social Avenida R. S. Peña 567, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, y distribución de utilidades.
2.º Fijación de los honorarios de los señores directores y síndico.
3.º Consideración de la renuncia de un director y elección del nuevo director que lo reemplace.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-N.º 8002-v.1.º abr.

CASA JACOBO DAYAN E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria del 4 Abril de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Florida 461, piso 1.º, Buenos Aires, el día 4 de Abril de 1946, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Elección de un director por tres años de síndicos titular y suplente por el término de ley.
3.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.16 mar.-N.º 8088-v.4 abr.

ESTANCIAS LOMA ALTA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de Abril de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1945.
2.º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.22 mar.-N.º 8341-v.8 abr.

«I D E A L»
Sociedad Anónima Industrial y Mercantil
Cap. $ 600.000.— m|n.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en al Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Gallo 1184-92, el día 11 de Abril de 1946, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945, y el Informe del Síndico.
2º Elección de tres directores titulares un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas deberán tener presente lo establecido en el Art. 22 del Estatuto. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 8386-v.9 abr.

COMPAÑIA EDITORA «EN AMERICA»
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se llama a los señores accionistas, en tercera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Lavalle 1570, (4º piso J), el día 5 de Abril de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1945; Informe del Síndico.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el tercer ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, tres días antes del señalado para la reunión.

e.22 mar.-Nº 8327-v.2 abr.

S A M I D E R
Sociedad Anónima Financiera-Mercantil-Inmobiliaria Editorial y de Representaciones
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1946 a las 18 horas, en la sede social Avenida R. Sáenz Peña 648, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1945.
2.º Elección de tres directores titulares por tres años de acuerdo con el artículo 9.º y de síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la Caja de la sociedad o los certificados de sus depósitos bancarios. — El Directorio.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

e.22 mar.-N.º 8319-v.8 abr.

BAUSCH Y LOMB ARGENTINA S. A.
INSTRUMENTOS CIENTIFICOS Y PRODUCTOS OPTICOS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril del corriente año 1946, a las 15.30 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades y Dictamen del síndico.
2.º Elección de seis directores por un año y fijar remuneraciones.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.16 mar.-N.º 8098-v.3 abr.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos, a celebrarse el día 4 de Abril próximo, a las 9.30 horas, en la calle Pte. Luis Sáenz Peña número 242, Capital para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de tres directores titulares y 2 directores suplentes por 2 años, y de un síndico titular y un suplente, por un año, todos con retroactividad al 1º de Junio de 1945.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

..**Nota:** Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Cangallo Nº 564, 5º piso, Capital, o Balneario de Quilmes (Ribera), sus acciones o certificados hasta dos días antes de la asamblea (Art. 37 y 38). — Benedicto Bianchi, presidente.

e.16 mar.-Nº 8.125-v.3 abr.

MIGUEL CAVIGLIA
Sociedad Inmobiliaria Limitada
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones legales y con los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales, el directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de Abril de 1946 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.º 5380, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1945 e Informe del síndico y Distribución de las utilidades realizadas y liquidas.
2.º Elección de tres directores titulares por el término de tres años.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para suscribir el acta de la asamblea.

e.18 mar.-N.º 8195-v.4 abr.

LA MERIDIONAL
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Abril de 1946, a las 18 horas, en San José 458,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director General.

e.20 mar.-N.º 8214-v.5 abr.

COMPAÑIA Dr. SCHOLL S. A. C.
Especialidades Para el Confort de los Pies
Patentes y Fórmulas del Dr. Wm. M. Scholl

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Abril de 1946, a las 15 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.725-v.15 abr.

LA FORESTAL ARGENTINA
S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 221, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificación de los artículos 12, 13 y 18 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 27 de los estatutos dispone que las acciones sean depositadas en la Secretaría, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.722-v.22 abr.

LA FORESTAL ARGENTINA
S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Abril de 1946, a las 15,30 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 221, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2º Elección de tres directores, por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.
4º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio de 1946.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1946.
7º Autorización al Directorio para emitir acciones, de acuerdo al artículo 5º inciso a) de los estatutos sociales.
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 27 de los estatutos dispone que las acciones sean depositadas en la Secretaría, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.720-v.22 abr.

ARISONA ARGENTINA
S. A. Marítima Industrial
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestras oficinas, Reconquista 336, el día 27 de Abril próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos y la proporción que corresponda a cada uno de sus miembros para el ejercicio 1945.
3º Destino de utilidades.
4º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de directores para completar el número a determinarse, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 10 y 11 de los estatutos.
5º Elección de un síndico y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un establecimiento bancario, cuando menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.712-v.15 abr.

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY

(Compañía Sud-Americana de Minas)
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Abril de 1946, a las quince horas treinta minutos, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle Cangallo 444, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2º Elección de directores titulares y suplentes, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Elección de tres miembros del Consejo de Administración en Bolivia, por un año.
5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 23 de Abril de 1946, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.711-v.22 abr.

BROWN BOVERI

Compañía Sudamericana de Electricidad
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el martes 16 de Abril de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 16 de Abril de 1946, a las 18 horas, en el local de la calle San Martín Nº 379, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al vigésimocuarto ejercicio (1945).
2º Nombramiento de dos directores titulares, por tres años.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Fijación de la remuneración para los directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y otro director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, en la Administración, calle San Martín Nº 379. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 8.404-v.9 abr.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones mayores de 18 años, hasta el Nº 74.540 inclusive, para celebrar Asamblea General Ordinaria de socios, el miércoles 10 de Abril próximo, a las 18 horas, en la casa social, Alsina 1825, al sólo objeto de proceder a la elección de 307 delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes al 31 de Diciembre de 1945.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar, con la presentación de la libreta personal, de la hora 9 a 11 y de 15 a 18 los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 9 de Abril inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Manuel Candame, presidente. — Silverio Vegega, secretario.

e.29 mar.-Nº 8.696-v.9 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA URBANA" S. A.
Belgrano 2422 — Capital — U. T. 47-9147

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Abril de 1946, a las 18 horas, calle Belgrano 2422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 Marzo 1946.

e.29 mar.-Nº 8.695-v.16 abr.

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Corrientes 569, el 22 de Abril de 1946, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Destino y aplicación de las reservas libres existentes.
2º Remuneración de los directores.
3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los señores accionistas aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.693-v.15 abr.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Convocatoria a Asamblea General de Accionistas

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946.

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, a las 9,30 horas, en las oficinas de la Corporación, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 570, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Noticiar a los señores accionistas de la Cuenta de Gastos, Productos, Inventario, Balance y Memoria del Fideicomisario, y poner a consideración el dictamen del síndico sobre dichos puntos.
2º Elección de síndicos titular y suplente (artículo 40 de los estatutos).
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El síndico.

Nota: Los certificados para acreditar el derecho, número de acciones y de votos serán firmados por el Fideicomisario a cargo de la administración, a cuyo efecto los interesados podrán solicitarlos en la Secretaría General Administrativa del Directorio (artículo 46 de los estatutos) con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estos certificados sólo tendrán por efecto y alcance jurídico la asistencia a la referida asamblea y caducarán de pleno derecho, careciendo de todo otro valor después de celebrada la misma. — Ricardo Seeber, síndico.

e.29 mar.-Nº 8.691-v.15 abr.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

Buenos Aires, Marzo 18 de 1946.

De conformidad con lo que determinan los estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2º Discusión y aprobación de la Memoria, de las Cuentas y distribución de las utilidades.
3º Elección de dos administradores, de acuerdo a las disposiciones del artículo 6º de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico, el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19º de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.740-v.15 abr.

S. A. M. Y. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Máquinas y Afines

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Abril de 1946, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Billinghurst Nº 2465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2º Remuneración al director-gerente.
3º Elección de tres directores, por el término de un año.
4º Elección del síndico y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de los demás.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la misma, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.736-v.15 abr.

LUCILU
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera
Avenida Alvear 1693 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en el local social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.
2º Elección de directores.
3º Resolver compra y venta de inmuebles.
4º Disminución de capital. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.735-v.15 abr.

MINERALES ARGENTINOS PETROLEOS Y COMBUSTIBLES S. A. "MAPYCSA"

"Convócase a los señores accionistas, a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Abril de 1946, a las 17 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la modificación del Artículo 18 de los estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 mar.-N.º 8475-v.10 abr.

"INDUMENTAL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Abril de 1946, a las 9 y 30 horas, en el local social calle Independencia 2838, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio.

2.º — Elección de directores y síndicos.

3.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Director.

e.27 mar.-N.º 8545-v.12 abr.

"INDUMENTAL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Abril de 1946, a las 9 horas, en el local social calle Independencia 2838, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Reforma de los estatutos sociales.

para firmar el acta de la asamblea.

2.º — Designación de dos accionistas

El Director.

e.27 mar.-.º 8547-v.12 abr.

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

(Segunda convocatoria)

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de Abril de 1946, a las 10.30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 305, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Consideración de la situación de los tenedores de acciones con dividendos prescriptos.

3.º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de su mandato, síndico y síndico suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, avenida Alem N.º 621, de 14.30 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.27 mar.-N.º 8553-v.6 abr.

LEDATEX

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 15 de Abril de 1946, a las 9,30 horas, en el local social, Reconquista 341, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Fijación de las remuneraciones al directorio y síndico.

3.º Elección de tres directores titulares por el término de tres años.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 mar.-N.º 8463-v.10 abr.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

Buenos Aires, Abril de 1946.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados del Centro de Abastecedores de Frigoríficos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 del corriente mes, a las 20 y 30 horas y en segunda convocatoria una hora después, con el número de asociados que se encuentren presentes, en nuestro local, calle Sarandí número 1381, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1945.

2º Elección, por dos años, por terminación de mandato, de ocho (8) miembros del Consejo Directivo, cinco titulares y tres suplentes. Elección de tres socios para practicar el escrutinio, conjuntamente con el secretario.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario Bertozzi, presidente. — Francisco Enríquez, secretario.

e.27 mar. N° 8.569-v.4 abr.

COMPAÑIA FUNDADORA FOTO-LIPTOFONO S. A.

Av. Roque Sáenz Peña 811

U. T. 33-4940

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 16 de Abril a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 811.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria y Balance de Ganancias y Pérdidas del 11.º ejercicio.

2.º Fijar el número de directores según el artículo 16 del estatuto.

3.º Nombramiento del Directorio y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Justo de Urquiza Anchorena, presidente.

e.27 mar.-N.º 8537-v.12 abr.

SOC. ANON. MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA

Caseros 696 U. T. 23, B. Orden 0362

CONVOCATORIA

Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 13 de Abril de 1946, a las 10 y 30 minutos horas, en el local social, calle San José 1767, piso 1.º, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance del 14.º Ejercicio al 31 de Diciembre de 1945.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Conforme al Artículo 31 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositarse las acciones o certificados de los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, con anticipación no menos de tres días. — El Directorio.

e.23 mar.-N.º 8389-v.9 abr.

MARFINANCO

Soc. Anón.

Comercial Financiera y Marítima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Abril de 1946, a las 9 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista N.º 341, piso 3.º — escritorio 313, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular, por el ejercicio 1945.

3.º Determinación del número de los directores y su elección.

4.º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 mar.-N.º 8120-v.3 abr.

S. A. DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 (nueve) de Abril de 1946, a las 16,30 hs. en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 3244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Remuneración del síndico y síndico suplente.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.16 mar.-N.º 8101-v.3 abr.

SKODA — PLATENSE

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Remuneración del directorio y del síndico.

3.º Elección íntegra del Directorio y fijación del número de sus miembros.

4.º Elección de síndico.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad. — En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

e.16 mar.-N.º 8112-v.3 abr.

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 6 de Abril próximo a las 16 horas en sus oficinas calle Guevara 1599, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital autorizado hasta la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.15 mar. N.º 8071-v.2 abr.

ZARATE - SULFURICO

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 15 de Abril de 1946, a las once horas, en Avda. Pte. Roque S. Peña 846, Escr. 908,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos según artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elegir síndico y síndico suplente.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 mar.-N.º 8480-v.10 abr.

"EL NEUMATICO" LA CASA DEL CAUCHO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1946, a las 17,30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 890, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.

2.º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Remuneración al director general y síndico titular. — El director general.

e.26 mar.-N.º 8.509-v.11 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA "SAN CLAUDIO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Florida N.º 229, escritorio 414, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico y Distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Elección del nuevo directorio y síndicos de conformidad con los artículos 8 y 14 de los estatutos.

3.º Retribución a los directores y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Caja de la sociedad, con dos días de anticipación al señalado por la asamblea.

e.16 mar.-N.º 8104-v.3 abr.

COMPAÑIA BARTLETT-HEATH

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Abril del corriente año a las 11 ½ horas, en el local social Avenida R. S. Peña 567, piso 3º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de la denominación de la sociedad y en consecuencia modificación del artículo primero de los estatutos.

2.º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-N° 8005-v.1º abr.

TATANE S.A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Abril de 1946 a las 9.30 horas en el local de la calle Reconquista 336 — 4.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3.º Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 mar.-N.º 8194-v.4 abr.

CEIBO

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial

Avda. Roque Sáenz Peña 651 Esc. 38

.. .. U. T. 34-4778 - 0310 y 2606

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Abril de 1946, a las 16 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 651, escritorio 38, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, todo ello de conformidad con el artículo séptimo de los estatutos.

4.º Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndico conforme a los artículos cuarto y séptimo de los estatutos.

5.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946. — El Directorio. — Julián Robles, director. — César Blaquier Casares, presidente.

e.16 mar. N.º 8095-v.3 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
—Explotación de Petróleo—
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 22 del corriente, se convoca nuevamente para el día 5 de Abril de 1946 a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 30.º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un director titular para completar el mandato del Ing. Don Luis M. Lamarca, que falleció, hasta el 31 de Julio de 1948.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, o un certificado de depósito de un banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 1.º de Abril, inclusive. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — El Directorio.

e.21 mar.-N.º 8249-v.1.º abr.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria anual convocada para el día 27 de Marzo de 1946 por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 12 de Abril de 1946, a las 17,30, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, e Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El presidente. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946.

e.28 mar.-N.º 8675-v.8 abr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo N.º 29 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Abril próximo venidero en el local social, calle Canning Nros. 3709|11, a las 11.30 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Elección de un director titular por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning N.º 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1946. — El Directorio.

e.18 mar.-N.º 8185-v.4 abr.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de Abril de 1946, a las 11 horas, en la Sede Social, calle 25 de Mayo N.º 299, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Declarar si la Sociedad debe o no proceder a su disolución, y, en el último caso, resolver su disolución y liquidación;

2.º Determinar la forma de liquidación;

3.º Nombrar liquidadores;

4.º Fijar plazo para la liquidación

5.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de los estatutos, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deben depositar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.º 299. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.25 mar.-N.º 8483-v.10 abr.

MINERALES ARGENTINOS PETROLEOS Y COMBUSTIBLES S. A. "MAPYCSA"

"Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 15 de Abril de 1946, a las 15 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Balance y Memoria al 31 de Diciembre de 1945.

2.º Liquidaciones presentadas por Minacar.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Consideración de las condiciones en que se desenvuelve el contrato vigente con Minacar y adopción de las resoluciones correspondientes.

5.º Remuneración de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

6.º Elección de nueve directores titulares; dos suplentes; síndico titular y suplente por el término estatutario.

7.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 mar.-N.º 8476-v.10 abr.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL FILIZOLA CIMFA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Abril, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Belgrano N.º 1389, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3.º Elección de un presidente y un director-gerente por un nuevo período de tres años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

4.º Elección de un síndico y un síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

5.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.26 mar.-N.º 8501-v.11 abr.

S T E L L A
Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1946, a las 10 y 30 hs., en Avenida Roque Sáenz Peña 615, para:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8.791-v.23 abr.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 16 de Abril de 1946, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1º p., para tratar esta,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 40º.

2.º Resolver sobre el artículo 39 del estatuto.

3.º Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes y síndico titular y suplente por un año.

4.º Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1º piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 8526-v.11 abr.

PRO MAESTROS DE ESCUELA
Asociación Mutualista

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 37 y 38 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 6 de Abril de 1946 a las 17 horas en el local de la calle Córdoba 2021. — Si transcurrida una hora no hubiese la mitad más uno de los socios, las asambleas se realizarán con el número de socios presentes, a objeto de tratar la siguiente

Orden del Día:

Asamblea General Ordinaria

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1945.

2.º Elección de siete directores titulares y cinco suplentes en reemplazo de los señores Vicente Enrique Salerno, Aser Over Laborde, Roque J. Mora y Araujo y Gregorio R. Salazar, que renunciaron, del Sr. Alejandro A. Gujer Burgoa, que falleció, y de los señores Santiago Nudelman, Juan M. López Alvarez, Jesús Villegas, Horacio Jacomelli, José Di Tomás, Genaro D. Morinelli y Jacobo Steinberg, que terminan su mandato.

Elección de tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscalizadora, en reemplazo de los señores Marcelino Lamas, Juan María Luongo, Agustina Chertkoff y Constancio S. Banchieri, que renunciaron y de los señores Víctor Resogli y Gregorio Alvarez que terminan su mandato.

3.º Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1.º Considerar la situación que le crea a la Pro Maestros de Escuela Asociación Mutualista, la vigencia del Decreto - Ley 24.999 - 1945.

2.º Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea. — Juan M. López Alvarez, presidente. — Horacio Jacomelli, secretario.

Nota: La Asamblea Extraordinaria se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria, en el mismo local y en las condiciones establecidas en el artículo 38 del Estatuto.

e.26 mar.-N.º 8512-v.5 abr.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N.º 33

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Abril próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Delegación Regional del Sud, en Bahía Blanca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Moblajes (armarios de acero, sillas, sillones, escritorios, perchas, bibliotecas, etc.), útiles de escritorio en general y máquinas de escribir. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — El Director General de Administración.

e.27 mar.-N.º L-896-v.6 abr.

LICITACION PUBLICA N.º 31
Expte. N.º 31.838|45

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 5 del mes de abril próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la División Epidemiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Aparatos e Instrumental para laboratorio y consultorio. — Drogas. — Cocina a gas. — Heladera eléctrica. — Ollas enlozadas. — Cepillos y Jabón para tocador. — Máquina de escribir. — Muebles de madera para escritorio. — Sillas de hierro. — Ventiladores y Relojes eléctricos. — Delantales y Guardapolvos.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — El Director General de Administración.

e.25 mar.-N.º L-788-v.4 abr.

Licitación Pública N.º 29

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 3 del mes de Abril próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. D. Cabred", en Open Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: 3.000 pares de botines "Patria".

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 mar.-N.º L-694-v.2 abr.

Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 3 de Abril próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de máquinas de escribir, destinadas a diversas dependencias de la Dirección Nacional de Salud Pública. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 mar.-N.º L-714-v.2 abr.

Exptes. Nros. 16174|27122|27726|945
Licitación Pública N.º 32

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 5 del mes de Abril próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Sección Venereología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras)

Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Instrumentos, aparatos y material para consultorios y laboratorios, lámparas eléctricas, combustibles, drogas y medicamentos, placas fotográficas, artículos de limpieza, bazar y menaje, máquinas de escribir, uniformes, guardapolvos, zapatillas, etc., útiles de escritorio, libros e impresos.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1946. — El Director General de Administración.

e.16 mar.-N.º L-787-v.3 abr

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 2.508. Expte. 318 DR|945. Material dibujo; Nº 2.509. Expte. 5.960 DA|946. Sello fechador; Nº 2.510. Expte. 3.059 DT|946. Pilas secas; Nº 2.511. Expte. 2.945 DT|946. Densímetros; Nº 2.512. Expte. 2.986 DA|946. Pinza aprieta plomos; Nº 2.513. Expte. 4.812 DA|946. Lámparas eléctricas; Nº 2.514. Expte. 4.815 DA|946. Objetivo, filtro, etc.; Nº 2.515. Expte. 9.100. DC|946. Diccionarios; Nº 2.516. Expte. 2.658 DT|946. Transporte Fuel-Oil; Nº 2.517. Expte. 5.496 C|945. Muebles de madera; N.º 2.518. Expte. 2.874 DT|946. Juegos placas; Nº 2.519. Expte. 121 DR|946. Máq. imprimir direcciones; Nº 2.520. Expte. 1.424 DT|946. Letras de celuloide; Nº 2.521. Expte. 423 DT|946. Reparación lámparas; Nº 2.522. Expte. 2.178 DT|946. Equipos eléctricos; N.º 717 GM. Exp. 1.605 DG|946. Estuches de metal. N.º 718 GM. Expte. 1.754 C|946. Papel mimeógrafo; Nº 719 GM. Expte. 812. DP|946. Sellos de goma; Nº 720 GM. Expte. 3.220 DC|946. Manguera, etc; Nº 721 GM. Expte. 6.033 DA|946. Sobres.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de Abril del corriente año a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Marzo 28 de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 mar.N.º L. 1137-v.1.º abr.

Licitación Pública N.º 253

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Libros y Formularios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 2 de Abril a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) local N.º 645, 6.º piso, los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Int. de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 mar.-N.º L-914-v.2 abr.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P|319

Llámase a licitación pública para el día 3 de Abril de 1946, desde las 15 y 40 horas, por la provisión de papas, verduras y carnes y extras, a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el término de cuatro meses a contar del 1.º de Mayo de 1946. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.23 mar.-N.º L-1005-v.3 abr.

P|320

Llámase a licitación pública para el día 3 de Abril de 1946, a las 16 y 50 por la provisión de 1.500 metros de impermeable al Costurero Central. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.23 mar.-N.º L-1003-v.3 abr.

P|321

Llámase a licitación pública para el día 3 de Abril de 1946, a las 15 y 30, por la provisión de aves y huevos, a los establecimientos situados en la Capital Federal, al "Anexo Lomas", Témperley, F. C. S., al Hospital Vte. L. y Planes, Gral. Rodríguez, F. C. O., al Hogar E. M. Otamendi, San Fernando, F. C. C. A. y al Instituto Mercedes de L. y Riglos, Moreno, F. C. O., durante el cuatrimestre Mayo — Agosto de 1946. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.23 mar.-N.º L-1004-v.3 abr.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Uniformes, Camisas, Cuellos y Corbatas, que se abrirá el día 11 de Abril próximo, a las 16 horas en la Gerencia de Administración.

Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326 2do. subsuelo). — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — El Gerente.

e.27 mar.-N.º L-1089-v.4 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 197; ramo: muebles de madera; apertura de las propuestas: Abril 5, 15 horas (Expediente 4.429|46).

e.30 mar.-N.º L-1149-v.5 abr.

Licitación Privada N.º 200; ramo: adquisición y colocación de toldos; apertura de las propuestas: Abril 8, 15 horas (Expte. I. 21.428|44).

Buenos Aires, .. de .... de 194..

e.30 mar.-N.º L-1150-v.8 abr.

Licitación Privada N.º 186; ramo: material de encuadernación; apertura de las propuestas: Abril 8, 15 horas (Expediente D. 22.612|45).

e.30 mar.-N.º L-1144-v.8 abr.

Licitación Privada N.º 187; ramo: reparación de un juego de sofá; apertura de las propuestas: Abril 4, 15 horas (Expte. D. 20.178|45).

e.30 mar.-N.º L-1140-v.8 abr.

Licitación Privada N.º 188; ramo: muebles de madera; apertura de las propuestas: Abril 8, 15 horas (Expediente J. 22.732|45).

e.30 mar.-N.º L-1146-v.8 abr.

Licitación Privada N.º 190; ramo: material de imprenta; apertura de las propuestas: Abril 2, 15 horas (Expediente N.º 4.472|46).

e.30 mar.-N.º L-1147-v.2 abr.

Licitación Privada N.º 191; ramo: provisión y confección de formularios varios; apertura de las propuestas: Abril 2, 15 horas (Expte. J. 23.606|45).

Buenos Aires, .. de .... de 194.. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 mar.-N.º L-1148-v.2 abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.º 198; ramo: Muebles; apertura: mes Abril; día 1º; horas 15. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mar.-Nº L-1113-v.1º abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada Nº 167; ramo: Máquina lavar, lebrillos, tejidos, planchas, tablas planchar, batería cocina; apertura: mes Abril; día 4; horas 15-5|27.751|44. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mar.-Nº L-1114-v.4 abr.

Lic. Privada Nº 180; ramo: Cartulinas; apertura: mes Abril; día 4; horas: 15-Nº 2917|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mar.-Nº L-1115-v.4 abr.

Lic. Privada Nº 181; ramo: Heladera eléctrica; apertura: mes Abril; día 4; horas: 15-5|7158|945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mar.-Nº L-1116-v.4 abr.

Lic. Privada Nº 182; ramo: Reparación máquinas; apertura: mes Abril; día 4; horas: 15-|18.132|45. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mar.-N.º L-1117-v.4 abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada Nº 199; ramo: Reparación de auto Buik. apertura: mes Abril; día 2; horas: 15 (N.º 5253|46). 29 de marzo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mar.-Nº L-1125-v.2 abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 159 ramo: Muebles; apertura: mes Abril; día 4; horas: 15-5|20877|45.

Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.29 mar.-N.º L-998-v.4 abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 196; ramo: Herramientas y material de pintura; apertura: mes Abril; día 1º; horas: 15; — (Nº 5.962|946. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. —

e.28 mar.-Nº L-1108-v.1º abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.º 173. — Ramo: Crucifijos — muebles — colocación visillos — alfombra — juego escritorio — araña y lámparas eléctricas. — Apertura: Mes: Abril, día 2, hora 15. — (N.º 2698|46).

e.27 mar.-N.º L-1095-v.2 abr.

Lic. Priv. N.º 174. — Apertura: Mes: Abril, día 4, hora 15. — (E. 2742|45).

e.27 mar.-N.º L-1096-v.4 abr.

Lic. Priv. Nº 175. — Ramo: Máquina de escribir. — Apertura: Mes: Abril, día 4, hora 15. (D. 21.186|45).

Buenos Aires, ... de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 mar.-N.º L-1097-v.4 abr.

Licitación Pública N.º 43|946.

Llámase a lictación pública, por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 27|3|946, para resolver, con destino a la Colonia de Vacaciones "Gral. San Martín" de Olivos, la adquisición de víveres y artículos de limpieza, que le serán necesarios para el segundo semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.º|4|946, a las 17 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 mar.-N.º L-1098-v.1.º abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 158; ramo: muebles. — Apertura de las propuestas: Abril 1º a las 15 horas; C|24860|45.

Buenos Aires, . . . de 1946. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.26 mar.-Nº L-997-v.1º abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 177; ramo: provisión y confección de fichas; apertura de las propuestas: 1º Abril, 15 horas. (Expte. Nº 1.654|946).

e.26 mar.-Nº L-1.081-v.1º abr.

Licitación Privada N.º 178; ramo: muebles de madera; apertura de las propuestas: 4 Abril, 15 horas. (Expte. Nº 4.153|946).

e.26 mar.-Nº L-1.082-v.4 abr.

Licitación Privada Nº 179; ramo: provisión de hojas movibles; apertura de las propuestas: 1º Abril, 15 horas. (Expediente Nº 2.256|946). — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 mar.-Nº L-1.083-v.1º abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Lic. Priv. Nº 170, Ramo: muebles de madera, Apertura: Abril 3, a las 15 horas (N.º 3.930|46).

e.25 mar.-N.º L-1047-v.3 abr.

Lic. Priv. Nº 171; Ramo: elementos varios p|artes gráficas; Apertura: Abril 1º, a las 15 horas (Nº 1.652|946).

e.25 mar.-Nº 1048 L.-v.1º abr.

Lic. Priv. Nº 172; Ramo: sobretodos y capotes; Apertura: Abril 4, a las 15 horas (Nº 2.122|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 mar.-N.º L-1049-v.4 abr.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. U-2.187|944

Llámase a licitación pública (por segunda vez), por el término de cinco días a contar del 30 de Marzo próximo, para al adjudicación de:

1 Motor Eléctrico para corrientes alternada, trifásica 220|380 volts., con inductor de anillo colector, polea normal, resistencia de arranque, rieles y tensores de 9 H. P., de 1.400 revoluciones por minuto.

1 Motor eléctrico para corrientes alternada, trifásica 220|380 volts., con inductor de anillo colector, polea normal, resistencia de arranque, rieles y tensores de 20 H. P. y de 1.400 revoluciones por minuto, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 5 de Abril a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros mencionada, con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.30 mar.-Nº L-1.134-v.4 abr.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expediente T. 1.068|946.

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Abril de 1946, a las 16 horas, para contratar la provisión de materiales, destinados a la Cátedra de Odontología Infantil, a cargo del señor Profesor Doctor Pascual A. Tesone, dependiente de esta Facultad. — Los respec-

tivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10.30 a 11.30 horas).

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — El Contador.

e.23 mar.-N.º L-1017-v.15 abr.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Instituto de Investigaciones Físicas

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 17; ramo: armario; apertura de las propuestas: Abril 12, 12 horas.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Mario R. Nozíglia, Administrador.

e.30 mar.-N.º L-1142-v.4 abr.

Instituto de Investigaciones Físicas

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 16. — Ramo: Aparatos de laboratorio. — Apertura: Mes Abril, día 9, hora 12.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — Mario R. Nozíglia, Administrador.

e.27 mar.-N.º L-1088-v.1.º abr.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 4 de Abril próximo, para la adquisición de alambre chato, papeles y cartulina, necesarios para la impresión de la revista "El Monitor de la Educación Común". — Datos, División Compras, Charcas N.º 1690, Capital. — El Secretario General.

e.25 mar.-N.º L-972-v.3 abr.

Llámase a licitación pública, para las 15 del 2 de Abril próximo, para la adquisición de artículos de limpieza.

Datos. División Compras, Charcas N.º 1690, Capital. — El Secretario General.

e.23 mar.-N.º L-971-v.1.º abr.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines

Llámase a licitación pública para el día 16 de Abril a las 11 horas, en el local de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, calle Sargento Cabral N.º 2505 de la ciudad de Corrientes, para la adquisición ó arrendamiento de un inmueble con destino a la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines.

La distancia máxima aproximada del inmueble a la ciudad de Corrientes será de 10 Km., con una superficie mínima de 400 Ha. y máxima de 1.200, con porción apta para agricultura no menor de 200 Ha. Se tomarán en consideración ofertas de superficies menores, cuando existan otras propiedades linderas cuya adquisición e arrendamiento sea posible y con las cuales se alcancen las superficies señaladas.

Por pliego de [illegible]

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 12|946, para el día [illegible] de Abril de 1946, a las 10 horas, para la provisión de tartán marrón, [illegible] con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras [illegible], 3er. piso (V. División Compras).

e.21 mar.-N.º L-976-v.1.º abr.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública N.º 8

Llámase a licitación pública para el día 17 de Abril de 1946 a las 11.45 horas, para la provisión de quince (15) camiones nuevos o usados, marcas Ford V 8 o Chevrolet, modelos 1940 en adelante, de 134'' de distancia entre ejes, para 1 1|2 toneladas de carga, carrocería "Standard", con rodado 32 x 6, completos. — Por pliegos de condiciones o informes, dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.º 381, de 7.30 a 12 horas. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Pedro Caballero — Teniente Coronel de Intendencia — Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.30 mar.-N.º L-1068-v.10 abr.

División Administrativa

Licitación Pública N.º 7

Llámase a licitación pública para el día 16 abril de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de papeles obra, hilo e imitación hilo, diario, embalaje, cartulinas, cartones, sobres carta y oficio, materiales para encuadernación, cueros imitación marroquí, hilos, drogas para laboratorio fotográfico, zinc en chapas y planchas, tinta de imprenta, carbones de magnesio, oro en hojas para dorar, etc. — Por pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.º 381, de 7,30 a 12 horas. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — Pedro Caballero — Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.26 mar.-Nº L-1067-v.5 abr.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la adquisición de útiles de farmacia y laboratorio, instrumental de cirugía y clínica para uso humano y veterinaria y películas roentgenfotográficas.

Apertura de sobres el día 23 de Abril de 1946, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos 2045, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Pliegos e informes: diariamente de 8 a 12 horas, en la calle Pozos 2045 (Comisión Adquisiciones). — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Jorge Secchi, Coronel Cirujano, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.25 mar.-N.º L-1062-v.22 abr.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

LICITACION PUBLICA N.º 11 para el día 9 de Abril de 1946

MENDOZA

Hora 13. — Construcción de un depósito de drogas e inflamables tipo "B" y dos depósitos de movilización tipo "D.12", incluso conexiones eléctricas e instalaciones para servicios de limpieza y contra incendio en el Hospital Militar. — Presupuesto oficial $ 264.152,74 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial]. — Precio del legajo de documentación técnica $ 33.60 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 3 de Abril de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles [illegible] Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura [illegible]. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.23 mar.-N.º L-[illegible]-v.3 abr.

Licitación Pública N.º 10 para el día 4 de Abril de 1946

"CAMPO DE MAYO"

Hora 10,15. — Provisión e instalación de un equipo productor de hielo en el local [illegible] del Pabellón de Enfermos del Hospital Militar de Campo de Mayo "Doctor Juan Madera". — Presupuesto oficial: $ 12.000.— m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo de documentación técnica $ 6.20 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Acc.

e.23 mar.-N.º L-1013-v.3 abr.

Licitaciones públicas Nros. 13-14-15-16 y 17, para el día 4 de Abril de 1946

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 9, (13). Provisión de muebles de madera tapizados, con destino a las viviendas para Jefes, Oficiales y Suboficiales, construídas en varias unidades del ejército. (Depósito de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo de documentación técnica, $ 7.80 m|n.

Hora: 9,15 (14). — Provisión de cuatrocientos cincuenta y un extinguidores a soda y ácido a percusión, de 10 litros de capacidad incluso cargas, para zona templada y cálida; ochenta y cinco para zona fría y un mil doscientos ocho baldes para agua o arena, con destino a los depósitos de movilización en varias unidades. (Depósito de garantía de licitación, 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del legajo de documentación técnica pesos 6.20 m|n.

Hora: 9.30 (15). — Provisión e instalación de un calentador de agua tipo DGI., modelo "2", en los pabellones de alojamientos de tropas de los cuarteles ocupados por los Regimientos 8 de Caballería "Cazadores General Necochea" y 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", en Campo de Mayo; 9 de Caballería en Curuzú Cuatiá (Corrientes); y dos calentadores del mismo tipo y modelo, en el pabellón alojamiento de tropa del cuartel del Regimiento 6 de Caballería en Concordia (Entre Ríos). — Presupuesto oficial $ 13.605.— m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo de documentación técnica $ 6.80 m|n.

EL PALOMAR (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Hora: 9,45 (16). — Provisión de treinta y dos armarios metálicos tipo "A. M. 3", con destino al pabellón dormitorio "C" para cadetes del Colegio Militar de la Nación. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo de documentación técnica pesos 3.60 m|n.

HOLMBERG (CORDOBA)

Hora: 10 (17). — Obras de defensa en la margen del Arroyo Santa Catalina en las proximidades de la Estación Holmberg. Presupuesto oficial pesos 84.643.60 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo de documentación técnica $ 11.20 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Río Cuarto (Córdoba), hasta el día 30 de Marzo de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.23 mar.-N.º L-1016-v.3 abr.

Licitaciones Públicas Nros. [illegible] para el día 4 de Abril de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10,30 — (21) — Por el suministro diario de leche, durante el término de un año, con destino a la Dirección General de Ingenieros. (Depósito de garantía $ 300.— m|n.). Precio del legajo $ 3.— m|n.

Hora: 10,45; (25). Por el suministro diario de pan y factura, durante el término de un año, con destino a la Dirección General de Ingenieros. (Depósito de garantía $ 300.— m|n.). Precio del legajo $ 3.— m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadon, Teniente Coronel. Secretario Acc.

e.23 mar.-N.º L-1025-v.3 abr.

Licitación Pública N.º 12, para el día 9 de Abril de 1946

'Ciudad de Buenos Aires''

Hora: 12,45. — Provisión y montaje de grupos electrógenos y accesorios y provisión de equipos de bombeo, con destino a varias Unidades. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo de documentación técnica $ 51.20 m|n. -

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.20 mar.-N.º L-982-v.5 abr.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a licitación pública

Abril 13, a las 9 horas: N.º 7; Maderas, tornillos, bisagras, cerraduras, (materiales para la construcción de estanterías).

Abril 20 a las 9 horas: N.º 8; Vestuario y equipo (uniformes, camisas, insignias, medias, borceguíes, calzado, etc., varios (Máquinas de escribir, banderas, cornetas, etc.).

Retirar los pliegos y bases: San Martín 274, subsuelo de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.18 mar.-N.º L-960-v.4 abr.

LICEO MILITAR «GENERAL SAN MARTIN»

Licitación Pública Nº 55|46 a realizarse el día 2 de de Abril de 1946, a las 15 horas.

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de vestuario y calzado con destino a los cadetes y alumnos de este Instituto.

La apertura de las propuestas se realizará en el Instituto el día y hora señalados, en presencia del señor Escribano General de la Nación, Junta de Licitaciones e interesados que concurran.

Para informes dirigirse al Servicio de Intendencia del Liceo Militar «General San Martín», todos los días hábiles de 8,30 a 12 horas.

Dirección Postal: San Lorenzo 1.160 - San Martín, F. C. C. A.

Dirección Telefónica: U. T. 755 (San Martín) - 0635. — Vicente Alejandro Agüero, Capitán de Intendencia, Jefe del Serv. de Intendencia del Liceo Militar «General San Martín».

e.22 mar.-N.º L-959 bis-v.2 abr.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública Nº 87|46, para el día 16 de Abril de 1946, a las 12,50 horas, por la provisión de:

Maderas (cedro, lapacho, madera terciada, pino Paraná, roble, tipa).

Pinturas y barnices (cera en polvo, azul de Prusia, aceite de lino, barnices, goma laca, [illegible], anilina o cola, tintas [illegible], líquido [illegible], [illegible], minio, [illegible], negralina, [illegible], vidrio [illegible]).

[illegible]

Productos químicos (acetato de [illegible], ácido [illegible], [illegible], sulfato de cobre, [illegible], bórax, bi[illegible], glicerina, [illegible], parafina, [illegible], amoníaco, agua destilada, hielo [illegible], magnesia plástica, oxígeno comprimido, [illegible], naftalina, azufre, acetona, clavero, decapante).

Refractarios (material refractario, cemento refractario, tierra refractaria), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería de Río III.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.26 mar.-Nº L-1.078-v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 85|46, para el día 16 de Abril de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de:

Aislantes (amianto en planchas y en soga, fibra en barras).

Artículos de electricidad (fichas, focos p|linternas, lámparas, linternas, llaves, aisladores, alambre, boquillas, campanillas, caños, cinta aisladora, mica en planchas, portalámparas, receptáculos, terminales, tomacorriente, tapones, masa aislante, voltalac, pasta p|soldar, tela aceitada, spaghetti).

Artículos de Ferretería (fieltro, pinceles, brochas, cepillos, pez blanca, papel parafinado, tiza, polvo p|cementar, armazón p|hojas de sierra, macetas, cucharones, escuadras, desbastadores, juegos de ruedas cuchillas, hilos, chavetas, agujas de farol, alambre, tejido metálico, arandelas, azadas, bleck común, baldes, broches, cables, cabos p|horquillas, carretillas, corcho en hojas, mechas, pasta Simoniz o similar, íd. Carburundum o similar, plomos p|precintar, rociadores de jardín, cadenas, sogas, tubos p|farol, mangos de madera, masilla, pasta p|soldar, placas p|soldar, cola, cartones, cabos p|limas, cerda animal, cinta de tela, piolín, soldaduras, tachuelas, varilla de soldadura, íd. bronce, íd. hierro, etc.).

Artículos goma (goma Pará o similar, caños, correas, mangueras).

Clavos (punta París, cabeza perdida, tachuelas).

Artículos p|protección del trabajo (guantes, manoplas, delantales, anteojos, botines, zapatillas, galochas, dedales), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Río III.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.26 mar.-Nº L.1.077.-v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 88|46 para el día 16 de Abril de 1946 a las 13.00 horas, por la provisión de:

Hierros, aceros y aleaciones ferrosas: Acero Siemens, Martín, hierro en flejes, chapas de hierro, hierro ángulo, Id. en planchuelas, Id. redonda, Id. "T", Id. "U".

Metales y aleaciones no ferrosas: alambre "Nichrome", aluminio, bronce fosforoso, plomo en lingotes, Id. en caños, estaño, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río IIIº".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.26 mar.-N.º L.1076.-v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública número 86|46, para el día 16 de Abril de 1946, a las 12,40 horas, por la provisión de:

Herramientas (escofinas, formones, gubias, horquillas, llaves, rasquetas, tijeras, sacabocados, serruchos, taladros tenazas, tornitos, tornos, trinchetas, martillos, mechas, palas, picos, picaretas pinzas, destornilladores, bridas, hojas de sierra, conos, morse, limas, machos fresa).

Instrumentos de medición (calibres, cintas métricas, compases, plantillas p| roscas métricas, micrómetro, niveles, paralelos en «V», pie a coliza, reglas, puntas de diamante, punzones, aparato microscopio).

Abrasivos (hojas de tela esmeril, piedra esmeril, piedra de sal de amoníaco), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería «Río IIIº».

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, Div. Compras, Lavalle 941, Bs. Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.26 mar.-Nº L.1064-v.-5 abr.

Llámase a Licitación Pública número 89|46, para el día 16 de Abril de 1946, a las 13.10 horas, por la provisión de:

Repuestos en general (cintas p|frenos, fusibles p|auto, parches p|vulcanizar, rodamientos radiales, electrodos p|soldadura, íd. p|hierro).

Tubos, caños y accesorios (bujes, canillas, caños de hierro, codos, cuplas, llaves de paso, roscas tapones macho, válvulas exclusas).

Varios (matrices de embutido lingotes, anillos de fundición, vainas refuerzo de ignición).

Cueros (correas de suela, suela hidráulica, cuero crudo), cartón alquitranado.

Utiles de limpieza (estopa, trapos, jabones, líquido p|limpiar metales, escobas, esponja, fósforos, cepillos, limpiadores en polvo, palitas mata moscas, papel higiénico, plumeros, cera, soda común).

Vidrios (doble transparente y granito). con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería «Río IIIº».

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.26 mar.-N.º L.1065.-v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 83|46 para el día 12 de Abril de 1946 a las 12.00 horas, para la provisión de artículos para protección del trabajo (anteojos protectores, botines de cuero, delantales, guantes, manoplas, botas de goma), empaquetaduras, juntas de amianto, caños de goma, caucho crudo, correas sin fin, artículos para electricidad (caños de acero para instalación eléctrica, cajas de hierro estampadas, cordones, cables, terminales, alambre y cinta Nochrome, cartuchos fusibles, toma corriente, fichas, grifas, portalámparas, rosetas, botones para campanilla, interruptores, masa aislante, rollos de cinta blanca de hilo, cintas de goma, ídem aisladoras, mica en planchas, pilas para teléfonos, lámparas, tubos de luz fluorescente), útiles de limpieza (estopa blanca, líquidos y polvos limpiadores, trapos), bulones, clavos, remaches, tirafondos, tornillos, clavos, pinceles, brochas, espátulas de acero, litargirio, material tapagoteras, cola, lija, cepillos, tejidos de alambre, dados para terrajas geométricas, fresas, limas, machos, mechas, números de acero, sierras, electrodos de hierro, soldaduras, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.23 mar.-N.º L.1027.-v.3 abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 84|46 para el día 12 de Abril de 1946 a las 12.15 horas, para la provisión de maderas, goma laca, aceite de lino, barnices, esmaltes, mandioca, masilla, pinturas, tierra siena, íd. sombra, aceite de colza, arpillera, fieltro, tela avión, thinner, papeles y cartones, cajita de cartón, pólvora, plombagina, productos químicos (ácido clorhídrico, Id. nítrico, Id. sulfúrico, acetato de amilo, amoníaco puro, anilinas, benzol, bicromato de potasio, cianuro, cloruros, estroncio, líquido para fosfatar, potasio, vaselina), artículos para laboratorio (anzas de platino, buretas, crisoles, densímetros, extractores, frascos, matraces, pinzas, navecillas, termómetros, tubos de ensayo, manómetros, rollos de películas, placas ortocromáticas, papel 13 x 18 p|copias BBS), cemento refractario, material refractario, magnesia plástica, hierros, tejidos de alambre, alambre de hierro, metal desplegado, aluminio, aceros, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. -- Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.23 mar.-N.º L.1028-v.3 abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 82|46, para el día 10 de Abril de 1946, a las 13 horas, por la provisión de Artículos de talabartería (estuches de suela-protectores de cuero-hebillas a rollo, correas-cuero vaqueta-arandelas de cuero-correas con hebillas) — Niveles tubulares y circulares — Folletos descriptivos del goniometro brújula "5" —con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.21 mar.-N.º L.992.-v.1.º abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 77|46 para el día 10 de Abril de 1946 a las 11.45 horas, por la provisión de: carros para blanco de pistolas, dispositivo para remolque de blancos, armarios, bancos y mesas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.21 mar.-N.º L.1007.-v.1.º abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 80|46 para el día 10 de Abril de 1946 a las 12.30 horas, por la contratación de servicios de transportes, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.21 mar.-N.º L.1008.-v.1.º abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 81|46 para el día 10 de Abril de 1946 a las 12.45 horas, por la provisión de motores eléctricos, con destino al Grupo de Fábricas "San Martín".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.21 mar.-N.º L.1009.-v.1.º abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 79|46 para el día 10 de Abril de 1946 a las 12.15 horas, por la provisión de nitrato de bario y ácido crómico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.21 mar.-N.º L.1010.-v.1.º abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 78|46 para el día 10 de Abril de 1946 a las 12.00 horas, por la provisión de magnesita calcinada granulada, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.21 mar.-N.º L.1011.-v.1.º abr.

División Ventas
Lavalle 941 — U. T. 35-5526

Llámase a Licitación Pública N.º 505|46 para el día 3 de Abril de 1946 a las 12 y 30 horas para la venta de hierro en chapa, redondo, palanquilla de acero común y silico-manganoso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

e.21 mar.-N.º L.1012.-v.2 abr.

EJERCITO ARGENTINO
Dirección General de Remonta

Llámase a Licitación Pública Nº 1, adquisición 12.500 kilos de semilla de alfalfa, libre de cuscuta, cardo ruso, cardo abre puño y otras malezas extrañas.

Pliegos e informes: diariamente de 8 a 12 horas en Callao 930, IV División, apertura de sobres, 17 de Abril de 1946 a las 12 horas. — Manuel Urbano, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa de la D. G. R.

e.28 mar.-Nº L.1090.-v.16 abr.

Dirección General de Ingenieros

Avda. Ingeniero Huergo 251
Licitación pública N.º 23, para el día 12 de Abril de 1946
"CORDOBA"

Hora 10. — Pavimentación de calles, veredas y patio de formación, incluso desagües pluviales de este último, en el cuartel en construcción para el Regimiento 13 de Infantería. Presupuesto oficial $ 486.549.15 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo de documentación técnica, $ 29.80 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado de Córdoba, hasta el 8 de Abril de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirla a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.28 mar.-N.º L.1110.-v.8 abr.

Licitación pública N.º 12 que debía efectuarse el día 9 de Abril de 1946, ha sido postergada para el día 23 de Mayo de 1946, a las 12 horas.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Provisión y montaje de grupos electrógenos y accesorios y provisión de equipos de bombeo, con destino a varias unidades .(Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo de documentación técnica, $ 51.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.28 mar.-N.º L.1111.-v.13 abr.

Licitaciones públicas Nros. 19-20-21 y 22 para el día 12 de Abril de 1946

CORONEL SUAREZ (PROV. DE BUENOS AIRES)

Hora: 9, (19). — Construcción de varios pabellones, de una casa para Suboficial y ejecución de trabajos complementarios, en el campo destinado al depósito de caballos del interior N.º 2. — Presupuesto oficial $ 142.279,88 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo de documentación técnica, $ 58.— m|n.

SAAVEDRA (PROV. DE BUENOS AIRES)

Hora: 9,15, (20). — Construcción de varios pabellones y trabajos en la Escuela de Tropas Mecanizadas. — Presupuesto oficial $ 489.997.89 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo de documentación técnica $ 61.60 m|n.

BUENA ESPERANZA (SAN LUIS)

Hora: 9,30, (21). — Construcción de varios pabellones, de casas para Suboficiales y ejecución de trabajos complementarios, en el depósito de caballos del interior N.° 5. Presupuesto oficial pesos 373.619.80 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo de documentación técnica $ 92.— m|n.

ARROYO CLE (ENTRE RIOS)

Hora: 9,45, (22). — Construcción de varios pabellones, de casas para Oficial y Suboficiales y ejecución de trabajos complementarios, en el depósito de caballos del interior N.° 7. Presupuesto oficial, $ 487.154.13 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo de documentación técnica $ 95.20 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 8 de Abril de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresa Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.28 mar.-N.° L-1112-v.8 abr.

Licitaciones Públicas Nros.: 7, 8, 9 y 10 para el día 6 de Abril 1946

VILLAGUAY (ENTRE RIOS)

Hora 11. — (7). — Ejecución de la línea eléctrica aérea de alta tensión y estaciones transformadoras, para alimentación a las viviendas en construcción, para barrios de oficiales y suboficiales. — Presupuesto Oficial $ 38.838,15 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo de documentación técnica $ 6,20 m|n.

PARANA (ENTRE RIOS)

Hora: 11,15. — (8). — Construcción de un depósito de movilización tipo D. 10, incluso conexiones eléctricas y de cañerías para el servicio de limpieza en el Cuartel del 3 Destacamento de Exploración, dependiente del comando de la 3. División de Ejército. — Presupuesto oficial $ 52.895,64 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo de documentación técnica pesos 17,60 m|n.

VILLA MERCEDES (SAN LUIS)

Hora: 11.30. — (9). — Construcción de un pabellón para servicio contra incendio, incluso sus correspondientes obras exteriores y calles de hormigón sin armar, en la Base Aérea Militar «Coronel Pringles». — Presupuesto oficial $ 188.549,09 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo de documentación técnica $ m|n. 31,60.

CAMPO DE MAYO

Hora: 11,45. — (10). — Construcción de un depósito de movilización tipo «Se», en los servicios del Comando de la 1ª División de Caballería. — Presupuesto oficial $ 24.835,26 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del legajo de documentación técnica $ 20 m/n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de Concepción del Uruguay y Paraná (Entre Ríos) y San Luis, respectivamente, hasta el día 1º de Abril 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.26 mar.-Nº L-1.023-v.5 abr.

EJERCITO ARGENTINO ..
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 15 de Abril de 1946, a las 11,45 horas, para la adquisición de: Cabezones de Equitación con cinta — Platalongas de piola — Astas para bandera de guerra para unidades a pie y montada y Cuadros murales del armamento Máuser mod. 1909.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 mar.-Nº L-1053-v.9 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 31|46, para el día 15 de Abril de 1946, a las 12 horas, para la provisión de: Pinturas — Tejidos — Hilos — Lonas — Cueros — Artículos de talabartería — Ferretería — Herramientas — Bulones — Remaches y materiales eléctricos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — José C. Sampayo Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 mar.-Nº L-1052-v.9 abr.

Llámase a Licitación Pública N.° 26 para el día 11 de Abril de 1946 a las 11.30 horas, para la adquisición de: cojinetes para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. —José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mar.-N.° L-1057-v.6 abr.

Llámase a Licitación Pública N.° 27 para el día 11 de Abril de 1946 a las 11.45 horas, para la adquisición de: 68 (sesenta y ocho) trozos de alambre de acero galvanizado de 150 m. de largo y 3 mm. de diámetro, graduado de 0,50 m. en 0,50 m., con las marcaciones en bronce soldado.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mar.-N.° L-1056-v.6 a

Llámase a Licitación Pública N.° 29 para el día 11 de Abril de 1946 a las 12.15 horas, para la provisión de: acero media caña, madera de cedro en tablones, suela macho marrón y roblones de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mar.-N.° L-1054-v.6 abr.

Llámase a Licitación Pública N.° 28 para el día 11 de Abril de 1946 a las 12 horas, para la adquisición de elementos para radioestación (cápsulas microfónicas, bobinas de repetición simples y dobles, válvulas "Eimac" y "Gammatron").

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mar.-N.° L-1055-v.6 abr.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Hasta el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la Prefectura General Marítima, calle Lavalle Nº 341, 3er. piso, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción de (14) catorce lanchas de Servicio General de nueve metros con cincuenta centímetros de eslora.

Se proveerá en las oficinas de la División Material de la Prefectura General Marítima (2º piso) a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de las Bases de Licitación, Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas. — Buenos, Marzo 13 de 1946. — Alberto Gallegos Luque, Capitán de Navío (R), Subprefecto General Marítimo en ausencia del señor Prefecto General Marítimo.

e.25 mar.-N.° L-1050-v.4 abr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos materiales de impresión, requeridos por Talleres Gráficos, dependientes de la de Informaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseón Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Abril de 1946, a las 11 y 15 horas.

e.30 mar.-N.° L-1153-v.13 abr.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos elementos de laboratorio, requeridos por la de Patología Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Abril de 1946, a las 11 y 30 horas.

e.30 mar.-N.° L-1152v. 13 abr.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de 200 resmas de papel obra de 1.ª, simil-ilustración, de 40 kilos, tamaño 74 x 110, requeridos por la Dirección General de Economía Rural y Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Abril de 1946, a las 11 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.30 mar.-N.° L-1151-v.13 abr.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de jaulas y comederos, requeridos por la de Granja, dependiente de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 4 de Abril de 1946, a las 16 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.25 mar.-N.° L-1041-v.4 abr.

55.968|46

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la adquisición de chapas, accesorios, papel y cartulina para ser utilizados con máquina impresora "Rotaprint" requeridos por la Dirección de Tierras, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Abril de 1946, a las 15 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.23 mar.-N.° L-966-v.3 abr.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de dinitro ... requerido por el Servicio de Lucha Contra la Langosta, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a dispisición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Abril de 1946, a las 15 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.16 mar.-N.° L-955-v.27 abr.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 011, hasta el 16 de Abril de 1946, a las 16, adquisición de 34 motores Diesel marinos para la propulsión de chatas fluviales.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio Nº 1925, 10º piso). Precio del pliego $ 3 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.22 mar.-Nº L-962-v.8 abr.

FERROCARRILES DEL ESTADO

OC. 70|46 - Ax. 6

Llámase a licitación pública para adquisición de los materiales detallados a continuación:

22 Abril 1946 — Madera pino paraná y cedro, aserrada y cepillada OC. 70|46 - Ax. 6.

23 Abril 1946 — Equipo motobomba, OC. 50|46 - Ax. 7.

24 Abril 1946 — Chapas y caballetes de fibro-cemento; grapas para las mismas; caños de cemento, OC. 20|46 - Ax. 4.

25 Abril 1946 — Caños de hierro negro y accesorios, OC. 12|46 - Ax. 1.

26 Abril 1946 — Caños y mangas de goma, OC. 28|46 - Ax. 3.

29 Abril 1946 — Llaves de paso, de servicio (canillas) y válvulas, OC. 12|46 - Ax. 2.

30 Abril 1946 — Bridas, codos, cuplas, etc. de hierro galvanizado, OC. 12|46.

13 Mayo 1946 — Limas varias, OC. 11|46.

14 Mayo 1946 — Básculas para pesar vagones, OC. 57|46.

15 Mayo 1946 — Barras de acero para ejes de coches ferroviarios, OC. 149|45 - Ax. 1.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú número 4 — Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la misma oficina, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.30 mar.-N.° L-1139-v.10 abr.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 448
Exp. 397|1946

Llámase a licitación pública para el día 10 de Abril del año 1946 a las 17 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para arrendamiento de la Hostería Isla Victoria, ubicada en la isla del mismo nombre — Parque Nacional Nahuel Huapí — Territorio Nacional de Neuquén.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Sta. Fe N.° 690 - 2.° piso - Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — J. C. Zednik, 2.° jefe Dto. Contaduría.

e.30 mar.-N.° L-1140-v.4 abr.

Licitación Pública 457
Exp. 2751|1945

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Abril del año 1946 a las 13 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar los "Trabajos de refección en el subsuelo", del edificio calle Santa Fe N.º 690, Capital Federal.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe 690 — 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliego de Condiciones y Especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas, los días sábados será de 9 a 12 horas. — Presupuesto de la obra: $ 6.727.76 m|n.

e.28 mar.-N.º L-1102-v.2 abr.

Licitación Pública Nº 440 — 2º llamado

Postérgase el llamado a licitación pública que debía realizarse el día 27 de Marzo del año 1946, a las 16 horas, para adjudicar la contratación de mano de obra construcción muelle en Puerto Pañuelo, Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Río Negro, hasta el día 5 del mes de Abril del año 1946, a las 13,10 horas.

e.27 mar.-Nº L-1.099-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública número 1.010, hasta el día 15 de Mayo de 1946, a las 16, adquisición de 78 grúas de diversos tipos.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas; Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avda. 9 de Julio Nº 1.925, 10º piso). — Precio del pliego: $ 60 en papel sellado nacional. — Ingeniero Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.26 mar.-Nº L-987-v.11 abr.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N.o 33

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Abril 1946, a las 15 horas, para la provisión y colocación de cocina económica destinada a la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa). Pliegos y consultas; División Secretaría General, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y en la sede de la XII.a Zona — calle Villegas N.º 194 — Santa Rosa, La Pampa. Vista documentación Juzgado Letrado de Santa Rosa. Presentación propuestas citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 16.500,00 moneda nacional. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.30 mar.N.º L-1143-v.10 abr.

Licitación pública N.º 32. — Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Abril 1946, 15 horas, para construir el edificio destinado a Sala de Primeros Auxilios de Río Colorado, Río Negro. — Pliegos y consultas, División Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso Capital Federal y en la sede de la XIa Zona, calle Vicente López 45, Bahía Blanca. Vista documentación: Juzgado Letrado de Viedma, Río Negro. Presentación propuesta: citada Dirección Nacional hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: pesos 194.671.76 m|n. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 mar.-N.º L-1109-v.8 abr.

Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Abril 1946, a las 15 horas, para adquirir elementos de plantel y equipo. Pliegos, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso. Presupuesto; $ 73.860.50 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 mar.-Nº L-1.022-v.2 abr.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de 317 m3. de agregado fino para mortero y hormigones y 531 m3. de agregado grueso para hormigones, con destino a la ruta N.º 11, tramo Formosa a Misión Laishi y puente sobre el arroyo San Hilario.

Las propuestas deben ser remitidas o presentadas el día 10 de Abril, a las 10 horas, en la 22a. Sección, calle Saavedra 115, Formosa y los pliegos correspondientes pueden ser consultados tanto en la referida Seccional como en las Seccionales 5a. y 10 y en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Cap. —Carlos A. Aguerre, Jefe.

e.29 mar.-N.º L-1135-v.9 abr.

Licitación pública para la adquisición de 88 carrocerías volcadoras para camiones, $ 378.400.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 8 de Abril a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.27 mar.-Nº L-1.086-v.6 abr.

Licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio año 1946.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 4 de Abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.23 mar.-N.º L-1019-v.3 abr.

Licitación pública para la adquisición de artículos de dibujo año 1946.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 3 de Abril, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.22 mar.-N.º L-1.020-v.2 abr.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 2.673 — DEI — 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de motores eléctricos, arrancadores y tableros de conexión con destino a los Talleres Generales del Establecimiento Flores. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de abril próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, marzo 26 de 1946.

e.29 mar.-N.º L-1129-v.9 abr.

Expte. 2.674-DEI-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un tablero general y tableros seccionales, con destino al Establecimiento Flores. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Abril próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, marzo 25 de 1946. — El Secretario General.

e.28 mar.-N.º L-1091-v.8 abr.

Expte. 7.454-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de goma. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Abril próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, marzo 25 de 1946. — El Secretario General.

e.28 mar.-N.º L-1092-v.8 abr.

Expte. 6.807-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta (30) camiones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Abril próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — El Secretario General.

e.26 mar.-Nº L-1[illegible]-v.[illegible] abr.

Expte. 47.921-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de una hormigonera y una máquina rompedora de cascotes con destino a las obras que se realizan en Tintina (Santiago del Estero). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 15 de Abril próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — El Secretario General.

e.25 mar.-N.º L-1015-v.4 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión de locomotoras Diesel eléctricas, repuestos y grupos electrógenos de reserva, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nº 4, Capital, a las 15 horas del día 19 de Junio de 1946.

Consulta del pliego y retiro, previo pago de $ 50 m|n., en la Oficina indicada, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, excepto sábados, en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.14 mar.-N.º L-915-v.1.º abr.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.º 17, para el día 5 de Abril de 1946 a las 15,45 horas, para la provisión de elementos de Bazar y menaje, ropería y tejidos, farmacia y droguería, electricidad, útiles de oficina, etc., con destino a diversas Delegaciones Regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Sub-Director.

e.21 mar.-N.º L-999-v.1.º abr.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de formularios varios, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados el jueves 11 de Abril de 1946, a las 13 y 30, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — La Administración.

e.30 mar.-Nº L-1.132-v.10 abr.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 100.000 carnets de cédula para reembolsos, 100.000 formularios, 100.000 volantes de instrucciones y 20.000 talonarios de recibos, relativos al servicio de reembolsos, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 8 de Abril de 1946, a las 13 y 15, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946. — La Administración.

e.25 mar.-N.º L-1.046-v.4 abr.

Llámase a licitación pública para la realización del plan de publicidad radial de la Institución para el año en curso, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 8 de Abril de 1946, a las 13, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — La Administración.

e.25 mar.-N.º L-1.045-v.4 abr.

Expte. A-847|45

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres de: forja y soldadura; carpintería y modelado: ajuste y máquinas herramientas; instrumental de precisión; hojalatería y chapería; óptica; y fundición, para Escuela-Fábrica a instalarse en la Capital Federal. — Licitación Pública N.º 5. — Fecha de apertura: 11 de Abril de 1946, a las 14,30 horas. — Expte. A-847|45. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265, Capital. — El Director de Administración.

e.25 mar.-N.º L-1.043-v.4 abr.

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de 300.000, 600.000 o 1.000.000 de sobres comunes, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el jueves 4 de Abril de 1946 a las 15, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — La Administración. — Pedro J. Bonanni, Director General.

e.21 mar.-N.º L-963-v.1.º abr.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 300.000, 600.000 o 1.000.000 de ejemplares de una cartanota a los depositantes, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el jueves 4 de Abril de 1946 a las 15 y 15, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — La Administración. — Pedro J. Bonanni, Director General.

e.21 mar.-N.º L-961-v.1.º abr.

DIRECCION GENERAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de útiles de escritorio, papelería, 70.000 formularios y 19.500 sobres impresos. Expediente A. 1274|46. Licitación Privada N.º 20. Fecha de apertura, 12 de abril de 1946 a las 12.30 horas. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.29 mar.-N.º L-1130-v.9 abr.

Expte. A-847-45

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres de: forja y soldadura; carpintería y modelado; ajuste y máquinas herramientas; hojalatería y chapería; y fundición, para Escuela-Fábrica a instalarse en la ciudad de Rosario de Santa Fe. — Licitación Pública N.º 6. — Fecha de apertura: 11 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Expte. A-847|45. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265, Capital. — El Director de Administración.

e.25 mar.-N.º L-1.044-v.4 abr.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de los siguientes muebles de acero: tres armarios con estantes graduables, dos con cierre a cortina y uno con puerta a dos hojas; dos archivos de cuatro cajones cada uno; un fichero de cuatro cajones y una caja para libros y documentos medidas aproximadas 1,50 x 1,00 x 0,50 mts. contraincendio. Exp. A-1218-46. Licitación Privada N.º 19. Fecha de apertura 11 de abril de 1946 a las 12.30 horas. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.29 mar.-N.º L-1131-v.9 abr.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación privada para el arrendamiento por el término de tres años con opción a dos más, de un local para instalar una Escuela de Aprendizaje, que reúna las siguientes condiciones: 250 metros cuadrados de superficie cubierta aproximadamente, en cinco ambientes y dependencias, dentro del radio comprendido entre las calles Rivadavia, Rioja, San Juan y Entre Ríos. — Alquiler mensual máximo $ 400 m|n. — Exp. A-740-1945. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265, Capital, donde puede consultarse el pliego de condiciones y modelo de contrato respectivo y retirar los formularios para presentar las propuestas. — La apertura se efectuará el día 8 de Abril de 1946 a las 13 horas, en Saran-

di 265, en presencia de los interesados que concurran. — El Director de Administración.

e.28 mar.-N.º L.1101-v.5 abr.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan

11|4|46 e carapelas (pliego N.º 1474), 11.20 horas; 12|4|46 heladera eléctrica (1450), 11.20; 15|4|46, heladera eléctrica (1445), 11.20; 16|4|46, jardineras reparto pan (1446), 11.20; 23|4|46, instalaciones mecánicas (1482), 11.20; 24|4|46, extinguidores de mano y portátil (1447), 16.30; 26|4|46, cal hidratada (1484), 11.20; alambre acero, estaño, etcétera (1452), 16.30; 27|4|46, mangueras (1453), 15; 29|4|46, adquisiciones muebles (1443), 16,30; accesorios para cañerías (1461), 17; 2|5|46, fuentes a pedestal (1463), 16.30; remolque embarcaciones menores Buenos Aires (1476), 17; 3|5|46, válvulas (1464), 16; tapones (1470), 16.30; reparación cubiertas (1479), 17; 6|5|46, adoquines de algarrobo (1449), 15; anaqueles de madera (1468); 15.30; Sal Dunferrit (1480), 16; muebles (14 9), 16.30; 7|5|46, caños de cemento (1481), 16; 8|5|46, mejora iluminación (1441), 15; 9|5|46, trazado calles plazoleta Brasil (1440), 15; 14|5|46 tubos para caldera (1467), 15.30; 15|5|46 repuestos para magnetos (1471), 15.30; 16|5|46, cañería de conducción (1462), 15; 17|5|46, mangerote de reacción (1451), 14.30; alambre de cobre duro (1465), 15; 27|5|46 indicadores reguladores de presión (1488), 15.30; 28|5|46 mangueras de goma (1486), 15.30; 29|5|46 mangueras (1442), 14.30; uniones para mangueras (1454), 15; mangueras (1478), 16.30; 31|5|46 tubos de acero (1469), 15.30; equipo de bombeo (1485), 16.30.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.30 mar.-N.º L.1155-v.10 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan

31|7|46 surtidores eléctricos (1448), 15; 14|6|46 cañería entubación (1457), 16.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.30 mar.-N.º L.1156-v.16 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan

17|4|46 lavado de ropa (1475), 11.20; 22|4|46 piezas refractarias (1491), 11.20; 25|4|46 pedregullo o cantos rodados (1457), 17; 26|4|46 arena y pedregullo (1458), 17; 30|4|46 transporte de pasajeros (1455), 17; 7|5|46 válvulas (1460), 15; muebles (1473), 15.30; 10|5|46 accesorios para cañerías (1466), 15; 16|5|46 grapas de acero (1490), 15.30; 28|5|46 máquina rompedora (1456), 15; 29|5|46 motor eléctrico (1459), 15.30; repuestos para compresores (1472), 16; 31|5|46 llaves (1477), 16.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.30 mar.-N.º L.1157-v.4 abr.

Prorrógase el acto de la fecha de apertura de la licitación pública N.º 1291 para el día 24 de Abril de 1946, a las 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.30 mar.-N.º L.1158-v.4 abr.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de Abril para la provisión de: Lic. Púb. Nº 13: Moto compresor, martillos, neumáticos, teodolitos, etc. Apertura: 10 horas; Lic. Púb. Nº 14: Muebles madera y metálicos para oficina. — Apertura: 10.15 horas. — Pliegos, informes, etc., dirigirse a Díaz Vélez 3902 — Cap. — Carlos J. Martínez, Director General.

e.28 mar.-Nº L.1093-v.8 abr.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

9.4.46 wolframita (pliego N.º 1.409), 11.20 horas; 11.4.46 elementos para reparación caldera Tossi (1.401), 14.30; 15.4.46 aceite pescado, colza y oleína (1.402), 17; 17.4.46 tapitas para cierre envases (1.437), 11.20; plantas para destilerías (1.406), 16.30; ladrillos refractarios (1.408), 17; 22.4.46 elementos para laboratorio (1.405), 16.30; 23.4.46 aceite ricino; amoníaco (1.407), 15.30; tubos para envases de gas (1.410), 16; surtidores eléctricos (1.416), 16.30; azulejos tipo Viori (1.433), 17; 24.4.46 carpas para oxigenoterapia (1.411). 15.30; material de señalización (1.422), 16; 25.4.46 motores eléctricos (1.412), 15.30; drogas para laboratorio (1.423), 16; 26.4.46 material fotocinematográfico (1.432), 16; 29.4.46 mangueras (1.415), 15.30; repuestos para bomba según plano (1.434), 16; 13.5.46 herramientas para talleres (1.397), 15,30; 14.5.46 empaquetaduras (1.440), 15; 16.5.46 mangueras (1.398), 14.30; 20.5.46, herramientas de mano (1.417), 14,30; 21.5.46 mangueras (1.404), 14.30; empaquetaduras (1.420), 15; 22.5.46 herramientas (1.419), 15; 23.5.46 mangueras (1.396), 14.30; chapas onduladas (1.406), 15; 27.5.46 herramientas de mano (1.418), 14.30; 28.5.46 empaquetaduras (1.430), 14.30; 31.5.46 portamechas (1.413), 14.30.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.23 mar.-N.º L.1031-v.3 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

16.4.46 200.000 toneladas petróleo crudo (pliego N.º 1.429), 15.45 horas; hidrato de sodio (1.403). 17; 30.4.46 cubiertas y cámaras (1.435), 16.30; 3.5.46 arcilla (1.424), 15.30.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.23 mar.-N.º L.1032-v.9 abr.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Abril de 1946, a las 17 horas, para la fabricación de neumáticos (pliego N.º 1379).

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.15 mar.-N.º L.941-v.2 abr.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO

Dpto. Adquisiciones - División Compras

Llámase a licitación pública N.º 5|46, para la adquisición de Aceros. Maderas para aviación y uso general. — Hélices de madera para avión I—Ae.23. — Máquinas, herramientas de precisión, crisoles y hornos eléctricos, para el día 25 de Abril de 1946, a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos por carta o telefónicamente al Departamento Adquisiciones (División Compras) Casilla de Correo 121 — Córdoba — o retirarlos de nuestra oficina en Buenos Aires, Suipacha 1225. Precio del ejemplar, por grupo $ 5 m|n. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.25 mar.-N.º L.1029-v.10 abr.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente 17.567-D-946

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la adquisición de diversos materiales de aeromodelismo y cajas de cartón (Renglones: 2, 4, 5, 6 y 7).

La apertura de las propuestas, se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4º piso, el día 9 de Abril del corriente año a las 11,30 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8.30 a 12,30 horas. — La Direción General.

e.29 mar.-Nº L.1105-v.9 abr.

Expediente 18.809-D-946

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos materiales de aeromodelismo para la construcción de .000 equipos.

La apertura de las propuestas, se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avenida Presidente Quintana 591, 4º piso, el día 6 de Abril del corriente año, a las 9 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General.

e.27 mar. Nº L.1094-v.6 abr.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Servicio de Intendencia

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de Abril de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

N.º 15|946: "Elementos Varios" (2.º llamado), a las 15,15 horas.

N.º 16|946: "Máquinas de escribir y calcular", a las 15,30 horas.

N.º 17|946: "Equipo sistema Rotaprint o similar y prensas hidráulicas para enfardar" (2.º llamado), a las 15,45 horas.

N.º 18|946: "Formularios en General", a las 16 horas.

N.º 19|946: "Uniformes para Suboficiales y clases (Artesanos) y para voluntarios oficinistas", a las 16,15 horas.

A efectuarse en la calle Rodríguez Peña N.º 1809, Capital, donde se podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe Servicio Intendencia.

e.25 mar.-N.º L.1.060-v.8 abr.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública N.º 56, para el día 22 de Abril de 1946, a las 12 y 15 horas, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Base Aérea Militar El Palomar: "Provisión y colocación de una bomba de pozo profundo y reacondicionamiento del antiguo pozo de agua existente".

Presupuesto oficial: "Provisión y colocación de una bomba de pozo profundo"; m$n. 14.000. — "Reacondicionamiento del antiguo pozo de agua existente"; m$n. 12.000. — Precio de la documentación técnica, m$n. 7.—

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las ofertas se harán (por una o las dos obras), de acuerdo al pliego de condiciones que podrá adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8,30 a 12.30 horas. — El Secretario de Aeronáutica. — Pablo C. Passio, Comodoro, Director Int. de Infraestr. de Aer.

e.29 mar.-N.º L.1071-v.15 abr.

Llámase a licitación pública N.º 14 (2.º llamado), para el día 6 de Abril de 1946, a las 12 horas, para la contratación de la obra: "Pavimentos en el Aeropuerto de Clorinda (Gob. de Formosa)". — Presupuesto oficial m$n. 104.919.64. — Precio documentación técnica m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá consultarse y o adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, de 8 a 12 y 30 horas, o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Formosa, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 26 de Marzo de 1946. — El Secretario de Aeronáutica. — Pablo C. Passio, Comodoro, Director Int. Infraestructura de Aer.

e.20 mar.-N.º L.927-v.5 abr.

Llámase a licitación pública N.º 57 para el día 6 de Abril de 1946, a las 12 y 15 horas para la contratación de la obra: "Parque y depósito aeronáutico. - Taller Regional Quilmes".

Presupuesto oficial m$n. 261.189.89.

Precio documentación técnica m$n. 80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.15 mar.-N.º L.934-v.5 abr.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don TOMAS CARLOS LUCARDI, ex empleado del Consejo Nacional de Educación, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por si o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº ...., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, Secretario.

e.25 mar.-Nº 3 s|p.p.-v.4 abr.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 86.764 A. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N.º 733|45

Vapor: Randfontein; Paquete: 6235; Fecha de entrada al puerto: Mayo 18|45; Marca: J.D. 606; Número: 857; Envase: cajón. Cantidad: 1. — Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.29 mar.- v.16 abr.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 86.763-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N.º 723|45

Vapor: San Francisco; Paquete: 6161; Fecha de entrada al puerto: Mayo 11|45; Marca: Pan-American-Ayways Cº; Números: 544|50; Envase: cajones. Cantidad: 7. — Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.29 mar.- v.16 abr.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 83257 A 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; s|n: 5 rollos

papel. 1 atado flejes; 1 fardo cartón. (Contenido): Papel, cartón y flejes. — Marcelino Tomkinson, director de Alcaidía.
e.27 mar.-v.12 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 78.992 R-1946, que deben presentarse a esta Aduana sente aviso, ra para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del pre. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Cdad. de Asunción; Paquete: Equipaje, W-1019|20 (Contenido) 17 kilos cueros chancho y 1 1|2 kilos cueros de ternera; fecha de entrada al puerto: 30-9-1945; Marca: Armando P. Ferraro; Número: s|n.; Envase: Ptes. — Marcelino Tomiknson, Director de Alcaidía.
e.21 mar.-v.6 abr.

Exp. Sumarios Nº 5-A-1945.

Vapor: Génova; Paquete: 6.615; Fecha de entrada al puerto: Junio 4|42; Marca: Coindu; Números: s|n.; Envase: 1 tambor. — Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.
e.21 mar.-v.6 abr.

JUZGADOS CIVILES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GONZALES MENVIELLE RAMIRO CESAR. — Buenos Aires, 12 Febrero de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.28 mar.-N.º 1004 s|p.p.-v.6 may.

N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ARTURO CLEMENTE BELLONI, por Secretaría Dr. Madariaga.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1946. — Héctor Madariaga, secretario.
e.16 mar.-N.º 853 s|p.p.-v.24 abr.

El juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTA NAVARRO DE FIGOLI SALAZAR, por secretaría Dr. Gartland. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.2 mar.-N.º 740 s.p|p|.-v.9 abr.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DAMIANA STURLA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Madariaga.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1946. — Héctor Madariaga, secretario.
e.1.º mar.-N.º 699 s|p.p.-v.8 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GAETANO o CAYETANO GENTILE, por Secretaría Dr. Madariaga.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1946. — Héctor Madariaga, secretario.
e.1.º mar.-N.º 700-s|p.p.-v.8 abr.

N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS MARTINEZ LATORRE o CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — César F. Iraola, secretario.
e.27 mar.-N.º 993 s|p.p.-v.4 mayo.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN GOMEZ por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — Jorge A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.27 mar.-N.º 995 s|p.p.-v.4 mayo.

N.º 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SEBASTIAN ALEJANDRO PATRONE (Secretaría N.º 19). — Buenos Aires, Noviembre ocho de 1945. — Antonio Collazo, secretario.
e.26 mar.-N.º 966 s|p.p.-v.3 may.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL HEREDIA (Sec. Collazo). — Buenos Aires, Febrero 19 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e.26 mar.-N.º 971 s|p.p.-v.3 may.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ANDRES BOZZOLO (Sec. Collazo).
Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e.25 mar.-Nº 961 s|pp.-v.2 mayo.

N.º 6

El Juez Dr. Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO BEVEVINO. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946. — Santillán Villar, secretario.
e.28 mar.-N.º 1005 s|p.p.-v.6 mayo

El Juez Doctor Francisco Carreño cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA CEFERINA BILLORDO DE CASAS. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.11 mar.-N.º 803 s|p.p.-v.15 abr.

El Juez Doctor Francisco Carreño cita por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE CHIOSSI. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1946. — Santillán Villar, secretario.
e.11 mar.-N.º 804 s|p.p.-v.15 abr.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAULA CABEZAS de QUIJAS o ELENA CORIA.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.1º mar.-Nº 697 s|p.p.-v.8 abr.

El juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PAGLIOCCO o PAGLIOCO. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.2 mar.-N.º 742 s|p.p.-v.9 abr.

N.º 7

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de RITA OLIVER DE GARCIA QUIRNO, cuyo juicio tramita por la secretaría número 25. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.28 mar.-N.º 1002 s|p.p.-v.6 mayo

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BAUTISTA GERONIMO SOMARUGA. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.26 mar.-N.º 970 s|p.p.-v.3 may.

El Juez Dr. Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de IZZA JOSE o JOSE NATALIO, o JOSE IZZO.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.16 mar.-N.º 851 s|p.p.-v.24 abr.

El Juez Doctor Eduardo Rojas (Sec. 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ VEGA o JOSE PEREZ. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, Emilio Parodi, secretarios.
e.11 mar.-N.º 802 s|p.p.-v.15 abr.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON SARGOUCE.
Buenos Aires, 12 de Febrero de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.1.º mar.-N.º 702 s|p.p.-v.8 abr.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría 25) cita por treinta días, a herederos y acreedores de MENEGAZZO CESAR.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1946. — Aurelio E. Acuña, Emilio Parodi, secretarios.
e.1.º mar.-N.º 701 s|p.p.-v.8 abr.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SOTELO MARIA.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.1.º mar.-N.º 694-v. 8 abr.

N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO BATKO. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.28 mar.-N.º 1009 s|p.p.-v.6 mayo

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON CASALLA. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.28 mar.-N.º 1003 s|p.p.-v.6 mayo

N.º 9

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, — Secretaría Mariano J. Grandoli — cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRACA.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.18 mar.-N.º 866 s|p.p.-v.25 abr.

N.º 10

El Juez Dr. Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PARDIES. — Sec. 37. — Buenos Aires, 21 Marzo 1946. — Manuel Arauz Castex, secretario.
e.26 mar.-N.º 983 s|p.p.-v.3 may.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA LUZARRETA, o ANGELA LUSARRETA de SERRANO.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.25 mar.-Nº 965 s|p.p.-v.2 mayo.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO DI TONTO.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Esteban C. Domínguez, secretario.
e.16 mar.-N.º 848 s|p.p.-v.24 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1946. — César Black, secretario.
e.1.º mar. N.º695 s|p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CELIZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y abuso de arma, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1.º mar.-N.º 712 s|p.p.-v.8 abr.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN A. VARELA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.º 1015 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BOLO MANUEL ALDANA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.º 1016 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RITA VEGA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.º 1017 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO JUAN FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.º 1018 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIA SOFIA SMORTO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.16 mar.-N.º 850 s|p.p.-v.24 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO GUILLERMO FERNANDEZ MORALES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 27 de Fe-

brero de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.11 mar.-N.º 805 s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Gregorio A. Soldani, interinamente a cargo del Juzgado N.º 2, se cita, llama y emplaza a JULIO SCHENEIDER o SNEIDER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1946. — Enrique I. Mejía, secretario.
e.2 mar.-N.º 728 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Gregorio A. Soldani, interinamente a cargo del Juzgado N.º 2, se cita, llama y emplaza a ALBERTO MINOT y ROBERTO SEGURA, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Febrero 20 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.2 mar.-N.º 727 s|p.p.-v.9 abr.

N.º 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SCHAPIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Marzo nueve de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.18 mar.-N.º 864 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGA ALVAREZ o COGGI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 19[illegible]. Pedro M. Jantus, secretario.
e.2 mar.-N.º 723 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MENDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946. Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.1.º mar.-N.º 710 s|p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CORINA DEL CARMEN HERMOSILLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1.º mar.-N.º 703 s|p.p.-v.8 abr.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — José Mancinelli, Secretario.
e.29 mar.-Nº 1034 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ETELVINA WASSAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28 mar.-N.º 1019 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO EMILIO SEVERIO ANSELMI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.25 mar.-N.º 962 s|p.p.-v.2 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO ALDO TORDO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.16 mar.-N.º 852-s.p|p.-v.24 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Leopoldo Emilio Silva, interin. a|c. del Juzgado Crim. del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO MARRO, procesado por el delito de tentativa de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9 mar.-N.º 799 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIPE CALDAS o ROQUE CIPRIANO CALDAS o ROQUE C. PEREZ y CARLOS TALTAVULL o DEGOTARDI o CARLOS ERNESTO GARCIA, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposicio-

nes de la ley. — Buenos Aires, Febrero veintiséis de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 mar.-N.º 773 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Leopoldo E. Silva, interinam. a|c. del Juzgado N.º 4 del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR PEREZ, procesado por el delito de viol. domicilio y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7 mar.-N.º 772 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva a c|int. del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO LORENCES, procesado por el delito de malversación de caud. públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 mar.-N.º 767 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva a c|int. del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza al prófugo ULISES o SEIDEL ULISES CHAVES, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 mar.-N.º 775 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas OLGA MARTINEZ y JULIA HERNANDEZ, procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.6 mar.-N.º 752 s|p.p.-v.10 abr.

N.º 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO C. FERREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.28 mar.-N.º 1028 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO VINES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.26 mar.-N.º 982 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FALCONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.22 mar.-N.º 875 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO BORAGIOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.22 mar.-N.º 876 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELBA DE SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946, — José L. Romero Victorica, secretario.
e.22 mar.-N.º 877 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.22 mar.-N.º 878 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO ZAVALIA PAZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.22 mar.-N.º 879 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL TEMES, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declárarse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.18 mar.-N.º 865-s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR FRANCISCO AYALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946. — Carlos P. Sagarna, Secretario.
e.15 mar. N.º 842-s.p.p.-v. 23 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN CLODOMIRO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11 mar.-N.º 806 s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROBERTO TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11 mar.-Nº 808 s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN TABORDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11 mar.-N.º 807 s|p.p.-v.15 abr.

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BALLESTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º

Buenos Aires 16 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.28 mar.-Nº 1006 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA ANGELICA AREVALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º

Buenos Aires 16 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.28 mar.-Nº 1007 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SILVA y LUIS SAPIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º,. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.28 mar.-N.º 1011 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Praxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946. — Juan Manuel Padró, Secretario.

e.21 mar.-Nº 872 s.p.p.-v. 27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE A. BOLACIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 mar.-N.º 870 s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA FERREYRA o NELIDA o ELENA o NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD VEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. Interinamente a cargo del Juzgado N.º 5. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.15 mar.-N.º 843-s.p.p.-v.23 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Secretario.

e.15 mar.-N.º 840-s p.p.-v.23 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MARTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.2 mar.-N.º 734 s|p.p.-v.9 abr.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LISSI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 mar.-Nº 1022 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO OSVALDO SOLLAZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.28 mar.-Nº 1021 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MAGALLANES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.15 mar.-N.º 841-s.p.p.-v.23 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO SARNO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.7 mar.-N.º 771 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal interinamente a|c. del Juzg. del Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PETRA MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1946. — Dr. Hernán A. Pessagno, secretario.

e.2 mar.-N.º 714 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal interinamente a|c. del Juzg. del Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO BRITES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1946. — Dr. Hernán A. Pessagno, secretario.

e.2 mar.-N.º 715 s|p.p.-v.9 abr

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a GALVAN, ADELMA PRESENTACION MOYANO de, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 mar.-Nº 1010 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a LIDIA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 mar.-N.º 1020 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a SILVERIO VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 mar.-N.º 980 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE VICENTE RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 mar.-N.º 981 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 mar.-N.º 839 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROQUE JACINTO MENEHEN o GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 mar.-N.º 831 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a CARMEN GREGORIO ABREGU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12 mar.-Nº 819 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a FRANCISCO CATALDO BONOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 62. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12 mar.-Nº 820 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a RAUL OSCAR ALBERTI (a) "Rulo", a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.11 mar.-N.º 809 s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a MARIA HAYDEE PERALTA MUÑOZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Sixto Ovejero, Secretario.

e.7 mar.-N.º 765 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EMILIO TORRES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6 mar.-N.º 763 s|p.p.-v.10 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a RAFAEL DEMARCO y AGUSTIN AVELINO TORRES a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.2 mar.-N.º 726 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA HAYDEE MEDINA DE GIL ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y agresión con arma al esposo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.2 mar.-N.º 713 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ULISES CHAVES, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de cauda.

les públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1.º mar.-N.º 709 s.p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a PANTALEON PANKA OSINCZUK, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 feb.-N.º 568-s.p|p.-v.3 abr.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO CARLOS DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario.
e.29 mar.-Nº 1037 s.p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAFAELA IRIS GUZMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde, Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Seretario
e.29 mar.-Nº 1038 s.p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a VICTOR RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario.
e.29 mar.-Nº 1039 s.p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSE LOPEZ FIGUEROA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario.
e.29 mar.-Nº 1040 s.p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CESAR CATTANEO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.28 mar.-Nº 1029 s.p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa se cita, llama y emplaza a JOSE ISGUT, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.27 mar.-N.º 1001-s.p|p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Febrero de 1946. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.
e.25 feb.-N.º 567-s.p|p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL LAURIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1946. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios
e.25 feb.-N.º 566-s.p|p.-v.3 abr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALEJO CHIRIÑO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de Febrero de 1946. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.
e.25 feb.-N.º 565-s.p|p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANGEL VIDALES (a) ''Angelito'', para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.11 mar.-N.º 810 s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RICARDO PALACIOS, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1946. — — Sadi Massüe, secretario.
e.1.º mar.-N.º 711 s|p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SEBASTIAN RICARDO MARIANI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1946. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.
e.2 mar.-N.º 725 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE DANIEL BENITEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.22 mar.-N.º 880 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a RAUL LOPEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión y violación de domicilio, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.20 mar.-N.º 871 s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALBERTO BRIGIDO RODRIGUEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.
e.14 mar.-N.º 830 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE TRAVERSONI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.14 mar.-N.º 832 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELICIANO CAMPOS (a) El Tucumano para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.
e.14 mar.-N.º 834 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DOLORES ASTORGA (a) ''Lola'' para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.14 mar.-N.º 835 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMELIA MANCINI DE COVETTO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.14 mar.-N.º 836 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a OSVALDO FRECIA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.14 mar.-N.º 837 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a SARA PAZIN DE LOPEZ para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de prostitución y corrupción, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.14 mar.-N.º 838 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS E. LUDNER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 175, inc. 1º y 172 C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán y Sadi Massüe, Secretarios.
e.12 mar.-Nº 821 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MEYER SCHAPIRO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Germán Terán, Secretario.
e.7 mar.-Nº 772 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a OSVALDO FRECIA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1946. — Germán Terán, Secretario.
e.7 mar.-Nº 764 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMELIA MANCINI DE CROVETTO para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.6 mar.-N.º 753 s|p.p.-v.10 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OLGA AGUILERA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-N.º 730 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a SARA PAZIN DE LOPEZ para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de prostitución y corrupción, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.2 mar.-N.º 722 s|p.p.-v.9 abr.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza, al prófugo RAUL BASILIO MERLO, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Julio Barberis, Secretario.

e.29 mar.-N.º 1036 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN TORO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.29 mar.-N.º 1035 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO BONETI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.º 1030 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo BRIGIDO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.º 1031 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANGELA CH. de ISHIKAWA, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.º 1032 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ESTHER MARTINEZ LUBO, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27 mar.-N.º 1000-s.p|p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO MALDONADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946 .—Rodolfo G. Pessagno, Secretario.

e.7 mar.-Nº 769 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROMELIA CERESOLE DE CORRAO, procesada por el delito de defraudación, reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 mar.-N.º 754 s|p.p.-v.10 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO GREGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.2 mar.-N.º 724 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos FRANCISCO JUAN RE: CARLOS MAMMANO y JUAN MAMMANO, procesados por el delito de hurto, causa N.º 15.225, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1.º mar.-N.º 705 s|p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MAHOMED AIOUD TAMER, procesado por el delito de hurto, causa Nº 15.453, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 mar.N.º 718 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Leopoldo Emilio Silva, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 1 a cargo del Doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RAIMONDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1946. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.26 mar.-N.º 978 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TAPIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.26 mar.-N.º 989 s|p.p.-v.3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR SOSA, procesado por el delito de robo, causa N.º 15.547, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20 mar.-N.º 868 s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GREEN, procesado por el delito de defraudación, causa 15.532, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20 mar.-N.º 869 s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo, causa 15.346, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 mar.-N.º 825 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GLASS, procesado por el delito de defraudación, causa 15.409, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1945. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.7 mar.-N.º 766 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos BARTOLOME BAVIO y GERTRUDIS de BAVIO, procesados por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27 mar.-N.º 999-s.p|p.-v.4 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO GUSTAVO MOGE, procesado por el delito de hurtos reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.25 feb.-Nº564 s|p.p. v.3 abr.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 2 doctor L. Ruiz Moreno, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor de la finca calle San José N.º 1063, Circ. 12.ª, Partida 2934, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 12.515, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, y que asciende a la suma de pesos trescientos diez y nueve con 0,80 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.24 nov.-N.º 3647-s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.º 3647-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Urduna, lote 22, Manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 889 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 889 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez s|n, sección 2525, lote 1, manzana L, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.838. (Expte. 12.297, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3758 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3758 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., Ferré s|n., y J. L. Suárez sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 73.608, (Expte. 12.944, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3732-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3732-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, Sección 2513, lote 2, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 63.506. (Expte. 12.296, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3757 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3757 s|p.p.v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 63.021. (Expte. 12.314, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3746 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3746 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en H Casco y Corvalán, lote 19, Manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 901 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N.º 901 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Mollinedo sin número y Miralla s|n., Sec. 2479, manzana 5., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.188. (Expte. 12.284, año 1945). — Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3748 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3748 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 63.022. (Expte. 12.324, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3747 s|p.p.-v.17 dic.
e. 18 mar.-N.º 3747 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez s|n. y Oliden s|n. Sec. 2525, lote 2., manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.889. (Expte. 12.328, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3750 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3750 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ballivian, lote 14, Manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 888 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 888 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier s|n., Sec. 2687, lote 10, manz. V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. Pda.: 67.365, (Exp. 12.326, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3769-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3769 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cortina sin número, lote 7, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 64.060, (Exp. 12.319, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3764-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3764-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cortina, sin número, lote 31, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 64.328, (Exp. 12.318, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3765-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3765-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín res del inmueble ubicado en la calle Tellier, sin número para que Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedo- concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 67.452, (Exp. 12.338, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3773-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3773-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 63.020. (Expte. 12.313-1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3745 s|p.p.-v17 dic.
e.18 mar.-N.º 3745 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Moliere 3012, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 890 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 890 s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Victor Hugo, lote 22, Manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 891 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 891 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en José P. Varela y Límite del Municipio para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 881 s|p.p.-v. 8 abr.
e.10 jul.-Nº 881 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Límite del Municipio y P. Varela para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 882 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 882 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 32, manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 883 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 883 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada, lote 39, Manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 884 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 884 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 31, Manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 885 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 885 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvarez Thomas 1826, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 886 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 886 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 16, Manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 894 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 894 s|p.p.-v26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Tinogasta y Bruselas, lote 12, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 895 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 895 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 37, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 896 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 896 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.004. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3902 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3902 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada s|n. y Albariño s|n. Partida 62.941. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3885 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3885 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Blandengues sin número. Partida 412.617. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3916 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3916 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.) se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. General Paz sin número. Partida 341.198. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3893 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3893 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Beethoven sin número, Partida 355.230, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3909 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3909 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda General Paz sin número. Partida 341.202. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3895 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3895 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda General Paz sin número. Partida 341.201. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3894 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3894 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.001. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3899 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3899 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.002. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3900 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3900 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.003. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3901 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3901 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Blandengues sin número. Partida 341.102. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3892 s|p.p.-v.22 dic.
e23 mar.-N.º 3892 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número. Lote 16. Manzana 16. Partida número 62.940. — Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3884 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3884 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, Doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero sin número. Partida 341.055. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3891 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3891 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zado sin número. Partida 355.072. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3908 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3908 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n., y Pje. Pestalozzi s|n., Partida 355.320. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3910 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3910 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirán sin número. Partida 354.752. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3907 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3907 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeverría sin número. Partida 341.759. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3898 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3898 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeverría sin número. Partida 341.625. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3897 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3897 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Sucre sin número. Partida 341.555. — Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3896 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3896 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramallo sin número. Partida 340.471. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3890 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3890 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Arcos s|n. y Ruiz Huidobro s|n. Partida 340.027. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3889 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3889 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín s|n. Lote 22. Manz. 72. Partida 68.914. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3888 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3888 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pazos s|n. Lote 39. Manz. 72. Partida 67.997. Año 1935 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3887 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3887 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. y Strangford s|n. Partida 67.915. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3886 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3886 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Pedraza sin número. Partida 354.706. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3904 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3904 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Pedraza sin número. Partida 354.716. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3906 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3906 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.494, calle Corvalán s|n., lote 4, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.856, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 910-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 910-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.654, calle Corvalán s|n., lote 6, de la manz. 19, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.857, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 911-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 911-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.872, calle Alvariño s|n., lote 3, de la manz. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.858, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 912-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 912-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . ., Pda. 62.873, calle Alvariño y Av. de la Noria, lote 2, de la manz. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.859, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 913-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 913-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.874, calle Alvariño y Av. de la Noria, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.860, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 914-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 914-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.409, calle Avenida Gral. Paz s|n., lote 3, de la manzana n|1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.870, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 923 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul..N.° 923 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . .partida 66252, calle Strangford sin número, lote 15 de la manzana F., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13877, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 930-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 930-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . .partida 68195, calle Unanue sin número, lote 34 de la manzana 51, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13879, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 932-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 932-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . .partida 68798, calle Chilabert sin número, lote 17 de la manzana 97, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13880, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 933-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 933-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 68.800, calle Timoteo Gordillo sin número, lote 19 de la manzana 97, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13881, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 934-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 934-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida N. O. 21.429, calle Ibáñez s|n., lote 2, de la manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.873, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 926-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 926-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida N. O. 21.432, calle Avda. Gral. Paz e Ibáñez sin número, lote 5, de la manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.874, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 927-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul..N.° 927-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 66.013, calle Montiel y C. Alvarez, lote A, de la manz. 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.875, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 928-s|p.p.-v. 9 abr.
e.10 jul..N.° 928-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., Part. 62.875, calle Av. de la Noria sin número, lote 32, de la manzana 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R .Casares, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, Expediente número 13.861, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..N.° 915 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul..Nº 915 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.955, calle Alvariño y Ferré, lote 1, de la manzana 16; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal ,señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 13.862, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar..Nº 916 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul..Nº 916 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con inter-

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B Alberdi s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así lo no hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 903 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 903 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Atuel e Iguazú s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — **Pablo F. Porchetto.**

e.22 mar.-Nº 904 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 904 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Pedraza sin número. Partida 354.715. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3905 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3905 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle De la Técnica sin número. Partida 354.023. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3903 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3903 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.328. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3915 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3915 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.327. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3914 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3914 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.326. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3913 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3913 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.) se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces **durante 15 días** y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.325. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3912 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3912 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa sin número. Partida 355.371. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3911 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3911 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. P. de Peralta s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 892 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 892 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 2º, Manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 893 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 893 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Plaza s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 897 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 897 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Málaga sin número, Sec. 2511, lote 54, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63441. (Expte. 12.293, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — **Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.**

e.29 nov.-N.º 3754 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3754 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510, lote 85, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.413. (Expte. 12.287, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3751 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3751 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510, lote 84, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63414. (Expte. 12.288, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3752 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3752 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510, lote 83, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.415. (Expte. 12.289, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3753 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3753 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier s|n., Sec. 2687, lote 7, manz. V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Pda.: 67.368, (Exp. 12.339, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — **Pablo F. Porchetto, secretario.**

e.29 nov.-N.º 3772-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3772-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.472, calle Araujo s|n., lote 26, manzana 25, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13853, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 907 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 907 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.408, calle Avenida Gral. Paz s|n., lote 2, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.869, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 922 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-Nº 922 s|pp-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.407, calle Avenida del Trabajo s|n., lote 1, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.868, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 921 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-Nº 921 s|pp.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en apertura calle Alzaga, lote 35, hoy vía pública, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 887 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 887 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.756, calle Piedrabuena sin número, lote 3 de la manzana EE, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 13.864, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-Nº 918 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-Nº 918 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.824, calle Cosquín 429, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.865, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-Nº 919 s|p.p.-v. 9abr.
e.10 jul.-Nº 919 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida 681.86, calle Montiel sin número, lote 4 de la manzana 51, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13878, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 931-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 931-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción....... partida N. O. 21420, calle Avenida Gral. Paz, lote 5, manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13872, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 925 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 925 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.492, calle Corvalán s|n., lote 6, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario, Desconocido, expediente N.º 13854, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 908 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 908 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 62.493, calle Corvalán s|n., lote 5, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13855, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 909 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 909 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ,Partida N. O. 21.403, calle Avenida del Trabajo s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.867, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 920 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-Nº 920 -s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje Logroño sin número, Sec. 2510, lote 90, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.408. (Expte. 12.285, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3749 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3749 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . .partida N.O. 21508, calle Larrazábal sin número, lote 22 de la manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13876, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 929-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 929-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62285, calle Itaquí y Basualdo, manzana S., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13.851, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 905 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 905 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . , partida 62.286, calle Basualdo e Itaquí s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13852, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 906 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 906 s|p.p.-26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.718, calle Cosquín sin número, lote 25, de la manzana 11; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.863, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-Nº 917 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-Nº 917 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 2 doctor L. Ruiz Moreno, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, calle Alejandro Magariños Cervantes s|n., lote 14, Partida 33.060, Circ. 15.ª manzana F, Parcela 1187, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 12.514, y contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, y que asciende a la suma de pesos cinco con cuarenta y seis centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.24 nov.-N.º 3648-s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.º 3648-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 15, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 902 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 902 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 30, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.731. (Expte. 12.355, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3787 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3787 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702; lote 27, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.734. (Expte. 12.344, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3790 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3790 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia sin número, y C. M. Ramírez sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 74.495. (Expte. 12.300, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3803 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3803 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n., y Larrazábal 2802, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 74.584. (Expte. 12.301, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e30 nov.-N.º 3804 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3804 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la en la calle Araujo sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 76.349. (Expte. 12.303, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º [illegible] s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º [illegible] s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., y Santander s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 76.415. (Expte. 12.305, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3808 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3808 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. L. Suárez s|n., y Madariaga s|n., sec. 26, lote 16, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 73.548, (Expte. 12.946, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3734-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3734-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado Nº 2 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Sección 2433, Lote 13, Manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 62485 (Exp. 12323 - 1945). — Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, Secretario.

e. 28 nov.-Nº 3740-s|p.p.-v. 15 dic.
e. 16 mar.-Nº 3740-s|p.p.v. 3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Coronel Cárdenas, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley Nº 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 33.898 (Expediente. Nº 12.311-1945) Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F Porchetto, secretario.

e.28 nov.-Nº 3736 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3736-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h). a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., B. de Astrada s|n., Av. Gral. Paz sin número y Ferró sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 73.786, (Expte. 12.943, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 28 nov.-N.º 3733-s|p.p.-v.15 dic.
e. 16 mar.-N.º 3733-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la en la calle Itaquí sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 74.604. (Expte. 12.302, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3805 s|p.p.-v.18 nov.
e.20 mar.-N.º 3805 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier sin número. Sección: 2697; lote 23, manzana 99, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67572. (Expte. 12.336, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3776 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3776 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la en la calle Corvalán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 76.408. (Expte. 12.304, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3807 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3807 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Unanué sin número. Sección: 2701; lote 35, manzana 91, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.704. (Expte. 12.349, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3781 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 [illegible] N.º 3781 s|p.p.-v.[illegible]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Málaga sin número, Sec. 2511, lote 45, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.449. (Expte. 12.294, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.N.° 3755 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.° 3755 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Málaga 5560, Sección 2512, lote 33, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 63.459. (Expte. 12.295, año 1945). — Cobrador Fscial: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.N.° 3756 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.° 3756 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510. lote 89, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18. Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 64.409. (Expte. 12.286, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.° 3750 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.° 3750 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier s|n., Sec. 2696, lote B. manz. 101, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 67.533 (Exp. 12.335. año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires. Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.29 nov.-N.° 3774 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.° 3774 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hudson sin número, Avda. Derqui s|n., y Somellera s|n., Sección 2686, manzana V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. Partida: 67.359, (Exp. 12.333, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.° 3766-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.° 3766-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., lote 20, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 71.322. (Expte. 12.276, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3796 s|p.p.-v.18 nov.
e.20 mar.-N.° 3796 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden s|n. Sec. 2525, lote 3, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Pda.: 63.890. (Exp. 12.329, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.° 3760-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.° 3760-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier s|n., Sec. 2687, lote 8, manz. V, para que concurran a abonar el impueste y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. Pda.: 67.367, (Exp. 12.340, año 1945). Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza — — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.° 3771-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.° 3771-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces **durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier s|n., Sec. 2687, lote 9, manz. V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Pda.: 67.366, (Exp. 12.325, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.**

e.29 nov.-N.° 3770-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.° 3770-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden s|n., Sec. 2525, lote 4, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Pda.: 63.891. (Exp. 12.330, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.° 3761-s|p.p.-v.17 dic
e.18 mar.-N.° 3761-s|p.p.-v.4 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Málaga s|n., Sec. 2525, lote 12, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. Partida: 63.899, (Exp. 12.331, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.° 3762-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.° 3762-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Málaga s|n., Sec. 2525, lote 10, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. Partida: 63.901, (Exp. 12.332, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.° 3763-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.° 3763 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 2, doctor, L. Ruiz Moreno (h), se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 14, manzana 93, Parc. 2.771, calle Tellier s|n., Circ. 1.ª, Pda. 72.011, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 13.006, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1935 y que asciende a la suma de un peso con cincuenta y seis ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3854 s|p.p.-v.19 dic.
e.20 mar.-N.° 3854 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 2, doctor L. Ruiz Moreno (h.), se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 20, manzana 50, calle Barros Pazos s|n., Circ. 1.ª, Pda. 70.920, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 13.005 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, y que asciende a la suma de dos pesos con treinta y cuatro ctvs. m|n. bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1.° Dic.-N.° 3855 s|p.p.-v.19 dic.
e.20 mar.-N.° 3855 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 2, doctor L. Ruiz Moreno (h), se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 8, manzana H., calle Piedrabuena s|n. y Berón de Astrada s|n., Circ. 1.ª—72.540, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 13.008, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 y que asciende a la suma de diez pesos con 0,92 ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3852 s|p.p.-v.19 dic.
e.20 mar.-N.° 3852 s|.pp.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia sin número, lote 7., manzana 17., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 72.071. (Expte. 12.277, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3797 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3797 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Unanué sin número. Sección: 2.698; lote 7, manzana 99, para que consurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 67.576. (Expte. 12.334, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3777 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3777 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 2, doctor L. Ruiz Moreno (h), se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 18, manzana 67, Parc. 1.009, calle Fructuoso P. Rivera s|n., Circ. 1.ª, Pda. 72.448, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 13.007 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 y que asciende a la suma de tres pesos con doce ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3853 s|p.p.-v.19 dic.
e.20 mar.-N.° 3853 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 32, manzan 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.729. (Expte. 12.353, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3785 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3785 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.809, calle Timoteo Gordillo sin número, lote 28, de la manzana 97; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.882, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 935 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-Nº 935 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.419, calle Av. Gral. Paz., lote 4, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.871, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 924 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N.° 924 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., Partida 680.561, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 1, lote 29, d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 13897, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 950 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 950 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera s|n, Sec. 2687, lote 12, manz. V para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. Partida: 67.363, (Exp. 12.346, año 1945). Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.° 3767-s|p.p.-v.17 dic.
e.29 mar.-N.° 3767 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.889, calle Timoteo Gordillo y Ferré sin número, lote 1 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.883, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 936 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-Nº 936 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 68.890, calle Ferré sin número, lote 2 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 13.884, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 937 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-Nº 937 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.891, calle Ferré sin número, lote 3 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 13.885, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 938 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-Nº 938 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 68.892, calle Ferré s|n., lote 4, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.886, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 939-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 939-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera sin número y Tellier sin número, Sección 2687, lote 11, manzana V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Pda.: 67.364, (Exp. 12.327, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.° 3768-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.° 3768-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 68.894, calle Ferré, s|n., lote 6, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13888, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 941-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 941-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 271.591, calle Mercedes s|n., lote 20, de la manzana 113, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.889, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 942-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 942-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 68.893, calle Ferré s|n., lote 5, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.887, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 940-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 940-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción... partida 680.558, en el Territorio de Río Negro — San A. Oeste, sección 2, lote 4-d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13894, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 947 s|p.p.-v10 abr.
e.11 jul.-N.° 947 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.559 en el Territorio de Río Negro — San A. Oeste, sección 1, lote 29a-b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.895, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 948 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 948 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, Partida 680.560, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 1, lote 29, c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 13896, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 949 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 949 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 341.756, calle Echeverría s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13890, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 943 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 943 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 680.555, Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 3.b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13891, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 944 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 944 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 680.553, Terr. del Río Negro, San A., Oeste, sección 2., lote 3, c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13892, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.N.º 945 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 945 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 680.557, Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2., fracción 4 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13893, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar. N.º 946 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 946 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.562, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 5 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 13.898, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 951-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 951-s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.563, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2.ª, lote 5 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 13.899, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 952-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 952-s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.564, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 12 a. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 13.900, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 953-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 953-s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.565, en el Territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 12 d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 13.901, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 954-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul. N.º 954-s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bruselas, lote 6, Manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 898 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 898 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bruselas, lote 7, Manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 899 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 899 s.p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Terr. Río Negro, S. A. Oeste, Sección 1º, lote 52 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 900 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 900 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número. Sección: 1077 B., lote 6, manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 73.434, año 1945 Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3801 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3801 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Unanué sin número. Sección: 2.702, lote 36, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.725. (Expte. 12.351, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3783 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3783 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n., lote 20, manz. D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 72.193, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porcheto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3799 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3799 s|p.p. v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier sin número. Sección 2697, lote 32, manzana 100., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.636. (Expte. 12.337, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3775 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3775 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo sin número. Sección 2700, lote 13, manzana 92, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 67.675. (Expte. 12.347, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3779 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3779 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo sin número, Sección: 2700, lote 12, manzana 92, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida 67.676. (Expte. 12.348, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3780 s|p.p.-v18 dic.
e.20 mar.-N.º 3780 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 21, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.730. (Expte. 12.354, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3786 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3786 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o po- rios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gilabert 6167, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.563. (Expte. 12.321, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3778 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3778 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 29, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67732. (Expte. 12.342, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3788 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3788 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 28, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.733. (Expte. 12.343, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3789 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3789 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín 4458, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.763. (Expte. 12.273, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3792 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3792 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 34, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así ro lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.727. (Expte. 12.352, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3784 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3784 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 26, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.735. (Expte. 12.345, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3791 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3791-s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta s|n., lote 7, manz. B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 70.030. (Expte. 12.317, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3794 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3794 s|p.p.-v. 5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Unanué sin número, Sección: 2702, lote 41, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.720. (Expte. 12.350, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3782 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3782 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Pazos sin número. Sección: 2710; lote 39, manzana 72, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.997. (Expte. 12.274, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3793 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3793 s|p.p.-v.5 arb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número. Sección: 1077 B., lote 5, manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 73.435. (Expte. 12.299, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3802 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3802 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número. Sección: 2091; lote 6, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 71.277. (Expte. 12.275, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3795 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3795 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia sin número; lote 15., manzana 17., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 72.079. (Expte. 12.278, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3798 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3798 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poconcurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz seedores del inmueble ubicado en la calle Guardia Nacional sin número, lote 29, manzana A., para que Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 73.380. (Expte. 13.280, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3800 s|p.p.-v. 18 dic.
e.20 mar.-N.º 3800 s|p.p.-v5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. 2.ª Bermudez s|n., Lote 7, Manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley Nº 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 58.586 (Expediente Nº 12.320-1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.16 marz.-Nº 3738 s|p.p.-v.3 abr.
e.28 nov.-Nº 3738 s|p.p.-v. 15 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Arregui s|n. y Cervantes, s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley Nº 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 57.736 (Expediente Nº 12.281|1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-Nº 3737 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 marz.-Nº 3737 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Paz s|n. y San Blas s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 276.355. (Expediente 12.307, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3716 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3716 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Vigo s|n., Sec. 2.212, lote 27, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Partida: 284.962, año 1945. Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3717 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3717 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Victor Hugo s|n. y Alcaraz s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 285.048. (Expte. 12.309, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3718 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3718 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. 2a. Bermúdez s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 286.062. (Expte. 12.310, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3719 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3719 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Warner s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 286.455. (Expte. 12.356, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3720 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3720 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nogoyá s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 287.489. (Expte. 12.357, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3721 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3721 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Humberto 1º s|n., Sec. 2.308, lote 3, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Partida: 287.765. (Expte. 12.358, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3722 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3722 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Príncipe Humberto s|n., Sec. 2.308, lote 5, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Partida: 287.767. (Expte. 1.259, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3723 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3723 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. Partida: 62766 (Exp. 12282 - 1945). — Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, Secretario.

e. 28 nov.-Nº 3742-s|p.p.-v. 15 dic.
e. 16 mar.-Nº 3742-s|p.p.-v. 3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Alvariño s|n. y Av. de la Noria s|n., Sección 2445, manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. Partida: 62874 (Exp. 12283 - 1945). — Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 28 nov.-Nº 3743-s|p.p.-v. 15 dic.
e. 16 mar.-Nº 3743-s|p.p.-v. 3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. Partida: [illegible]3015 (Exp. 12312 - 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 28 nov.-Nº 3744-s|p.p.-v. 15 dic.
e. 16 mar.-Nº 3744-s|p.p.-v. 3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. L. Suárez s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 78.462. (Expte. 12.306, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3715 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3715 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Barcelona Nº 2868, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley Nº 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 55.619 (Expediente Nº 12.315-1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-Nº 3739 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 marz.-Nº 3739 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. L. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Sección 2433. Lote 12. manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. Partida: 62486 (Exp. 12322 - 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, Secretario.

e. 28 nov.-Nº 3741-s|p.p.-v. 15 dic.
e. 16 mar.-Nº 3741-s|p.p.-v. 3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Laguna y Pje. Laguna 100, P. Pasaje 3900 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley Nº 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 356[illegible] Expte. Nº 12.316, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3735 s|p.p.-v.15 dic
e.16 mar.-N.º 373[illegible] s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Melián s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 334.652, (Expte. 12.291, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3728-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3728-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Conde s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 334.741, (Expte. 12.292, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3729-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3729-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. L. Suárez sin número, sección 5, lote 33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 73.203, (Expte. 12.947, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3730-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3730-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. L. Suárez sin número, sección 15, lote C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 73.586, (Expte. 12.945, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3731-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3731-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cortina s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 289.509, (Año 1945, Expte. 12.360). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3724 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3724 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedro Lozano s|n., sec. 2403, lote 27, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 290.287, (Expte. 12.361, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3725-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3725 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Moliere s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 299.443, (Expte. 12.362, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo P. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3726-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3726-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Conde s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 331.362, (Expte. 12.341, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3727-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3727-s|p.p.-v.3 abr.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.925, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 60.285, calle Timbó s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935 $ 7,80 m|n. bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publicará por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3970-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3970-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.905, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 750.223, Territorio de Neuquén, Sección II, lote 26, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 35,10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3972-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3972-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.898, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.431, en el Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección II, lote 99, chacras b, c, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3979-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3979-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.899, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.442, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 106, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro de impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3978-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3978-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.º 3 en el expediente N.º 84.891., se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . .Partida 510.221, Territorio de La Pampa, (Pico) Colonia Alfalfa. — Sección I. — Fracción A. — Lote 20, Chacras 14 - 17 - 20|7; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944. — $ 93,60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º [illegible] s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º [illegible] s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.923, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 69.458, calle Cafayate s|n., y Unanué s|n., (a 4400 par), Cafayate, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, $ 5.46 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3960-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3960-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.893, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 328.228, calle Avenida del Tejar s|n., lote 60, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 128.70, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Hernando W. Figuerero, secretario.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. —

e.12 dic.-N.º 3964-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3964-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.901, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 700.004, en el Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I. 2, fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 296.40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3976-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3976-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado , doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el Expediente N.º 84887, se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida 680.422. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 96. — Chacra A. — $ 17,16. — Partida 680.424. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 96. — Chacra D. — $ 14,04. — Partida 680.426. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 97. — Chacra C. — $ 13,65. — Partida 680.427. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste. — Sección II. — Lote 98. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.430. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 99. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.436. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.439. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra D. — $ 15,99. — Partida 680.441. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. Lote 105. — Chacras A, D. — $ 28,47. —Partida 680.444. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.445. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacras B, C, D. — $ 39. — Partida 680.447. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.490. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — —lote 70. — Colonia Valcheta. — pesos 24,18. — Partida 680.566. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.567. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacras B, C. — $ 27,30. — Partida 680.568. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra D. — $ 13,65. — Partida 680.569. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.570. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.573. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Nacional, por intermedio del Cobrador Lote 110. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.574. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacras C. D. — $ 39; que el Fisco Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietarios Desconocidos, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3971 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 marz.-N.º 3971 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente número 84.922, se hace saber por el término de quince días a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 13.100. Calle hoy vía pública, Circunscripción 17. Año 1935, $ 78. — Partida 12.846. Calle hoy vía pública, antes Avenida Vértiz. Lotes 3, 4 y 6, Circunscripción 17, Año 1935 $ 3,90. — Partida 10.987. Calle Juan A. García sin número. Lote 17, manzana — Partida 50.281. Calle General César Díaz s|n. Circunscripción 15. Año 1935 B, Circunscripción 15. Año 1935. $ 15.60. $ 6,24. — Partida 49.768. Calle Lagares s|n., Circunscripción 15. Año 1935. $ 2,73. — Partida 2825, Territorio de La Pampa, Pico Colonia M. V. E. Orlando. Año 1935, $ 93,60; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de nó comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-Nº 3982 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3982 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente Nº 84.886; se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 14.681, Año 1944. Calle Murguiondo sin número. lote 36, manzana U. $ 15,60. — Partida 15.347. Año 1944. Calle Selada Nº 6488 y Cafayate s|n. $ 23,40. — Partida 45.897. Año 1944. Calle Av. Riestra s|n., lote 4. manzana 1, $ 7,80. — Partida 58.760. Año 1944. Calle Zuviría s|n., y Araujo s|n., Lote 1. manzana M. $ 7,80. — Partida 58.773. Año 1944. Calle Pasaje Dr. Horacio Casco sin número. Lote 22, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.826. Año 1944. Calle Santander s|n. Lote F. $ 7,80. — Partida 59.085. Año 1944. Calle Echeandía s|n. lote 8, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.095. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 10, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.096. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 9, manzana A. $ 7,80 .— Partida 59.097. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 8, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.099. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 6, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.101. Año 1944. Calle Alvariño s|n. y Zuviría sin número. Lote 4, manzana A., $ 7,80. — Partida 59.111. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 20, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.112. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 19, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.267. Año 1944. Calle Hubac s|n. Lote 7, manzana M. $ 7,80. — Partida 59.319. Año 1944. Calle Alvariño sin número. Lote 17, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.323. Año 1944. Calle Echeandía s|n. Lote 10, manzana B. $ 7,80. Partida 59.330. Año 1944. Calle Miralla s|n. Lote 3, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.355. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 14, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.525. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana E. $ 7,80. — Partida 59.629. Año 1944. Calle Pola sin número. Lote 32, manzana A. $ 7.80. — Partida 59.636. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 39, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.638. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 1, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.862. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 7, manzana C. $ 3,90. — Partida 59.868. Año 1944. Calle Miralla sin número y Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.875. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 15, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.882. Año 1944. Calle Avenida Castañares s|n. Lote 8, manzana D. $ 3.90. — Partida 60.027. Año 1944. Calle Pje. Dr. Horacio Casco sin número. Lote 27, manzana C. $ 3,90. — Partida 60.070. Año 1944. Calle Crisóstomo Alvarez s|n. Lote 20, manzana D. $ 3,90. — Partida 60.108. Año 1944. Calle Pasaje Montreal s|n. Lote 8, manzana G. 2. $ 3,90. — Partida 62.488. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 10, manzana 24. $ 2,60. — Partida 66.411. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. T. (a 4100 Imp. Oliden) $ 11,70. — Partida 66.412. Año 1944. Calle F. C. P. B. A. Lote 16, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.413. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 15, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden. $ 11,70. — Partida 66.414. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 14. manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.415. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 13, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.514. Año 1944. Calle Oliden sin número y Strangford s|n. Lote 20, manzana T. $ 11,70. — Partida 66.575. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 5, manzana T. $ 11,70. — Partida 66.592. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 22, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.623. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Oliden s|n. Lote 37, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.807. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 15, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.808. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. y Martiniano Leguizamón s|n. Lote 14, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.939. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Unanué s|n. Lote 16, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.946. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 23, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.953. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 30, manzana F. $ 11,70. — Partida 67.002. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Chilabert s|n. Lote 1. manzana K. $ 11,70. — Partida 67.008. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Tafí sin número. Lote 33, manzana K. $ 11,70. — Partida 67.024. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 10, manzana K. $ 11,70. — Partida 69.421. Año 1944. Calle Madariaga s|n. Lote 40, manzana A. $ 3,90. — Partida 70.430. Año 1944. Calle Saladillo s|n. Lote 30, manzana 17. $ 3,90. — Partida 71.359. — Año 1944. Calle Arroyo Cildáñez s|n. Lote 2, manzana D. $ 3,90. — Partida 144.596. Calle Pillado s|n. Año 1944. Lote 35. $ 23,40. — Partida 264.596. Año 1944. Calle Marcos Sastre s|n. Lote 24, manzana H. $ 19,50. — Partida 264.603. Año 1944. Calle Orán 2543. $ 31,20. Partida 271.551. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 9, manzana 111. $ 15,60. — Partida 271.522. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 10, manzana 111. $ 15,60. — Partida 272.132. Año 1944. Calle Avenida General Paz sin número. Lote 15, manzana S. $ 15,60. — Partida 272.215. Año 1944. Calle Ladines s|n. y Campana s|n. Lote c., manzana O. $ 19,50. Partida 273.596. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 26, manzana T. $ 19,50. — Partida 273.597. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 25, manzana T. $ 19.50. — Partida 273.861. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 14, manzana 67. $ 31,20. — Partida 273.948. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 4. $ 23,40. — Partida 273.949. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 3. $ 23,40. — Partida 273.958. Año 1944. Calle Joaquín V. González s|n. y Griveo s|n. Lote 36. $ 19.50. — Partida 274.161. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 14. $ 19,50. Partida 274.278. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.316. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 21, manzana 42, $ 23,40; — Partida 274.317. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 20, manzana 42, $ 23,40. — Partida 274.355. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.337. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 26, $ 19,50. — Partida 274.338. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 25, $ 19,50. — Partida 274.424. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 5, manzana 41, $ 19,50. — Partida 274.501. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 30. Manzana 51, $ 23,40. — Partida 274.526. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 15. manzana 51, $ 19,50. — Partida 274.555. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 2, manzana 40, $ 19,50. — Partida 274.620. Año 1944. Calle Av. Gral. Paz s|n. Lote 8, manzana 50 $ 23,40. — Partida 274.845. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 44, $ 27,30. — Partida 274.968. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 1, $ 19.50. — Partida 275.400. Año 1944. Calle Segurola s|n. Lote 3, $ 27,30. — Partida 280375 Año 1944. Calle Vallejos s|n. Lote 24, manzana 77, $ 15,60. — Partida 280.449. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n.. Lote 15, $ 15,60. — Partida 280.450. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 14. $ 15.60. — Partida 280.590. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 14, manzana 55, $ 15,60. — Partida 280.592. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 7, manzana 55, $ 15,60. — Partida 281.030. Año 1944. Calle Marcos Paz s|n. Lote 10, manzana 47, $ 15,60. — Partida 281.420. Año 1944. Calle Lacar s|n. Lote 4, manzana 12, $ 15.60. — Partida 281.575. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 15, manzana 21, $ 15,60. — Partida 282.143. Año 1944. Calle Av. Salvador María Del Carril s|n., Lote 14, manzana 12, $ 15,60. — Partida 282.293. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 8. manzana E. $ 15,60. — Partida 282.328. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 8, manzana E., $ 15,60 — Partida 282.329. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 9, manzana E., $ 15.60. — Partida 286.538. Año 1944. Calle Pje. Las Colonias s|n. y Pje. Peig Ping s|n. Lote 13, manzana 9, $ 7,80. — Partida 300.370. Año 1944. Calle Av. Francisco Beiró s|n. Lote 4, manzana 5, $ 19,50. — Partida 342.338. Año 1944. Calle Dragones s|n. Lote 40, manzana B., $ 23,40. — Partida 357.487. Año 1944. Calle Veiteiss s|n. Lote 28, manzana 116, $ 19,50. — Partida 274.122. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 9, manzana 43, $ 19,50. — Partida 69.404. Año 1944. Calle Tabaré s|n. y Piedrabuena s|n. Lote 15, manzana A., $ 3,90. — Partida 326.445. Año 1944. Calle Conde s|n. Lote 4, manzana A., $ 31,20. — Partida 271.383. Año 1944. Calle Mercedes s|n.. Lote 18, manzana 114, $ 15,60. — Partida 513.575. Año 1944. Territorio de La Pampa (Pico), Sección 7, Fración C. Lotes 19-20-21, chacra 119 Colonia Loboco, $ 20,28. — Partida 520.694. Territorio de La Pampa (Acha). Año 1944. Sección 9. Fracción D. Lote 21, chacra 24-b, $ 1,95. — Partida 520.702. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. chacra 28-b., $ 1,95. — Partida 520.716. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. Chacra 35 B., $ 13,65. — Partida 521.229. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 19. Fracción D. Lote 19, chacra d, $ 18,33 — Partida 521.241. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 22, chacra 3, $ 16,38. — Partida 521.248. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 21, $ 31,20. — Partida 531.355. Año 1944. Territorio de La Pampa (Victorica). Sección 23. Fracción C. Lote 7, chacra d, $ 17,55. — Partida 543.551|52. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 25. Fracción B. Lote 6. Oeste, $ 54,60. — Partida 543.782. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 4. Fracción A. Lote 6, Parte calles, $ 0,46. — Partida 550.861. Año 1944. Territorio del Chaco. Sin ubicación $ 7,80. — Partida 601.993. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas, chacra 70. Santa Pipo. Campo de Roca, $ 10,53. — Partida 604.981. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Colonia Apóstoles, Ensanche E. Lote 107, chacras a-d, $ 35,49. — Partida 606.382|83. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Lote 90, chacra 2. Línea Chuchilla. Colonia Puerto Rico. $ 8,03. — Partida 630.102. Año 1944. Territorio de Misiones. Barra Concepción. Colonia Bella Vista. Sección E. Lote F. Chacra A., $ 7,80. — Partida 680.047. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección I. Lote 17, chacra a, $ 39. — Partida 680.080. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección I. Lote 28, chacra b, $ 39. — Partida 680.404. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote II. Lote 88, $ 14,43. — Partida 680.407. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 89, chacra c, $ 39. — Partida 680.409. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 91, chacras c-d, $ 39. — Partida 680.411. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II. Lote 92, chacra b, $ 19,50. — Partida 680.413. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92. Chacra c, $ 19,50. — Partida 680.414. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92, chacra d, $ 19,50. — Partida 680.415. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93. Chacra a, $ 14,04. — Partida 680.416. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93, chacra b, $ 19,11. — Partida 680.419. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 94. Chacra c, $ 19,50, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha inido juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3981 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 ma...-N.º 3981 s|p.p.v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.900, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.443, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sec. II, lote 107, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3977-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3977-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 84.894, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida 267.219, calle Oran s|n., y Ricardo Gutiérrez s|n., lote 8, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de le Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3963 s|p.p.-v.29 dic
e.30 mar.-N.° 3963 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.903, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 700.009, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I, 2, fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 70,20, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3974-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3974-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.888, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 680.418, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II, lote 94, chacras a-b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42,90 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3969-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3969-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondrá (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.896, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 248.166, calle Gral. José G. de Artigas s|n., y Avenida Juan B. Justo s|n., lotes 12|13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 74.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3961 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3961 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo); a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.895, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 267.201, calle Ricardo Gutiérrez s|n., y Simbrón s|n., lote 18, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. —

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3962 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3962 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.904, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 720.673, Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Margen Sud del Río Chico, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substancioará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3973-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3973-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.924, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 40.105, calle San Nicolás s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por año 1935, $ 3.12 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3959 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3959 s|p.p.-v.16 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.889, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . ., Partida 680.405, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 89, chacras a-d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 101,40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días, con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3967 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3967 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3 en el expediente N.° 84.890, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida 680.403. Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección II. — Lote 87 — chacras a-b - d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944. — $ 42,90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3968 s|p.p.-v29 dic.
e.30 mar.-N.° 3968 s|p.p.-v16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.892, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Conde sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 144.30, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3965-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3965-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.902, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 720.116, en el Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Sec. D. I, frac. B, lote 3, chacra d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944. $ 17.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3975-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3975-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.897, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.421, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 95, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 78.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3980-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3980-s|up.p.-v.16 abr.

N.° 6

El señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Pietranera cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE DE STEFANO. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 mar.-N.° 977 s|p.p.-v.5 abr.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO TUCCI. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 mar.-N.° 976 s|p.p.-v.5 abr.

El señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Pietranera cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL AVILA. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 mar.-N.° 975 s|p.p.-v.5 abr.

N.° 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMONA LUISA RASGIDO. — Buenos Aires, 26 Febrero de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.26 mar.-N.° 972 s|p.p.-v.5 abr.

El Juez Dr. Ricardo Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de CERSOSIMO JOSE. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.26 mar.-N.° 968 s|p.p.-v.5 abr.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de PEZZUOLO ORESTE EDUARDO LUIS. — Buenos Aires, 26 Febrero de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.26 mar.-N.° 973 s|p.p.-v.5 abr.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de LORENZO MARTIN RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 26 Febrero de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.26 mar.-N.° 974 s|p.p.-v.5 abr.

El Juez doctor Ricardo M. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION GOMEZ.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1946. — El Secretario.

e.27 mar.-N.° 994 s|p.p.-v.6 abril.

N.° 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreetores de JUAN BAUTISTA PARODI. — Buenos Aires, 13 Febrero de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 mar.-N.° 969 s|p.p.-v.5 abr.

El Juez Doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANGEL ESTEVEZ. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 mar.-N.º 956-s.p.p.-v.4 abr.

El Juez Doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de BERTHA ULIBARRIE. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 mar.-N.º 957-s.p.p.-v. 4 abr.

El Juez Doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR FRANCISCO MARTINEZ. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 mar.-N.º 958-s.p.p.-v.4 abr.

El Juez Doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de ALFONSO PEREZ PEÑA. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 mar.-N.º 959-s.p.p.-v.4 abr.

El Juez Doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LEAL PEREZ. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 mar.-N.º 960-s.p.p.-v.4 abr.

N.º 23

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de HERMINIO o ERMINIO ENRIQUE BIANCHI. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26 mar.-N.º 967 s|p.p.-v.5 abr.

El señor Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS FERNANDEZ. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Bernabé Castillo, Secretario.
e.25 mar.-N.º 955 s|p.p.-v.4 abr.

N.º 30

El Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt (Junín 1564), cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de CARLOS PIANA.
Buenos Aires, Julio veintisiete de 1945. — José P. Massa, secretario.
e.27 mar.-N.º 990-s.p|p.-v.6 abr.

El Juez doctor Tomás Pitt, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don FRANCISCO SOZZE, por el término de diez días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1945. — José P. Massa, secretario.
e.27 mar.-N.º 991-s.p|p.-v.6 abr.

El Juez doctor Tomás Pitt, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ANTONIO CRUPI, por el término de diez días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1945. — José P. Massa, secretario.
e.27 mar.-N.º 992-s.p|p.-v.6 abr.

N.º 37

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Llorente, lote 24, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.799. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.º 3676-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3676-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tupungato, lote 25, manzana 27, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5797.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.º 3692-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3692-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado la calle Tupungato, lote 8, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5795.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.º 3694-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3694-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pedernera, Cnel. Roca N. O., Varela y Cnel. Roca, S. E., manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.794. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.º 3685-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3685 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rafaela, lote 24, manzana 6, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5769.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.º 3706-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3706-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Famatina, lote 4, pte., Mz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.800. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.º 3675-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3675-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tupungato, lote 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Expediente 5.821. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.15 mar.-N.º 3653-s|p.p.-v.2 abr.
e.27 nov.-N.º 3653-s|p.p.-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Elía y Tupungato, lote 17, Mz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Expediente 5.819. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.º 3655-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3655-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Almafuerte, lote 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.802. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.º 3673-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3673-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedro Morán, lote 25, Mz. 252, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.807. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.º 3667-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3667-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle 14 de Julio, lote 35, manzana X, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.806. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.º 3668-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3668-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Cuarto, lote 21, manzana 25, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.805. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.º 3669-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3669-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. Alcorta, lote 9, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.804. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.º 3670-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3670-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iguazú, lote B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Expte. 5823.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3705-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3705-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 15, manzana 6, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.787. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3683-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3683-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Melián y Deheza sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.810. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3664-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3664-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. Nacional, lote 18, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5783.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3691-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3691-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Labardén, lote 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5796.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3693-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3693-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonseca, lote 8, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5767.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3703-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3703-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zequeira, lote 10, manzana 17, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.788. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3684-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3684-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por los veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Huiojo, lote 8, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.772. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3678-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3678-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Atuel y Aconquija sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.798. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3677-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3677-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bacacay, lote 5, manzana 10, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.775. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3658-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3658-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Schmidel, lote 25, manzana 23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.786. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3671-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3671-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 25, manzana 17, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5784.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3690-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3690-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Acassuso y Araujo, lote 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.785. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3681-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3681-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles R. Ludarte C. Roca, N. O. Pedernera y C. Roca S. E., manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5793.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3695-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3695-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Cervantes y Avda. J. B. Justo, lote 1, manzana V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.773. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3679-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3679-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avda. J. B. Justo, lote 3, manzana V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.774. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3680-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3680-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iguazú, lote A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Expediente 5.822. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3682-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3682-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelada s|n. y Cosquín s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5790.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3688-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3688-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada, lote 10, manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente,- bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5789.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3689-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3689-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cazadores, lote 7, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.811. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3663-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3663-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Labardén, lote 11, manzana 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5 803. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3672-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3672-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa, lote 24, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Expediente 5.817. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3657-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3657 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletin Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa, lote 25, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Expediente 5.818. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3656-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3656-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Escalada, lote 2, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5782.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3696-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3696-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cortina, lote A, manzana 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5781.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3697-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3697-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Irigoyen, lote B, manzana 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5780.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3698-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3698-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bacacay, lote 2, manzana 3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5779.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3699-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3699-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Moreto, lote 10, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5778.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3700-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3700-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cardoso, lote 2, manzana L., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5770.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3707-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3707-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Virgilio, lote 1 D, manzana 7, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5777.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3701-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3701-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bacacay, lote 6, manzana 10, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5776.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3702-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3702-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Lacarra y Rafaela sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5778.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3704-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3704-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Famatina, lote 4, pte., Mz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Expediente 5.820 — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3654-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3654 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el T. Río Negro, Viedma, Colonia Catriel, sec. 25, fracción A, lote 14, p, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.816. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3659-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3659-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Río Negro, Viedma, sección 2, fracción C, lotes 22|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.815. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3660-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3660-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Misiones, B. Concepción, Colonia de la Sierra, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expediente 5.814. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3661-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3661-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Av. Gral. Paz y Argerich s|n., para que concurran a abonar el impuesto y lo de 3 meses a los propietarios o multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.812. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3662-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3662-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles C. Berg., A. C. Roca, Ribera Indarte, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.792. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3686-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3686-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carhué, lote 20, manzana 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.791. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3687-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3687-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de la Paz, lote 16, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.809. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3665-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3665-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Elía y Tupungato, lote 17. Mz. A. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.801. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3674-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3674-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú, lote 21, manzana 50, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.808. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.º 3666-s|p.p.v.14 dic.
e.15 mar.-N.º 3666-s|p.p.-v.2 abr.

N.º 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble calle Senzi 2368, Circ. 15.ª, Pda. 230.758, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 42.391, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1942, y que asciende a la suma de pesos ochenta y uno con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.24 nov.-N.º 3639 s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.º 3639-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble calle Navarro 2376, Circ. 15.ª, Partida 247.902, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 42.390 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1943, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.24 nov.-N.º 3641 s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.º 3641-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 13, manzana L, calle Camarones s|n., Circ. 15.ª Partida 259.177, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 42388, y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1942, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.24 nov.-N.º 3642-s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.º 3642-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 12, manzana A, Parc. 328, calle Dto. Alvarez y Juan B. Justo s|n., Partida 9286, Circ. 15.ª, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 43.493, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, y que asciende a la suma de pesos veintisiete con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.24 nov.-N.º 3645-s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.º 3645-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39 doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 2, manzana C, Parc. 740, calle Manuel Artigas s|n., Partida 21.686, Circ. 1.ª (D. Nr. 7109), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 42.392, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, y que asciende a la suma de pesos tres con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.24 nov.-N.º 3643-s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.º 3643-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 19, manzana D, Parcela 579, calle Avalos s|n., Circ. 15.ª, Partida 15.829, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 44.494, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1935, y que asciende a la suma de pesos trece con veintiséis centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.24 nov.-N.º 3644-s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.º 3644-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 11, manzana G, calle Fonrouge s|n., Circ. 1.ª, Partida 59.902, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 42.389, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1942 y 1943, y que asciende a la suma de pesos veintitrés con cuarenta centavos moneda nacional bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.24 nov.-N.º 3640-s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.º 3640-s|p.p.-v.2 abr.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Horacio Fox, Secretaría Miguel Escalada, se cita y emplaza por el término de treinta días al señor ALFREDO CHAIRA, para que comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponda en el juicio seguido por reposición de sellado, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Miguel Escalada, Secretario.

e.7 mar.-Nº 774 s|p.p.-v.11 abr.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín Cossio, en el sumario Nº 8101, año 1945, que se instruye contra GREGORIO CLAUDIO FERNANDEZ (a) El Desvelao, y otro) por hurto en perjuicio de los FF. CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente, al procesado (prófugo) RAMON DIAZ, comparezca por ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en día y horas de despacho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Secretaría, Marzo 18 de 1946. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 mar.-Nº 1008 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Benjamín Cossio, en el sumario N.º 9.790 que se instruye contra JUAN SANTOS GALVAN o FERNANDEZ, por el delito de robo en perjuicio de los Ferrocarriles del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente al referido procesado que se encuentra prófugo, a prestar declaración indagatoria, por ante este Juzgado; bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Marzo 16 de 1946. — Oscar R. Juárez.

e.26 mar.-N.º 979-s.p p.-v.3 may.

(Sección Corrientes)

El señor Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por treinta días al prófugo RAUL R. ROBAINA, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por contrabando en Curuzú Cuatiá, bajo apercibimiento de ley. — Corrientes, Marzo 20 de 1946. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 mar.-N.º 988-s.p.p.-v.3 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

El Juez Letrado del Territorio, doctor Raúl Castro Olivera, en la causa Criminal Nº 3555, año 1945, cita y emplaza por el término de quince días, a los que se consideren con derecho a las seis bolsas de harina abandonadas en la costa del paraje "San Lorenzo", sobre el río Uruguay, jurisdicción de San Javier de este Territorio. — Secretaría, Marzo 14 de 1946. — José María Monferrán, Secretario.

e.25 mar.-Nº 964 s|p.p.-v.10 abr.

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.º 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMO KUNTZ, **fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N.º 108, año 1946, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.**

Santa Rosa, 15 de Febrero de 1946. — Local del Juzgado: calle Coronel Gil, N.º 264, Santa Rosa, La Pampa.. Alfredo F. Grosso Soto, secretario.

e.1.º mar.-N.º 704 s|p.p.-v.8 abr.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad "UNIVERSAL EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general a los señores Fernando de Sagarra y Andrés Rooney, a los efectos de la administración de la misma, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Héctor A. Harrington, con fecha 14 de Febrero de 1946.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.27 mar.-Nº 8538-v.1º abr.

CESAR VAZQUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 210 v. — Primer Testimonio. — Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don César Vázquez, casado, español, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Méjico mil doscientos setenta y cinco, y don Juan Riva, casado, italiano, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Venezuela número mil doscientos cuarenta, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de «CESAR VAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL», con el objeto de dedicarse a la fabricación de estuches, importación y exportación en general y especialmente para continuar los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que con el mismo domicilio giraba en esta plaza bajo la denominación de «Carlos Riva y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», disuelta por expiración del plazo contractual. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se establece en esta Capital, ac[illegible]te en la calle Venezuela número mi[illegible]cientos cuarenta, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato será de dos años a contar desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, quedando a su vencimiento automáticamente prorrogado por otro período de dos años más y así sucesivamente si los socios no manifestaren en forma expresa su voluntad de retirarse, lo que deberá hacerse constar por telegrama colacionado o escritura pública, dirigido o notificada al otro socio con tres meses de anticipación, al vencimiento del plazo de este contrato o de sus prórrogas. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Cuotas de Cien Pesos Cada Una, suscriptas por los socios en partes iguales o sean quinientas cuotas cada uno. — El capital suscripto por los socios se encuentra totalmente integrado e invertido en el negocio conforme al inventario practicado entre las partes y cuya copia debidamente firmada se agrega a la presente. — Quinta: Todos los años el veinte y ocho de Febrero se practicará un balance e inventario general de las existencias del negocio y las utilidades líquidas y realizadas previas las deducciones establecidas en este contrato se repartirán proporcionalmente al número de cuotas de cada socio. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma, que las utilidades, es decir, proporcionalmente al número de cuotas de cada asociado. — Los balances e inventarios de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los treinta días de su realización, vencido dicho plazo sin observación alguna se considerarán aceptados. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes invisten el carácter de gerentes pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos y negocios sociales con la amplitud de facultades que sean necesarias. — Cada uno de los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional en calidad de sueldo. — Séptima: Además del fondo de reserva legal establecido en el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se formará otro fondo de reserva para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley once mil setecientos veinte y nueve; de las utilidades realizadas y líquidas la Sociedad podrá destinar un porcentaje de las mismas para gratificaciones al personal. — Tanto este porcentaje como la distribución al personal serán fijados al finalizar cada ejercicio por mayoría del capital, labrándose un acta en cada caso en el libro de acuerdos y firmada por un número de socios que representen la mayoría del capital suscripto. — Octava: Cualquiera de los socios gerentes podrán en nombre y representación de la Sociedad firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo, asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo a Bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos y avalarlos, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concede, por sí o por terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, dejándose constancia que la mención de estas facultades, es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La liquidación de la Sociedad será practicada por los socios gerentes quienes procederán a cancelar el pasivo existente y distribuirán el activo proporcionalmente a cada socio y a medida que se vaya realizando. — Si durante la vigencia de este contrato o el de sus prórrogas, alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad el otro socio tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando al socio saliente el importe de capital y utilidades que a éste le corresponda. — El precio de adquisición de las cuotas en ningún caso podrá exceder del valor inicial establecido. — Décima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta y dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros nombrados antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán un tercero con quien constituirán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrato y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa Juzgada. — Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato social que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — César Vázquez. — Juan Riva. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Está mi sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "César Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números correlativos del un millón setecientos veinte y dos mil setecientos sesenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honr. $ 732 m|n. — Dto. Ley 30.440. — Hay un sello. — Amadeo P. Villa.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.27 mar.-N.º 8426-v.1 abr.

CARLOS PIO BALZARINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; entre los que suscriben: cónyuges en primeras nupcias don Carlos Pío Balzarini, italiano, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, y doña María Magdalena Tamborini de Balzarini, que firma María T. de Balzarini, italiana, de cincuenta años de edad, y sus hijos don Américo Pío Balzarini, soltero, argentino, empleado de comercio, de veintitrés años de edad, y don Rino Carlos Balzarini, también soltero, argentino, empleado, de veinte años de edad, todos domiciliados en esta Capital, calle Martínez, número doscientos treinta y cuatro; habiendo convenido y resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el primero de los nombrados, don Carlos Pío Balzarini, concede a su esposa doña María Magdalena Tamborini de Balzarini su venia marital para este otorgamiento y, además, tanto a esta señora como a su nombrado hijo menor de edad don Rino Carlos Balzarini, la autorización necesaria para ejercer el comercio con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio; y en tal virtud, llevando a efecto lo convenido, otorgan: Primero. — La Sociedad que entre los comparecientes se constituye girará con la denominación de "CARLOS PIO BALZARINI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del ramo de carpintería mecánica y construcciones en general, compra y venta de maderas, accesorios, herrajes y materiales de construcción y cualquier otro ramo que los socios de común y total acuerdo, resuelvan explotar. — Segundo. — La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — El o los socios que desearen retirarse con anticipación, deberán notificar tal resolución, a sus coasociados con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Tercero. — El domicilio legal de la sociedad queda fijado en esta capital, calle Martínez número doscientos treinta y cuatro, pudiendo establecer representaciones, agencias o sucursales en cualquier otro pun-

to de la República. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el señor Carlos Pío Balzarini, quinientas cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; la señora María Magdalena Tamborini del Balzarini, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinte y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Américo Pío Balzarini, ciento veinte cuotas, equivalentes a doce mil pesos moneda nacional, y el señor Rino Carlos Balzarini, ochenta cuotas, equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional. — Estos aportes están representados así: el del señor Carlos Pío Balzarini, por las existencias y saldos activos de su establecimiento de carpintería mecánica instalado en esta capital, calle Martínez, número doscientos treinta y cuatro, según el balance e inventario que firmado por todos los socios se agrega al presente contrato; y los aportes de los demás socios, en dinero efectivo, del cual el cincuenta por ciento ha sido pagado, y el saldo será satisfecho a medida que las operaciones comerciales lo requieran y antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cua- (Continúa en el sello de $ 0,10 N.º 811.391) — (Continúación del sello de $ 0,10, N.º 811.386) renta y seis; estando totalmente suscripto. — Quinto. — La sociedad será administrada por el señor Carlos Pío Balzarini y el señor Américo Pío Balzarini, indistintamente, en carácter de Gerentes, pudiendo los socios, de común acuerdo, nombrar uno o más subgerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes con la única limitación de no comprometerla en negocios, garantías o fianzas ajenas a los negocios sociales o en prestaciones gratuitas. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo con el artículo décimo-sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimotercero, décimoquinto, y décimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y podrán hacer toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del Estado o particulares; otorgar prendas agrarias y efectuar cuantos más actos estimen conducentes al mejor desempeño de sus funciones y suscribir toda clase de documentos que puedan convenir a los fines sociales pues esta enunciación no es limitativa. — Sexto. — Anualmente la sociedad practicará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán regularmente durante el ejercicio. — Para la confección de los balances anuales se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al precio de costo si éste es inferior al precio de plaza y al precio de plaza si éste fuese inferior al precio de costo. — b) Las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias etcétera, se calcularán con una despreciación adecuada, basada en el precio de adquisición. — c) Los créditos se ajustarán a la solvencia real de los deudores. — La sociedad toma a su cargo el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder a los obreros o empleados de la casa "Carlos Pío Balzarini", en los casos que estipula la ley once mil setecientos veintinueve, así como también toda responsabilidad que la citada firma tenga o pueda tener con la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Séptimo. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se apartarán las retribuciones que de común acuerdo se determinarán para los socios gerentes o subgerentes; luego el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al veinte por ciento del capital y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — La aprobación de los balances y distribución de utilidades será hecha por los socios mediante la firma del Libro Inventario y de las Actas respectivas en el Libro de Actas. — Octavo. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos legales, los que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad. — Noveno. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables com- (Continúa en el sello de $ 0,10 N.º 811.396) — (Continuación del sello de $ 0,10 N.º 811.391) —ponedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero para fallar en difinitiva en caso de disconformidad. — El fallo de este tribunal arbitral será inapelable y obligatorio para las partes y deberá ser dictado dentro del término del quince días de surgido el diferendo. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Carlos Pío Balzarini". — Carlos Pío Balzarini. — María T. de Balzarini. — Américo Balzarini. — Rino Balzarini.

Buenos Aires, 22 Marzo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.27 mar.-N.º 8441-v.1.º abr.

RAFAEL PASCUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Rafael Pascual español, de 58 años de edad, casado, domiciliado en la calle Rioja 2197; Antonia Bestard de Pascual, argentina, de 48 años de edad, casada, domiciliada en Rioja 2197; Miguel Pascual, argentino, soltero, de 24 años de edad, con el mismo domicilio que los anteriores, y Jaime Bestard, español, casado, de 48 años de edad domiciliado en la calle Urquiza Nº 2241, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley 11645 bajo la denominación de RAFAEL PASCUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. — con sede central en la calle General Urquiza 2241, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que puedan crear en el interior o exterior del país, y se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad tendrá por objeto, la explotación del comercio e industria del calzado para la infancia, cueros, accesorios y derivados y su duración será de diez años, a contar desde la fecha de la constitución. — Segundo: El Capital Social queda fijado en la suma de $ 50.000. -m|n (Cincuenta Mil) representado en cien cuotas de $ 500.— (Quinientos) y que serán suscriptos y realizados en la siguiente forma: Rafael Pascual, 50 cuotas de $ 500 (Quinientos) m|n. c|u. que representan la suma de $ 25.000. — m|n (Veinticinco Mil)); Antonia Bestard de Pascual 34 cuotas de $ 500. — m|n c|u. que importan $ 17.000. — m|n (Diez y Siete Mil): Miguel Pascual, 6 cuotas de $ 500.— c|u. que representan un capital de $ 3.000. — m|n (Tres Mil) y Jaime Bestard, 10 cuotas de $ 500. — m|n c|u que importan $ 5.000. (Cinco Mil) La totalidad del capital suscripto es aportado en especies mediante la transferencia de las cuentas activas y pasivas del establecimiento de fabricación de calzado de propiedad de don Rafael Pascual, con sede en la calle General Urquiza 2241. A los efectos de la transferencia, se han publicado los edictos dispuestos por la ley 11867 y efectuado los ajustes de acuerdo entre los socios Rafael Pascual y demás integrantes, sirviendo el presente de suficientes carta de pago al efecto. — Las actividades y operaciones de esta Sociedad, que se constituye, dará comienzo el 1º de enero de 1946 y tendrá por base el activo y pasivo del balance inventario que se practicará al iniciarse las actividades en la fecha indicada, oportunidad en que se procederá a una nueva retasación de maquinarias, instalaciones, muebles y útiles de la ex-firma Rafael Pascual. El Activo líquido que resulte de dicho balance y previo la dedución del Capital Social de $ 50.000., el excedente que resultare, pasará a una cuenta particular del Señor Rafael Pascual, con interés del 8 o|o anual, los que se acreditarán a fin de cada ejercicio. — Tercero: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de todos los socios, con la especificación de las funciones que a continuación se determinan para cada uno. El Señor Rafael Pascual tendrá la función de Gerente Administrador de la Sociedad, y representará a ésta en todos los actos comerciales y jurídicos, sin carácter de limitación, y el uso de la firma social estará su cargo exclusivamente, pudiendo solicitar créditos y girar en descubierto, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario u otros Bancos oficiales o particulares y demás actos comerciales y jurídicos que estime conveniente para el normal desarrollo de las actividades sociales. — El señor Jaime Bestard, tendrá a su cargo la Dirección técnica de la fábrica y será de su incumbencia el trato y relación con el personal obrero de la misma. — El señor Miguel Pascual, tendrá a su cargo las gestiones de venta, entrega de mercaderías, cobranzas, corretajes, visitas y trato con los clientes de la fábrica, en general. Reemplazará al señor Rafael Pascual en el uso de la firma social y representación de la sociedad, en los casos de ausencia de éste, impedimentos circunstanciales o cualquier otro hecho imprevisto o de fuerza mayor. Cuarto: El 31 de diciembre de cada año se considerará como fecha de cierre del ejercicio en cuya oportunidad se precticará el balance general. — De las utilidades que arroje el balance general, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del monto del Capital Social. — El remanente, si lo hubiere se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios en la proporción de las cuotas aportadas y suscriptas, cantidades éstas que se acreditarán en cuenta corriente de cada socio y no podrán ser retiradas de inmediato, sino en forma escalonada y en la forma que de común acuerdo convengan los socios. Los saldos acreedores de los socios gozarán de un interés anual del 8 o|o. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Los socios podrán crear reservas especiales de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión, como así acordar gratificaciones anuales. El balance deberá ser observado u aprobado por los socios dentro de los 60 días de practicado el mismo. La remuneración de los socios por los cargos que desempeñan serán fijados por resolución de los mismos en la primera reunión que se efectúe con especial constancia en el libro de actas. Quinto: El capital social podrá ser aumentado, de común acuerdo entre los socios y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al capital aportado, salvo que por unanimidad se resuelva admitir nuevos socios para dicho aumento. Sexto.: La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en el libro especialmente rubricado a tal efecto. Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. Los socios se reunirán cuando el administrador-gerente los convoque o cuando las actividades sociales así lo requieran. En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas. Séptimo: En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros o que dicha transferencia resulte forzosa por razones de fallecimiento, siempre tendrán preferencia y prioridad los restantes integrantes, para su adquisición y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado; para el caso de no hacer uso de este derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto por el art. 12 de la ley 11.645. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos habientes del socio fallecido podrán optar entre continuar la sociedad, o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas enunciadas y previstas en este contrato. Cualquiera que fuere el número de herederos estarán obligados a unificar su representación legal en las relaciones con la sociedad en una sola persona. Noveno: Además de los causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por decisión de acuerdo de los socios. La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes administradores, salvo el caso de que éstos nombraren liquidadores o terceras personas. El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término, todas las deudas sociales, inclusive la cuenta personal del señor Rafael Pascual, luego se reintegrará el capital de cada uno de los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Para el caso de que alguno de los componentes deseara retirarse de la sociedad, con anterioridad al vencimiento del término de duración establecido, deberá comunicarlo a los demás, por medio del telegrama colacionado, con 6 meses de anticipación. Décimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca o surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberá constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo a partir del día de su constitución. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo, nombrarán un tercero a quien se someterán la disidencia habida, debiendo pronunciarse éste dentro de los 10 días de aceptado el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.27 mar.-N.º 8443-v.1.º abr.

CERCRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña,, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto judicial:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Ulrich Justrich, de estado civil casado, de nacionalidad suizo, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos setenta y seis; Don Emilio Justrich, de estado civil casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Moreno ciento cincuenta, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y Don Juan José Schöb, de estado civil, casado, de nacionalidad suizo, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Méndez de Andes, mil setecientos sesenta y ocho, se conviene en lo siguiente: — Primero: — Que en el mes de abril del año mil novecientos cuarenta, los suscriptos constituyeron, de hecho, una sociedad en participación con domicilio en la calle Bogotá mil seiscientos cincuenta y dos, con el propósito de explotar la elaboración, exportación e importación de cerdas y crines, anexos y afines, en la cual figuraba como único propietario aparente el suscripto Señor Juan José Schöb. — Que actualmente han dispuesto continuar con el giro de la misma, pero transformándola en Sociedad de Responsabilidad Limitada y, así lo hacen por el presente, con sujeción a las bases y condiciones siguientes: — Segundo: — Se declara constituída entre los nombrados señores Ulrich Justrich, Emilio Justrich y Juan José Schöb. una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar la elaboración, exportación e importación de cerdas y crines, anexos y afines. — Tercero: — Girará sus operaciones bajo la razón social de "CERCRIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en tiempo indeterminado y a contar del día de la fecha. — Cuarto: — La sede social será en la calle Bogotá número mil seiscientos cincuenta y dos, donde quedará establecido el asiento principal de los negocios, pudiendo abrirse, en el futuro, sucursales tanto en el interior como exterior del país. — Quinto: — El capital social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un Mil pesos de igual moneda, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ulrich Justrich, sesenta y cinco; — Juan José Schöb, treinta cuotas y Emilio Justrich, cinco cuotas. — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, en la indicada proporción, en dinero efectivo, créditos, mercaderías, maquinarias, enseres y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido, según inventario y balance al día de la fecha que se agrega firmado por los contratantes y que se tiene por parte integrante del presente convenio de la antigua sociedad de hecho y en participación cuyo activo y pasivo toma a su exclusivo cargo la sociedad que por este acto se constituye. Sexto: La

administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistinta y separadamente, los cuales, también individual y separadamente, podrán hacer uso de la firma social, debiendo suscribir, para obligar a la sociedad, con su firma personal a continuación de la fórmula: "Cercrin, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El uso de la firma social, en la forma que queda establecida, sólo podrá emplearse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año sin perjuicio de los parciales, se practicará un inventario y balance general y, de las utilidades líquidas que se obtengan se separará, previamente, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción y porcentaje de sus respectivos aportes. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, en concepto de sueldos, una cantidad que se fijará de común acuerdo entre los tres socios para lo cual se tendrá en cuenta la prosperidad de los negocios sociales y que se imputará a gastos generales. — Las pérdidas de la sociedad se soportarán en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Octavo: — La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: — a) por voluntad de cualquiera de los socios, hecha conocer a los restantes por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses; — b) cuando las pérdidas de la sociedad insuman más del cincuenta por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, quedando entendido que los herederos del socio fallecido entrarán en la sociedad con iguales derechos y jerarquía de los que tenía el socio fallecido, para lo cual deberán ineludiblemente unificar su representación. — Noveno: — Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, con motivo del presente contrato, serán sometidas a los Tribunales del fuero ordinario de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder por cualquier causa. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: — Ulrich Justrich. — Emilio Justrich. — Juan José Schöb.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.27 mar.-N.º 8494-v.1 abr.

ISABELLO RUSSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

[illegible]

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 216. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados comparecen: Don Quinto Ernesto Isabello, que firma "Ernesto Isabello", comerciante, casado, de cuarenta y un años de edad, Don Alejandro Russo, nacido el veinte y uno de Enero de mil novecientos cuatro, hijo de Cayetano Russo y de Corina Baldi, casado en primeras nupcias con Doña María Alinovi, comerciante, Don Guido Morini, casado, de cuarenta y dos años de edad, técnico en carpintería y Don Luis Isabello, soltero, comerciante de treinta y cuatro años de edad, italianos, domiciliados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil setecientos cincuenta y seis de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada subordinada a las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Industrial y Comercial que girará bajo la denominación de "ISABELLO RUSSO Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Luis Sáenz Peña número mil setecientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contarse y regir desde el primero de Enero próximo pasado a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y obligaciones del presente y no podrá ser disuelta antes de los dos años desde esa fecha, pudiéndose luego disolver en cualquier momento que se verificara una pérdida del diez por ciento del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación industrial y comercial de los siguientes renglones: carpintería mecánica, fábrica de heladeras, instalaciones frigoríficas, instalaciones de aire acondicionado, trabajos de aislaciones en general, impermeabilización de azoteas y construcción de techados asfálticos, construcción de techos y galpones de madera y fibrocemento, cielo rasos y revestimientos interiores con materiales "Celotex" o similar y tratamientos acústicos y todo trabajo de carpintería de madera en general o conexo con las instalaciones frigoríficas aire acondicionado o equipos de bombeo. — Asimismo es objeto de la Sociedad importar equipos frigoríficos y de bombeo, motores, maquinarias en general y maderas especiales como también dedicarse a toda otra posible actividad similar o conexa con las especialidades antes especificadas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, divididos en ciento ochenta cuotas de mil pesos nacionales cada una que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Quinto Ernesto Isabello, sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos nacionales totalmente integrados con mercaderías y cuentas a cobrar; Alejandro Russo sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional integradas totalmente con mercaderías y cuentas a cobrar; todo de acuerdo a un inventario y balance suscripto por los interesados, Guido Morini treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional y Don Luis Isabello treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional habiendo cada uno de ellos integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo y obligándose a integrar el saldo restante dentro del término de un año de iniciación de la Sociedad. — Quinta: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios quienes tendrán las más amplias facultades pudiendo actuar los Señores Quinto Ernesto Isabello y Alejandro Russo conjunta o separadamente y los Señores Luis Isabello y Guido Morini siempre conjuntamente. — Los socios en representación oficial de la Sociedad firmarán con su firma particular anteponiendo a la misma un sello con la denominación social adoptada no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos onerosos o gravarlos con derecho real de hipoteca o en otra forma pactando en cada caso el precio, forma de pago y demás condiciones de cada operación, dar o tomar posesiones. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta plaza o del interior y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato: c) Tomar dinero prestado o a interés de los Establecimientos bancarios o comerciales cualesquiera sea su denominación o finalidad con sujeción a las leyes, reglamentos o cartas orgánicas respectivas y también de particulares, fijar el monto de la tasa de réditos y su vencimiento, recibir dinero prestado en las mismas condiciones por alguno de los socios y dando preferencia a los mismos si estuviesen dispuestos a facilitarlo; d) Librar, afectar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas, transferirlas y cancelarlas total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier grado fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover demandas de cualquier naturaleza y contestarlas, apelar, tachar, recusar, celebrar arreglos, transar, cobrar y percibir, nombrar peritos pedir medidas precautorias y desistir; h) Percibir, otorgar recibos o cartas de pago o liberaciones; i) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social; j) Intervenir en todas las cuestiones y asuntos que se susciten ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Aduana de la Capital, Impuestos Internos y Ministerios, presentándose ante dichas reparticiones por intermedio de sus oficinas con amplias facultades. — Sexta: Todos los años el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y comprobación de libros que los asociados creyeren oportuno realizar, debiendo los socios aprobarlos dentro de los treinta días de su presentación. — Séptima: De las utilidades líquidas resultantes se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Ninguno de los socios puede por sí o por interpósita persona ocuparse de negocio o negocios similares al que constituye el objeto de esta Sociedad con excepción del Señor Quinto Ernesto Isabello y Alejandro Russo, que podrán actuar activamente en la administración y dirección de la firma Stalla Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Novena: La Sociedad llevará los libros que la ciencia contable aconseje o que los socios de común acuerdo determinen, pero los contratantes se obligan a llevar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen, las que firmadas, los obligarán como si fuera la ley misma. — Décima: Si transcurridos dos años de constituída esta Sociedad alguno de los socios expresare su deseo de retirarse de la misma ésta deberá dar aviso con seis meses de anticipación como mínimo y por telegrama colacionado. — El haber que por todo concepto pudiera corresponderle le será reintegrado dentro del plazo de doce cuotas mensuales iguales y sucesivas que empezarán a abonarse a partir desde la fecha de aprobado el balance anual que se practicará en la época establecida o que se practicará en el acto, previa voluntad conjunta de todos los socios restantes. — El socio que dejara de pertenecer a la Sociedad tendrá derecho a percibir el interés del seis por ciento anual sobre los saldos que por capital y utilidades se le adeuden hasta la total cancelación de su haber. — Undécima: Cuando por cualquier circunstancia o por simple deseo de los representantes de las dos terceras partes del capital social y siempre después de transcurridos los dos primeros años se quisiera proceder a la liquidación o disolución de la Sociedad, ésta deberá efectuarse de inmediato, nombrándose a los liquidadores en el mismo momento de acordada la disolución. — Duodécima: Cuando los socios lo creyeren oportuno podrán ampliar el capital social en la progresión que los negocios lo exijan, suscribiendo este aumento en partes proporcionales a las cuotas aportadas en el acto de la formación de la Sociedad o bien admitiendo nuevos socios. — Las cuotas no podrán cederse ni enajenarse sino entre los socios, pudiendo previa conformidad de los asociados cederse a hermanos o hijos de los mismos. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad proseguirá sus actividades con los socios restantes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal fin deberán unificar la personería. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que éste o aquéllos pronuncien será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda apelación por ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción. — Sobre las bases que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Palmiro P. Sprega y don Juan Bernardo Irigoyen, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Isabello. — Alejandro Russo. — Guido Morini. — Luis Isabello. — Tgo.: P. Sprega. — Tgo.: J. Bernardo Irigoyen. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Isabello Russo y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos veinte mil ciento noventa y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Pini Achával.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.29 mar.-N.º 8661-v.3 abr.

"TEXTIL — WUCOTRA" "

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, anet mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Simón Francisco Bedoya, peruano y Don Juan Gould, inglés ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, coom de que formalizan por este acto, el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Simón Francisco Bedoya, y Don Juan Gould, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su objeto el comercio y la industria en general y preferentemente la fabricación y venta de hilados, tejidos, sus anexos y afines, y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal, sirviendo de base para el comienzo de las operaciones la explotación industrial y comercial de las maquinarias que han adquirido en partes iguales para la sociedad que constituyen de la razón social «Piantino y Ubertalli», Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hilandería de Lana Cardada, como así resulta de la escritura de compraventa que otorgaron con la mencionada sociedad con fecha catorce de Febrero del corriente año por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Don Carlos A. Tessore, que se detallan en la indicada escritura y que se encuentran instalados en los locales situados en el Partido de Cuatro de Junio de la Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones del paraje denominado «Valentín Alsina», calles Haití número tres mil doscientos sesenta y tres y Directorio número dos mil doscientos cincuenta y cinco y que por el precio de su adquisición transfieren a la Sociedad que constituyen como aporte de capital. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de «TEXTIL — WOCOTRA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de al Sociedad se fija en esta Capital Federal, calle Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos veinte y ocho, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar

desde la fecha de la presente no pudiendo los socios pedir su liquidación antes de haber transcurrido los Cinco Años de su constitución. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios dentro de los cinco años posteriores a la fecha de su constitución, la sociedad no será disuelta hasta que se haya cumplido este término y en este caso los herederos deberán nombrar un representante, el que sólo tendrá derecho a fiscalizar la marcha de la sociedad, pero sin tomar participación directa, ni intervención alguna en la dirección y marcha de los negocios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Seiscientas Cuotas de Mil Pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Don Simón Francisco Bedoya, la suma de Trescientos Mil pesos o sea el importe relativo a trescientas cuotas y el Señor Don Juan Gould, la cantidad de Trescientos Mil Pesos o sea el importe correspondiente a las trescientas cuotas restantes. — Sexto: Los socios integran sus aportes en la proporción a las cuotas de capital suscriptas, en la siguiente forma: la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional representados por las máquinas e implementos adquiridos de la razón social "Piantino y Ubertalli", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según se ha hecho mención en la cláusula primera de este contrato, las que transfieren en propiedad, libre de todo gravamen a la Sociedad que por este acto constituyen y por la indicada suma de quinientos mil pesos de igual moneda, o sea por el precio pagado por su compra, el cual se tiene como suficiente antecedente de la valuación atribuída a las mismas y efectividad del aporte hasta esa suma; la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional mediante depósito que por igual importe han efectuado a la orden de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose ambos socios a integrar, los Cincuenta Mil Pesos restantes en la forma y a medida que el desarrollo de los negocios sociales así lo exije, y limitando su responsabilidad al importe de sus respectivos aportes de acuerdo a lo establecido en el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de los dos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán separadamente el uso de la firma social para todos los actos y objetos de la Sociedad con la limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías o avalés y además con las limitaciones que más adelante se establecerán, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales los siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y muebles, títulos, créditos u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título, o gravarlos con hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas. f) — Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional, sus sucursales y con todos los bancos, Compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio giros, pagarés, cheques, u otras obligaciones o documentos, de créditos, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y patentes y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ejecutar sus sueldos y removerlos. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales e industriales, sin limitación de ninguna clase. — Octavo: En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad y en cualquier otra circunstancia no prevista, los socios podrán nombrar un representante con las mismas facultades que las indicadas en el artículo cuarto. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general de acuerdo con las siguientes bases: las mercaderías y materias primas se tomarán a precio de costo siempre que no sea superior al precio al por mayor corriente en plaza en el momento del inventario, en cuyo caso se estimará a dicho precio, menos un cinco por ciento para gastos de liquidación. — Las cuotas a cobrar de deudores deberán ser eliminados como valores morosos, insolvente y/o en concurso deberán ser eliminados como valores activo. — Los muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, construcciones, bienes raíces, serán amortizados con el máximo que autoriza la Ley. — Los balances serán aceptados dentro de los sesenta días de su terminación, conceptuándose la falta de observaciones por escrito dentro de dicho plazo como la aprobación tácita de la gestión. Practicado el balance general en las condiciones expresadas las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: preferentemente se destinará el cinco por ciento que ordena la Ley hasta formar el fondo de reserva legal que establece la misma. Del saldo resultante se reconocerá a favor de los socios un interés del seis por ciento anual sobre el importe de sus respectivos capitales y aportes depositados a su favor en la Sociedad; si el saldo de las utilidades no fuere suficiente para cubrir este porcentaje, los socios recibirán el tipo de interés proporcional que resulte; estos intereses no se pagarán en el caso de que los balances no arrojasen utilidad alguna. Una vez efectuadas las deducciones precedentes el saldo restante constituirá la utilidad neta que será distribuída en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al Señor Bedoya y cincuenta por ciento al Señor Gould. — Décimo: A los efectos de establecer los acuerdos sobre la aprobación de los balances, nombramiento de altos empleados o apoderados y remoción de los mismos, fijación de retribuciones al personal y gerentes, ampliación y extensión de nuevas industrias u operaciones mercantiles, y especialmente la contratación de créditos que excedan el cincuenta por ciento del valor del capital o para la compra y venta de bienes inmuebles y muebles y de establecimientos industriales será llevado un libro de actas en el que se hará constar la conformidad de ambos socios, ya sea por sí y en su ausencia por escrito, suscribiéndose en cada caso el acta respectiva. — Undécimo: La Sociedad se disolverá: por quiebra, por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social y reservas, y en estas circunstancias a solicitud de cualquiera de los socios; por voluntad de los socios después del vencimiento de los cinco años indicados en la cláusula cuarta, o por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, también sujeto a la cláusula cuarta. Para el caso de que la disolución tuviera por causa cualquiera de las consignadas precedentemente, a excepción de la quiebra, la liquidación de la Sociedad será practicada por ambos socios, pero si la causa fuera por muerte de uno de éllos, la liquidación será realizada por el sobreviviente con la intervención prevista en la cláusula cuarta. En el caso que se resolviera la venta en block de toda o todas las industrias y negocios de la Sociedad, o de bienes inmuebles, o de determinado establecimiento industrial o negocio, cualquiera de los socios o sus herederos tendrán preferencia para la compra de lo que se ha acordado vender en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercero o terceros. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sucesores durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro de los quince días de ser intimada al efecto y la tercera por los arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En todo lo que no esté previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientes cuarenta y cinco. — Bajo Las Precedentes Trece Cláusulas, las partes dejan concluído este contrato y dan por constituída formalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de que se trata. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes Señores Simón Francisco Bedoya y Juan Gould, se ratificaron en su contenido firmando en prueba de conformidad por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don Pedro Casas y Don Carlos Pulido, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo cuanto doy fe. — S. Bedoya. — J. Gould. — Tgo.: P. Casas. — Tgo.: C. Pulido. — Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos a mi cargo doy fé. — Para la Sociedad "Textil Wocotra", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno, números: un millón seiscientos noventa y ocho mil cuarenta, un millón quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno; un millón quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos; un millón quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres y el presente número: un millón seiscientos noventa y ocho mil cuarenta, que es el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Deluchi Levene. — Buenos Aires, marzo 21 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.29 mar.-Nº 8608-v.3 abr.

"GUISASOLA HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día doce del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece el Señor don Miguel Zacarías Guisasola, que firma "M. Guisasola", de estado soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, persona de mi conocimiento, de que doy fe, quién concurre en nombre y representación de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "GUISASOLA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en el carácter de Gerente de dicha Sociedad, personería que se acredita con el respectivo contrato de su constitución que se otorgó por escritura pasada ante mí con fecha once de Julio del año mil novecientos treinta y nueve, al folio seiscientos setenta y ocho vuelto de este Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, el que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número trescientos treinta y siete, fº diez y ocho del Libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo de manifiesto para este acto y con el acta de su nombramiento de dicho cargo de fecha veintitrés de Agosto del año mil novecientos cuarenta y uno, la que se encuentra íntegramente transcripta en la escritura pasada asimismo ante mí, con fecha veinte de Octubre del mismo año mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil catorce vuelto de este Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, documentos éstos que copiados en su parte pertinente, son como sigue: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día once del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los Señores Don José Anselmo Guisasola, que firma "José Guisasola"; Don Isidro Severo Guisasola, que firma "S. Guisasola"; Don Angel Bernardino Guisasola, que firma "A. B. Guisasola"; Don Marcelino Antonio Guisasola, que firma "M. A. Guisasola", todos los nombrados de estado casados y Don Miguel Zacarías Guisasola, que firma "M. Guisasola", soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Añasco número dos mil setecientos sesenta y cuatro de esta Capital . . . Primera: Bajo la denominación "GUISASOLA HERMANOS", con el aditamento SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada. la Sociedad colectiva que giraba bajo el mismo nombre . . . — Segunda: Su duración será de sesenta años desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio . . . Tercera: Su domicilio queda fijado en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer Sucursales, Agencias o Representaciones . . . Cuarta: Su objeto es la compra, venta y elaboración de vinos, mosto concentrado, vinagre, chicha, champagne, sidra, como también comerciar en frutos y cuanto tenga atingencia con lo enunciado; asimismo ocuparse de explotaciones rurales, maderas del país y comercialización e industrialización de todo producto, como también de ocuparse de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, siendo todo lo expresado enunciativo y no limitativo, y la Sociedad podrá efectuarlo por cuenta propia y/o por la de terceros. — Quinta: El capital social está constituído por la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional . . . — Sexta: La organización administrativa y su fiscalización estará a cargo de uno o más Gerentes y actualmente quedan designados los señores José Anselmo Guisasola, Isidro Severo Guisasola y Marcelino Antonio Guisasola. — Estos y los otros Gerentes que se nombrasen, podrán actuar en representación de la Sociedad, conjunta, separada o alternativamente, estando investidos de todos los poderes especiales pertinentes, establecidos en el artículo mil novecientos quince (numeración actual), del Código Civil, teniendo cada Gerente el uso de la firma social . . . Séptima: La Sociedad por intermedio de sus Gerentes, podrá ejercer sin limitación de ninguna especie todo acto lícito dentro y fuera del país, y entre ellos presentarse en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos y de cualquier naturaleza . . . — José Guisasola. — S. Guisasola. — A. B. Guisasola. — M. A. Guisasola. — M. Guisasola. — Arturo Calegari. — L. E. Segretín. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra." — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día Veinte del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece el Señor don Marcelino Antonio Guisasola, que firma "M. A. Guisasola", . . . En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno . . por unanimidad resuelven nombrar en calidad de Gerente al socio Señor Miguel Zacarías Guisasola, con todas las atribuciones que el contrato social otorgó a los Gerentes al constituirse esta sociedad sin restricción ninguna . . . Guisasola Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

Capital de $ 500.000.— M|N. — M. A. Guisasola. Gerente. — A. Soneyra. — L. E. Segretín. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra.'' — Es Conforme con lo pertinente de su original de que doy fe, como de que el Señor Guisasola en el carácter comprobado, Expone: Que la Sociedad que representa fué constituída originariamente con un capital de quinientos mil pesos de curso legal en virtud de la citada escritura de fecha once de Julio del año mil novecientos treinta y nueve, pasada ante mí al recordado folio seiscientos setenta y ocho vuelto de este Registro, protocolo de dicho año y cuyas partes pertinentes se han transcripto, precedentemente. — Que posteriormente por escritura pasada ante mí con fecha siete de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, al folio ochocientos veintiuno vuelto de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, la Sociedad que representa el compareciente Señor Guisasola, aumentó su capital social hasta la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual fué aportado en la forma y proporción y demás condiciones que resultan de la mencionada escritura, según la cual el capital social quedó fijado en la expresada cantidad de novecientos mil pesos de dicha moneda, escritura que en su matriz y testimonio, éste último con nota de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número mil ciento cincuenta y dos, al folio ciento setenta y seis, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto consignando nota de la presente, doy fe. Que la nombrada sociedad que representa, denominada ''GUISASOLA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' ha resuelto aumentar nuevamente su capital social en la suma de ochocientos mil pesos de curso legal más, o sea hasta un total de Un Millón Setecientos Mil Pesos de igual moneda, según así resulta del acta de fecha siete de Diciembre del año anterior, labrada en el libro respectivo, bajo el número doce, en la cual a la vez se consigna la proporción de aporte del aumento del capital de cada uno de los socios y a efecto de su inscripción y publicación en el Registro Público de Comercio de esta Capital y de dar cumplimiento a la obligación de elevarlo a escritura pública de acuerdo a lo que se consigna en la mencionada acta y a las disposiciones y prescripciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, y mil ciento ochenta y cuatro, inciso décimo del Código Civil, viene por este acto a insertar y transcribir en este Registro la mencionada acta que literalmente transcripta es del tenor siguiente: ''Acta N.º 12. En Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la sede social la totalidad de los socios, señores: Don Isidro Severo Guisasola, Don Miguel Zacarías Guisasola, quienes concurren por su propio derecho; Don Angel Bernardino Guisasola, quien concurre por su propio derecho y en representación de sus hijos menores, los socios José Martín y Bernardo Juan Guisasola; Doña Carlota Fasanelli de Guisasola, quien concurre por su propio derecho y como tutora legítima en representación de sus menores hijos, los socios José Leopoldo, Aída Flor, Severo Romualdo, Tirso Marcelo, Odile Beatriz y Lidia Raquel Guisasola; Doña Ana Merlo de Guisasola, quien concurre por su propio derecho y como tutora legítima en representación de sus menores hijos, los socios Raúl Marcelo, Irma Luisa y Miguel Angel Guisasola; Doña Evarista Luisa Guisasola de Giraud Billoud, por su propio derecho, hallándose también presentes en la reunión los empleados de la sociedad, Don Carlos Antonio Bologna, Argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Añasco dos mil seiscientos sesenta y cuatro, que firma ''C. A. Bologna''; don Mario Geijo, de treinta años de edad, Argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Agustín García mil doscientos treinta y dos, que firma ''Mario Geijo''; don Juan Pedro Bacquerisse, Argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Añasco dos mil setecientos cuarenta y nueve, que firma ''J. B. Bacquerisse''; y tras un cambio de ideas entre los socios, considerando el estado actual de los negocios sociales, deciden por unanimidad introducir las siguientes modificaciones al contrato social: Primera: Incorporación de nuevos socios. A) Habiendo fallecido el socio fundador don Marcelino Antonio Guisasola (Q. E. P. D.), y de acuerdo con la cláusula décimo quinta del contrato social, quedan incorporados de pleno derecho y como socios, los herederos del mismo de acuerdo con la respectiva declaratoria, dictada en los autos sucesorios de tramitaron por ante el Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Ciudad de Mendoza, Secretaría número uno: Raúl Marcelo; Irma Luisa y Miguel Angel Guisasola. Asimismo queda incorporada como socia, doña Ana Merlo de Guisasola, a quien en la misma declaratoria se reconoció corresponder este derecho como cónyuge del socio fallecido. B) Por unanimidad de los socios, teniendo presente el tesón, actividad y competencia desplegados por viejos empleados, se decide incorporar a la sociedad como socios a don Carlos Antonio Bologna, don Mario Geijo y don Juan Pedro Bacquerisse, quienes se han hecho acreedores a esta especial consideración y de los que se descuenta desde ya un eficaz aporte de interés y energía, resultando en consecuencia mayores beneficios para todos. Los nombrados manifiestan su conformidad con su incorporación a la sociedad, expresando que conocen el contrato y lo aceptan en todas sus partes. Los nuevos socios a los efectos estipulados en el contrato, establecen su domicilio en la calle Añasco dos mil setecientos sesenta y cuatro, sede de la sociedad. — Segunda: Modificación del contrato: A) Deciden los socios modificar la cláusula octava del contrato social, suprimiendo totalmente la frase que dice: ''no pudiendo ser revaluados sino en caso de liquidación'', y reemplazándola por la siguiente: ''pudiendo revaluarlos cuando las necesidades sociales lo requieran''. — Tercera: Aumento de Capital. Deciden los socios por unanimidad aumentar el capital social en la suma de Ochocientos mil Pesos moneda nacional (m$n. 800.000) de acuerdo a los siguientes rubros: A) Habiendo la Dirección de Rentas de la Provincia de Mendoza procedido a la revaluación de las fincas de propiedad de la sociedad existentes en la citada Provincia, según expediente que tramita bajo el número 243-G-1945, y arrojando dicha revaluación un aumento de Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Tres pesos con Cuarenta y Tres centavos moneda nacional (m$n. 525.273.43), sobre los valores que a dichos inmuebles correspondió en el último balance, practicado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco deciden los socios incorporar esta diferencia al capital social, distribuyendo el valor de esta diferencia a los capitales de cada uno de los socios en forma proporcional al importe de sus cuotas. — B) Asimismo deciden sumar al capital el importe de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$s. 110.000), que se hallan a la fecha del último balance acumulados en la cuenta de ''Reservas Especiales''. Esta suma se distribuye entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — C) En este acto se hacen a la sociedad los siguientes aportes en dinero efectivo, que son sumados a las cuotas de capital de los socios: Don Isidro Severo Guisasola, la suma de cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 49.386.72); Don Miguel Zacarías Guisasola, la suma de cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 49.386,72); Don Angel Bernardino Guisasola, la suma de cuarenta y nueve mil catorce pesos con seis centavos moneda nacional (m$n. 49.014.06); Doña Ana Merlo de Guisasola, la suma de sesenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 66.40); Doña Carlota Fassanelli de Guisasola, la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 0.78); los socios José Leopoldo, Aída Flor, Severo Romualdo, Odile Beatriz, Tirso Marcelo y Lidia Raquel Guisasola, aportan cada uno la cantidad de sesenta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (m$n. 65.24); los socios José Martín y Bernardo Juan Guisasola y Doña Evarista Luisa Guisasola de Giraud Billoud, aportan cada uno setenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (m$n. 76.95), y los socios Raúl Marcelo, Irma Luisa y Miguel Angel Guisasola, aportan cada uno ochenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 83.20). — C) Los nuevos socios que se incorporan a la sociedad, de acuerdo a la cláusula primera, aportan las siguientes sumas: Don Carlos Antonio Bologna, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Don Mario Geijo, tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000), y Don Juan Pedro Bacquerisse, tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000). — Estos aportes se hallan constituídos íntegramente en dinero efectivo que ya se halla en poder de la sociedad en la cuenta corriente de cada uno de los nombrados. En consecuencia y a partir de la fecha el capital queda fijado en la suma de Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.700.000), dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional m$n. 100), correspondiendo a cada socio el siguiente número de cuotas; Don Isidro Severo Guisasola, Tres mil setecientos treinta y cinco cuotas, (3.735); Don Miguel Zacarías Guisasola, Tres mil setecientos treinta y cinco cuotas (3.735); Don Angel Bernardino Guisasola, Dos mil ciento noventa y seis cuotas (2.196); Doña Ana Merlo de Guisasola, Mil Doscientos sesenta y tres cuotas (1.263); Doña Carlota Fasanelli de Guisasola, quinientos ochenta cuotas (580); los socios José Leopoldo; Aída Flor; Severo Romualdo; Odile Beatriz; Tirso Marcelo y Lidia Raquel Guisasola, poseen cada uno la cantidad de Trescientos noventa y tres cuotas (393); los socios José Martín Guisasola, Evarista Luisa Guisasola de Giraud Billoud y Bernardo Juan Guisasola, poseen cada uno la cantidad de Trescientas cincuenta y nueve cuotas (359); los socios Raúl Marcelo, Irma Luisa y Miguel Angel Guisasola, poseen cada uno la cantidad de Seiscientas treinta y dos cuotas (632); Don Carlos Antonio Bologna, cien cuotas (100); Don Mario Geijo, Treinta cuotas (30), y Don Juan Pedro Bacquerisse, Treinta cuotas (30). — De acuerdo con lo expuesto en este acto, los socios dejan modificado el contrato social que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos treinta y siete, al folio diez y ocho, del Libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la ampliación del mismo celebrada por Acta número Nueve, de fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número un mil ciento cincuenta y dos, al folio ciento setenta y seis del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que queda vigente en todas sus partes salvo las modificaciones introducidas por el presente acto, que pasa a formar parte integrante del citado contrato y deberá ser elevado a escritura pública. Para realizar las protocolizaciones, inscripciones, publicaciones y toda otra gestión necesaria para dar fuerza legal a lo resuelto por este acto, quedan ampliamente autorizados los socios Isidro Severo Guisasola, Miguel Zacarías Guisasola y Angel Bernardino Guisasola, quienes podrán proceder en forma conjunta, separada o alternada. Leída y ratificada que fué por todos los presentes la firman en prueba de su conformidad en el lugar y fecha arriba expresados. Entre líneas: y deberá ser elevado a escritura pública. Vale. S. Guisasola. — M. Guisasola. — A. B. Guisasola. — C. F. de Guisasola. — A. M. de Guisasola. — Eva L. G. de Giraud Billoud. — C. A. Bologna. — Mario Geijo. — J. P. Bacquerisse''. — Es También Conforme con su original de que doy fe, como de que dicha acta la he compulsado al folio cuarenta y tres del libro respectivo de que certifico, como de que el compareciente Señor Guisasola por la Sociedad que representa deja cumplida la obligación de protocolizar y elevar a escritura pública el acta en virtud de la cual el capital de la referida sociedad queda aumentado hasta la suma de Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, solicitando finalmente se le expida testimonio de la presente para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio, y resguardo de la Sociedad que representa. Leída que le fué se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto, don Mario Efrain Kahn y don Rafael Capodanno, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. M. Guisasola. — Mario E. Kahn. — Rafael Capodanno. — Hay un sello. Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta del registro número doscientos seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Guisasola Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en siete sellos de pesos uno cincuenta moneda nacional cada uno, números: del un millón quinientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan F. Xifra. Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 mar.-N.º 8421-v 3 abr.

''ATRON''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 15 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán y firmarán, comparecen: Don Carlos Wolf, que firma ''C. Wolf'', casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda cuatrocientos treinta y seis, y Don Lorenzo Hahn, que firma ''Hahn'', casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe novecientos ochenta, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social ''ATRON'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio social en esta Capital, calle Santa Fe número novecientos ochenta, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, o del extranjero. — Segunda. — Tendrá por objeto principal la venta, importación, exportación y fabricación de aparatos eléctricos accesorios y afines. — Tercera: — La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha y una vez transcurrido ese lapso, la Sociedad podrá continuar por períodos iguales mientras los socios no manifiesten su voluntad de no continuar, la que se tendrá que efectuar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la terminación del plazo. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportados en la siguiente forma: el socio Don Carlos Wolf, cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sean veinticinco mil pesos y el socio Don Lorenzo Hahn, treinta cuotas de quinientos pesos cada una o sean quince mil pesos; totalmente integrado en dinero efectivo, mercaderías, máquinas e instalaciones, de acuerdo al inventario practicado por las partes. — Quinta: — La administración y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes no podrán comprometerla en garantías de terceros ni negocios ajenos a la Sociedad, y con las facultades que en cada caso se establecerán por mayoría de votos, entendiéndose, como en todos los otros casos, que cada cuota representa un voto. — Sexta: — Cada socio podrá retirar mensualmente, hasta una suma no mayor a mil quinientos pesos a cuenta de utilidades, debiendo imputarse a gastos generales, con la obligación por parte de los socios de reintegrar al fondo social el importe de las extracciones si en el balance que se realizará en las épocas convenidas no alcanzare a cubrirse dichos retiros. — Séptima: — Cada seis meses se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual deberá ser observado por cualquiera de los socios, dentro de los quince días de practicado, considerándose aprobado si así no lo hicieran. — Octava: — Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en las siguientes proporción: cin-

co por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance un diez por ciento del capital, y el saldo restante se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción. — Novena: — En caso de disolución y siempre que no se llegue a un mutuo acuerdo, se procederá a la liquidación en la forma y modo según lo resuelvan los socios por mayoría de votos. — El saldo si lo hubiere, una vez abonado todo el pasivo, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: — En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la razón social "Atron", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí, con los testigos del acto, Don Ramón Cortés, y Don Vicente Costantini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. Wolf. — Hahn. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Vicente Costantini. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Alberto R. Zimmermann. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2º jefe.

e.29 mar.-Nº 8615-v.3 abr.

HELOS SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 236. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Aldo Victorio Olivero, de nacionalidad argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos cuarenta; don Hellmuth Maximiliano Henrich, alemán, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Perú número trescientos treinta y nueve y don Francisco Barletta, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Joaquín V. González número mil ciento cuarenta y cinco, los tres comparecientes son de estado casado, personas de mi conocimiento de lo que doy fé y exponen: Que vienen a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Bajo el rubro de "HELOS SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPOSABILIDAD LIMITADA queda constituída una Sociedad cuyo objeto principal será la fabricación de materiales para la industria metalúrgica y sus afines, anexos y conexos, así como la importación, exportación y venta de toda clase de artículos relacionados directa o indirectamente con los expresados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles o comerciales que considere necesarios para favorecer su desarrollo, adquirir por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles y semovientes y venderlos, darlos o tomarlos en permuta, locación o arrendamiento y constituir o aceptar toda clase de derechos reales sobre ellos, adquirir, construir, vender, dar o tomar en arrendamiento y explotar fábricas y talleres de cualquier clase, aceptar y constituir prendas, incluso agrarias, celebrar toda clase de contratos y operaciones financieras, comerciales, industriales y administrativas, ya sea con el Gobierno Nacional, con los Gobiernos Provinciales o Municipales, Reparticiones Autárquicas, empresas privadas, corporaciones y con particulares, efectuar toda clase de operaciones, ya sean depósitos, descuentos, descubiertos o de cualquier otra forma y sin limitación alguna con los Bancos, ya sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y Reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar fianzas, prestar, avalar letras o pagarés, estar en juicio como actora o demandada, promover y desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles y comerciales que sean inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo, pués esta enunciación no es taxativa sinó explicativa. Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, y su plazo de duración se fija en diez años a contar del día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientos cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que han sido totalmente suscriptas e integrado el setenta y cinco por ciento de su importe, en la forma y del modo siguiente: El Señor Hellmuth Maximiliano Henrich, doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de cuyo importe integra veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y setenta mil pesos moneda nacional mediante la transferencia que en este acto deja efectuada a esta Sociedad de todos los activos y pasivos con los negocios y operaciones concluídas o pendientes o en curso a contar del día primero de Febrero del corriente año, de la casa de comercio para la fabricación y venta de materiales para la industria que tiene establecida en esta Capital bajo la denominación de "Helos", en la calle Perú número trescientos treinta y nueve y con talleres, para la fabricación de esos materiales en la calle Gobernador Irigoyen número cuatrocientos sesenta y uno, de la localidad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, comprendiéndose por lo tanto en esta transferencia las mercaderías, materiales, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, dinero en Caja, Bancos y depósitos, créditos, activos y pasivos y demás que resultan del inventario y balance de dicha casa de comercio, practicado al treinta y uno de Enero próximo pasado, del que un extracto firmado por los otorgantes, se agrega a la presente escritura. El Señor Aldo Victorio Olivero, suscribe cien cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional de cuyo importe integra en este acto en dinero efectivo cuarenta mil pesos moneda nacional y el Señor Francisco Barletta suscribe las cuarenta cuotas restantes equivalentes a veinte mil pesos de las que integra en efectivo veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional. Cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos con la firma de la Gerencia y demás constancias prescriptas por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación del presente contrato. Las transferencias de las cuotas podrán realizarse entre los asociados sin necesidad de ser sometidas previamente a la aprobación de los demás y en caso de que fuera hereditaria, por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de este deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse, sino en un todo conforme a lo que preceptúa el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, quien tendrá a tales efectos las más amplias facultades incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros. Será Gerente de la Sociedad el Señor Hellmuth Maximiliano Henrich, cuyas circunstancias personales se han determinado en el comparendo de esta escritura. — La remuneración del Gerente se fija en la cantidad de un mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, que le será abonada con cargo directo a la cuenta de gastos generales. Sexto: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso la Gerencia deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, las que deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la Sección quinta, título tercero, Libro segundo del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en un libro de actas rubricado y serán firmados por todos los socios que hayan estado presentes o representados en la reunión. Séptimo: Cada año, al día quince de Junio, la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a los socios en una Asamblea a convocarse dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital social. b) Cinco por ciento para fondo de previsión a los efectos que determina la ley once mil setecientos veinte y nueve. c) La suma necesaria para pagar un interés del seis por ciento al capital integrado por los socios; y, d) Del saldo restante se efectuarán las reservas que resuelva la Asamblea a proposición de la Gerencia y el remanente que resulte se repartirá a las cuotas de capital. El primer ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el día quince de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y seis. Octavo: Llegado el caso de disolución de la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una Comisión Liquidadora, integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez saldadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha Comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. Noveno: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y correlativas del Código de Comercio. Yo el autorizante hago constar que a la presente escritura se agrega sellado por valor de quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en pago del Impuesto Fiscal correspondiente y que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se publicaron edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Noticioso Argentino desde el trece al diez y ocho de Febrero del corriente año, sin haberse producido impedimento alguno. Asimismo hago constar que esta operación ha sido autorizada por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, según la comunicación enviada con fecha quince de Febrero próximo pasado, del expediente veinte mil novecientos sesenta y ocho/cuarenta y seis. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firman como acostumbran hacerlo con los testigos del acto, Señores don José M. D. Radaelli y don Rodolfo I. Ferrara, vecinos hábiles doy fé. Aldo V. Olivero. — H. M. Henrich. — F. Barletta. — José M. D. Radaelli. — Rodolfo I. Ferrara. Hay un sello. Ante mí: Leopoldo Gutiérrez Reto. Concuerda con la escritura original pasada al folio doscientos treinta y seis del Registro treinta y nueve de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados: un millón setecientos veinte y cinco mil veinte y nueve, un millón setecientos veinte y cinco mil treinta, un millón setecientos quince mil trescientos ochenta y cuatro y un millón setecientos veinte y cinco mil trescientos nueve, serie E. que firmo y sello en Buenos Aires a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Leopoldo Gutiérrez Reto, — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.29 mar.-Nº 8601-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido removido del cargo de Gerente que tenía en la sociedad "NOVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Ernesto Steinberg, cuyo cargo desempeñará el otro Gerente, señor Germán González Pérez, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Gilberto Casco, con fecha 21 de Enero de 1946.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.28 mar.-Nº 8532-v.2 abr.

"COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, en el estudio del Contador Público Nacional don Pablo J. Salminci, calle de Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho nos hemos reunido todos los asociados que integramos la entidad que opera en esta Plaza, bajo la denominación y rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a saber: José Chanzá, por la representación que ejerce de la Sociedad colectiva asociada "José Chanzá y Compañía" de la que es socio con uso de la firma; Guillermo Beistain, en representación de la firma sociedad colectiva asociada "Beistain Hermanos" de la que es socio con uso de la firma; y José Scarso y Juan Gervasio Méndez cada cual de éstos últimos dos, por sí y y en su carácter de socios; reunión ésta que efectuamos de común acuerdo, para dejar anulada la cláusula cuarta de nuestro contrato social de responsabilidad limitada, contrato otorgado por nosotros mismos el veinte y cinco de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro y que se incribió debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil seiscientos setenta y seis, al folio doscientos treinta y nueve del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cláusula cuarta en él contenida, que declaramos desde este mismo instante nula y reemplazada y sustituída en todas sus partes por la que sigue: "Cláusula Cuarta: La duración de este contrato es por el término de diez años, contados desde el día de su otorgamiento, veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo además estipulado, que si al cumplirse dicho plazo, la sociedad tuviera en vigencia no fenecidad, concesión a su favor otorgada por la Dirección Nacional de Tránsito, entonces seguirá funcionando la sociedad y su disolución se aplazará hasta el día en que caducara la expresada concesión, a los fines de dar adecuado cumplimiento a la misma. No podrá disolverse por voluntad de los socios, la sociedad antes del término prefijado, salvo el caso de producirse las circunstancias que aquí se determinan a) que se originen dificultades insalvables de orden jurídico o legal, que imposibiliten a la sociedad cumplir sus fines en la explotación del transporte a que se dedica; b) que se constataren pérdidas en el patrimonio social que redujese su capital social en el setenta y cinco o más por ciento de su valor en cuyo caso, cualquiera de los socios tendrá derecho a exigir y obtener la inmediata cesación de los negocios y liquidación de la sociedad". — Con lo expresado en este documento, refirmamos la anulación y sus sustitución de la cláusula cuarta de nuestro contrato social, autorizándose al señor José Chanzá, para que solicite, diligencie y obtenga la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, del presente, que hemos ordenado labrar, hemos leído, nos ratificamos en todas sus

partes y suscribimos en el lugar y fecha ut supra. — 26 Febrero 1946. — (fdo..) José Scasso. — José Chanza y Compañía. — Juan G. Méndez. — Beistain Hermanos. — Buenos Aires, 16 Marzo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.30 mar.-N.º 8437-v.4 abr.

KELMAN, TEPPER Y MANUELLO.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Gómez Molina, se ordena la publicación por cinco días del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores León Tepper, casado, de cincuenta y seis años de edad, de nacionalidad rusa, domiciliado en la calle Entre Ríos quinientos veintiuno de esta Capital; Abrahan Kelman, de estado soltero, de veintinueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos cuarenta y ocho, y Salvador M. Manuello, de estado casado, de treinta y cinco años de edad, argentino, domiciliado en la calle Moreno dos mil ciento cincuenta y siete, Rosario, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio especial a los efectos de este contrato en la calle Viamonte número mil setecientos treinta, de esta Capital, se conviene en formalizar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para proseguir las actividades que hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, venía desarrollando la firma "Kelman y Manuello", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Mayo de 1944, bajo el N.º 171 al folio 249, del Libro 46, y desde el primero de Enero del corriente año, todos los firmantes de este contrato, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta Sociedad, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Se forma entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto explotar el negocio de repuestos para automóviles y sus anexos y la fabricación e importación de toda clase de artículos concernientes al ramo. — Sin perjuicio de su objeto podrá la sociedad adquirir, enajenar, permutar hipotecar, arrendar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles útiles o necesarios para su desenvolvimiento. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "KELMAN, TEPPER Y MANUELLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en Venezuela 1578, de esta Capital o en el que más adelante fijaren los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio de la República. — Tercera: Esta sociedad se constituye por un término de cuatro años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, y podrá prorrogarse por otro período igual mediante resolución adoptada de común acuerdo entre los socios, con una anticipación de tres meses por lo menos a la expiración del término y debidamente asentada en tal oportunidad en el libro de actas de la Sociedad. — Si en cualquier momento se comprobara una pérdida superior al 30 o|o del capital social, cualquier socio podrá solicitar la inmediata disolución de la sociedad aunque no hubiera vencido el término correspondiente. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Setenta y Dos Mil ($ 72.000.—) pesos moneda nacional, de conformidad al balance practicado por los contratantes y que se acompaña debidamente conforma- Continúa en el sello de $ 0,10 N.º 1.219.380 E. — continúa del sello $ 0.10 N.º — do, constituído por las cuentas a cobrar, muebles y útiles, mercaderías, existencias en caja y Bancos, papelería e impresos, con deducción del pasivo existente. — Dicho capital se encuentra dividido en Setenta y Dos cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, y corresponden así: al Señor León Tepper, 50 cuotas, que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional; al Señor Abrahan Kelman, 9 cuotas, que representan Nueve mil pesos moneda nacional; y al Señor Salvador M. Manuello, 13 cuotas, que representan Trece mil pesos moneda nacional. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores León Tepper y Abrahan Kelman. — Tendrán ambos, conjuntamente, el uso de la firma social, la que no podrá ser usada en negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones gratuítas o garantías a terceros. — Para obligar a la Sociedad las firmas personales deberán ir precedidas de un sello con el rubro social. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los que puedan practicarse en cualquier otra época a pedido de cualquiera de los socios, los cuales serán sometidos a la consideración de todos los socios. — La aprobación o desaprobación deberá hacerse constar en un libro de actas de la sociedad, debidamente rubricado. — De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. El saldo a distribuir entre los socios se hará así: 33.34 o|o al Señor León Tepper; 33,33 o|o al Señor Abraham Kelman y el 33,33 o|o restante al Señor Salvador M. Manuello. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. Los Señores Abraham Kelman y Salvador M. Manuello, podrán dejar en la Sociedad hasta un 50 o|o de los beneficios que les correspondan cada año, lo que les será acreditado en cuenta especial. — Séptima: La Sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria de la República y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, efectuando depósitos, retirándolos, solicitando créditos, descubiertos, descuentos de pagarés y letras, abrir cuentas, girar o suscribir toda clase de documentos de comercio y todos los actos necesarios para el normal desenvolvimiento de sus negocios. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la firma social será usada en forma conjunta por cualquiera de los otros socios, quedando los sucesores o representantes del incapacitado con los derechos que como simple componente de (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº) Continúa del sello de $ 0.10 Nº) la sociedad correspondieren a aquél, debiendo unificar su representación si fueren varios. Si los herederos o representantes no quisieran continuar formando parte de la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad y el saldo resultante será abonado por la Sociedad a quien corresponda en cuatro cuotas iguales: la primera a los sesenta días, la segunda a los ciento veinte días, la tercera a los ciento ochenta días y la cuarta y última a los trescientos días, con más el interés bancario. Los plazos comenzarán a contarse treinta días después de la fecha en que debe practicarse el balance general. — Novena: Los socios Señores Abraham Kelman y Salvador M. Manuello deberán dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales. En cuanto al socio Señor León Tepper, le es permitido dedicarse a otros negocios ajenos a la Sociedad siempre que se trate de ramos distintos al de ésta. — Décima: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los Gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a los respectivos capitales integrados. Los gerentes liquidadores, como así también su sueldo, será fijado en el libro de actas, por unanimidad de votos, ni bien se resuelva la liquidación de la Sociedad, debiendo recaer la designación entre los socios. — Undécima: Lo que no se haya previsto en este contrato, se resolverá por la aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. En un todo de conformidad con lo que se deja establecido en las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Testado: Febrero 28. No vale. — Entrelíneas — Marzo 20 — Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 mar.-N.º 8614-v.4 abr.

GRAN EMPORIO DEL OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Marzo de 1946, entre los señores Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, de origen español, naturalizado argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen N.º 1150, Capital, casado; Adolfo Alberto Pero, argentino, domiciliado en Guaraní 329, Capital, casado, y Pedro Lorenzo Pero, argentino con domicilio en Viel 1752, Capital, casado, todos mayores de edad, celebran el presente contrato para la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las especificaciones de la Ley 11645, y el Código de Comercio y las cláusulas siguientes: — Primera: La razón social se denominará "GRAN EMPORIO DEL OESTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el domicilio de la sede social será Bmé. Mitre N.º 2751|53, Capital, sin perjuicio de establecer otros dentro de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en Cinco años, a partir del 1.º de Enero ppdo., a cuya fecha se retrotraerán todas las operaciones, este plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por voluntad unánime de los socios, en caso de que alguno de éllos decidiera no continuar con el giro social, podrán hacerlos los socios restantes, adquiriendo la parte de Capital y Utilidad de los socios disidentes que resultare por Balance General practicado en esa fecha y con las publicaciones de estilo. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de venta de Mueblería, Tapicería y anexos, quedando comprendido dentro de estas actividades el remate de ese tipo de mercaderías en lugares y locales alquilados de exprofeso y todo otro negocio que creyeren conveniente realizar. — Cuarta: El Capital Social será de Ciento Cuatro Mil Pesos moneda nacional totalmente integrado según surge del Balance General practicado al 1.º de Enero de 1946, que se acompaña al contrato social y que forma parte integrante del mismo, siendo el aporte de cada socio como sigue: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, diez cuotas de cien pesos m|n. cada una igual a Un mil pesos. — Adolfo Alberto Pero, cuatrocientos noventa cuotas de cien pesos m|n. cada una igual a Cuarenta y nueve mil pesos. — Pedro Lorenzo Pero, quinientas cuarenta cuotas de cien pesos m|n. cada una igual a Cincuenta y cuatro mil pesos m|n. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente, con amplias facultades en nombre y representación de la Sociedad, podrán firmar cheques, letras, pagarés, y otros valores, solicitar créditos comerciales y bancarios, efectuar depósitos, extraer valores, tomar y dar títulos en caución, constituir fianzas, recibir bienes muebles, inmuebles y semovientes, recibirlos y darles en garantías prendarias o hipotecarias, representar a la Sociedad en juicios en cualquier jurisdicción y ante los poderes públicos nacionales y|o extranjeros. — Las facultades y atribuciones antes especificadas, no son limitativas sino simplemente enumerativas para la mejor compresión y liberal ejercicio de las funciones de los socios, no pudiendo comprometer a la firma social en documentos o garantías ajenas al giro social. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará el Inventario Balance General de la Sociedad, y las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas en la proporción de los Capitales aportados por los socios, previa deducción del 5 o|o destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, las reservas que se convinieran facultativamente se harán constar en el Libro de Actas. — Séxtimo: En el Libro de Actas de la Sociedad se dejará constancia de todos los asuntos tratados y de las resoluciones adoptadas, se aprobarán u observarán los Balances Generales; se harán constar las remociones y nombramientos del personal técnico administrativos. — Todas las decisiones deberán adoptarse por las dos terceras parte del monto del Capital Social, computándose los votos a razón de uno cada cien pesos de Capital aportado. — En los casos en que le Ley 11.645, o el Código de Comercio exigen mayorías determinadas, las dicisiones deberán ajustarse a lo que disponen una u otro. — En todos los casos las mayorías legales o reglamentarias obligan a las minorías disidentes. — Octava: La disolución de la Sociedad se hará en mérito a cualquiera de los siguientes motivos: a) por fallecimientos, interdicción o quiebra de uno de los socios, b) por haberse demostrado que la sociedad hubiera perdido más del 30 o|o del Capital Social y c) por convenio unánime de los socios al finalizar el término del contrato. — Noveno: En caso de aumento, disminución o transferencia de Capitales, así como la incorporación de nuevos socios, se requerirán los votos que representen los dos tercios del Capital aportado. — Décimo: Los socios serán los liquidadores naturales de la sociedad, salvo resolución adoptada por los socios en la proporción de dos tercios de Capital aportado, debiendo prestar su colaboración más amplia para la mejor marcha de la sociedad, determinando por acta lobrada la tarea a desempeñar por cada uno de éllos. — Leído y ratificado todo lo expuesto, los socios firman al pie declarando su conformidad. — Sobre raspado, 9, vale. — Hay tres firmas; dicen: S. A. V. Gil Gómez. — Adolfo A. Pero. — Pedro L. Pero.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 mar.-N.º 8609-v.4 abr.

"MUEBLES RAWSON"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Moises Gicovate, casado, ruso, de 58 años de edad; don Carlos Gicovate, casado, argentino, de 37 años de edad; don José Gicovate, casado, argentino, de 35 años de edad; don Manuel Gicovate, soltero, argentino, de 26 años de edad; don Naum Guelman, casado, ruso, de 24 años de edad y don Eliazar Raúl Malimovca, casado, argentino, de 34 años de edad, todos hábiles y domiciliados en la calle Corrientes N.º 1134, de esta Capital convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con domicilio en la calle Rawson N.º 1047 de esta Ciudad y pudiendo establecer sucursales y Agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, tapicería y anexos y toda otra operación de carácter comercial que fuere menester al mejor desenvolvimiento del negocio. — Segunda: La sociedad se denominará "MUEBLES RAWSON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se fija su duración en el término de 99 años a contar de la fecha de la firma del presente. — El socio o socios que desearen retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deberán avisar a los otros socios con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — La parte de capital y ganancias que le correspondiere retirar al socio saliente, de acuerdo al balance que se practicará al efecto se le abonará en seis cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos M|N. de C|L. (M$N. 70.000.00), dividido en ciento cuarenta cuotas de Quinientos pesos cada una (m$n. 500,00), del cual se integran a la fecha Treinta y cinco mil quinientos pesos m|n. (35,500.— m$n.), en dinero efectivo, según así se prueba de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se acompaña; aportado en la proporción siguiente: Don Moises Gicovate aporta Veinticinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 25.000) o sea cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, de las que en la fecha integra veinticinco cuotas; Don Carlos Gicovate aporta Veintiún mil pesos m|n. o sea cuarenta y dos cuotas de Quinientos pesos cada una, de los que en la fecha integra veintiuna; don José Gicovate aporta Catorce mil pesos m|n. o sea veintiocho cuotas de quinientos pesos cada una de los que en la fecha integra catorce cuo-

tas; Don Manuel Gicovate aporta siete mil pesos m|n., o sea catorce cuotas de quinientos pesos cada una, de los que en la fecha integra siete cuotas don Naum Guelman aporta un mil quinientos pesos, o sea tres cuotas de quinientos pesos cada una, de los que en la fecha integra dos cuotas, y don Eliazar Raúl Malimovca, aporta un mil quinientos pesos, o sea tres cuotas de quinientos pesos cada una, de los que en la fecha integra dos cuotas. — Los socios se comprometen a integrar el saldo dentro de los próximos treinta días. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Don Moises Gicovate, don Carlos Gicovate, don José Gicobate o de don Manuel Gicovate, y tendrán en igual forma el uso de la firma social con la amplitud del art. 26 de la Ley 11.645 debiendo suscribir con sus nombres particulares a continuación del nombre "Muebles Rawson" Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las gestiones, quedando prohibido a los socios comprometer la firma social para negocios ajenos a las sociedad así como en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los sueldos de los socios serán fijados en Asamblea, con imputación a gastos generales. — Quinta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día 31 de Marzo se practicará un Balance General e Inventario el que deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad. — Si pasado un mes de confeccionado no fuere observado se considerará que está aprobado. — De las utilidades líquidas que resulten deducido el 5 o|o destinado para fondo de reserva legal y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, se distribuirán en la forma siguiente: A Don Moises Gicovate treinta por ciento; a Don Carlos Gicovate un treinta por ciento; a don José Gicovate un veinte por ciento; a don Manuel Gicovate un diez por ciento; a don Naum Guelman un cinco por ciento y a don Eliazar Raúl Malimovca un cinco por ciento. — Para la formación de los balances se seguirán las normas establecidas en la Ley de Impuesto a los Réditos y para la liquidación y partición se seguirán las que se determinan en el Código de Comercio y Leyes complementarias. — Séptima: Dentro de los sesenta días siguientes de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, las que se deberán asentar en el Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto y que deberá ser firmado por los socios presente en la Asamblea, o por los que estuvieran representados en la misma en legal forma. — Octava: A fin de llenar debidamente su objeto la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de Bancos Particulares u Oficiales y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional, Popular Argentino, Mercantil Argentino o cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus Agencias o Sucursales. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad y será al solo efecto de la participación en las utilidades que pudieran corresponderle. — Décima: Toda cuestión no prevista en este Contrato se resolverá de acuerdo a la Ley 11.645 y a los Códigos respectivos. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores, designados por el señor Juez de Comercio en turno, designándose secretario del Tribunal arbitral al secretario del Juzgado. — Los árbitros en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída entre los contratantes la sociedad "Muebles Rawson" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Moises Gicovate. — Carlos Gicovate. — José Gicovate. — Manuel Gicovate. — Naum Guelman. — Raúl E. Malimovca. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 mar.-N.º 8620-v.4 abr.

S. I. M. S. A.

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por cinco días que han sido modificadas las cláusulas segunda, quinta y sexta del contrato de la sociedad "S.I.M.S.A. Sociedad Industrial y Mercantil Sud Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de su constitución, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pero ninguno de sus constituyentes podrá retirarse de la misma ni vender sus cuotas de capital hasta después de transcurridos cinco años de esa fecha, salvo el caso previsto en la cláusula décima... Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que han sido suscritas e integradas por los socios en la siguiente forma: doscientas una cuotas o sea la suma de doscientos un mil pesos moneda nacional por el señor Gerhardt; cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional por el Señor Hernández, y cincuenta y nueve cuotas o sea la suma de cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional por el Ingeniero Graziani aportadas en dinero efectivo. Sexta: La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de tres Gerentes a cuyo efecto se designan a los Señores don Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, don Nicolás Urbano Hernández y don Juan José Graziani, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todos los actos ordinarios de administración y compra venta de mercaderias, tanto en la sede central de Buenos Aires, como así también en las Sucursales o agencias que se abran, siendo entendido que los tres socios se desempeñarán preferentemente en sus funciones como sigue: Gerente administrativo, importación y exportación, el Señor Gerhardt, Gerente Técnico el Inginiero Graziani y Gerente de Sucursales y Mercado Argentino Interno el Señor Hernández. Para todos los actos que no fueren los ordinarios de la Administración, como ser compra y venta de inmuebles, solicitudes de créditos bancarios, firmas de obligaciones o garantías, contratos de hipotecas, de participación son otras empresas, de locación de servicios, otorgamientos de poderes para represen tar a la Sociedad, será necesaria la firma de dos de los Gerentes, debiendo en estos casos ser una de ellas la del Señor Gerhardt quién para el caso de ausencia o impedimiento no contemplados en la cláusula Décima primera nombra desde ya su representante a la Señora Gina Zappa de Gerhardt, bastando la intervención de esta en las referidas operaciones para dar por justificada la ausencia o impedimento del Señor Gerhardt para con terceros.— Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escibano Julio Fernández Moujan con fecha 2 de Marzo de 1946.— Entre líneas: tina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Vale.—

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. —

Luucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 marz.-N.º 8644-v.4 abr.

"DE LA SERNA Y CIA".

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número veinte. — Contrato de Sociedad "De La Serna y Compañía", sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de Republica Argentina, al primer día de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecieron don Juan Cecil Pryce, don Faustino Miñones de la Serna, y don Daniel Jardel, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, comerciantes, de estado casados, y domiciliados en esta Capital Federal, hábiles de mi conocimiento, doy fé, y expusieron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases y condiciones siguientes: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes señores Juan Cecil Pryce, Faustino Miñones de la Serna y Daniel Jardel, la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DE LA SERNA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Los fines principales de la sociedad que se constituye serán: a) Fabricar, comprar y vender toda clase de artículos relacionados con los rubros de arquitectura, decoración, amueblamientos, construcciones de edificios o elementos afines. — b) Comprar y vender al detalle o por mayor toda clase de artículos de adorno, fantasía, decoración o aquellos que tengan una relación directa o indirecta con los ramos principales de la sociedad. — c) Efectuar instalaciones interiores y exteriores, refacciones o cualquier otro trabajo en fincas de propiedad de la sociedad o de terceros. — d) Comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles. — e) Administración de propiedades. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años que se considerará prorrogado por períodos iguales si con una anticipación de seis meses como mínimo, a la expiración de cada período, ninguno de los socios pidiera la disolución social. — Cuarta: El asiento de los negocios de la sociedad será en esta Capital, en la calle Libertad número mil ciento cincuenta y siete, pudiendo tener sucursales o agencias en otros sitios de la República o del extranjero y pudiendo asimismo, traladar su actual domicilio cuando los socios lo juzgaren conveniente. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido suscriptas íntegramente por los comparecientes en la siguiente forma: el Señor Juan Cecil Pryce suscribe cien cuotas de un mil pesos cada una, en efectivo por un valor de cien mil pesos moneda nacional,el señor Faustino Miñones de la Serna suscribe quince cuotas de un mil pesos cada una por un valor total de quince mil pesos moneda nacional y el señor Jardel suscribe igualmente quince cuotas de un mil pesos cada una por un valor total de quince mil pesos moneda nacional, siendo el aporte de éstos dos últimos en elementos e instalaciones de acuerdo con el inventario presentado en la fecha y que se agrega como parte integrante de esta escritura. El capital social podrá ser elevado hasta la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional mediante la suscripción de series no menores de Diez mil pesos moneda nacional en cada oportunidad. — Se entiende, y queda así convenido, que los aumentos de capital se efectuarán en sumas iguales por partes del señor Pryce por un lado y de los señores Miñones de la Serna y Jardel conjuntamente por el otro, de manera tal que la suscripción del señor Pryce será equivalente a la de los señores Miñones de la Serna y Jardel en conjunto y de tal forma se mantendrá inalterable la distribución de utilidades en la forma que se determina más adelante. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales y de arqueo y comprobación que podrán pedir en cualquier momento cualesquiera de los socios, el treinta y uno de diciembbre de cada año se practicará el balance general. Del beneficio líquido que el mismo arroje se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se dividirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el socio señor Juan Cecil Pryce y veinticinco por ciento para cada uno de los socios señores Faustino Miñones de la Serna y Daniel Jardel. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en propoción al capital aportado. — La aprobación de los balances anuales requerirá el voto unánime de los tres socios integrantes de la firma. — Séptimo: Actuarán como gerente de la sociedad los tres socios señores Pryce, Miñones de la Serna y Jardel y además el doctor Carlos A. Bertomeu, quienes ejercerán la administración de la misma, debiendo todo acto o documento social ser firmado por dos de los gerentes nombrados, de acuerdo al siguiente orden: el señor Pryce conjuntamente con el señor Miñones de la Serna o el señor Jardel, y cualesquiera de éstos dos últimos conjuntamente con el doctor Carlos A. Bertomeu. No podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuítas, fianzas o garantías a terceros por cuestiones extrañas a la sociedad . Los gerentes antes nombrabrados, siempre bajo dos firmas y en la forma especificada, ejercerán la representación de la sociedad con las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y además las expresamente indicadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Para cumplir los fines sociales podrán: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y o mercaderías con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyendo asimismo toda clase de operaciones de crédito con particulares y establecimientos bancarios, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, somediéndose a todos los reglamentos de dichas instituciones; celebrar contratos de prendas o prenda agraria, arrendamiento o subarriendos y de locación de inmuebles o de servicios; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; suscribir las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para el giro comercial y las operaciones antes mencionadas, abrir cuentas en los Bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones, cartas de porte, conocimientos y todo otro papel de comercio, pudiendo asimismo intervenir, por la sociedad, en toda clase de licitaciones de reparticiones públicas, entidades oficiales, mixtas o privadas, del país o del extranjero, provinciales o municipales. — Octavo: Será llevado un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que tomen los socios y se requerirá unanimidad de votos para tomar las siguientes resoluciones: aprobación de balances, designación y remoción de gerentes, aceptación de compras u obligaciones por un importe mayor a diez mil pesos moneda nacional, ampliación de las actividades sociales a rubros que no sean los que constituyen el objeto inicial de la sociedad discriminados en el artículo segundo y que se distinguen en esta forma: construcción, instalación y decoración de locales, negocios, casas particulares, salas de espectáculos, edificios, etcétera, ejecución, compra y venta de muebles, objetos de arte, adornos, etcétera; administración de propiedades, compra y venta de inmuebles. Toda otra resolución que no sea de las precedentemente especificadas podrá ser tomada por decisión de dos de los socios en la forma especificada en el artículo séptimo. — Noveno: En el caso de producirce el fallecimiento de uno de los socios, los dos socios, los dos restantes resolverán si asumirán la representación del fallecido sus legítimos herederos. Caso contrario, se dispondrá el reintegro a los mismos de la cuota social de que fuera titular el fallecido, establecido su valor según el último balance y dividida en tres cuotas iguales, pagaderas: la primera a los ciento ochenta días del fa-

llecimiento y la segunda y tercera al año y dos años, respectivamente, de efectuado el primer pago. — Décimo: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género a los socios sobre utilidades que no sean realizadas y líquidas. — Los gerentes serán personalmente responsables de toda distribución hecha sin comprobación de las ganancias realizadas en mayor suma que éstas. — Undécimo: Cualquier diferencia o cuestión que se suscite entre los socios por cualquier concepto relativo a este contrato y su cumplimiento durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o su disolución, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, bajo la pena de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, que pagará a la otra parte quien no acatara el laudo arbitral. — Duodécimo: Cuando por cualquiera de las causas previstas en este contrato, dispusieran los socios liquidar o disolver la sociedad, la misma será representada por una comisión liquidadora, quienes actuarán bajo la razón social, con el aditamento "en liquidación". — Décimo tercero: Para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código Civil y de Comercio. — Décimo cuarto: El presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, previa su publicación por cinco días en el Boletín Oficial, será inscripto en el Registro Público de Comercio a sus efectos. Bajo las condiciones precedentes, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "De La Serna y Cía.", obligándose a cumplir los compromisos emergentes de este convenio con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron Bonifacio J. Carbone y Oscar Genta Olano, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — J. C. Pryce. — F. Miñones de la Serna. — D. Jardel. — Tgo.: Bonifacio J. Carbone. Tgo.: Oscar Genta Olano. — Está mi sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí al folio setenta del Registro número doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad "De La Serna y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos veintiún mil quinientos cincuenta y dos al quinientos cincuenta y cinco, de la serie E., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: don - elementos - capital servicios - porte - si- vale - Enmendado y Cía. - Vale. — E. Líneas: De Responsabilidad Limitada. Vale. — Hay un sello: Miguel T. Bertomeu. Decreto N.º 30.440. — Honorarios $ m|n. 1.932.

Buenos Aires Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e30 mar.-N.º 8617-v.4 abr.

S. I. M. A.
SOCIEDAD INDUSTRIAL MOLINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, los al final firmantes señores: don Andrés Arístides Bononi, argentino, casado de cuarenta y tres años de edad, domiciliado calle Godoy Cruz mil trescientos setenta y tres; don Roberto Gabriel Buceta, argentino, soltero de treinta y cuatro años de edad, domiciliado calle Thompson setecientos sesenta y dos; don Justo Tomás García, argentino, casado de veintiocho años de edad, domiciliado calle Camarones dos mil seiscientos dos; don Pascual Lieropani italiano, casado de cincuenta años de edad, domiciliado calle Ventura Bosch seis mil seiscientos setenta y tres; don Germinal Minazzoli, argentino, casado de treinta y seis años de edad, domiciliado Morelos mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don Juan Pedro Peyrou, argentino, casado de treinta y ocho años de edad, domiciliado calle Luis Vial trescientos setenta y cuatro; doña Isolina Lorenzo de Pietrolonardo, argentina, viuda de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada calle Joaquín V. González mil cincuenta y cuatro; don Eduardo Luis Piroli, argentino, casado de cuarenta y seis años de edad, domiciliado calle Centenera ochocientos sesenta y uno; don Miguel Pomponio, argentino, casado de cincuenta años de edad, domiciliado calle Añasco trescientos setenta y cuatro; don Miguel Juan Sirito, argentino, casado de treinta y dos años de edad, domiciliado calle Victoria tres mil novecientos cincuenta y seis; y don Angel Modesto Villabrille, español, casado de cuarenta años de edad, domiciliado calle Pedernera treinta y cinco, todos mayores de edad y hábiles, constituyendo domicilio legal en esta Capital Federal, calle Alsina dos mil ciento treinta y seis, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas particulares. — Artículo Primero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, tiene por principal objeto dedicarse a la explotación de un Molino Harinero (molienda en general y sus derivados), y a la compra de materia prima y distribución de sus productos, pudiendo ampliar el radio de sus negocios, abarcando otros ramos del comercio, pero quedando sujetos para todos sus efectos al Código de Comercio y leyes respectivas. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "S. I. M. A." (SOCIEDAD INDUSTRIAL MOLINERA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Muñiz mil ciento cincuenta y uno al mil ciento sesenta y tres, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera de la República Argentina. — Artículo Tercero. — La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por períodos iguales consecutivos y debiendo en cada caso, inscribirse el contrato de prórroga, en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción. — Artículo Cuarto. — El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se suscriben e integran en la siguiente forma: a) En dinero efectivo, integrando el cincuenta por ciento en este acto, a saber: don Andrés Arístides Bononi, veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cinco mil pesos moneda nacional; don Roberto Gabriel Buceta, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, integrando en este acto diez mil pesos moneda nacional; don Justo Tomás García, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, integrando en este acto diez mil pesos moneda nacional; don Pascual Lieropani, treinta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, integrando en este acto siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Germinal Minazzoli, setenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en este acto diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Juan Pedro Peyrou, treinta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, integrando en este acto siete mil quinientos pesos moneda nacional; doña Isolina Lorenzo de Pietrolonardo, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, integrando en este acto diez mil pesos moneda nacional; don Eduardo Luis Piroli, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto quince mil pesos moneda nacional; don Miguel Juan Sirito, treinta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, integrando en este acto siete mil quinientos pesos moneda nacional; y don Modesto Angel Villabrille, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto quince mil pesos moneda nacional; y b) en Maquinarias: don Miguel Pomponio, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, integrando totalmente su parte en maquinarias de acuerdo a un detalle suscripto de conformidad entre todos los componentes de la Sociedad, habiendo sido valuadas las mismas, en la citada suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Con la boleta correspondiente y a los efectos de la inscripción de este contrato, quedará acreditado ante el Registro Público de Comercio, haberse efectuado en el Banco de la Nación Argentina el depósito del cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, o sean Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — El saldo correspondiente a los socios que faltan integrar su parte de capital, deberán también aportarlo en dinero efectivo, en oportunidad que lo establezca el Directorio de que más adelante se hace mención. — Artículo Quinto. — El capital Social podrá ser ampliado hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, emitiéndose en ese caso, quinientas veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se asignarán por partes iguales entre todos los socios. — Si alguno o algunos de los socios no deseare suscribir e integrar las cuotas que por aumento de capital le corresponda, podrá renunciar total o parcialmente el citado derecho, dentro de un plazo no mayor de treinta días, a favor de los demás socios, redistribuyéndose nuevamente las cuotas renunciadas, por partes iguales entre los socios restantes. — Treinta días antes de iniciar el Molino operaciones, los socios que hayan integrado totalmente las cuotas de capital que hayan suscripto inicialmente, conforme se estipula en el artículo cuarto, podrán depositar en efectivo en la Caja de la Sociedad, importes a cuenta de aumento de capital y hasta llegar a un valor que no sobrepase el monto de las cuotas que por tal aumento de capital les corresponda. — Estos depósitos no podrán ser retirados por el depositante y se imputarán a una cuenta denominada "Aumento de Capital Social", gozando de un interés anual igual al que obtengan las cuotas de capital integrado. — El aumento de capital que se indica en este artículo no tendrá efecto alguno, mientras la decisión de los socios que lo disponga, realizada en Asamblea General, no quede debidamente aprobada e inscripta ante el Registro Público de Comercio de la jurisdicción respectiva, con las formalidades de la ley. — Artículo Sexto — Las cuotas de los socios son intransferibles, requiriéndose unanimidad de votos de los socios para autorizar su cesión o transferencia. — Asimismo los socios renuncian al derecho de retirarse de la Sociedad, por un término de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato ante el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo. — Transcurrido el plazo establecido en el artículo sexto "in-fine", el socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá hacer conocer su decisión al Directorio por medio de aviso certificado, con seis meses de antelación a la fecha en que desee tal retiro se produzca. — La determinación de la parte que por reintegración de capital aportado y utilidades le corresponda, le será calculado de acuerdo a la norma siguiente: Se tomará como base el balance del último ejercicio cerrado por la Sociedad, el cual previamente deberá ser considerado y aprobado por las autoridades pertinentes. — En el citado balance se incluirá el rubro "Patentes y Marcas", no tomándose en cuenta para la liquidación de su parte, ni las posibles fluctuaciones en el valor de los bienes, ni el valor por "Llave" del establecimiento. — Una vez determinado el Capital, se le adicionarán las reservas acumuladas (Reserva Legal y Libres), con excepción del Fondo de Previsión Ley once mil setecientos veintinueve u otros similares, determinándose entonces, del total obtenido, la parte del socio saliente en proporción a las cuotas por él suscriptas e integradas sobre el total de cuotas emitidas por la Sociedad; a dicho importe por reintegración de capital se le adicionarán las utilidades que le correspondan de ejercicios anteriores, pendientes de distribución, como así también los depósitos en la Caja de la Sociedad por aumentos de capital y sus respectivos intereses, si los hubiera. — En cuanto a las utilidades del ejercicio en curso, se determinarán al fin del mismo, liquidándose sobre la utilidad total obtenida, proporcionalmente a la cuota parte que disponía como socio y al tiempo que durante el ejercicio considerado perteneciera a la Sociedad. — Artículo Octavo. — El importe que por reintegración de capital, utilidades, depósitos e intereses le perteneciera, y una vez aprobados, le serán desembolsados dentro de un plazo de seis meses a un año de las fechas de sus respectivas aprobaciones. — Artículo Noveno. — Anualmente se efectuará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, ajustado a la técnica contable, para cuya aprobación se requerirá el voto de socios que represente la mayoría de capital. — Artículo Décimo. — No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas, y se amortizarán las inversiones fijas, en un porcentaje que determinará el Directorio, conforme con las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada Balance anual, se deducirá: a) Un cinco por ciento para Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social; y b) un Fondo destinado a responder las obligaciones emergentes de la Ley nacional once mil setecientos veintinueve y demás leyes o disposiciones obreras y de previsión. — El remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo Primero. — El pago de los dividendos que resulten, conforme a lo establecido en la cláusula décima, se efectuarán en oportunidad que el Gerente Administrador y el Directorio lo consideren conveniente. — Artículo Décimo Segundo. — Las pérdidas serán soportadas por los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo Tercero. — La Dirección y Administración de los negocios sociales, estarán a cargo de un Gerente Administrador y cuatro Directores, todos ellos designados entre los socios. — Los Directores serán designados anualmente por mayoría de votos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Gerente Administrador, durará en sus funciones mientras dure su buena conducta y correcto cumplimiento de sus atribuciones. — El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes, o cuando el Gerente Administrador lo convoque. — El señor Miguel Juan Sirito, queda designado en el carácter de Gerente Administrador, percibiendo Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales, como retribución de sus servicios como tal. — Dentro del seno de los cuatro directores, que, juntamente con el Gerente Administrador forman el Directorio se designará a un Director en carácter de Gerente Administrador suplente, pudiendo hacer uso de la firma social, con las mismas facultades y limitaciones que el Gerente Administrador titular. — La designación de nuevos Directores, cuando hayan cesado en su mandato, se efectuará en la Asamblea General de Socios que considere el Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo cuarto. — Son atribuciones del Directorio, dirigir la Sociedad ejerciendo la representación legal de la misma, haciendo uso de la firma social en todos aquellos actos de: adquisición, disposición o cesión de bienes inmuebles, derechos o concertación de contratos, mediante firma conjunta del Gerente Administrador y de un Director designado a tal efecto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad. — En idéntica forma podrán solicitar créditos a los Bancos, incluso al de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial. — Será asimismo de competencia del Directorio: fijar las fechas en que los socios deberán integrar, en efectivo, las partes de capital suscripto y pendientes de integración; practicar los balances y redac-

tar la memoria a presentar a consideración de la Asamblea de Socios; determinar los fondos de Amortización del Activo Fijo; establecer las fechas en que se harán efectivos los importes por dividendos pendientes; y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Socios. — Artículo Décimoquinto. — Estará a cargo del Gerente Administrador la gestión y dirección de los negocios sociales, haciendo amplio uso de la firma social para todos los actos que sean necesarios para el fiel desempeño de sus funciones, con la única limitación, de suscribir juntamente con el Director quo se designe, los actos que expresamento se indican en el artículo décimocuarto. Podrá asimismo hacerse asesorar por el Directorio en todas aquellas gestiones o actos que, por su naturaleza, el Gerente Administrador los considere necesario o conveniente. — Artículo Décimosexto. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se celebrarán una vez al año, al finalizar cada ejercicio, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, por medio del Directorio o a petición de un número de socios que represente el décimo del Capital computado. — La citación se hará por carta o telegrama, expresándose en ellos los asuntos que se han de tratar concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la asamblea sobre asuntos extraños a su convocatoria a menos que los socios presentes, por mayoría de votos, resolvieran considerar las proposiciones que algunos de ellos sometiera a su consideración y siempre que no se tratara de asuntos para cuya aprobación la ley exija unanimidad de votos. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra el número de socios que represente más de la mitad del Capital computado y si en la primera convocatoria no se formase quórum, se convocará con el mismo procedimiento a una segunda asamblea, la cual sesionará con los socios que concurran. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios que reunan la mayoría del Capital computado, representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación al contrato social que impusiera mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso sólo puede resolverse, computándose las mayorías exigidas por el artículo décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimoséptimo. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría, actuando otro de los socios como secretario. — De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta circunstancial, que se extenderá en el libro respectivo y que firmarán todos los presentes y los miembros del Directorio. — Será de competencia exclusiva de la Asamblea: Considerar los Balances y la Memoria confeccionada por el Directorio; aprobar o desechar el proyecto de distribución de utilidades y contribución a las pérdidas y las bases para la liquidación y distribución de los bienes sociales; aprobar o desaprobar los actos del Directorio; ampliar el objeto social y el aumento de Capital; resolver la disolución anticipada de la Sociedad o su prórroga, o la fusión con otra Sociedad o toda otra modificación al Contrato Social, resolver los asuntos que figuren en el "Orden del Día", y cualesquiera otros que interesen a la Sociedad. — Artículo Décimoctavo. — La Sociedad deberá llevar además de los libros que prescribe el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, con las formalidades impuestas en la misma ley, un libro de Actas de las asambleas y otro de las Reuniones del Directorio. — Artículo Décimo Noveno. — Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriere el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, los herederos podrán continuar formando parte de la Sociedad, siempre que así lo expresen debiendo hallarse representados todos los herederos o legatarios de cada socio fallecido, por uno solo de ellos o por una tercera persona. — Si así no lo hicieren, tiene la obligación de ajustarse a las estipulaciones de los artículos sexto y séptimo de este contrato. — Artículo Vigésimo. — La Sociedad podrá disolverse si así lo decidiere la mayoría de socios, pudiendo continuar subsistente con un mínimun de cinco socios. — Son asimismo motivos de disolución, la expiración del término del contrato o la pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social. — La liquidación de la Sociedad se realizará por intermedio del Gerente Administrador y de los cuatro Directores, quienes actuarán como liquidadores, y en una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en forma global o al detalle. — Los socios que resuelvan continuar con la Sociedad o adquirir el activo y pasivo, tendrán derecho a hacerlo, con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. — Para que la Sociedad considere la oferta de terceros, por venta global, ésta deberá ser acompañada con una suma igual al veinte por ciento del total ofrecido, importe el cual deberá quedar depositado en la Caja de la Sociedad en carácter de seña y que el presunto adquirente convendrá en perder a favor de la Sociedad, en caso de no efectuar la compra, cuando la Sociedad acepte la misma. — El Directorio someterá dentro de un plazo de diez días el proyecto de cesión a la Asamblea de socios y la aceptación o rechazo se decidirá por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital computado. — Si la cesión fuera aceptada, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños y en proporción a sus respectivos capitales; igual derecho podrán ejercitar cuando mediando oposición a la cesión, fuera aquélla rechazada por el Juez. — Artículo Vigésimoprimero. — Los liquidadores se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a) Dentro de los quince días inmediatos a la reunión que fija el artículo anterior harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los demás socios; b) comunicarán mensualmente a cada uno de los socios el estado de la liquidación; c) pagarán las deudas de la Sociedad; y d) el remanente lo distribuirán entre todos los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si los liquidadores no cumplieran estrictamente con estas normas, se nombrarán nuevos liquidadores judicialmente y a su costo. — Artículo Vigésimo Segundo. — Concluída la liquidación y partición, y aprobada por todos los socios, cesa toda responsabilidad por parte de éstos entre sí, recíprocamente y contra los liquidadores. — El socio que no ha aprobado la liquidación y partición, deberá reclamar dentro de los sesenta días, después de haberse sido comunicada, so pena de no ser oído, de que se tenga por aprobadas la liquidación y partición. — Artículo Vigésimo Tercero. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal de amigables componedores. — Artículo Vigésimo Cuarto. — En todos los demás casos no previstos en este contrato, los socios se regirán por las disposiciones de la Ley numero once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comerio. — Bajo los veinticuatro artículos que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando cada uno de ellos en prueba de absoluta conformidad. — Extendiéndose en ocho sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno y numerados: número un millón seiscientos un mil ochocientos, y de el número un millón seiscientos un mil setecientos ochenta al de un millón seiscientos un mil setecientos ochenta y seis, inclusives. — Firmado: Angel M. Villabrille. — Isolina L. de Pietrolonardo. — R. Buceta. — Pascual Licropani. — E. L. Piroli. — Juan Peyron. — G. Minazzoli. — M. J Sirito. — Justo T García. — Andrés A. Bononi. — M. Pomponio. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.30 mar.-N.º 8612-v.4 abr.

CARNICERIAS ESTANCIAS GALLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señ r Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 922. —Primer Testimonio. — Número Trescientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los Señores D n César Augusto Santiago Galli, de estado casado, don Italo Américo Silvano Galli, que firma "Américo I. S. Galli" de estado casado, — don Juan Angel Pini, soltero, — y Don Luis Antonio Suñe, de estado casado, todos los comparecientes son argentinos, y se hallan domiciliados en la calle Victoria número dos mil cuarenta y cinco, mayores de edad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer, y expusier n: Que los tres primeros comparecientes son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Plaza, bajo la denominación de "CARNICERIAS ESTANCIAS GALLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en esta Capital, dedicada a explotar el comercio de carnes en general, así como su elaboración, pudiendo también adquirir o enagenar toda clase de bienes raíces, muebles u otros; — constituída originariamente por escritura de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante mí el autorizante y en este mismo Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y nueve, al folio cuarenta y ocho, del Libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista. — Posteriormente por escritura de fecha veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada también ante mí y en este mismo Registro, fué modificado ese contrato social, en el sentido de aumentar el capital social, habiéndose tomado razón de esa escritura en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochenta y ocho, al folio ochenta y uno, del Libro ocho de Contrato de Sociedades de Resp nsabilidad Limitada. — Continuaron diciendo los comparecientes: Que han resuelto introducir algunas modificaci nes al relacionado contrato a la vez que aceptar el ingreso del compareciente Don Luis Antonio Suñé como socio de la Sociedad, en tal virtud el Contrato Social queda redactado definitivamente bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Carnicerías Estancias Galli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital, calle Veinte y cuatro de Noviembre mil novecientos diez y ocho; pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extrangero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será explotar el Comercio de carnes en general, así como su elaboración y podrá también adquirir y enagenar toda clase de bienes raíces, muebles u otros. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el Señor César Augusto Santiago Galli suscribe veinticinco — el Señor Italo Américo Silvano Galli suscribe veinte y cinco, el Señor Juan Angel Pini, trece cuotas y el Señor Luis Antonio Suñé, veinte y siete cuotas. — Dicho capital queda totalmente integrado y está constituído por los muebles, útiles, instalaciones, créditos, mercaderías y depósitos de la Sociedad, de acuerdo al Balance que del activo y pasivo de la misma han levantado los comparecientes. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de diez años a c ntar del día primero de Marzo de mil novecientos cuarentiseis. — Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los cuatro asociados, con el carácter de Gerentes, los cuales para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, podrán hacer pagos ordinari s de administración y extraordinarios, cobrar percibir, o compensar lo adeudado a la S ciedad por cualquier concepto, conceder esperas, reconocer novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar, o contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrán declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, o arbitradores amigables componed res y designables, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los poderes Públicos, Nacionales, o Provinciales y ante las Autoridades Municipales y Dependencias, en cualquier punto de la República o del Extrangero, otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean menester a dichos fines y practicar l s demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguarda de los intereses sociales. — Igualmente están autorizados los soci s para efectuar operaciones bancarias con cualquier Establecimiento de Banca Oficial o particular de esta República, sus Agencias y Sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, sometiéndose a las Leyes y Reglamentos que los rigen, solicitar descuentos, firmar, girar y aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles, a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuenta y endosar documentos para su cobro o depósito. — Las facultades mencionadas precedentemente son meramente aclaratorias y no limitativas de la que los socios administradores podrán realizar. — La firma se usará así: Carnicerías Estancias Galli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma del socio que intervenga. — Ningún socio podrá obligar a la Sociedad por actos ajenos a la misma, siendo personalmente responsable a ésta por su negligencia o descuido. — Sexto: Se requerirá expresa resolución de los cuatro socios asentada en actas. — para: a) La compra o venta de bienes raíces, así como para gravar los que sean de pertenencia de la Sociedad. y b) Para conferir poderés sean generales o especiales y revocarlos. — Séptimo: Todos los años el veintiocho de Febrero, se practicará un Balance General e Inventario sujeto a las normas que los socios entre sí convengan. — De las utilidades líquidas anuales se retirará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y el resto de las utilidades será repartido en la proporción de los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere, serán cargadas en la misma proporción. — Representando las pérdidas un setenta y cinco por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios, se procederá a la Liquidación de la Sociedad, a no ser que los socios restantes de común acuerdo resolvieran continuar el negocio adquiriendo las cuotas del socio disidente. En caso de liquidación de la Sociedad ésta deberá ser efectuada por los cuatro socios, quienes podrán nombrar de común acuerdo un liquidador único. — Octavo: Se llevará un Libro de Actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones importantes que tomen los socios; dichas resoluciones serán aprobadas por voto de la mayoría, cuyas resoluciones podrán ser ejecutadas por el socio a quien designen expresamente los demás asociados. Para la aprobación de los Balances, se requerirá la unanimidad de votos, y capital. — Noveno: Para la trensferen-

cia de cuotas sociales a personas ajenas a la Sociedad regirá el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del fallecido podrán optar: a) Solicitar la entrega del capital que a éste hubiera correspondido de acuerdo al último Balance, cuya cantidad será entregada por la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales. o b) Continuar en la Sociedad hasta el vencimiento del plazo sin más intervención en la Sociedad que la verificación de los balances sociales, teniéndose bien presente que deberán unificar su representación en la Sociedad. Undécimo: En caso de que un socio se retire de la Sociedad o que con motivo de su fallecimiento sus herederos o causa —habientes soliciten la entrega del capital que a éste corresponda de acuerdo a lo más arriba establecido, deberá tenerse bien presente a los efectos de la liquidación de su haber, que las marcas de fábrica y patentes y recetas de propiedad de la Sociedad, no tendrán más valor que el que se les haya asignado en el último Balance. — Duodécimo: Cualquier diferencia que surgiese entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato. o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socios, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero en su caso será inapelable. — Bajo los Doce artículos expresados, las partes dan por formalizado el presente contrato obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos del acto Don Héctor R. Maddalena y Don Abel Tolosa, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron todo por ante mí de que doy fe. César A. Galli. — Juan A. Pini. — Américo I. S. Galli. Luis A. Suñe. — Hec. Maddalena — Abel Tolosa. Hay un sello. Ante mí: José Alberto Torreguitar.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1946.
Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.30 mar.-N.º 8619-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha veintidós del corriente, la sociedad «SEGLIN Y UMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», ha modificado el artículo tercero del contrato constitutivo, el que queda redactado en la siguiente forma: El capital social lo forma la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas en su totalidad y que han sido aportados por los socios en la siguiente forma: el señor Jaime Ismael Seglin la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional y el socio señor Simón Uman, la suma de diez mil pesos de igual moneda.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.30 mar.-Nº 8667-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Serafín Goy cede y transfiere a los señores Agustín y Andrés Regueira y José Grugeiras, la totalidad de la parte o cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la sociedad «GOY, REGUEIRA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», modificándose por lo tanto el contrato social en lo referente al rubro social, estableciendo que la sociedad a contar desde el presente girará bajo el rubro de «La Favorita, Sociedad de Responsabilidad Limitada», según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 2 de Marzo de 1946. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.30 mar.-Nº 8708-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad ''UDABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', ha prorrogado el plazo de duración de la misma, por diez años más bajo las mismas bases contenidas en su contrato constitutivo, según documento privado de fecha veintiuno del corriente. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 mar.-N.º 8623-v.3 abr.

TERRADES, SALGUEIRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 148 v. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Gabriel Terrades, Don Bartolomé Terrades, Don José Salgueiro, los tres de estado casados, españoles; Don Eladio Pérez, de estado soltero, español, Don Eugenio Selser, y Don Leonardo Juan Calvaroso, ambos argentinos de estado casados, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil setecientos cincuenta y uno, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en concordancia con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato, que otorgan bajo las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: A partir desde la fecha se declara constituida entre los seis comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada cuyo objeto es dedicarse a explotar el ramo de restaurantes y bares, con o sin espectaculos teatrales o de varieté, tanto en esta Capital, cuanto en cualquir punto de la República, a cuyo efecto podrá establecer, explotándolos inicialmente o arrendar los negocios que se consideren convenientes, dentro del ramo expresado. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquir forma adquirir, enajenar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, por los precios, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunos y convenientes; otorgando y firmando en su representación, los socios, en la forma que tienen el uso de la firma social, los documentos, contratos y escrituras que se requieran, sean con particulares, Bancos o Sociedades, inclusive el Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otros oficiales o particulares, establecidos o que se establecieran más adelante y sus agencias o sucursales. — Segundo: La sociedad podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos nombrados y los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y otros y con particulares o entidades civiles o comerciales de toda especie, solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos, hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad, con el interés a los plazos y en las condiciones que se juzguen convenientes, efectuar depósitos y extracciones de dinero y valores, en cuenta corriente, plazo fijo, Caja de Ahorro o en otra forma, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos; otorgar y constituir toda clase de garantías reales y de toda especie, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, efectuar toda clase de renuncias y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias y financieras, sin limitación y que sean permitidos por las leyes. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente calle Bartolomé Mitre número mil setecientos cincuenta y uno. — Cuarto: La sociedad girará bajo la razón social de ''TERRADES, SALGUEIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y se constituye por el término de DIEZ AÑOS a contar desde la fecha, acordándose a los socios el derecho a retirarse de la misma al vencimiento de los cinco primeros años, requiriéndose para ello un aviso previo a los demás socios, dado con no menos de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta; siendo especialmente convenido que si no mediare ese aviso quedará firme el plazo de diez años. En caso de retirarse de la sociedad algún socio, de acuerdo a lo expresado precedentemente, su parte se le liquidará en la forma que se establece más adelante para casos de fallecimiento o impedimento. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes desde este momento quedan designados Gerentes Administradores de la misma, debiendo siempre actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente y en igual forma, harán uso de la firma social en todos los actos, asuntos, negocios y contratos que interesen a la sociedad, con la prohibición expresa de no poder usar ni comprometer la última en negocios o asuntos extraños a los sociales ni fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: Los socios señores Gabriel y Bartolomé Terrades, y José Salgueiro, tienen la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, quedándoles prohibido, en absoluto, atender otras tareas que no sean de y para la sociedad. Por tal motivo queda establecido que gozarán de una remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. En cambio los socios señores Pérez, Selser y Calvaroso, dedicarán a los negocios sociales el tiempo que ellos estimen necesario, sin ninguna obligación al repecto pudiendo, por tanto, atender y dedicarse a cualesquiera otros asuntos o negocios comerciales o profesionales, por cuya razón no tendrán asignación alguna por el desempeño de la Gerencia. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de SESENTA MIL PESOS moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sean diez cuotas cada uno. De dicho capital ha sido integrado el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, mediante un depósito en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta corriente a nombre de la sociedad; quedando obligados los socios, a integrar el cincuenta por ciento restante, en la forma y oportunidad que lo resuelva la mayoría de socios. — Octavo: Los socios podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento del capital social, en cuyo caso la suscripción de cuotas, la harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para las transferencias de cuotas o intereses en la sociedad, se aplicará lo establecido en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances cuanto, en general respecto a todas las cuestiones y asuntos que interesen para la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital, a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. Los acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes en la reunión respectiva. — Décimo: Periódicamente y por lo menos cada quince días, los socios deberán reunirse en sesión para quedar todos enterados de la marcha y pormenores de los negocios, labrándose al efecto la respectiva acta, como está establecido en el artículo anterior. — Undécimo: Al día treinta y uno de Enero de cada año, deberá practicarse el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa separación de un cinco por ciento de las mismas que se destinará a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. Las Pérdidas que se produjeren, serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Duodécimo: Salvo acuerdo unánime de los socios en sentido contrario, todos los balances, cualquiera que sea la causa o motivo que les dé orígen, deberán realizarse siempre con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubieran empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre si no se hubiere hecho lo propio en el último balance aprobado tácita o expresamente entre los socios. Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los sobrevivientes y de un representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido; distribuyéndose trimestralmente el producido de la liquidación. Ello, no obstante los socios sobrevivientes podrán resolver por sí solos la continuación de los negocios haciéndose cargo del activo y pasivo; en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad al fallecido o incapacitado, les será entregado a sus herederos o representante legal en la siguiente forma: Una tercera parte al contado, y el resto en dos cuotas iguales a los seis y doce meses del primer pago, con interés del siete por ciento anual, pudiendo los socios, anticiparse a su cancelación. A los fines que se indican precedentemente, se practicará un balance a la fecha del deceso o incapacidad dentro de los quince días siguientes a tal hecho, el cual balance deberá ser aceptado u observado por los interesados dentro de los quince días siguientes de ser puesto a su disposición por los otros socios, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora que la falta de aceptación u observación dentro de ese término, importará la aprobación total del balance, sin derecho a reclamaciones o impugnaciones posteriores, quedando firmes las constancias y cifras resultantes del mismo. — Décimo cuarto: En todos los casos, los herederos del fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cobrar y percibir, cuya remuneración será por cuenta de dichos herederos. — Décimo quinto: Toda duda o divergencia que pudiera suscitares entre los socios o entre éstos y los representantes o herederos de otro, será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos, debiendo, los arbitradores, antes de entrar a laudar designar un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie, por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, estableciéndose desde ya, que quien o quienes se alzaran contra el laudo, incurrirán en beneficio de los otros socios en una multa de tres mil pesos nacionales. Décimo sexto: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. Bajo los artículos precedentemente consignados, los otorgantes dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto, con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos Don Ernesto G. Pellegrini y Don Esteban Raffo, vecinos y mayores de edad, doy fé. — G. Terrades. — B. Terrades. — José Salgueiro. — E. Pérez. — Eugenio Selser. — L. J. Calvaroso. — Tgo.: E. G. Pellegrini. — Tgo.: E. Raffo. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número cuarenta y nueve, que pasó ante mí y queda al folio ciento cuarenta y ocho vuelto, del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: un millón seiscientos veinte mil ochocientos noventa, ochocientos noventa y uno, ochocientos noventa y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — José Vicente Ribero. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 mar.-N.º 8604-v.3 abr.

ATILIO ORLANDINI Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato. — Art. 5.º Ley 11.645. — Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Atilio Camilo Orlandini, que firma Atilio Orlandini, Italiano, ca-

sado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia N.º 4060; Duilio Rodolfo Bonifacio Orlandini, que firma Duilio Orlandini, argentino soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia N.º 4060 y Elsa Angélica Josefina Italina Orlandini, que firma Elsa A. Orlandini, soltera argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Rivadavia N.º 4060, resolvieron constituir entre todos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad, que en este acto se constituye, se denominará, ATILIO ORLANDINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Arenales N.º 1251, y cuya duración se fija en diez años a contar desde el día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis finalizando, en consecuencia el día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Podrá ser prorrogada o disuelta antes de ese día en las condiciones prescriptas en las cláusulas once y doce de este contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, la venta de toda clase de pieles, y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal, sirviendo de base para las mismas el negocio semejante: "Atilio Orlandini", instalado en la calle Arenales N.º 1251, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, aportados de la siguiente forma: Sr. Atilio Orlandini, en mercaderías, existencias instalaciones, útiles y enseres, que de acuerdo al balance inventario practicado y firmado por todos los contratantes, estimándolos, de común acuerdo inclusive la llave del negocio, en que se encuentran y que pasa a poder de la nueva sociedad, en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. El Sr. Duilio Orlandini, en mercaderías, de acuerdo al balance inventario practicado y firmado por todos los contratantes, estimándolas de común acuerdo en la suma de cien mil pesos moneda nacional. La Señorita Elsa A. Orlandini, en mercaderías, de acuerdo al balance inventario practicado y firmado por todos los contratantes estimándolas, de común acuerdo en la suma de pesos moneda nacional cien mil. La presente Sociedad tendrá la propiedad y el goce de los bienes aportados, a contar desde el día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarta: Se hace expresamente constar que los aportes de los señores Duilio y Elsa A. Orlandini, provienen del préstamo que en esta oportunidad les hace el Sr. Atilio Orlandini, y se obligan los deudores a restituirles la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno, sin intereses, entregando a tal efecto en ochenta por ciento de las utilidades que le correspondan anualmente, una vez practicado el repectivo balance y hasta cubrir la suma adeudada. — Quinta: El aporte social se divide en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, completamente liberadas y atribuídas en la siguiente forma: Sr. Atilio Orlandini, tres mil cuotas; Sr. Duilio Orlandini, mil cuotas; Srta. Elsa A. Orlandini, mil cuotas. El título de cada socio resulta del presente contrato y de las acciones que deben ser personalmente autorizadas por la Sociedad. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la autorización de la totalidad de los socios. — Séptima: La Sociedad reconoce como gerente al Sr. Atilio Orlandini, quién tendrá a esos efectos, los poderes de administración más amplios; pero no podrá válidamente realizar, sino los actos que entren en el objeto social tal como ha sido establecido en la cláusula segunda. El gerente no podrá realizar préstamos, hacer liberaciones, o sustituir a terceros en sus funnciones, sin el consentimiento unánime de los otros socios. El gerente deberá consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales. La muerte del gerente, su retiro o remoción, no entrañará la disolución de la sociedad. — Octava: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares, que estarán a cargo del gerente en la sede social y llevados completamente al día conforme a las leyes y usos del comercio. El año social comienza el primero de noviembre y fenece el treinta y uno de octubre de cada año. Por excepción el primer ejercicio, comprenderá el tiempo, que corre desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, retrotrayendo así, a los efectos de la contabilidad, las operaciones sociales. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que, por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán repartidas de la siguiente manera: 1.º: — El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; 2.º — Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponda ser amortizado; 3.º: — Las utilidades y pérdidas serán distribuídas por partes iguales. Si los balances no son observados por los socios dentro de los veinte días, se consideran aprobados. — Décima: Los socios no podrán dedicarse a operaciones comerciales que tengan el mismo objeto que el de esta sociedad ni hacer operaciones por cuenta propia o ajena en el mismo ramo del comercio. — Décima primera: Los socios podrán, por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social; disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma (especialmente la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima), aumento de capital o su reducción (sin que pueda en este caso ser menos de cinco mil pesos), aceptación de nuevos socios, excepción de responsabilidad al gerente, etc. — Décima segunda: Las decisiones extraordinarias que importe una modificación de cláusulas del pacto social, deberán para ser válidas ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes por lo menos del capital social. Los socios, sin embargo, no podrán decidir sino por la unanimidad, el cambio de objeto o de nacionalidad de la sociedad o el aumento de la resposabilidad de los socios, o cesión de cuotas a terceros. — Décima tercera:: El socio que opte por su retiro, deberá ofrecer en venta a los otros su cuota parte de acuerdo al precio que resulte del último balance aprobado y en proporción del capital de cada uno. — Décima cuarta: Los balances serán aprobados por mayoría de los socios y también tal mayoría podrá pronunciarse para el caso que el socio gerente removiera a los empleados por causa que los afectados consideraran no justificadas y de las que reclamaran. Cada socio tendrá derecho a un voto, en una y otra emergencia. Décima quinta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos; 1.º — Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado. 2.º — Al expirar el plazo convenido que se fija en diez años. En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno, o alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta. Ella continuará, en caso de muerte de un socio entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho habiente del socio muerto. — Décima sexta: A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por el socio gerente en ejercicio o en su defecto por liquidadores nombrados a este efecto, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato una vez deducido todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, al fondo de reserva legal, ya mencionado. — Décima séptima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento, y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo cinco de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima octava: A los efectos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo quinto se faculta a los doctores Roberto Saggese Fortunato y Jorge Rodolfo Herrera, para que gestionen conjunta, separada o alternativamente la publicación del presente contrato en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente clásula de autorización bastante. — Décima novena:: Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los Tribunales competentes de la sede social, y cada socio elige domicilio en la sede social donde les serán hechas todas las notificaciones judiciales. — Vigésima. Los gastos, derechos de registros u otros serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizado en el curso del primer ejercicio social. — Vigésima primera: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del código de comercio y las del código civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad, Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en un sello número 1.423.965 y sus correlativos números 1.423.966; 1.423.967 y 1.423.968 respectivamente, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Attilio Orlandini. — Duilio Orlandini. — Elsa A. Orlandini.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 mar.-N.º 8430-v1 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — Compañía Argentina de Tejidos y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alberto Moisés Casabé, sirio, casado, y domiciliado en la calle San Eduardo cuatro mil sesenta y nueve; José Weinschelbaum, argentino, casado, y domiciliado en calle Lavalle dos mil seiscientos setenta y nueve; Marcos Leib Weinschelbaum, argentino, casado y domiciliado en calle Venezuela setecientos treintidós; Jaime Adamovsky, argentino, casado y domiciliado en calle Lavalle dos mil seiscientos setenta y nueve; Jacobo Weinschelbaum, argentino, casado y domiciliado en calle Larrea treintiséis, y Pablo Levín, argentino, casado y domiciliado en calle Jujuy ciento sesenta y seis, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes aplicables, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco declaran constituída una sociedad comercial e industrial, de la que forman parte los integrantes, la que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y usará las denominaciones comerciales que oportunamente se adopten. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Lavalle dos mil seiscientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: Será objeto de la sociedad la industrialización y comercialización en los siguientes ramos: a) Tejidos; b) Fajas y artículos afines; c) Industrias químicas minerales; d) Almacén de suelas; zapatillas y artículos afines. — Sin perjuicio de tal enunciación, podrá dedicarse a cualquier clase de actividad lícita que se acuerde desarrollar. — Cuarta: La sociedad se constituye por un período mínimo de dos años, pasado cuyo término se considerará indefinidamente prorrogada hasta diez años, siempre contados los plazos a partir de la fecha indicada en la cláusula primera. — Quinta: El capital social se integra con la suma de trescientos treinta mil pesos ($ 330.000) moneda legal, valor establecido por la diferencia entre los rubros activos y pasivos del respectivo balance practicado en la fecha de iniciación de los negocios, que se firma por separado, realizado en forma conjunta pero con respecto a los siguientes establecimientos de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye: a) Compañía Argentina de Tejidos, sociedad de responsabilidad limitada'' capital doscientos veintiún mil pesos que estuviera constituída por los señores Jaime Adamovsky, Marcos Leib Weinschelbaum, José Weinschelbaum y Alberto Moisés Casabé, según contrato privado del catorce de Julio de mil novecien- — (Continúa en sello un millón cien mil quinientos setentidós) — (Continúa del sello un millón cien mil quinientos setenta y uno) — tos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos veinticinco, al folio ciento sesenta y ocho del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) "Pablo Levin y Compañía, Sociedad en comandita", capital cuarenta mil pesos, que estuviera constituída por los señores Pablo Levin, Jacobo Weinschelbaum y Alberto Moisés Casabé, según contrato privado del veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, ampliado el dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripto el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento noventa y uno al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro cuarenta y cuatro de contratos privados; c) "La Sulfatera" establecimiento de propiedad del señor Marcos Leib Weinschelbaum. — En consecuencia, se declara especialmente que la sociedad que por este acto se constituye continuará con los negocios de las firmas y establecimientos antes referidos, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, haciéndose cargo de los respectivos activos y pasivos de dichas firmas, que se han disuelto por contratos formalizados en esta misma fecha. — El aporte en dinero efectivo es de seis mil quinientos sesentiún pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 6.561,84) moneda legal. — Sexta: En razón del capital social mencionado en la cláusula anterior y de conformidad a los elementos que lo integran, el mismo se reputa dividido en trescientas treinta (330) cuotas de mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una distribuídas en la siguiente forma: al señor Alberto Moisés Casabé corresponden doscientas (200) cuotas por un total de doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda legal; al señor José Weinschelbaum corresponden treintidós (32) cuotas, por un total de treintidós mil pesos ($ 32.000) moneda legal; al señor Marcos Leib Weinschelbaum corresponden cuarenta (40) cuotas, por un total de cuarenta mil pesos ($ 40.000) moneda legal; al señor Jaime Adamovsky corresponden treinticinco (35) cuotas, por un total de treinticinco mil pesos ($ 35.000) moneda legal; al señor Jacobo Weinschelbaum corresponden veinte (20) cuotas, por un total de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda legal; y al señor Pablo Levin corresponden tres (3) cuotas, por un total de tres mil pesos ($ 3.000) moneda legal. — Séptima: La administración de la sociedad y gerencia de sus negocios estará a cargo exclusivo del socio señor Alberto Moisés Casabé, el que dispondrá unicamente de la firma social. — El ejercicio de sus funciones y uso de la firma social podrá ser realizado directamente por el referido socio o mediante sustituciones por poderes acordados a cualquiera. — (continúa en el sello un millón cien mil quinientos setenta y tres) — (continúa del sello un millón cien mil quinientos setenta y dos) — de los restantes socios. — Octava: La sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá realizar cuantos más actos, actuaciones y contratos sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, sin limitación alguna; y especialmente podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes por compra o cualquier otro medio, así como venderlos, gravarlos o permutarlos; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias y|o de anticresis y reducirlas y cancelarlas; fir-

mar las escrituras públicas y demás documentos de cualquier índole que fueran menester; y celebrar toda y cualquier clase de operaciones con bancos, sociedades o particulares en general, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus sucursales y agencias. — Novena: La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías a terceros, ni comprometida en negociaciones extrañas a la sociedad, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones. Décima: — Anualmente, al treinta de junio de cada período, se practicará un balance general de los negocios de acuerdo a las siguientes bases: a) Las mercaderías y materias primas se computarán al precio de costo, salvo que el mismo sea superior al precio del día en plaza, en cuyo caso se atenderá a éste; b) Las cuentas incobrables y los valores de deudores en concurso serán eliminados como valores activos; c) Las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás valores se amortizarán en las proporciones que se establezcan en las Asambleas, pero nunca en proporción mayor del diez por ciento de los valores iniciales; d) Y en los demás rubros pasibles se seguirán las decisiones de las asambleas. — Décima Primera: Las utilidades que se obtengan, previo deducción de las amortizaciones establecidas en la cláusula anterior, serán distribuídas en la siguiente proporción: a cada uno de los señores Alberto Moisés Casabé; José Weinschelbaum, Marcos Leib Weinschelbaum y Jaime Adamovsky, el dieciocho por ciento (18 o|o); y a cada uno de los señores Jacobo Weinschelbaum y Pablo Levin el catorce por ciento (14 o|o). — Previamente se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal y el diez por ciento (10 o|o) para el Fondo de Reservas Especiales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en iguales proporciones a las establecidas para el reparto de utilidades. — Décima Segunda: Los socios están obligados a prestar toda su actividad y dedicar todo su tiempo a los negocios sociales con excepción del señor Alberto Moisés Casabé, que podrá libremente actuar en cuantas otras actividades y negocios decida. — Con la excepción dicha, únicamente podrán los asociados participar en otros negocios, sociedades o actividades. — (Continúa en el sello un millón cien mil quinientos setenta y cuatro) — (Continúa del sello un millón cien mil quinientos setenta y tres) — previa autorización expresa de la asamblea respectiva y con la obligación de ingresar a la sociedad las utilidades que obtuvieran en tales circunstancias. En ningún caso el señor Alberto Moisés Casabé estará obligado a ingresar a la sociedad las utilidades que obtubiera en sus otros negocios y actividades. — Décima Tercera: Las funciones a desempeñar por cada socio y la retribución de los socios, serán establecidas en las respectivas asambleas. — Tales retribuciones deberán ser iguales para los socios José Weinschelbaum, Marcos L. Weinschelbaum y Jaime Adamovsky, e iguales para los socios Alberto Moisés Casabé, Jacobo Weinschelbaum y Pablo Levin, imputándose siempre a gastos generales. — Caso de que algún ejercicio arrojara pérdida, los sueldos fijados se reducidarán al cincuenta por ciento, debiendo los socios reintegrar las respectivas diferencias. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones sociales se adoptarán en asambleas convocadas con cuarenta y ocho horas de anticipación y cuyas decisiones, que se registrarán en el Libro respectivo, se adoptarán por mayoría de votos, salvo las situaciones previstas en el artículo dieciócho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de voluntades. — Cada asociado tendrá un número de votos equivalentes a sus cuotas de capital. — Décimo Quinta: Las Asambleas serán: a) Ordinarias, que se realizarán dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio a los efectos de considerar el respectivo balance general y después de cuya oportunidad recien podrán los socios retirar sus partes de utilidades: b) Extraordinarias, que se realizarán cuando cualquier clase de cuestiones así lo requiera, o cuando lo soliciten tres asociados, por lo menos. — Cualquiera sea el carácter de la Asamblea, sólo podrán funcionar con la presencia de socio o socios que representen la mayoría de votos de capital. — Décima Sexta: De conformidad a la duración establecida para la sociedad en la cláusula cuarta, la disolución antes del período mínimo de dos años sólo podrá acordarse por decisión unánime de todos los socios y siempre que el pasivo de la sociedad no exceda del setenta por ciento de su capital. — Pasado dicho período mínimo de dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad al término de cada ejercicio anual previo aviso a los restantes asociados con seis meses de anticipación. — En ambos casos los socios estarán obligados a recibir sus partipaciones en la misma especie de bienes con que verificaron sus aportes, al precio original de cada rubro y sin deducción de las amortizaciones hechas durante el giro de los negocios; pudiendo resolverse la situación: a) Mediante disolución total de la sociedad, previo pago de todo su pasivo y distribución — (Continúa en el sello un millón cien mil quinientos setenta y cinco) — (Continúa del sello un millón cien mil quinientos setenta y cuatro) — del capital y utilidades en proporción a las cuotas o partes de cada socio; b) Mediante las compras de las cuotas del o de los socios salientes, por los socios restantes, con obligación de ofertarlas previamente al señor Alberto Moisés Casabé, en cuyo caso el o los primeros no tendrán participación alguna en los Fondos de Reserva y percibirán los valores que les correspondan en un plazo no menor de un año y medio y en las condiciones que se convengan. — En todos los casos, los trámites de liquidación serán efectuados por el Señor Alberto Moisés Casabé. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán transferir a los restantes asociados las cuotas de capital y utilidades que al mismo corresponda, de conformidad al balance que se practicará de inmediato, resolviéndose la situación como caso de retiro de socio, después del período inicial de dos años y en los términos y condiciones de las disposiciones pertinentes de la cláusula anterior. — Décima Octava: Cualquier duda que se suscite con respecto a la interpretación de este contrato, o cualquier divergencia que no pueda ser resuelta de acuerdo a sus disposiciones, ya sea que la cuestión se plantee durante la vigencia del contrato o en trance de liquidación de la sociedad, o entre los socios y éstos y los herederos de alguno de ellos, serán resuelta, en la condición de árbitro único, amigable componedor, por el señor Elías Teubal, a quien desde ya designan irrevocablemente todos los asociados, con renuncia expresa a la facultad de recusarle y con obligación de acatar inapelablemente su decisión. — Décima Novena: La sociedad que se conviene formalizar por este acto podrá ser transformada por decisión unánime de los socios en cualquier otra de distinto tipo jurídico. — Hecho bajo las cláusulas que anteceden, con la obligación de inscribirlo en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — El presente original se redacta en cinco sellos de diez centavos, habilitados con el sellado respectivo números un millón cien mil quinientos setenta y uno y sus correlativos hasta el número un millón cien mil quinientos setenta y cinco. — Enmendado: partir — actividad — mayoría — sociedad — ciudad — Valen. — Entre líneas: y uno: Vale. — Alberto M. Casabé. — Jaime Adamovsky. — J. Weinschelbaum. — Marcos Leib Weinschelbaum. — J. Weinschelbaum. — Pablo Levin.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Lucio R. Meléndez. 2.° Jefe.

e.27 mar.-N.º 8436-v.1.° abr.

MACLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 12 de Marzo del corriente año el contrato de la Sociedad "MACLAND" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital social 120.000 $ m|n. de c|l., ha quedado aclarado en la siguiente forma:

Testimonio: Cláusula Aclaratoria. — Señor Juez de Comercio: Manuel A. Atelman, Oscar Macagno, Miguel Landa y Marcos Berenstein, todos por sí, y Linotipía Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por el socio Angel Angiolini y el Gerente Contador, Sr. Marcos Berenstein y por Macagno Landa y Cía., Sociedad de Resp. Limitada a quien representa en este acto los socios, Sres. Manuel A. Atelman, y Miguel Landa, todos componentes de la razón social "Macland", Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio real en la calle Córdoba 3965 y constituyendo el legal en Tucumán 1441, 3er. piso, Dto. 5, a V. S. respetuosamente decimos: Que habiendo advertido que hay una omisión en la cláusula cuarta, donde no figura el socio Sr. Miguel Landa, con su aporte venimos a solicitar de V. S. sea subsanada esta omisión y se deje constancia que el socio Sr. Miguel Landa aporta a la sociedad diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea diez mil pesos moneda nacional. — Quiera V. S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad que: Será Justicia. — Sr. Manuel A. Atelman. — Vale. Manuel A. Atelman. — Oscar Macagno. — Miguel Landa. — Marcos Berenstein. — Linotipia Sarmiento, S. R. L., Capital $ 120.000. — Angel Angiolini. — M. Berenstein. — Macagno Landa y Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Manuel A. Atelman. — Miguel Landa. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.27 mar.-N.º 8438-v.1 abr.

CASA KENT TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis, se reunen los señores Nelly Antokoletz, Anibal Santa Cruz, Adolfo Santa Cruz, Luis Santa Cruz, los cuatro argentinos, y Domingo Gallelli y William M. Nannini, ambos italianos, y domiciliados en la Avenida Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y cinco y convienen en completo acuerdo celebrar el contrato de sociedad que más abajo se determina, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Los declarantes adoptan para la sociedad que constituyen la forma de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo establecido por la Ley Once Mil Seiscientos cuarenta y cinco, cuyas disposiciones se aplicarán supletoriamente en cuanto no se haya estipulado en el presente contrato. Segunda: La nueva sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la cuál se retrotraen todos los efectos del presente contrato, en forma tal que concluirá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Cuarta: La sociedad adopta como denominación y razon social la de "CASA KENT — TEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compra y venta de tejidos en general y artículos varios para sastrerías, pudiendo además extender sus operaciones en tejidos a casas de confecciones, roperías y otras del ramo residentes en el País, como también en el Exterior. Podrá así mismo importar por su cuenta por cuenta de terceros efectuando cualquier clase de operaciones comerciales en el ramo de tejidos, también como representante consignataria o ditribuidora. Quinta: El capital social, dividido en setecientas cincuenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, queda fijado, pués, en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el cuál se distribuye entre los socios en la siguiente proporción: Nelly Antokoletz, Seiscientos veintiocho cuotas; Anibal Santa Cruz Cincuenta cuotas; Adolfo Santa Cruz cincuenta cuotas; William M. Nannini, Veinte cuotas; Domingo Gallelli, una cuota, y Luis Santa Cruz, una cuota. Los socios integran en este acto el Cincuenta por Ciento de su respectivo capital, comprometiéndose a integrar el Cincuenta por Ciento Faltante dentro de los noventa días de la firma del contrato. Sexta: Doña Nelly Antokolétz desempeñará las funciones de Gerente, con las amplias facultades que preceptúa el artículo diez y seis de la Ley respectiva, pudiendo desempeñarlas por sí o por intermedio de Apoderado, socio o no. En concepto de retribución de sus funciones percibirá durante el tiempo en que las desempeñe, una remuneración mensual de Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 300 m|n.), la cuál será imputada a la cuenta de gastos generales. Séptima: los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad toda su actividad y diligencia, quedándoles expresamente prohibido intervenir o tener intereses ni ninguna otra vinculación de carácter comercial con sociedad ni persona alguna, directa o indirectamente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Artículos Trescientos ocho, Trescientos nueve, Cuatrocientos diecinueve, inciso quinto y concordantes del Código de Comercio, salvo autorización expresa de la sociedad asentada en el Libro de Actas. Octava: En la formación de los balances queda facultado el gerente para determinar el criterio de avaluación de las existencias de la sociedad, el castigo de créditos, y para fijar las amortizaciones del Activo fijo. No se imputarán a gastos generales, sino los gastos que exija la correcta administración de la sociedad. Los gastos que efectúen los socios sin autorización previa del Gerente o su apoderado, no podrán ser contabilizados a cargo de la sociedad sino en la cuenta particular de aquél o aquéllos que lo hubieren causado. Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, pudiéndose practicar otros durante el año si así lo juzgase conveniente la Gerencia. Décima: Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y de haberse practicado las amortizaciones usuales, de acuerdo con la cláusula Octava, se distribuirán en la forma siguiente: a) Cinco por Ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo Veinte de la Ley Once Mil seiscientos Cuarenta y Cinco; b) Cinco por Ciento (5 o|o) más de reserva que se formará a fin de robustecer al legal para afrontar posibles quebrantos futuros; c) además se constituirá una reserva para el cumplimiento de la Ley Once mil Setecientos Veintinueve y demás leyes obreras, si la sociedad tomara a su servicio empleados u obreros, cuyo monto será determinado por la Gerencia; d) el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Nelly Antokoletz, Cincuenta y siete, cuarenta centésimos por ciento (57.40 o|o); Anibal Santa Cruz, Trece, noventa centésimos por ciento (13,90 o|o); Adolfo Santa Cruz, Doce, ochenta centésimos por ciento (12,80 o|o); William M. Nannini, Seis, noventa centésimos por ciento (6.90 o|o); Domingo Gallelli, Cinco por ciento (5 o|o); y Luis Santa Cruz, Cuatro por ciento (4 o|o). El fondo de Reserva legal pertenecerá y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción que las utilidades. Una vez cubierto por el fondo de reserva legal el Diez por Ciento del capital social, de acuerdo con el Artículo Veinte citado, el Cinco por Ciento que le está destinado irá a aumentar proporcionalmente la parte correspondiente a los socios. En la misma oportunidad de cubrirse el Diez por Ciento del capital, los socios determinarán por mayoría de votos si debe o no continuarse formando el fondo de reserva voluntario a que se refiere el inciso b) de este artículo. Undécima: Todo lo referente a la época y posibilidad de distribución y pago de las utilidades anuales, será resuelto por los socios en atención al estado y desarrollo de los negocios y situación financiera de la sociedad. Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Duodécima: De las utilidades que al finalizar cada ejercicio corresponda a cada uno de los socios, éstos sólo podrán retirar el Ochenta por ciento de su importe, debiendo el Veinte por Ciento restante quedar depositado en las respectivas cuentas personales hasta el cierre del balance del ejercicio siguiente. Si en éste hubiera pérdidas, los socios concurrirán a cubrirlas en las proporciones antes fijadas con las sumas que hayan quedado afectadas en sus respectivas cuentas. De haber beneficios en el ejercicio siguiente, la Sociedad por mayoría de votos decidirá si con ellos se ha de aumentar el capital social o si se mantendrán en la misma forma las sumas correspondientes a ese Veinte por Ciento durante los próximos ejercicios. Décimo tercera: Los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de los

balances, designación o remoción de Gerentes, como en general respecto de todas las cuestiones que interesan a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de Actas, adoptándose las decisiones por mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota de capital. Décimo cuarta: El fallecimiento de un socio obliga a la sociedad a practicar de inmediato un balance; a transferir las cuotas de capital del socio fallecido a los socios sobrevivientes, con la sola excepción del socio Nelly Antokoletz, cuyas cuotas en caso de su fallecimiento serán transferidas al no socio Oscar Manuel Santa Cruz, y a poner a disposición de los herederos del socio fallecido, además del monto de sus cuotas de capital, el saldo a su favor que arroje su cuenta personal, después de haber acreditado a la misma las utilidades que le correspondieren. En caso de pérdidas éstas afectarán el monto de las cuotas de capital a devolver a los herederos. Décimo quinta: La sociedad no reconocerá indemnización alguna al socio que se retire por su propia voluntad o que fuere expulsado de la sociedad, ni a los herederos del o de los socios fallecidos. Para el caso de expulsión debido simplemente a mal desempeño en la sociedad, la que será decidida con el voto de la mayoría de los socios y las tres cuartas partes del capital, se procederá en la forma establecida en el apartado anterior. En caso que la expulsión fuere motivada por dolo, daño intencional o fraude, la sociedad se atendrá a la sentencia que recayere en el juicio que en tal caso promovería ante los Tribunales competentes. Décimo sexta: La disolución de la sociedad podrá producirse antes del plazo de cinco años estipulado en el Artículo Tercero, si así lo decidiese la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, o en caso de haber pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del mismo. — La sociedad será puesta entonces en liquidación, caducando los poderes del socio-gerente, y designándose por mayoría de votos uno o más liquidadores, socios o no, a quienes se les fijarán en ese acto las facultades y retribución. — Décimo séptima: Todas las deudas y divergencias que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación del contrato, su ejecución o la liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de dos arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo causará ejecutoria. De acuerdo todos los presentes con las bases expuestas, y obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, se firman seis ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha expresados al comienzo. — Firmado: Nelly Antokoletz. — Aníbal Santa Cruz. — Adolfo Santa Cruz. — Luis Santa Cruz. Domingo Gallelli y William M. Nannini. — Cláusula adicional. — Se hace constar que todos los comparecientes son mayores de edad, y de estado casados, con excepción respecto a este último, de Don Domingo Gallelli, que es soltero. — firmado: Nelly Antokoletz. — Aníbal Santa Cruz. — Adolfo Santa Cruz. — Luis Santa Cruz. — Domingo Gallelli y William M. Nannini.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1946.

Lucio R. Meléndez. 2.º Jefe.

e.28 mar.-N.º 7749 v.2 abr.

S.I.D.J.A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL DE JUGUETES, ALERTA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Humberto Bevacqua, italiano, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Estrada número 531 y Don Vicente De Bueno, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Santander número 1617, todos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: La sociedad de referencia, cuyo presente contrato se realiza a los efectos de encuadrar dentro de las disposiciones de la ley número 11.645, las actividades que viene realizando desde el diez y siete de Febrero de 1945, girará bajo la razón social de "S.I.D.J.A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL DE JUGUETES ALERTA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Estrada número 531 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años, venciendo el treinta de noviembre de 1995, pero el treinta de noviembre de cada año impar, cualquiera de los socios podrá retirarse, avisando al otro mediante telegrama colacionado al domicilio particular. — El socio que se retirara en esos términos, o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del plazo, deberá aceptar un plazo de ciento ochenta días para hacer efectivo el retiro si el otro socio lo exigiese por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular de aquel, hasta tres días hábiles después de notificado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijan más adelante en el presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de juguetes, sus accesorios y anexos, sin perjuicio de poder comerciar en otros renglones afines y realizar cualquier otro acto civil o comercial. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de once mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintidós cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente integradas e incluídas en el giro social a la fecha de este contrato, como surge del balance practicado de común acuerdo y del que un ejemplar firmado por las partes se anexa a este contrato. — Quinto: Las cuotas han sido aportadas por los socios en la siguiente forma y cantidad: don Humberto Bevacqua, once cuotas, en maquinarias y enseres, que se encuentran aplicados a la industria, objeto de la sociedad y que se describen y documentan en planilla anexa firmada por las partes, y que en caso de que se retirase de la sociedad o a la expiración del plazo tendrá opción a que le sean devueltas con todos los accesorios del taller instalado, fuerza motriz, etc., con más la suma del 10 o|o anual sobre el valor de las maquinarias, de acuerdo con el último balance y hasta un máximo del 80 o|o de ese valor, según el tiempo transcurrido, avisando al socio don Vicente De Bueno mediante telegrama colacionado, o a que se vendan en la forma prevista en el artículo 11 de este contrato, recibiendo entonces su participación por partes iguales, como ahí se indica; y don Vicente De Bueno: once cuotas en mercaderías totalmente entregadas. — En caso de que el socio don Humberto Bevacqua haga uso de la opción que establece este artículo, deberá pagar simultáneamente al socio don Vicente De Bueno, la suma de dinero necesaria a fin de que ambos socios reciban valores iguales. — Sólo con la conformidad de ambos socios se pueden transferir o vender las cuotas de capital. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales queda determinada en la siguiente forma: don Humberto Bevacqua, desempeñará las funciones de gerente industrial, que comprenden las correspondientes a la dirección técnica de la industria; y don Vicente De Bueno tendrá a su cargo las tareas de gerente comercial, que desempeñará en la gestión y realización de los negocios y en la expedición y distribución de los productos o mercaderías. — Asimismo se deja expresa constancia que los planes de trabajo, iniciativas y resoluciones relativas a los negocios de la sociedad, sólo podrán ser llevados a la práctica mediante la opinión unánime de ambos socios. — En cuanto a la firma de los documentos públicos y privados que se requieran para la realización de todas las operaciones industriales, comerciales y civiles que hagan al objeto y finalidad de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en libro de acta. — Séptimo: Fuera de la sociedad los socios no podrán dedicarse a cualquier forma de industria, comercio o gestión de productos iguales a los que la sociedad manufacture, comercie o gestione, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Tampoco podrán los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Podrán solicitar préstamos en dinero efectivo a los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y a cualquier otra entidad bancaria. — Octavo: Los socios percibirán la siguiente mensualidad, con cargo a Gastos Generales: don Humberto Bevacqua: cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal; y don Vicente De Bueno: doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Noveno: Al 31 de marzo de cada año se efectuará un balance general para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos que establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Décimo: Las utilidades líquidas se distribuirán por partes iguales deducidos los adelantos del artículo octavo de este contrato. — Antes de fijarse las cifras definitivas de utilidades o pérdidas se computarán las amortizaciones y reservas sobre los rubro del activo que lo requieran técnicamente. — De las utilidades líquidas que resultaren se aplicará: 1.º) Un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance al 10 o|o del capital, y 2.º) La cantidad que se estime conveniente para formar un fondo de reserva o previsión. — El remanente de beneficios, una vez aprobado el balance, podrá ser retirado en efectivo por los socios. — Décimo Primero: En caso de pérdida que alcance al 50 o|o de la suma del capital social y las utilidades acumuladas constatada mediante un inventario balance, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En este caso como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios, que actuarán entonces conjuntamente, realizando el activo, con la excepción prevista en el artículo quinto de este contrato, en venta particular, siempre que fuera inconveniente hacerlo en remate público, y extinguiendo el pasivo si lo hubiera, distribuyéndose el remanente por partes iguales. — Durante la época de liquidación los socios no percibirán retribución alguna. — Décimo Segundo: Falleciendo cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a los herederos las cuotas de capital y la proporción de utilidades acumuladas que correspondieran pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés; la opción podrá hacerse hasta 90 días después del fallecimiento mediante telegrama colacionado a cualquiera de los sucesores. No ejercitándose esta opción de compra, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo Tercero: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado en el artículo segundo de este contrato, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, debiendo formularse un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha del retiro. — Si el socio no saliente optase por la continuación deberá pagar la parte del saliente en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. Décimo Cuarto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — En fe de lo expuesto se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, que se distribuyen en este orden: original para el Registro Público de Comercio, y dos copias, una para cada uno de los socios. — Vale, entre líneas: "dirigido". — Humberto Bevacqua. — Vicente De Bueno.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.28 mar.-N.º 8024-v.2 abr.

"ARGILES Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis; entre los Señores Don Manuel Argiles, casado, de cuarenta y ocho años de edad, chileno, domiciliado en la calle Espinosa, mil ciento sesenta y cinco; Don Manuel Gómez, casado, de treinta y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes mil cuatrocientos treinta y seis; Don Epifanio Pablo Gentile, viudo, de treinta y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín novecientos setenta y ocho, se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: Artículo primero: Queda contituída entre los tres contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de cajas de cartón y envases en general, que girará bajo el rubro de "ARGILES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio social y asiento principal de los negocios será en esta Capital, teniendo actualmente instalada la fábrica y escritorios en la calle Espinosa número mil ciento sesenta y cinco. — Tercero: El socio Señor Manuel Argiles, queda designado Gerente de la Sociedad, y en tal carácter tendrá a su cargo la dirección y administración, así como el uso de la firma social adoptada, la que podrá emplear para todos los asuntos y negocios de la sociedad, con todas las facultades inherentes a su cargo y quedándole absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma o en fianzas y garantías de terceros. — Cuarto: El término de duración de este contrato será de dos años contados desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, quedando convenido que si tres meses antes del vencimiento de dicho plazo, ninguno de los socios hubiese manifestado su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado, a la sociedad se considerará prorrogada por otros dos años más. — Quinto: El Capital social lo constituye la cantidad de veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una, representado por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, rodados y demás existentes en el negocios de referencia. — Dicha suma es aportada en la siguiente forma: veinte mil pesos, o sean cuarenta cuotas, por el Señor Manuel Argiles; y ocho cuotas, o sean cuatro mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios Señores Manuel Gómez y Epifanio Pablo Gentile. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios, pudiendo practicarse parciales o de comprobación, cuando cualquiera de los socios así lo exigiere. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances generales serán distribuídas o soportadas, según el caso, en proporción al aporte de cada uno de los socios, previa deducción de las amortizaciones que correspondan, y del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance al diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios deberán dedicar al negocio todo su tiempo y atención, en las tareas que de común acuerdo se asignen, quedándoles prohibido ocuparse de otros negocios por cuenta propia o ajena. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, nombrando un representante único que intervenga en ella, o retirarse de la misma, en cuyo caso la parte que les correspondiera por capital y utilidadades les será liquidada por los otros socios en cuatro pagarés por iguales sumas, a tres, seis, nueve y doce meses de plazo, sin interés. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que designarán un tercero para caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — Undécimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán

subsidiariamente las disposiciones de los Códigos y Leyes pertinentes. — Bajo los once artículos que anteceden, dejan formalizado el present$_e$ contrato., que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Y para constancia, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — M. Argiles. — M. Gómez. — E. P. Gentile.

Buenos Aires Marz$_o$ 11 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.28 mar.-N.º 8031-v.2 abr.

"CAMARA Y COMPAÑIA" FINANCIERA Y COMERCIAL

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hac$_e$ saber por cinco días, que la Sociedad "Cámara y Compañía", Financiera y Comercial de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital, ha sido modificada de acuerdo al siguiente tenor: . . . . Escritura número ciento noventa y siete. — En la Ciudad de Lanús, partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Alberto Sarandria, Escriban$_o$ Público y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: Don José Luis Ardanaz, español, Don Manuel Cámara, naturalizado argentino; Don Federico Jiménez, español, vecinos d$_e$ la Capital Federal y con domicilio el primero en la calle Boed$_o$ número novecientos ocho, el segundo en la calle José Félix Uriburu número ochocientos veintinueve, y este último en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho; Don Gregorio Ledesma, argentino, vecino de Ramos Mejía de est$_a$ Provincia y con domicilio en l$_a$ calle Rosales númer$_o$ doscientos cincuenta y ocho; y Don Juan Bacaicoa Barandalla, español, vecino de Necochea también de ésta Provincia . . . y los cuatro primeros dicen: Que con fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, constituyeron por documento privado, la Sociedad "CAMARA Y COMPAÑIA", FINANCIERA Y COMERCIAL, De RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación del ram$_o$ de "Representaciones, Comisiones y Financiaciones", pudiendo desarrollar toda otra actividad Comercial o Industrial no limitada por el artículo tercero d$_e$ la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Que posteriormente, por escritura de fecha diez de Marzo del corrient$_e$ año . . . ampliaron el capital social de la expresada sociedad y modificaron las cláusulas sexta y séptim$_a$ de este contrato social . . . y en este estado continúan diciendo: qu$_e$ habiendo convenido de mutuo acuerdo el ingreso a la sociedad, del compareciente don Juan Bacaicoa Barandalla, como así también ampliar el capital social y modificar en su última parte la cláusula sexta del referido contrato, p$_{or}$ la present$_e$ otorgan y declaran: Que llevando a efecto el convenio de su referencia, declaran ingresado en la Sociedad "Cámara y Compañía", Financiera y Comercial de Responsabilidad Limitada, al compareciente don Juan Bacaicoa Barandalla, en el carácter de socio de la misma, con todas las responsabilidaades, derechos y obligaciones que en tal carácter le corresponden a todos y cada uno de los componentes de la misma conforme a los términos del contrato de que s$_e$ ha hecho mérito. — Que queda ampliado el capital de la expresada sociedad en sesenta mil pesos moneda nacional más, cuyo importe, en el aumento proporcional de cada socio, figuran éstos como acreedores en cuenta corriente de la Sociedad, con lo cual se procede al aumento del referido capital, y está representado por seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que como se ha dicho tienen integrado los socios antes de ahora, en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Juan Bacaicoa Barandalla, cuatrocientas veinticinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos; José Luis Ardanaz, veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos; Manuel Cámara, setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos; y Gregorio Ledesma, setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos. — En consecuencia, y en virtud de estos aportes, el capital social asciend$_e$ a la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional legal, dividido en mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas veinticinco cuotas por el socio entrante don Juan Bacaicoa Barandalla; cuatrocientas veinticinco cuotas por el socio don José Luis Ardanaz; cuatrocientas cuotas por el socio don Manuel Cámara; cuatrocientas cinco cuotas por el socio don Gregorio Ledesma; y veinte cuotas por el socio don Federico Jiménez; — Que la cláusula sexta del referido contrato, queda modificada en la siguiente forma: Cláusula sexta. — La dirección, administración y gerencia d$_e$ la sociedad, así como el uso de la razón social adoptada, será ejercida por los socios señores José Luis Ardanaz, Manuel Cámara y Federico Jiménez, siempre dos de ellos conjuntamente para todas las operaciones relativas al giro d$_e$ la sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. — Los señores socios José Luis Ardanaz, Manuel Cámar$_a$ y Federico Jiménez, tendrán una asignación mensual cada uno de ellos, de trescientos pesos moneda nacional de curso legal, los que serán cargados a la cuenta de "Gastos Generales" de la Sociedad. — Dejan constancia los comparecientes, que queda subsistente con las modificaciones que anteceden, el contrato d$_e$ constitución de la sociedad de que se ha hecho mérito. — Leída que les fué se ratificaron todos en su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí, en presencia y juntament$_e$ con los testigos del acto que lo fueron don Marcelo Posas y don Angel Mariano Balaija, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — M. Cámara. — J. Luis Ardanaz. — Juan Bacaicoa Barandalla. — F. Jiménez. — Gregorio Ledesma. — M. Posas. — Angel Mariano Balaija. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto Sarandria. — Buenos Aires, 14 de Marz$_o$ de mil novecientos cuarenta y seis. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.28 mar.-N.º 8434-v.2 abr.

"HECTOR A. BRIOZZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se ha ordenado la inscripción —previa publicación durante cinco días en el Boletín Oficial— del siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Héctor Angel Briozzo, que firma "Héctor A. Briozzo", argentino, soltero, mayor de edad; Emilio Dionisio Briozzo, que firma "E. D. Briozzo", argentino, soltero, mayor de edad; Andrés Domingo Briozzo, que firma: "Andrés D. Briozzo", argentino, casado, mayor de edad; y Domingo Antonio Briozzo, que firma "Domingo A. Briozzo", argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados todos en la calle Mármol dos mil cincuenta y cuatro de esta Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Que con anterioridad al día primero de Enero del corriente año y retrotrayendo a esa fecha los efectos legales del presente contrato, queda constituída entre los firmantes — de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco— la firma "HECTOR A. BRIOZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se hace cargo de todo el activo y pasivo de la firma que giraba en esta plaza bajo el rubro d$_e$ "Héctor A. Briozzo", sucediendo a esta sin solución de continuidad alguna. — Segundo: El domicilio de esta Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, siéndolo actualmente en la calle Mármol dos mil cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y|o casas de negocios en cualquier lugar de la República. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de medias y tejidos, importación, exportación y comercialización de materias primas y artículos del ramo y su venta por mayor y menor, quedando habilitada para comprar, vender e hipotecar biene$_s$ raíces, solicitar créditos y descuentos y demás operaciones análogas celebrándolas con cualquier persona o institución, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, obligando a la Sociedad con arreglo a sus cartas orgánicas o reglamentos internos y constituyendo domicilios especiales. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad es indeterminado. — Sin embargo, si cualquiera de lo$_s$ socios manifestare su voluntad de retirarse de la Sociedad podrá hacerlo dando aviso a lo$_s$ demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado y en este caso el contrato se rescindirá parcialmente con respecto al socio saliente, continuando entre todos los demás componentes quienes deberán hacerse cargo de la parte del socio saliente y de las utilidades que le correspondan en proporción al capital aportado. — El pago del haber del socio saliente se hará en la forma que estipula la cláusula décimo primera. Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. (m$n. 200.000) que representa el saldo líquido del haber de los negocios y existencias de la firma que se transforma y los créditos y habilitaciones que los Señores Emilio Dionisio, Andrés Domingo y Domingo Antonio Briozzo tienen en la misma hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, capital que resulta del Balance que los otorgantes firman en este mismo acto por separado. — Dicho capital está dividido en Dos mil cuotas de Cien pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el Sr. Héctor A. Briozzo, mil ciento veinte cuota$_s$ o sean Ciento doce mil pesos m|n. el Sr. Emilio D. Briozzo, cuatrocienta$_s$ diez cuotas o sean Cuarenta y un mil pesos m|n.; el Sr. Andrés D. Briozzo, trescientas treinta cuotas o sean Treinta y tres mil pesos m|n. y el Sr. Domingo A. Briozzo, ciento cuarenta cuotas o sean Catorce mil pesos m|n., capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente señor Héctor A. Briozzo (sigue al sello N.º 345.841) (viene del sello N.º 345.840) quien hará uso d$_e$ la firma social para todas las operacione$_s$ inherentes a la misma, siéndole prohibido comprometerla en asuntos ajenos a su objet$_o$ ni constituirse personalmente en fiad$_{or}$ de obligaciones extrañas al negocio, pudiendo además: cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Banco$_s$ ya sean particulares o Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuenta$_s$ corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósito$_s$ o en descubierto, realizar toda$_s$ las operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales y con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptando y firmando todos los documentos públicos o privados del caso. Podrá además conferir los poderes especiale$_s$ o generales que sean menester para la representación de la firma ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y reparticiones públicas de cualquier naturaleza y suscribirá todas las escrituras o documentos que sean del caso para todas las operaciones de la cláusula tercera, siendo entendido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa pues el socio gerente podrá realizar sin limitación todo$_s$ los actos, negocios, contratos o escrituras que sean menester, aún los que requieran facultad expresa. — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se asignará al capital de cada socio y a los saldos acreedores de sus cuenta$_s$ personales un interés del seis, por ciento anual; se harán las cuentas de reservas que convengan y se practicará balance general cuyas utilidades —previa deducción del cinco por ciento que se destinará a fondo de reserva legal— se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al Sr. Héctor A. Briozzo el cincuenta y cinco por ciento; los señores Emilio D. y Andrés D. Briozzo el veint$_e$ por ciento para cada uno y al Sr. Domingo A. Briozzo el cinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportada$_s$ en la misma proporción. — Cuando existan cuotas personales de los socios con saldos deudores a cargo de los mismos devengarán un seis por ciento de interés anual a favor de la Sociedad. — Los balances serán firmados en prueba de conformidad, por todos los socio$_s$ por sí o por apoderado en caso de ausencia. — Octavo: De las utilidades líquidas que se les adjudiquen, los socios sólo podrán retirar el veinticinco por ciento, acreditándoseles el otro setenta y cinco por ciento en sus cuentas personales en concepto de "Beneficios acumulados". — Noveno: En concepto de sueldos y con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", los socios retirarán mensualmente, como máximo, las siguientes sumas: el Sr. Héctor A. Briozzo, seiscientos cincuenta pesos m|n.; el Sr. Emilio D. Briozzo, quinientos pesos m|n.; el Sr. Andrés D. Briozzo, cuatrocientos pesos m|n. y el Sr. Domingo A. Briozzo, ciento cincuenta pesos m|n. — Décimo: Si durante do$_s$ años consecutivos las utilidades obtenidas por la Sociedad no alcanzaran a cubrir los intereses del capital o se constataren por balance pérdidas superiores al diez por ciento del mismo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes. — Décimo primero: Si en cualquier momento determinado los socios desearen liquidar la sociedad, el Sr. (sigue al sello N.º 345.842) (viene del sello N.º 345.841), Héctor A. Briozz$_o$ tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasiv$_o$ del negocio, pagand$_o$ a sus consocios sus partes d$_e$ capital y utilidade$_s$ habidas con arreglo al último balance practicado. El pago se efectuará en cuotas semestrale$_s$ del diez por ciento cada una a contar desd$_e$ el día de disolución, con más un interés del seis por ciento anual, sin que esté obligado a dar fianzas o garantías sobre el pago. De no hacer uso de ese derecho, tendrá a su cargo la liquidación de la Sociedad de acuerdo con la$_s$ disposiciones del Código de Comercio. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la parte o derecho$_s$ del socio fallecid$_o$ o incapacitado pasará después de la respectiva declaratoria a poder de los socio$_s$ sobrevivientes en proporción a sus capitales y la sociedad pagará a los herederos el valor que corresponda en concept$_o$ de capital, intereses, utilidades y demás haberes con sujeción al último balance practicado y conformado por el socio fallecido o incapacitado. Además s$_e$ practicará balance especial para determinar la parte de utilidades qu$_e$ pudiera resultar desde la fecha del último balance hasta el día de fallecimiento o incapacidad. El pago del haber del socio fallecido $_o$ incapacitado se hará en las cuotas determinadas en la cláusula anterior. — Décimo tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato $_o$ al tiempo de disolución $_o$ liquidación de la Sociedad, entre los socio$_s$ o entre algunos de éstos y los representantes o herederos de algún soci$_o$ incapaz o fallecido, serán resueltas por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados uno; por el Sr. Héctor A. Briozzo y otro por los Sres. Andrés Domingo y Emilio Briozzo, quienes antes de desempeñar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de aquéllos o de éste será inapelabl$_e$ y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. — Décimo cuarto: El Socio-Gerente reunirá a los asociado$_s$ una vez por mes con el objeto de imponerlo$_s$ de la marcha de los negocios sociales y adoptar d$_e$ común acuerdo la$_s$ providencias d$_e$ orden interno que convenga establecer, dejándose constancia de lo tratado en un libro de actas que será firmad$_o$ por todos los socios y que servirá únicamente como constancia interna dentro d$_e$ la Sociedad y sin valor u objeto con relación a terceros. — Cualquier cuestión que se suscitare será resuelta por mayoría de voto$_s$ computándose uno por cada asociado y en caso d$_e$ empate por simple mayoría de capital. — Décimo quinto: En caso de ausencia o incapacidad ac-

cidental del socio-gerente o cuando fuere necesario para la mejor administración, el mismo podrá delegar sus funciones total o parcialmente en la persona que crea más conveniente aunque no sea socio habilitándolo a tal efecto con la autorización o poder que estime del caso. — Décimo sexto: Para todo lo demás no previsto en el presente contrato ,regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Se deja constancia de que en tiempo y forma han sido publicados en los diarios "Boletín Oficial" y "La Nación", los edictos de la Ley Once mil ochocientos sesenta y siete sin haberse formulado oposición alguna. — En los términos precedentes, los firmantes dejan constituída la firma "Héctor A. Briozzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", extendiéndose el presente único ejemplar en los sellos nacionales de un peso moneda nacional números trescientos cuarenta y cinco mil ocho— (sigue al sello N.º 345.843) (viene del sello N.º 345.842) cientos cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres, en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo solicitarse al Registro Público de Comercio el correspondiente testimonio. Sobre raspado": y Administración de la Sociedad es—" Vale. — "doce" Vale. — Fdo.: Héctor A. Briozzo. — Andrés D. Briozzo. — Domingo A. Briozzo. — E. D. Briozzo. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.28 mar.-N.º 8431-v.2 abr.

RADIOELECTRICA DOMINICIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se publica por cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre los señores: Doña Graciana Prat de Dominicis, argentina, casada, domiciliada en Venezuela número mil doscientos cuarenta y cuatro; Don Carlos Feliciano De Dominicis, argentino, casado, domiciliado en Junín número cincuenta y nueve; Doña Susana De Dominicis, argentina, soltera, domiciliada en Venezuela número mil doscientos cuarenta y cuatro; Don Herminio Antonio Espelt, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Independencia número dos mil diecisiete y Don Felipe Bruno, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos número mil quinientos treinta y uno, departamento "B", se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las estipulaciones siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de: "RADIOELECTRICA DOMINICIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Méjico número mil doscientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se dedicará a los negocios relativos a la radioelectricidad y todos sus afines, así como a la fabricación industrialización, importación, exportación, representación, distribución y compra-venta de toda clase de aparatos, instrumentos, equipos, etcétera, que tenga relación con los negocios radioeléctricos, sin ninguna limitación, pudiendo ampliar sus actividades a otros negocios o industrias cuando los socios lo consideren necesario. — Cuarta: La duración del presente contrato de Sociedad, será de cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y será prorrogado automáticamente por períodos de un año más, si con anticipación de seis meses al primero y sucesivos vencimientos ninguno de los socios hubiera comunicado a los otros por telegrama colacionado en el domicilio social y particular de cada uno de éllos, su voluntad de no prorrogar la Sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, que se encuentra suscripto e integrado en la siguiente proporción: Doña Graciana Prat de Dominicis, veinticinco cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; Don Carlos Feliciano de Dominicis, veinticinco cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; Doña Susana de Dominicis, veinticinco cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; Don Herminio Antonio Espelt, setenta y cinco cuotas o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y Don Felipe Bruno, veinticinco cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que se encuentra totalmente integrado y representado por el valor de las mercaderías, máquinas, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en efectivo y que resultan del inventario y balance que en prueba de conformidad firman todos los socios y que forma parte integrante de este contrato social. — Los socios convienen que todas las marcas, enseñas o designaciones comerciales, etcétera, que amparen artículos radioeléctricos registrados individualmente a su nombre, se obligan a transferirles gratuítamente a favor de la Sociedad. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente, señor Herminio Antonio Espelt, quien se obliga a dedicar exclusivamente su atención a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, cualquiera sea su naturaleza y recibiendo en este carácter la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional mensuales. — En caso de incapacidad, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento del Gerente señor Espelt, será reemplazado por el señor Carlos Feliciano de Dominicis, percibiendo este en el desempeño de su cargo como reemplazante, la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales. — Ambas remuneraciones se imputarán a gastos generales. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Herminio Antonio Espelt y del señor Carlos Feliciano de Dominicis; estándoles terminantemente prohibido emplearla en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad y en garantizar o afianzar obligaciones personales o de terceros. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, debiendo efectuarse trimestralmente balances parciales, los que serán considerados por los socios, quedando aprobados si dentro de los treinta días siguientes a su confección no se hubieren observado. — Novena: Previa separación del cinco por ciento de reserva legal y de otro cinco por ciento para otras previsiones e indemnizaciones de la Ley número once mil setecientos veintinueve u otras disposiciones que se dictaren, se efectuará una amortización del diez por ciento para amortizar máquinas, instrumentos, muebles y útiles y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. — Se efectuará el reparto de utilidades, acreditándose la suma que corresponda en la cuenta particular de cada socio, la que se abonará a medida que lo permita la disponibilidad de efectivos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios, igualmente, en proporción al capital. — Para el caso que las pérdidas comprobadas alcancen al treinta y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada de la Sociedad. — Los préstamos a la Sociedad, cómo así también los saldos en cuenta particular, devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima: Si vencido el término del contrato o de su prórroga, alguno de los socios no quisiera continuar en la Sociedad, el capital del socio saliente le será devuelto en ocho cuotas iguales, pagaderas trimestralmente, con un interés del seis por ciento anual. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad. — Los socios sobrevivientes continuarán el giro social, con el representante que designen los herederos del socio fallecido, en el plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento. — Si los herederos del socio premuerto no quisieran continuar en la Sociedad o no designaran su representante legal en el plazo señalado precedentemente, se practicará un balance dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y la Sociedad abonará a sus herederos o representantes legales, su parte de capital y utilidades en ocho cuotas iguales trimestralmente, con un interés del seis por ciento anual. — Décima Segunda: En los casos de disolución o liquidación de la Sociedad, será efectuada conjuntamente por los señores Herminio Antonio Espelt y Carlos Feliciano de Dominicis. — Décima Tercera: Los socios podrán fiscalizar la marcha administrativa y financiera de la Sociedad, sea personalmente o por medio de los apoderados que designen, quienes tendrán las facultades que éstos indiquen en sus respectivos poderes. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por el Doctor José Alfredo Fernández Moreno, como amigable componedor único designado por las partes, quien deberá fallar dentro del plazo de cuarenta días de firmado el compromiso o producida la divergencia y cuyo fallo será acatado y no podrá interponerse recurso alguno ante los tribunales. — De conformidad todas las partes contratantes y de común acuerdo se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando extendido el original en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco y un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Entre líneas: — abonará. — Vale. — Las partes autorizan al Doctor José Alfredo Fernández Moreno y Don Carlos Polidano para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Graciana Prat de Dominicis, que firma Graciana Prat de Diminicis. — Carlos Feliciano de Dominicis, que firma C. de Dominicis. — Susana de Dominicis, que firma S. G. de Dominicis. — Herminio Antonio Espelt, que firma Herminio Espelt. — y Felipe Bruno, que firma F. Bruno.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Melendez, 2.º Jefe.

e.28 mar.-N.º 8492-v.2 abr.

«T. E. S. A.» (TEJIDOS ELASTICOS SEDA ALGODON).

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la denominación de «T. E. S. A. (TEJIDOS ELASTICOS SEDA ALGODON) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», queda constituída una sociedad con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: La Sociedad se dedicará a la fabricación de cintas elásticas con goma y no elásticas, mechas para lámparas a combustibles líquidos, y siempre por decisión unánime de los socios, la sociedad podrá realizar otras operaciones comerciales e industriales que se relacionen con su objeto principal, pudiendo extender sus operaciones dentro de todo el país y el exterior, estableciendo sucursales y representaciones. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar; percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es indeterminado por un plazo mínimo de dos años a contar desde esta fecha, transcurridos los cuales, el socio que desease retirarse, deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que puedan constituirse, para objetos determinados. — Actualmente lo es en la calle Camarones número mil setecientos sesenta y ocho, donde está instalada la fábrica y depósito de mercaderías. — Artículo Quinto: el capital social que queda fijado en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 125.000 m|n.), representado por doscientos cincuenta acciones de Quinientos pesos cada una; concurriendo los socios en la siguiente forma: Don Abraham Lebendiker, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Camarones mil setecientos sesenta y ocho, suscribe setenta y cinco acciones representativas de treinta y siete mil quinientos pesos m|n.; Don Moisés Lebendiker, casado, polaco, domiciliado en la calle Campana mil setecientos treinta y siete, suscribe treinta y cinco acciones representantivas de diez y siete mil quinientos pesos m|n.; Don Isaac Lipman, casado, polaco, domiciliado en San Blas tres mil doscientos sesenta y cinco, suscribe treinta y cinco acciones representativas de diez y siete mil quinientos pesos m|n ; don Berco Nejter, casado, polaco, domiciliado en la calle Franklin número mil trescientos nueve, suscribe treinta y cinco acciones representativas de diez y siete mil quinientos pesos m|n.; Don José Strauss, casado, polaco, domiciliado en la calle Yatay cuatrocientos setenta y tres, suscribe treinta y cinco acciones representativas de Diez y siete mil quinientos pesos m|n.; Don Abraham Kaplan, casado, polaco, domiciliado en la calle Luis María Drago, trescientos cuarenta, suscribe treinta y cinco acciones representativas de diez y siete mil quinientos pesos m|n. — Todas las acciones suscriptas por los socios deben integrarse en efectivo. — Artículo Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios don Berco Nejter y Don Abraham Lebendiker, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente con sus firmas personales a continuación de la fórmula «T.E.S.A., Soc. de Resp. Ltda.». — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para constituir, ceder o permutar y transferir bienes inmuebles o créditos hipotecarios, se requerirá la concurrencia y firma de los dos socios gerentes. — Artículo Séptimo: Los dos socios gerentes, deberán dedicarse con su trabajo, conocimiento y diligencias al desarrollo de los negocios sociales; los restantes podrán atender y dedicarse a otras operaciones ajenas a la sociedad, siempre que no sean del mismo ramo o comercio de la sociedad. — Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento y circunstancia, inspeccionar los libros, existencias y demás pertenencias de la sociedad. — Artículo Noveno: Anualmente se formulará al treinta y uno de Diciembre, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital. — El excedente de los beneficios se repartirá entre los socios proporcionalmente al número de acciones que posee cada uno. — Los socios por unanimidad, pueden afectar parte del excedente a la creación de nuevas reservas. — Artículo Décimo: Las pérdidas que produzca la sociedad, serán soportadas por los socios en la misma proporción con que lo están para las utilidades. — Artículo Undécimo: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que corresponda a la sociedad; requiriéndose unanimidad para: a) Disolución anticipada; b) aprobación de balances; c) Fusión con otra sociedad; d) reintegración o aumento de capital; e) cambio de objeto y cualquiera otra modificación del acto constitutivo. — Artículo Duodécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultado de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo,

contra la cesión de sus acciones, su parte de capital y utilidades de conformidad, al último balance anual; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En el caso de incorporación se requerirá unanimidad de los restantes socios. — Artículo Décimo Tercero: Los socios gerentes recibirán en concepto de sueldos, una remuneración de quinientos pesos moneda nacional cada uno la que se imputará a la cuenta de sueldos. — Artículo Décimo Cuarto: A la terminación de la sociedad por cualquer causa será liquidada por los socios gerentes conjuntamente con dos socios designados por la mayoría del capital, debiéndose ante todo proceder al pago de las deudas sociales y luego se reintegra el capital social en proporción a lo aportado, distribuyéndose las utilidades acumuladas o pérdidas resultantes conforme a lo establecido por el artículo décimo. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al día quince del corriente mes y año. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose las partes a su cumplimiento conforme a derecho. — S|R.: "Camarones" "suscriptas" "posee" "a)". Valen. — Firmado: Abraham Lebendiker, Moisés Lebendiker, Isaac Lipman, Berco Netjer José Strauss, Abraham Kaplan,

Señor Juez de Comercio: Abraham Lebendiker, Moisés Lebendiker, Isaac Lipman, Berco Netjer, José Strauss y Abraham Kaplan, todos constituyendo domicilio legal en Talcahuano 464, respetuosamente se presentan ante V.S. y exponen en cumplimiento del auto dictado por V.S. — Que todos somos personas mayores de edad y hábiles para contratar. —Por Ser Justicia. — Fdo.: Abraham Lebendiker, Moisés Lebendiker, Isaac Lipman, Berco Netjer, José Strauss y Abraham Kaplan.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.28 mar.-N.° 8565-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto R. Zimmermann, con fecha 21 de Febrero de 1946, el señor Héctor Gota, cede y transfiere a favor del señor Raúl Rodríguez Cisneros, diez cuotas de cien pesos cada una o sean un mil pesos de capital, y quince cuotas de cien pesos o sean un mil quinientos pesos de capital al señor Alfredo Guillermo Payarola y el señor Pedro Giorgi cede y transfiere al nombrado señor Payarola veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean dos mil quinientos pesos de capital, cuyas cuotas ambos cedentes poseían en la sociedad 'LABORATORIOS WERCOS'', Sociedad de Responsabilidad Limitada''.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.27 mar.-Nº 8522-v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Isaac Bélfer y Paulina Blat de Bélfer, únicos componentes de la "COMPAÑIA ARGENTINA DE ADMINISTRACIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos ochenta y cuatro, al folio ciento treinta y siete del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar de treinta a cien mil pesos moneda nacional el capital social y al efecto reforman la cláusula segunda del respectivo contrato que quedará como sigue: "Cláusula Segunda. — El capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Mil Pesos Cada Una, aportadas y totalmente integradas en la siguiente forma: Don Isaac Bélfer, noventa y cinco cuotas; y doña Paulina Blat de Bélfer, cinco cuotas en un todo conforme al balance y avalúo suscripto en esta misma fecha. — De conformidad firman la presente acta en el lugar y fecha ut-supra".

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.28 mar.-Nº 8581-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de Febrero de 1946, entre los Señores Isidoro Windesheim, Máximo Kleinberger y la Señora Erna Isabel Lerse de Kleinberger, socios únicos de "GETAM" Manufactura Argentina de Géneros Tejidos a Mano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 46, al folio 18 del Libro 6 y bajo el N.° 335, al folio 104 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, modificar el artículo primero del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "TELAMANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tiene su sede en esta Capital y su domicilio actual en la calle Méjico 1428, podrá establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier parte de la República o del extranjero". — Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Isidoro Windesheim. — Máximo Kleinberger. — Erna Kleinberger. —Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.28 mar.-N.° 8531-v.2 abr.

"JUST, FABRICA DE CEPILLOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto judicial:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Ulrich Justrich, de estado civil casado, de nacionalidad suizo, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos setenta y seis; Don Emilio Justrich, de estado civil casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Moreno ciento cincuenta, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Don Juan José Schöb, de estado civil casado, de nacionalidad suizo, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Méndez de Andés mil setecientos sesenta y ocho, se convienen en lo siguiente: Primero: Que en mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis, los suscriptos constituyeron, de hecho, una sociedad en participación con domicilio en la calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos setenta y seis; con el propósito de explotar la fabricación venta, importación y exportación de cepillos de cerda, anexos y afines, en la cual figuraba como propietario aparente el suscripto Señor Emilio Justrich. — Que actualmente han dispuesto continuar con el giro de la misma, pero transformándola en sociedad de responsabilidad limitada, y así lo hacen por el presente, con sujeción a las bases y condiciones siguientes: Segundo: Se declara constituída entre los nombrados Señores Ulrich Justrich, Emilio Justrich y Juan José Schöb, una Sociedad de Responsabilidad Limitada; con el objeto de seguir explotando la fabricación, elaboración, venta, exportación e importación de cepillos de cerda y demás anexos y afines. — Tercero: Girará sus operaciones bajo la razón social de "JUST, FABRICA DE CEPILLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijándose su duración en tiempo indeterminado y a contar del día de la fecha. — Cuarto: La sede social será en la calle Díaz Vélez número cuatro mil trescientos setenta y seis, donde quedará establecido el asiento principal de los negocios, pudiendo abrirse en el futuro, sucursales tanto en el interior como exterior del país. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ulrich Justrich, ciento cinco cuotas; Emilio Justrich cincuenta cuotas y Juan José Schöb cinco cuotas. — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, en la indicada proporción, en dinero efectivo, créditos, mercaderías maquinarias, enseres y demás bienes muebles provenientes del activo líquido, según inventario y balance al día de la fecha, que se agrega firmado por los contratantes y que se tiene por parte integrante del presente convenio de la antigua sociedad de hecho y en participación cuyo activo y pasivo toma a prueba exclusivo cargo la Sociedad que por este acto se constituye. Queda también entendido que se transfiere a esta sociedad la marca de fábrica "Just", registrada en las clases catorce y diez y seis, bajo los números ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco, respectivamente, a favor del Señor Emilio Justrich, quien así lo consiente y se compromete a realizar las gestiones necesarias para la anotación de la transferencia en los registros respectivos. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistinta y separadamente, los cuales, también individual y separadamente, podrán hacer uso de la firma social, debiendo suscribir, para obligar a la sociedad, con su firma personal a continuación de la fórmula "Just, Fábrica de Cepillos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El uso de la firma social, en la forma que queda establecida, sólo podrá emplearse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales, se practicará un inventario y balance general y, de las utilidades líquidas que se obtengan se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción y porcentaje de sus respectivos aportes. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, en concepto de sueldos, una cantidad que se fijará de común acuerdo entre los tres socios para lo cual se tendrá en cuenta la prosperidad de los negocios sociales y que se imputará a gastos generales. — Las pérdidas de la sociedad se soportarán en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Octavo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) por voluntad de cualquiera de los socios, hecha conocer a los restantes por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses; b) cuando las pérdidas de la sociedad insuman más del cincuenta por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro, quedando entendido que los herederos del socio fallecido entrarán en la sociedad con iguales derechos y jerarquía de los que tenía el socio fallecido, para lo cual deberán ineludiblemente unificar su representación. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, con motivo del presente contrato, serán sometidas a los Tribunales del fuero ordinario de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder por cualquier causa. — En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Emilio Justrich. — Ulrich Justrich. — Juan José Schöb.

Buenos Aires, Marzo 22 de mil novecientos cuarenta y seis. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.27 mar.-Nº 8495-v.1º abr.

F. J. GIUSANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 83. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Ante mí el autorizante y competente número de testigos, comparecen los señores Fernando José Giussani, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, y don Celestino de Paola, argentino casado en primeras nupcias con doña Sara Fages, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Independencia tres mil ciento treinta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Tendrá por objeto explotar el negocio e industria de ebanistería y afines. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "F. J. GIUSSANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará diez años contados desde hoy y tiene su domicilio en esta ciudad, calle Independencia tres mil ciento treinta y siete. — Tercero: El capital social se constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, representado por novecientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportadas en la siguiente proporción: seiscientas setenta y cinco cuotas por el señor Giussani y las doscientas veinticinco cuotas restantes por el señor de Paola. — Cuarto: El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior, ha sido totalmente integrado por los mismos y está representado por el valor de costo, según factura de compra de las mercaderías, instalaciones, maquinarias, útiles, enseres y demás adquirido para el funcionamiento de esta Sociedad, todo lo cual existe en el local de la calle Independencia tres mil ciento treinta y siete. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales, para todo lo cual podrán otorgar suscribir cuántos instrumentos o escrituras públicas sean precisas. — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros endosarlos o cobrarlos y negociarlos. — Esta enumeración sólo es enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El socio señor Giussani tiene la obligación de atender el negocio objeto de la Sociedad y deberá dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a los negocios sociales, no así el socio señor de Paola, quien podrá dedicarse a otras actividades. — Octavo: El socio señor Giussani tendrá una asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales. — Noveno: En el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicarán los balances, de los negocios sociales, que quedarán automáticamente aprobados a los ocho días de asentados en el Libro de Actas. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva y el saldo restante se distribuirá proporcionalmente a los capitales de los socios. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará hasta la terminación del contrato con los herederos del socio fallecido o representante en caso de incapacidad, debiendo unificar su personería. — Seis meses antes de la expiración del presente contrato, los socios se pondrán de acuerdo para resolver la continuidad o no de la Sociedad. — Bajo las diez cláusulas precedentes, dan por formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don José Ramos y don Alberto D. Harrington, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. J. Giussani. — Celestino de Paola. — José Ramos. — Tgo.: Alberto D. Harrigton. — Hay un sello. — Ante mí: Sebastián J. Gogorza.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.27 mar.-N.º 8428-v.1 abr.

Ministerio de Guerra

Se cita al ciudadano CEFERINO ANTONIO VOGLIANO, (C. 1923, Matrícula 1.244.877, D. M. 21, O|E. Norberto de la Riestra), que perteneciera al Regimiento 2. de Artillería Montada Reforzado, cuyo último domicilio conocido es en la propiedad de B. Vegliano, en la localidad de Norberto de la Riestra, para que en el término de 10 días, a contar de la fecha de esta publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción del suscripto, con asiento en los Servicios del Comando de la 2. División de Ejército, calle 10 y Diagonal 78, de la ciudad de La Plata, entre las 7.30 y 13 horas, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye. — La Plata, 21 de Marzo de 1946. — Evergisto de Vergara, Teniente Coronel, Juez de Instrucción Militar D. 2. — Oscar J. Lapalma, Subteniente Reserva, Secretario Juez Instrucción Militar D. 2.

e.29 mar.-Nº 1033 s|p.p.-v. 1º abr.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Instituto Nacional de Previsión

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS PETRY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.º 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.30 mar.-N.º . .-v.6 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VILLA GREGORIO LACUADRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras N.º 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.30 mar.-N.º . .-v.6 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO BISSO o VISSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.º 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.30 mar.-N.º . .-v.6 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CARLOS DIAZ SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 feb.-Nº 1.332-v.1º abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ENRIQUE GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Roberto Landini que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires, Febrero 21 de 1946.— Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.25 feb.-N.º 1398.-v.3 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO SANTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidente del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ROBLES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.27mar.-v.3 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEBASTIAN STAMATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFONSO CATULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTE DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO GODOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Roque Jorge Rodríguez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 mar.-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS ANDRES VERTUA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 mar.-N.º ...v.5 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAUL PABLO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.18 mar.-v.24 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal que fué víctima el obrero don LUIS ALEJANDRO MOREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 mar.-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CRISOLOGO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 mar.-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO SOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mar.-S|n.-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUGENIO MELGAREJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mar.-S|n.-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANGEL CORRADIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.16 mar.-v.23 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO MARINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.16 mar.-v.23 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBINO ALBERTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.16 mar.-v.23 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE RZEPECKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.27 mar.-v.3 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don Ernesto Antonio Ottone, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires, Febrero 21 de 1946.— Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 feb.-N.º 1399.-v.3 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley

Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SANTOS VILLARREAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 feb.-Nº 1.331-v.1º Abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO TURSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE BARRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BAUTISTA LAUDETT que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR BONAZIA o BONASCIO o BONACCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEUTERIO NEMESIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MANUEL MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON VILCHE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERAPIO INSAURRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN WALTER PALAVECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FELIX FRIGGERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Ramón Bericiartua, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 mar.-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON GONZALEZ PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.

e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAGIN DONATO CHIOCCHETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 20 Marzo de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO MILIOSVKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CARLOS ADAMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAVIO SILVERIO SALCEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANTONIO AVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo lo sapercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 mar.-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don REGINO ANTONIO PAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 mar.-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SIMAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.18 mar.-v.24 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO GODOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.18 mar.-v.24 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FORTUNATO SFOGGIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mar.-S|n.-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RICARDO ORTOLANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mar.-S|n.-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obreron Don EMILIO PETRONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mar.-S|n.-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GERARDO LIMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mar.-S|n.-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de

que fué víctima el obrero Don ROQUE FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.14 mar.-S|n.-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAYETANO MURCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FAUSTINO SALA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.14 mar.-S|n.-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN MARTIN ETCHEVERRY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.
e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don ALBERTO DOMINGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar. v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don JUAN LEON LUIS DELMASSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar.-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar.-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE LUIS GRAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar. v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR RAUL Aguirre, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar. v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ANTONIO THALMANN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justficar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar. v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELIPE RAMON AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar.-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL APARICIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 9 mar.-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SANTIAGO TOMAS CORVALAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar.-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUMBERTO VIVANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO BRIGIDO VALLEJOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero JOSE CRESCITELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS DI LEONARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VENANCIO CACERES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARGARITO IBAÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE D. ALT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL GULFO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima del obrero don APOLINARIO ALMADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR EARLE ITURRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v. 9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO MILOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMELO DOVICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO BELARMI

NO PELAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 mar. v. 9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HILARIO VILLAROEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras, 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 mar. v.9 ab

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE REMIGIO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE ANTONIO ORTUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCAS MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO CANDELARIO ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN ADORNO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con

motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ZINKE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 mar. v.9 abr

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCOS MOLINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 mar. v.9 abr

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don José Benito Ludueña, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimentos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 feb.-N.° 1400-v.3 abr

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FILIBERTO CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.16 mar.-v.23 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de qúe fué víctima el obrero don JOSE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.16 mar.-v.23 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN, CARRANZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.16 mar.-v.23 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO GUARRINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.16 mar. v.23 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley

9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL AYELLO, de que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 mar.-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CARLOS ROBERTO CUSSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 feb.-Nº 1.328-v.1º Abr

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ELISEO GARZON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 feb.-Nº 1.329-v.1º Abr

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ENRIQUE GASPAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 feb.-Nº 1.330-v.1º Abr

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ALBERTARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.

e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE URRUTIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.

e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL VALARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere

lugar. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 mar.-N.° .....-v.5 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don [illegible] LEIVA que deben apersonarse [illegible] domic[illegible] misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.

e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTOS ALFONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.

e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ACUIPIL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.

e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO B. TONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.

e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

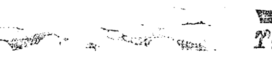
Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.

e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PARISI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.

e.11 mar. v.15 abr.



Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional